

FACULTAD DE INGENIERÍA

Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil

Trabajo de Suficiencia Profesional

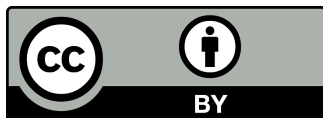
**Gestión como Asistente Técnico del Contrato de Inversión
Pública por modalidad de ejecución indirecta, para el Proyecto
de Inversión Pública: "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto
Molino-La Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río
Grande, provincia de Condesuyos - Arequipa"**

Christian Aristides Gutierrez De Los Rios

Para optar el Título Profesional de
Ingeniero Civil

Arequipa, 2025

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

TSP-CHRISTIAN ARISTIDES GUTIERREZ DE LOS RIOS

INFORME DE ORIGINALIDAD

34%

INDICE DE SIMILITUD

31%

FUENTES DE INTERNET

13%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

uncp.edu.pe

Fuente de Internet

8%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

3

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

3%

4

idoc.pub

Fuente de Internet

2%

5

cybertesis.uni.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

www.pj.gob.pe

Fuente de Internet

1%

8

informacion.regionarequipa.gob.pe

Fuente de Internet

1%

9

www.regionjunin.gob.pe

Fuente de Internet

1%

10	docplayer.es Fuente de Internet	1 %
11	www.midagri.gob.pe Fuente de Internet	1 %
12	es.slideshare.net Fuente de Internet	1 %
13	bitportal.azurewebsites.net Fuente de Internet	1 %
14	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Senor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
16	saeusceprod01.blob.core.windows.net Fuente de Internet	<1 %
17	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
19	www.untrm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	zonasegura.seace.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
21	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

22	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Webster University Trabajo del estudiante	<1 %
24	d.documentop.com Fuente de Internet	<1 %
25	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.ccpaqp.org.pe Fuente de Internet	<1 %
28	prodapp.seace.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Vel Tech University Trabajo del estudiante	<1 %
30	"Contrataciones con el Estado: perspectivas desde la práctica del derecho ", Universidad del Pacifico, 2021 Publicación	<1 %
31	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	siar.regionarequipa.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

33	www.lumensoft.pe Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to unasam Trabajo del estudiante	<1 %
35	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
36	repositorio.ucsp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	Camposano, Edwin Huber Cuadros Villalobos, Alana Gabriela Juanico Garay, Maria Del Rosario Livaque Tafur et al. "Proyecto De Mejora De La Gestion En La Empresa Chung & Tong Ingenieros SAC.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
38	Submitted to Asociación Promotora Educativa Mari Blanca Gregori de Pinto Trabajo del estudiante	<1 %
39	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
40	Ortega, Cristian Johel Baca Peña, Sue Marilia Huaman Orellana, Stefanie Ponce Roque,	<1 %

Gianfranco Rivera. "Business Consulting-
Pariwana Hostel Cusco", Pontificia
Universidad Catolica del Peru - CENTRUM
Catolica (Peru), 2022

Publicación

41

old.regionarequipa.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

42

Submitted to uncedu

Trabajo del estudiante

<1 %

43

repositorio.lamolina.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

44

sig.regionlambayeque.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

45

ANGULO PAZ CARLOS ANTONIO ALEXANDER.
"DIA del Proyecto de Instalación de Un
Establecimiento de Comercialización de
Combustibles Líquidos y Gas Licuado de
Petróleo (GLP)-IGA0019571", R.D. N° 177-
2022-MINEM/DGAAH, 2022

Publicación

<1 %

46

luismorantedp.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

47

Davila Bueno, Gian Pier | Pacheco Hoyos, Luis
Guillermo | Sanchez Duffoo, Raul
Javier | Sifuentes Espichan, Percy Omar.
"Planeamiento Estrategico de la Region

<1 %

48

Zela, Daniel Rigoberto Barrantes. "Los recursos de apelación y nulidad en los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca región Puno, periodo 2021- 2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

49

Pari, Maria Julia Carita. "La aplicación de la normativa en las liquidaciones financieras de los proyectos de inversión pública ejecutados en las universidades nacionales de la región Puno en los periodos 2017- 2018", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

50

AMEC FOSTER WHEELER PERU S.A.. "ITS para la Modificación y Ampliación de Componentes Auxiliares y del Trazo del KP 578+000 al KP 675+500 dentro del ANP y Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca (RNSAB)- IGA0004320", R.D. N° 033-2017-MEM/DGAAE, 2021

Publicación

<1 %

51	Flores, Sergio Eugenio Miranda. "Aplicativo Web Denominado Sistema de Inversiones en Salud-Sisa, para Mejorar la Oportunidad en la Ejecución de Los Proyectos de Inversión en Salud, Realizados por el Pronis", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
52	NINALAYA VILA RAFAEL ERNESTO. "Diagnóstico Preliminar de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición-IGA0021014", R.D. N° 01077-2021-MINAM/VMGA/DGRS, 2022 Publicación	<1 %
53	www.agrorural.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
54	Huapaya Rueda, Angelita Del Rosario. "La empresa estatal SIMA Callao S.A. y la relacion con sus trabajadores de la armada Peruana respecto a la aplicacion de un regimen disciplinario", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
55	Enrique Javier Cornejo Ramirez. "Sub-national governments, natural resources, and poverty in Peru: allocation of canon resources 2001-2022", Gestión en el Tercer Milenio, 2023	<1 %

56 Vera Cardenas, Luisa Hilda. "Factores que contribuyeron a prolongar la duracion del proceso de formulacion de los estudios de pre inversion (perfil, pre-factibilidad y factibilidad) del proyecto de inversion publica denominado "Mejoramiento de la atencion de las personas con discapacidad de alta complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitacion".", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020
Publicación

<1 %

57 portal.osce.gob.pe
Fuente de Internet

<1 %

58 Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Trabajo del estudiante

<1 %

59 www.mef.gob.pe
Fuente de Internet

<1 %

60 www.scribd.com
Fuente de Internet

<1 %

61 ERM PERU S.A.. "PMA para la Instalación del Sistema de Comprensión para los Pozos de las Locaciones Pagoreni A y B del Lote 56, a Ubicarse en la Locación Malvinas-

<1 %

62

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

63

EQUILIBRIO AMBIENTAL S.A.C.. "Actualización del PAMA de la Planta Álcalis de la Empresa Quimpac-IGA0013839", R.D. N° 166-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2021

Publicación

<1 %

64

munisayan.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

65

Sullca Caceres, Alex Max. "Obras por ejecución presupuestaria directa e indirecta en las Municipalidades Provinciales de la Región Puno", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

66

www.congreso.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

67

CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA. "DIA del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en los Centros Poblados Urbanos de las Localidades de Pedro Ruiz Gallo, Shipasbamba, San Carlos, Cuispes, Churuja y San Pablo de Valera y los

<1 %

Centros Rurales de Suyubamba, Chosgón, San Gerónimo y Cocachimba, Provincia de Bongará - Amazonas-IGA0000863", R.A. N° 160-2016-MPB, 2021

Publicación

68

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012

<1 %

Publicación

69

Miranda Wilson, Elena Isabel. "La Comunidad Campesina De Atiquipa: Analisis De Las Percepciones, Saberes y Acciones Sobre Las Lomas De Atiquipa, En La Provincia De Caraveli, Del Departamento De Arequipa, y Sobre Los Primeros Proyectos Para Conservar, Reforestar y Poner En Valor Este Ecosistema, Ejecutados Entre 2002 y 2012.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

<1 %

Publicación

70

WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES. "MEIA del Proyecto Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu - Quencoro - Onocora - Tintaya y Subestaciones Asociadas-IGA0009534", R.D. N° 122-2016-SENACE/DCA, 2021

<1 %

Publicación

71

Fuente de Internet

<1 %

72

www.munipiura.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

73

Chávez, Henry Quico Santos. "Estudio de Viabilidad Para el Proyecto Inmobiliario "Edificio Virgen de Guadalupe" en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2022

Publicación

<1 %

74

APAZA CONDORI CARMEN ROSA. "Informe de Gestión Ambiental del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tapal-I GA0014413", R.D.G. N° 222-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, 2021

Publicación

<1 %

75

Ochoa Cosio, Ever Roberto. "Adquisiciones en bienes y servicios y la ejecución de obras públicas por administración directa en el Gobierno Regional de Puno periodo, 2021-2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

76

www.lacamara.pe

Fuente de Internet

<1 %

www.regionarequipa.gob.pe

78

Medina Gironzini, Gustavo. "Deficiente control de armas, explosivos y pirotecnicos en Lima.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

<1 %

79

SUCAPUCA SANTOS ESTHER ANA. "Plan de Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos del Botadero Viscachapampa, Distrito San Pedro de Pillao, Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco-IGA0013744", R.G.M. N° 326-2020-GM-MPSAC-YHCA, 2021

Publicación

<1 %

80

Ticona Arapa, Heber Laureano. "Significado del desempeño de un órgano de control institucional y sus consecuencias en un proyecto de saneamiento", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

81

Calli Vilca, Gladys. "Ejecución de obras por administracion directa y su influencia en la liquidación técnico financiera en las Municipalidades Distritales de la Provincia de El Collao -Ilave, periodo 2017 - 2018",

<1 %

82

INSIDEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
INSIDEO S.A.C.. "EIA-SD del Proyecto Línea de
Transmisión Eléctrica 220 kV Montalvo - Los
Héroes y Subestaciones Asociadas-
IGA0006865", R.D. N° 565-2017-MEM/DGAAE,
2020

Publicación

<1 %

83

busquedas.elperuano.pe

Fuente de Internet

<1 %

84

repositorio.unac.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

85

William Senior, Mairin Lemus, Nieves
González, Manuel Rey-Méndez, Cesar
Lodeiros. "VII FORO IBEROAMERICANO DE
LOS RECURSOS MARINOS Y LA
ACUICULTURA", Open Science Framework,
2016

Publicación

<1 %

86

Arevalo Reusche, Luis Javier. "Planeamiento
estrategico para la Region Ica al 2025.",
Pontificia Universidad Catolica del Peru -
CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

<1 %

87 Chambilla Chambi, Johnny William. "La auditoria de cumplimiento y su incidencia en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)
Publicación

88 SRK CONSULTING (PERU) S.A.. "DIA del Proyecto Planta de Pirólisis para la Revalorización de NFU-IGA0004033", R.D. N° 00009-2020-SENACE-PE/DEIN, 2021
Publicación

89 AMBIDES S.A.C.. "EIA-SD de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal - Innova Ambiental Chilca-IGA0005400", R.D. N° 3479-2017/DCEA/DIGESA/SA, 2020
Publicación

90 Irene Monsonís Payá. "Actors' Engagement in Monitoring and Evaluation Mechanisms for Responsible Research and Innovation: an Explorative Study of the AHP Technique", Universitat Politecnica de Valencia, 2023
Publicación

91 Medina Alvarez, Edwin James. "Factores que influyen en el nivel de cumplimiento de la ejecución de obras públicas de saneamiento

por contrata, en convenio entre el PNSU y los gobiernos locales de la región de Puno durante el periodo 2013-2015", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

92

Quispe Lima, Frank Anthony. "Análisis de la declaración de nulidad sobre las decisiones de las entidades del estado en la fase de ejecución contractual, dentro del marco de la contratación pública.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021

Publicación

<1 %

93

Ramos Ramos, Ana María. "Evaluación de los proyectos de infraestructura educativa y su relación con el nivel de cumplimiento de la normativa que rige el control gubernamental en el Gobierno Regional Puno, 2013 - 2014", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

94

www.fondepes.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

95

CESEL S A. "EIA-SD del Proyecto Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Carabayllo - S.E. Nueva Jicamarca-IGA0003081", R.D. N° 352-2013-MEM/AEE, 2020

Publicación

<1 %

96 Cornejo Kala, Kathia Liz. "Cumplimiento de directivas internas y su influencia en la ejecución presupuestaria en el Programa de desarrollo productivo agrario rural - Agro Rural en la región del sur del Perú periodo 2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

97 Gutiérrez Castillo, Ronny Alexander. "Factores críticos que influyen en la gestión de ejecución de obras y su impacto en el desarrollo de la región Puno.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1 %

98 Rodriguez Pacheco, Jorge Alberto. "Contrato de obras por impuestos: el regimen legal de las solicitudes de mayores obras o impactos economicos.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

<1 %

99 Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

100 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 17 (2001)", Walter de Gruyter GmbH, 2005

Publicación

<1 %

101	"Proceedings of the 6th Brazilian Technology Symposium (BTSym'20)", Springer Science and Business Media LLC, 2021 Publicación	<1 %
102	PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. "PMA para la Actualización de las Medidas de Manejo Ambiental del EIA del Gasoducto de Ica-IGA0000481", R.D.R. N° 028-2011-GORE-ICA-DREM/H, 2020 Publicación	<1 %
103	SERV GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC. "ITS del Proyecto de Estimulación por Inyección Cíclica de Gas en 81 Pozos del Lote X-IGA0013692", R.D. N° 00105-2021-SENACE-PE/DEAR, 2021 Publicación	<1 %
104	www.munisantanita.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
105	"Nuevos horizontes económicos: propuestas para México Tomo I", Universidad Nacional Autonoma de Mexico, 2023 Publicación	<1 %
106	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %

107	WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES. "Actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental DIA del Proyecto Conversión a Gas Natural de la Planta Westinghouse en la Central Térmica Santa Rosa y EIA del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Santa Rosa del Proyecto Central Térmica Santa Rosa-IGA0019995", R.D. N° 00095-2021-SENCE-PE/DEAR, 2022 Publicación	<1 %
108	#N/A. "Declaración Jurada del Proyecto de Exploración Minera Santa Clarita, Veta Clara y Erika-IGA0011491", R.D. N° 235-2007-MEM/AAM, 2020 Publicación	<1 %
109	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.. "EIA-SD para el Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Grande - Santa Cruz - Palpa-IGA0020216", R.D.G. N° 073-14-MINAGRI-DGAAA, 2022 Publicación	<1 %
110	GEIAS CONSULTORES S.A.C.. "EIA-SD del Proyecto Planta de Extracción de Aceite Crudo de Palma, Aceite Crudo de Palmiste y Harina de Palmiste-IGA0003196", R.D. N° 314-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2021 Publicación	<1 %

111	Gonzales De La Vega, Carlos. "Plan estrategico para el turismo termal en Cajamarca.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
112	Soto Villegas, Jonatan Mario. "Aplicación del instrumento de gestión ambiental correctivo en el proceso extraordinario de formalización minera en el departamento de Puno, en el periodo 2012 - 2014.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
113	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
114	BEINGOLEA MORE JUSTO FERNANDO. "Informe de Gestión Ambiental del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Localidad de Piuca, Margen Izquierda del Río Ocoña (Progresiva km 0+000 - 5+000)- IGA0015821", R.D.G. N° 174-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, 2022 Publicación	<1 %
115	Mamani Lopez, Elsy Madeleyne. "Incorporación de personal en obras públicas en la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional Puno 2022",	<1 %

-
116	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
-
117	ECOLOGIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.C. "ITS del Proyecto de Conexión de una Línea de Gas Natural a la Planta de Fabricación de Productos Farmacéuticos IQFARMA - Ate-IGA0012350", R.D. N° 119-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2020 Publicación	<1 %
-
118	WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES. "PMA de Perforación de Reentrada de 4 Pozos Existentes sobre 4 Plataformas Existentes en el Yacimiento Corrientes - Lote 8-IGA0002748", R.D. N° 214-2013-MEM/AAE, 2020 Publicación	<1 %
-
119	www.conaii.org.mx Fuente de Internet	<1 %
-
120	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publicación	<1 %
-

121	#N/A. "PAP de la Plataforma DOM-1 - Pozo Fortuna 1XD – ST3, en el Lote 116-IGA0000823", R.D. N° 388-2017-MEM/DGAEE, 2021 Publicación	<1 %
122	C. Mileto, F. Vegas, V. Cristini. "Rammed Earth Conservation", CRC Press, 2019 Publicación	<1 %
123	Chávez Molina, Lidz Pamela. "Factores Que Influyen en la Disminución de Anemia en las Niñas, Niños y Gestantes del Distrito de Iguain, Provincia de Huanta, Ayacucho", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2022 Publicación	<1 %
124	DOMUS CONSULTORIA AMBIENTAL S.A.C.. "Actualización del Plan de Manejo Ambiental del EIA de la Panta Industrial Dedicada a la Elaboración de Productos Lácteos-IGA0015880", R.D. N° 338-2020-PRODUCE/DGAAMI, 2022 Publicación	<1 %
125	INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.. "EIA-D del Proyecto Línea de Transmisión Tintaya Nueva - Pumiri en 220 kV y Subestaciones Asociadas-IGA0014196", R.D. N° 00030-2021-SENACE-PE/DEIN , 2022 Publicación	<1 %

126	Nodari, Gianandrea. "La quimera del oro: el sistema monetario mexicano durante la epoca del patron oro internacional, 1902-1934", El Colegio de Mexico, 2022 Publicación	<1 %
127	WSP PERU S.A.. "Actualización y Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental de la Planta de Fabricación de Cemento-IGA0019040", R.D. N° 255-2020-PRODUCE/DGAAMI, 2022 Publicación	<1 %
128	diariooficial.elperuano.pe Fuente de Internet	<1 %
129	"Encyclopedic Dictionary of Landscape and Urban Planning", Springer Nature, 2010 Publicación	<1 %
130	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 19 (2003)", Brill, 2007 Publicación	<1 %
131	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1 %
132	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)",
Brill, 2023

Publicación

- 133 "Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 38 (2022) (VOLUME I)",
Brill, 2025
- <1 %
- Publicación
-

- 134 Antonio García Barberá. "Study of the
Degradation of New Lubricant Oil
Formulations with the Design and Demands
of Current and Future Engines", Universitat
Politecnica de Valencia, 2022
- <1 %
- Publicación
-

- 135 CONSULTORA ECSA INGENIEROS E.I.R.LTDA..
"EIA del Proyecto Central Hidroeléctrica Santa
Teresa-IGA0001547", R.D. N° 082-2011-
MEM/AAE, 2020
- <1 %
- Publicación
-

- 136 Chino Quispe, Lizbeth Nora. "Adicionales de
obra en la ejecución de proyectos de
inversión pública de infraestructura vial en el
Gobierno Regional Puno, periodo 2008 -
2018", Universidad Nacional del Altiplano de
Puno (Peru)
- <1 %
- Publicación
-

137	ERM PERU S.A.. "PMA para la Instalación del Tendido Eléctrico en el Tramo Cashiriari 2 - Cashiriari 3 y las Subestaciones en Locaciones Cashiriari 1 y 3-IGA0014329", R.D. N° 248-2008-MEM/AAE, 2021	<1 %
Publicación		
138	Eduardo Vilca Linares. "Causas y consecuencias de la ejecución de los gastos de inversión en los Gobiernos Regionales del Sur durante el periodo 2015 - 2018", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	<1 %
Publicación		
139	GENIE GENERALE ET SURVEILLANCE S R LTDA. "MEIA del Proyecto de Ampliación de la Capacidad Productiva de la Empresa Yura-IGA0014003", R.D. N° 561-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, 2021	<1 %
Publicación		
140	JLA AMBIENTAL E.I.R.L. "MEIA de la Cantera Negro Africano-IGA0017675", R.D. N° 469-2020-PRODUCE/DGAAMI, 2022	<1 %
Publicación		
141	KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.. "EIA del Proyecto Constancia-IGA0006961", R.D. N° 390-2010-MEM-AAM, 2020	<1 %
Publicación		

142	Terrazas Yanqui, Liz Paola. "El control simultáneo y su influencia en la ejecución de las obras públicas en la región de Madre de Dios, 2017 - 2018.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
143	UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.. "DIA del Proyecto Parque Eólico Duna-IGA0002593", R.D.R. N° 67-2017-GR-CAJ-DREM, 2020 Publicación	<1 %
144	Submitted to Universidad del Pacifico Trabajo del estudiante	<1 %
145	WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES. "EIA del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete - Perú-IGA0000128", R.D. N° 291-2006-MEM/AAE, 2021 Publicación	<1 %
146	http://200.31.69.10/ArchivosWeb/Direccion_General/Re Fuente de Internet	<1 %
147	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publicación	<1 %
148	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1 %

-
149	Beltran Barriga, Agueda Maria. "Control interno en la ejecución de gasto en obras por administración directa en las universidades nacionales de la región Puno, periodos 2016-2017.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	<1 %
150	FM & SP INGENIEROS SAC. "DIA del Proyecto Instalación de una Planta Envasadora de Agua para Consumo Doméstico-IGA0020615", R.D. N° 427-2021-PRODUCE/DGAAMI, 2022	<1 %
151	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017	<1 %
152	Simón, Walter Palomino Achulla, Walter Luis Poma. "Protocolo con Sistema de Control Inteligente SysConface para Enfrentar la Alta Incidencia de Contagios y Fallecimientos de Efectivos Policiales Por Efectos del Covid 19", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2022	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, Julia de los Ríos Delgado, por darme la vida.

A mi padre, Alvino Gutiérrez Carpio, por impulsarme en los estudios.

A mi esposa Marilyn, por ser mi compañera de vida y su apoyo condicional en cada momento.

A doña Tilda Georgina Urquiza viuda de García, por su apoyo oportuno y palabras alentadoras.

A mi asesor, Flavio Jesús Vía y Rada Valladolid, por haberme guiado en la elaboración del presente informe.

A mis queridas hermanas, Lizbeth, Vivian y Cinthia, por la fe puesta en mí.

A mi hijo, Aldo, que es mi motivación de cada día.

DEDICATORIA

A Jehová Dios, mis padres, mis hermanas, y de forma especial, a mi esposa y mi hijo; que siempre estuvieron en los momentos más difíciles, logrando darme fuerzas y motivarme para seguir adelante y lograr mis metas trazadas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS	iii
DEDICATORIA	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
LISTA DE TABLAS	x
LISTA DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I	18
ASPECTOS GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	18
1.1. Datos generales de la institución.....	18
1.2. Actividades principales del gobierno regional de Arequipa	19
1.2.1. De las competencias, atribuciones y funciones generales.....	19
1.2.2. De las atribuciones.....	19
1.2.3. De las funciones generales.....	19
1.3. Reseña histórica de la institución: Gobierno Regional de Arequipa.....	19
1.4. Organigrama de la institución	20
1.5. Visión y misión	22
1.5.1. Visión.....	22
1.5.2. Misión	22
1.6. Bases legales aplicadaS en el proceso de adjudicación N.º 08-2019-GRA para la ejecución del proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa».....	23
1.7. Identificación de estructura orgánica funcional de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.....	26
1.8. Descripción del cargo y de las responsabilidades como bachiller en el área de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos del Gobierno Regional de Arequipa	30
1.8.1. Verificación de documentación de antes y durante la ejecución de obra.....	30
1.8.2. Verificación de actividades durante la ejecución de obra.....	30
CAPÍTULO II	34
ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	34
2.1. Antecedentes o diagnóstico situacional.....	34
2.2. Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional	37
2.3. Objetivos de la actividad profesional	38

2.4. Justificación de la actividad profesional	38
2.5. Resultados esperados	38
CAPÍTULO III.....	40
MARCO TEÓRICO	40
3.1. Bases teóricas de las actividades realizadas.....	45
3.1.1.Aspectos de gestión y administración.....	45
3.1.1.1. Disposiciones generales	45
3.1.1.2. Control de la ejecución de obra.....	48
3.1.1.3. De los requisitos para el inicio de ejecución contractual	51
3.1.1.4. Del plazo contractual	53
3.1.1.5. Sobre el cuaderno de obra.....	55
3.1.2.De las actividades del supervisor o inspector de obra.....	56
3.1.2.1. Actividades antes del inicio de la obra.....	56
3.1.2.2. Actividades durante la ejecución de la obra.....	57
3.1.2.3. Actividades específicas durante la ejecución de la obra	58
3.1.2.4. De la recepción de obra.....	59
3.1.2.5. De la liquidación de obra	59
3.1.2.6. Obligaciones del supervisor o inspector de obra.....	60
3.2. Aspectos técnicos por considerar del expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000 – 20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa»	80
3.2.1.Estudio de geotecnia vial	80
3.2.1.1. Estudio de la subrasante y CBR de diseño.....	80
3.2.1.2. Antecedentes del proyecto	80
3.2.1.3. Prospecciones e inspecciones en campo	80
3.2.1.4. Características y propiedades de los materiales	81
3.2.1.5. Estudio de tráfico	83
3.2.1.6. Material de préstamo.....	97
CAPÍTULO IV.....	99
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	99
4.1. Descripción de actividades profesionales	99
4.1.1.Enfoque de las actividades profesionales.....	99
4.1.2.Alcance de las actividades profesionales	99
4.1.2.1. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales.	100
4.1.2.2. Secuencia de inicio de trabajos en obra	100
4.1.3.Entregables de las actividades profesionales	115
4.2. Aspectos técnicos de la actividad profesional	119

4.2.1. Metodología	119
4.2.2. Técnicas utilizadas	119
4.2.3. Equipo y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades	121
4.3. Ejecución de las actividades profesionales	122
4.3.1. Cronograma de actividades realizadas.....	122
4.3.2. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales	124
4.3.3. Evaluación de documentación reglamentaria para el inicio de obra.....	128
4.3.3.1. Revisión de expediente técnico para elaboración de informe de compatibilidad	128
4.3.4. Reducción de prestación de obra, adicionales y deductivos vinculantes	167
4.3.4.1. Reducción de prestación de obra N.º 1	167
4.3.4.2. Adicional de obra 1.....	168
4.3.4.3. Adicional de obra N.º 2.....	168
4.3.4.4. Adicional de obra N.º 3.....	169
4.3.4.5. Ampliación excepcional de plazo N.º 1 por 198 días calendarios y reconocimiento por la implementación de los costos por paralización	169
4.3.4.6. Cuantificación de los costos y gastos generales aprobados para ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control a la propagación del covid-19.	170
4.3.5. Ejecución de mayores metrados aprobados en obra	171
4.3.5.1. Valorización N.º 1 por mayores metrados en obra.....	171
4.3.5.2. Valorización N.º 2 por mayores metrados en obra.....	172
4.3.5.3. Valorización N.º 3 por mayores metrados en obra.....	173
4.3.5.4. Valorización N.º 4 por mayores metrados en obra	174
4.3.6. Resumen de consolidado realizado	176
4.3.7. Valorizaciones tramitadas a favor del contratista	176
4.3.7.1. Cronograma de avance valorizado programado.....	179
4.3.7.2. Cronograma de avance valorizado ejecutado.....	179
4.3.8. Suspensión de plazo N.º 1	180
4.3.9. Ampliaciones de plazo tramitadas	181
4.3.9.1. Ampliación de plazo N.º 1	181
4.3.9.2. Ampliación de plazo N.º 2.....	182
4.3.9.3. Ampliación de plazo N.º 3.....	183
4.3.9.4. Ampliación de plazo N.º 4.....	184
4.3.9.5. Ampliación de plazo N.º 5.....	184
4.3.9.6. Ampliación de plazo N.º 6.....	184
4.3.9.7. Ampliación de plazo N.º 7.....	185

4.3.9.8. Ampliación de plazo N.º 8.....	185
4.3.9.9. Ampliación de plazo N.º 9.....	186
4.3.9.10. Ampliación de plazo N.º 10	186
4.3.10. Del contrato de supervisión de obra	187
4.3.10.1. Antecedentes	187
4.3.10.2. Supervisión de obra.....	187
4.3.11. Resolución de contrato	189
4.3.11.1. Antecedentes	189
4.3.11.2. Análisis.....	190
4.3.11.3. Informe de pronunciamiento final por parte de la entidad	190
CAPÍTULO V	192
RESULTADOS	192
5.1. Resultados finales de las actividades realizadas.....	192
5.1.1. Resultados obtenidos del control administrativo realizado durante el proceso de ejecución de obra	193
5.1.1.1. Informe de compatibilidad	193
5.1.1.2. Conclusiones del informe de compatibilidad presentado por el ejecutor de obra	194
5.1.1.3. Resultados esperados	194
5.1.2. Presentación de informes mensuales	195
5.1.2.1. Retraso por falta de autorización en trabajos con voladura	196
5.1.2.2. Retraso por falta de autorización de trabajos por autorización de propietarios.....	197
5.1.3. Elaboración de expedientes de adicional y deductivos vinculantes de obra	198
5.1.3.1. Reducción de obra, deductivo vinculante y suspensión de obra	198
5.1.3.2. Aprobación de adicionales de obra	199
5.1.3.3. Ejecución de mayores metrados en obra	200
5.1.4. Resolución del contrato de ejecución de obra.....	201
5.1.5. Resultados obtenidos del control de campo realizado	202
5.2. Logros alcanzados.....	203
5.3. Dificultades encontradas	207
5.4. Planteamiento de mejoras	211
5.4.1. Metodologías propuestas	212
5.4.2. Descripción de la implementación propuesta	212
5.4.2.1. Planificación y gestión del proyecto antes y durante la ejecución de la obra.	212

5.4.2.2. Capacitación permanente del comité de selección en la Contratación del ejecutor y Supervisión de obra	213
5.4.2.3. Optimización de recursos y presupuesto.....	213
5.4.2.4. Gestión de riesgos y seguridad del proyecto.....	214
5.4.2.5. Comunicación y coordinación eficiente.....	215
5.4.2.6. Mejora en la productividad del personal de campo y administrativo.....	215
5.4.2.7. Uso y aplicación de tecnología para mejor control de obra	216
5.5. Análisis general del presente informe	217
5.6. Aporte del bachiller en la institución	221
CONCLUSIONES	223
RECOMENDACIONES.....	224
REFERENCIAS	225
ANEXOS	227

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Categorías de subrasante.....	82
Tabla 2. Periodo para diseño de acuerdo al volumen de tráfico	83
Tabla 3. Estudio de tráfico realizado en el sector de Alto Molino - La Barrera	84
Tabla 4. Resumen de estudio de tráfico	84
Tabla 5. Resumen de estudio de tráfico atraído	85
Tabla 6. Resumen de estudio de tráfico atraído	86
Tabla 7. Muestra de EAL para diseño.....	88
Tabla 8. Cuadro de cálculo de porcentaje de confiabilidad R.....	88
Tabla 9. Cuadro de cálculo de desviación estándar (Zr).....	89
Tabla 10. Cálculo de error estándar (Zr).....	89
Tabla 11. Índice de serviciabilidad (PSI).....	92
Tabla 12. Cálculo de modulo resiliente para pavimento flexible y por el método AASHTO	93
Tabla 13. Fórmula para cálculo de espesor estructural, espesor de pavimento	93
Tabla 14. Tiempo de drenaje para remoción de agua	95
Tabla 15. Porcentaje de tiempo de exposición de estructura del pavimento a condiciones de humedad	95
Tabla 16. Cálculo del número estructural del pavimento	96
Tabla 17. Diseño de pavimento flexible con base granular tramo km 0 + 000 – km 21 + 06297	
Tabla 18. Resumen de informes entregables realizados	115
Tabla 19. Presupuesto a reducir	125
Tabla 20. Ficha técnica de la unidad ejecutora	131
Tabla 21. Reducción de prestación obra 1	168
Tabla 22. Adicional de obra n.º 1	168
Tabla 23. Adicional de obra n.º 2	169
Tabla 24. Adicional de obra n.º 3	169
Tabla 25. Reconocimiento por la implementación de los costos por paralización	170
Tabla 26. Cuantificación de los costos y gastos generales aprobados	170
Tabla 27. Cuadro de sustento de mayores metrados n.º 1 ejecutados en obra.....	171
Tabla 28. monto de pago por valorización de mayores metrados n.º 1	172
Tabla 29. Cuadro de sustento de mayores metrados n.º 2 ejecutados en obra.....	173
Tabla 30. Monto de pago por valorización de mayores metrados n.º 2.....	173
Tabla 31. Cuadro de sustento de mayores metrados n.º 3 ejecutados en obra.....	174
Tabla 32. Monto de pago por valorización de mayores metrados n.º 3.....	174
Tabla 33. Cuadro de sustento de mayores metrados n.º 4 ejecutados en obra.....	175

Tabla 34. Monto de pago por valorización de mayores metrados n.º 4.....	175
Tabla 35. Cuadro consolidado de los presupuesto aprobados la contrato 0067-2019-GRA..	176
Tabla 36. consolidado resumen de adicionales y deductivos vinculantes.	176
Tabla 37. Resumen de valorizaciones tramitas y pagadas a la contratista durante 2019	176
Tabla 38. Resumen de valorizaciones tramitadas y pagadas a la contratista durante 2020 ...	178
Tabla 39. resumen de valorizaciones tramitas y pagadas a la contratista durante el año 2021	178
Tabla 40. Cuadro de avance valorizado programado.....	179
Tabla 41. Cuadro de avance valorizado ejecutado.....	179
Tabla 42. Cuantificación de ampliación excepcional de plazo	181
Tabla 43. Modificación del plazo de culminación de trabajos.....	182
Tabla 44. Cuantificación de ampliación de plazo y modificación de la fecha de culminación de obra.....	183
Tabla 45. Modificación de la fecha de culminación de obra	183
Tabla 46. cuantificación del plazo solicitado para ampliación de plazo n.º 3	183
Tabla 47. Ficha técnica del contrato de la supervisión de obra	187

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama estructural del Gobierno Regional de Arequipa; ordenanza 324 que modifica el reglamento interno del Concejo Regional, aprobado con ordenanza Regional 154-Arequipa	21
Figura 2. Estadística porcentual del estudio de tráfico atraído	87
Figura 3. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 6+020, sector de corte de terreno en roca fija.....	133
Figura 4. Trabajo de reconocimiento de campo progresiva 8+750, sector de corte de terreno en roca fija.....	133
Figura 5. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 10+020, sector de corte de terreno en roca fija	133
Figura 6. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 12+260, vía existente.....	134
Figura 7. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 15+820, vía existente.....	134
Figura 8. Trabajo de reconocimiento de campo progresiva 1.....	134
Figura 9. Corte de terreno y eliminación de material suelto	135
Figura 10. Trabajo de corte de terreno rocoso, progresiva 5+250	135
Figura 11. Trabajo de terreno rocoso, progresiva 4+250	136
Figura 12. Trabajo de corte de terreno suelto, progresiva 8+600	136
Figura 13. Trabajo de corte y perfilamiento de terreno, progresiva 15+600	136
Figura 14. Trabajo de perfilamiento	137
Figura 15. Trabajo de eliminación de material de corte	137
Figura 16. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base	137
Figura 17. Trabajo de corte de terreno rocoso	138
Figura 18. Eliminación de material de corte.....	138
Figura 19. Eliminación de material de corte.....	138
Figura 20. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base	139
Figura 21. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular.....	139
Figura 22. Trabajos de colocación de material de base	139
Figura 23. Trabajo de control topográfico en colocación de base	140
Figura 24. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base	140
Figura 25. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular.....	140
Figura 26. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base	140
Figura 27. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular.....	141
Figura 28. Verificación de trabajos de perfilamiento	141
Figura 29. Verificación e inspección de trabajos de colocación de base granular	141
Figura 30. Trabajos de colocación de base granular	142

Figura 31. Trabajos de colocación de base granular	142
Figura 32. Verificación de trabajos de colocación de muros de contención.....	142
Figura 33. Verificación de trabajos de muros de contención.....	143
Figura 34. Verificación de trabajos de control de calidad	143
Figura 35. Ensayos de densidad de campo	143
Figura 36. Ensayo de control de densidad de campo.....	144
Figura 37. Trabajo de control de densidad de campo en puntos a lo largo de la vía	144
Figura 38. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base	144
Figura 39. Ensayo de deflectometría con viga Benkelman.....	145
Figura 40. Ensayo de deflectometría con viga Benkelman.....	145
Figura 41. Ensayo de deflectometría con viga Benkelman.....	145
Figura 42. Ensayo de ruptura de briquetas.....	146
Figura 43. Ensayo de ruptura de briqueta, vaciado de losa de concreto	146
Figura 44. Ensayo de Proctor modificado.....	146
Figura 45. Ensayo de Proctor modificado.....	147
Figura 46. Verificación de base, previo a la colocación del imprimado.....	147
Figura 47. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular.....	147
Figura 48. Se realizó la inspección previa a la colocación del imprimado	148
Figura 49. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular.....	148
Figura 50. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base	148
Figura 51. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular.....	149
Figura 52. Colocación de líquido asfáltico sobre base granular	149
Figura 53. Colocación de líquido asfáltico en caliente	149
Figura 54. Colocación de arenado después de imprimado asfáltico	150
Figura 55. Trabajos de compactación	150
Figura 56. Imprimación de base granular	150
Figura 57. Imprimación de base granular	151
Figura 58. Imprimación de base granular	151
Figura 59. Colocación de arenado de protección sobre imprimación asfáltica.....	151
Figura 60. Imprimación de base granular	152
Figura 61. Imprimación de base granular	152
Figura 62. Imprimación con líquido asfáltico.....	152
Figura 63. Protección con cama de arena	153
Figura 64. Extendido de arenado para protección.....	153
Figura 65. Trabajos de sellado con rodillo compactador	153
Figura 66. Trabajos de protección de imprimado	154
Figura 67. Trabajo de imprimado con líquido asfáltico en caliente.....	154

Figura 68. Armado de acero estructural para losa de concreto	154
Figura 69. Encofrado para vaciado de losa de concreto en sector de baden	155
Figura 70. Proceso de tapado con plástico para evitar la deshidratación después del vaciado	155
Figura 71. Losa de concreto con protección después de poscurado	155
Figura 72. Vaciado de concreto en losa en sector de baden.....	156
Figura 73. Vaciado de concreto armado para baden.....	156
Figura 74. Acabado final de losa de concreto en sector de baden	157
Figura 75. Verificación de metraje de losa de concreto para valorización mensual	157
Figura 76. Perfilamiento de terreno para construcción de cuneta	158
Figura 77. Trabajo encofrado de cuneta.....	158
Figura 78. Vaciado de concreto en cuneta	158
Figura 79. Vaciado de concreto en cuneta	159
Figura 80. Vaciado de concreto en cuneta	159
Figura 81. Vaciado de concreto en cuneta	160
Figura 82. Trabajo de trazo para excavación de cuneta	160
Figura 83. Control topográfico en excavación de cuneta.....	160
Figura 84. Perfilamiento de terreno para vaciado de aliviaderos.....	161
Figura 85. Vaciado de concreto en aliviaderos	161
Figura 86. Vaciado de aliviaderos.....	161
Figura 87. Vaciado de aliviaderos.....	162
Figura 88. Vaciado de aliviaderos.....	162
Figura 89. Colocación de alcantarilla	163
Figura 90. Construcción de alero en alcantarilla.....	163
Figura 91. Construcción de alcantarilla	163
Figura 92. Construcción de alero en alcantarilla.....	164
Figura 93. Construcción de alcantarilla	164
Figura 94. Construcción de alero en alcantarilla.....	164
Figura 95. Construcción de alcantarilla	165
Figura 96. Limpieza de fardo con tres capas de telas de ofrendas funerarias.....	165
Figura 97. Sitios arqueológicos y tipos de registro	166
Figura 98. Sitios arqueológicos y tipos de registro	166
Figura 99. Sitios arqueológicos y tipos de registro	166
Figura 100. Sitios arqueológicos y tipos de registro	167
Figura 101. Vista panorámica del sector A y detalle de tumba para rescate.....	167
Figura 102. Vista panorámica de estructura funeraria y entierro de una cista aledaña	167

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene como finalidad sustentar la experiencia profesional adquirida, a partir de la obtención del grado de bachiller en Ingeniería Civil en fecha de 25 de mayo del 2018, en la universidad Alas Peruanas, filial Arequipa, para la obtención de la titulación a través de la modalidad trabajo de suficiencia profesional, en cumplimiento de los requisitos prescritos en el artículo 109°, de la Resolución del Consejo Directivo N.º 011-2020-CD/UC, y conforme a la directiva N.º 004-2020-R/UC Obtención del grado o título para egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada.

Para respaldar la suficiencia profesional adquirida como gestor en la administración técnico-financiera de contratos de supervisión de obras por ejecución indirecta en el Gobierno Regional de Arequipa, desarrollada desde la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, durante el período 2019-2022. Se lleva a cabo el monitoreo de los contratos de supervisión de obra mediante administración indirecta, como parte de las funciones esenciales de la gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el objetivo de informar sobre las incidencias ocurridas durante la ejecución de obras y, a su vez, identificar, a través de la evaluación de la documentación técnica, errores no detectados en la revisión del expediente técnico para el proceso de adjudicación, lo que ha ocasionado retrasos en los plazos programados. Una vez identificado el problema, se realizó un análisis para determinar una solución óptima que evite modificaciones sustanciales al expediente técnico y, por ende, no genere costos adicionales al Estado. En conclusión, la labor desempeñada como gestor en la administración técnico-financiera de contratos de supervisión de obras por ejecución indirecta facilitó la implementación de un esquema de etapas que optimiza los trámites necesarios durante el desarrollo de la obra, con el objetivo de prevenir el incumplimiento de plazos conforme a la normativa vigente, mediante la identificación temprana de posibles omisiones que suelen presentarse en los expedientes técnicos de ejecución, las cuales deben ser consideradas para proyectos futuros.

Palabras claves: administración, ejecución indirecta, gestor, supervisión de obras, técnico financiero de contratos

ABSTRACT

The purpose of this professional sufficiency work is to support the professional experience carried out, from obtaining the bachelor's degree in Civil Engineering on May 25, 2018, at the Alas Peruanas University, Arequipa subsidiary, to obtain the degree through the modality work of e professional sufficiency, in compliance with the requirements prescribed in Article 109, of the Resolution of the Board of Directors N. ° 011-2020-CD/UC, and in accordance with Directive N. ° 004-2020-R/UC Obtaining the degree or title for graduates and bachelors of universities or programs with a denied license.

For the support of the professional sufficiency that is conducted as a manager in the technical-financial administration of contracts for supervision of works by indirect execution, in the regional government of Arequipa, which is developed from the area of the Regional Management of Supervision and Liquidations of Projects, which It was held between 2019 – 2022. Carrying out the monitoring of work supervision contracts by indirect administration, as part of the main functions of the Project Supervision and Liquidation management, in order to be able to report the occurrences that occurred during the execution of works and, likewise, to be able to identify through evaluation of the technical documentation, The one that presented errors that were not identified at the time of the review of the technical file for the award process, generating delays in the scheduled deadlines, once the problem was identified, the analysis was carried out in order to determine a better solution that does not generate substantial modifications to the technical file and this, in turn, Do not generate higher additional costs to the entity. To conclude the sufficiency work carried out, it should be noted that it served to implement a scheme of stages that allows to expedite the procedures required during the development of the execution of the work, in order to avoid the expiration in the deadlines according to the current regulations, likewise, The errors that frequently occur in the technical files for their subsequent execution and that must be taken into account for future projects were identified.

Keywords: administration, financial technician of contracts, indirect execution, manager, supervision of works

INTRODUCCIÓN

Este informe detalla las labores desempeñadas como gestor en la administración técnico-financiera de contratos de supervisión de obras por ejecución indirecta en el Gobierno Regional de Arequipa, específicamente en la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Se presenta en cinco capítulos, cuyos contenidos se describen a continuación:

Capítulo I: Identificación de la institución y aspectos generales relacionados con las funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa. Identificar su trayectoria a través de una concisa reseña histórica desde el inicio de las funciones del gobierno regional de Arequipa, un organigrama, la identificación de los funcionarios actualmente responsables de las diversas áreas funcionales, números de contacto y otros aspectos necesarios para la identificación del centro de trabajo, así como la descripción del área de trabajo y el cargo que ocupó como bachiller en la carrera profesional de Ingeniería Civil.

Capítulo II: aspectos generales sobre las actividades realizadas por la entidad, en este caso, el gobierno regional de Arequipa, como institución responsable del desarrollo social a través de la inversión pública en obras para el beneficio de la población, identificación de oportunidades, justificación de la actividad profesional y obtención de resultados.

Capítulo III: se expone el marco teórico que incluye la fundamentación legal para la realización de obras mediante administración indirecta, abarcando la ley de contrataciones con el Estado, que constituye la base mejor del presente informe.

Capítulo IV: se presenta una descripción detallada de los trabajos realizados como parte de la actividad profesional a partir del grado de bachiller de Ingeniería Civil, aspectos técnicos, metodología aplicada, técnicas, desarrollo de actividades, cronogramas y secuencias desarrolladas del ámbito profesional.

Capítulo V: se presentan los resultados finales de las actividades realizadas en el desarrollo profesional, que abarcan los logros alcanzados por medio de la experiencia profesional, las dificultades encontradas y cómo estas afectan en la ejecución de una obra, metodologías propuestas y la descripción de la implementación realizada como aporte en condición de mejora.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

1.1. Datos generales de la institución

En el presente capítulo se detallan los datos más importantes de la institución que se habla los mismos que se detallan de la siguiente manera:

- Nombre de la entidad: Gobierno Regional de Arequipa
- Gobernador regional: doctor. Rohel Sánchez Sánchez
- Vicegobernador regional: Ana María Gutiérrez Valdivia
- Domicilio legal: Av. Unión N.º 200, Urb. César Vallejo, distrito de Paucarpata provincia y región de Arequipa.
- RUC: 20498390570
- Página web: <https://www.regionarequipa.gob.pe>.
- Teléfono de contacto: +51 54 382860
- Concejeros regionales:
 - Concejero regional por Arequipa: Marleny Bibiana Arminta Valencia
 - Concejero regional por Arequipa: Miguel Ángel Linares Riveros
 - Concejero regional por Arequipa: César Ángel Huamantuma Alarcón
 - Concejero regional por Arequipa: Fernando Benigno Cornejo Pacheco
 - Concejero regional por Camaná: Norma Alejandra Ortega Valdivia
 - Concejero regional por Caraveli: Aaron Alexander Maldonado López
 - Concejero regional por Castilla: Antonio Lizandro Llerena Salas
 - Concejero regional por Caylloma: Osias Willintong Ortiz Ibáñez
 - Concejero regional por Caylloma: Yesenia Choquehuanca Cruz
 - Concejero regional por Condesuyos: Roxana Vilma Llamoca Huayhua
 - Concejero regional por Islay: Juan Carlos Huanca Molero

- Concejero regional por La Unión: Gregorio Elfer Ale Cruz
- Concejero regional por La Unión: Nila Roncalla Camargo

1.2. Actividades principales del gobierno regional de Arequipa

El propósito principal del Gobierno Regional de Arequipa es impulsar el desarrollo integral y sostenible de la región, incentivando la inversión pública y privada y el empleo, asegurando el ejercicio completo de los derechos y la igualdad de oportunidad para sus residentes, conforme a los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. Creados por la voluntad popular, se conforman de un presupuesto y ejercen jurisdicción en el territorio de sus respectivas circunscripciones territoriales.

1.2.1. De las competencias, atribuciones y funciones generales

La Gerencia Regional tiene competencia en su ámbito jurisdiccional regional para dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la implementación de la política del sector en armonía con las disposiciones constitucionales y políticas regionales concordantes con la política general del gobierno nacional.

1.2.2. De las atribuciones

El Gobierno Regional de Arequipa ejerce las atribuciones de la administración pública, conferidas por la Ordenanza Regional N.º 010-Arequipa y aquellas que en forma expresa le han sido delegadas en los aspectos funcional, técnico, presupuestal y administrativo con orientación al cabal cumplimiento de sus competencias y funciones.

1.2.3. De las funciones generales

Al Gobierno Regional de Arequipa le corresponde ejercer las funciones sectoriales en materia de desarrollo, teniendo la dependencia jerárquica y funcional, técnico, normativa, administrativa y presupuestal aprobados por el gobierno central con el fin de generar el desarrollo en todo el ámbito de su jurisdicción.

1.3. Reseña histórica de la institución: Gobierno Regional de Arequipa

En 1989, mediante la ley núm. 25022, se creó el primer gobierno regional de Arequipa, donde los presidentes locales y representantes de sindicatos y organizaciones fueron designados por políticos, en el supuesto de que el consejo regional estuviera integrado por sindicalistas, representantes de la Federación de Trabajadores Departamentales (FDTA, sindicatos, etc.),⁷. En 1992, los poderes ejecutivos fueron abolidos y sus funciones y poderes restringidos, reemplazados por consejos administrativos locales, cuyos líderes fueron nombrados por el gobierno central, pero se restableció una forma de gobierno más democrática, con la ley núm.

27867 para la organización municipal, este nivel de administración es creado por las estructuras administrativas y administrativas que actualmente son los órganos administrativos y administrativos de; vista, reconocida por la política gubernamental.

Es recién el 2014 en que el Consejo Regional de Arequipa emite la Ordenanza Regional N.º 271-Arequipa fijando el 14 de abril como fecha laborable conmemorativa de la creación del Gobierno Regional de Arequipa (1).

1.4. Organigrama de la institución

El Gobierno Regional de Arequipa presenta un organigrama estructural, que contiene información de las diferentes áreas funcionales, dentro de ellas se encuentra la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dicho organigrama fue obtenido de la página de internet del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada con Ordenanza Regional 010-Arequipa y modificada con ordenanzas 021, 033, 044, 057, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248, 290, 307, 319, 344-Arequipa, siendo esta área donde vengo cumpliendo mis labores en el cargo de Gestor en la administración técnico-financiera de contratos de supervisión de obras por ejecución indirecta.

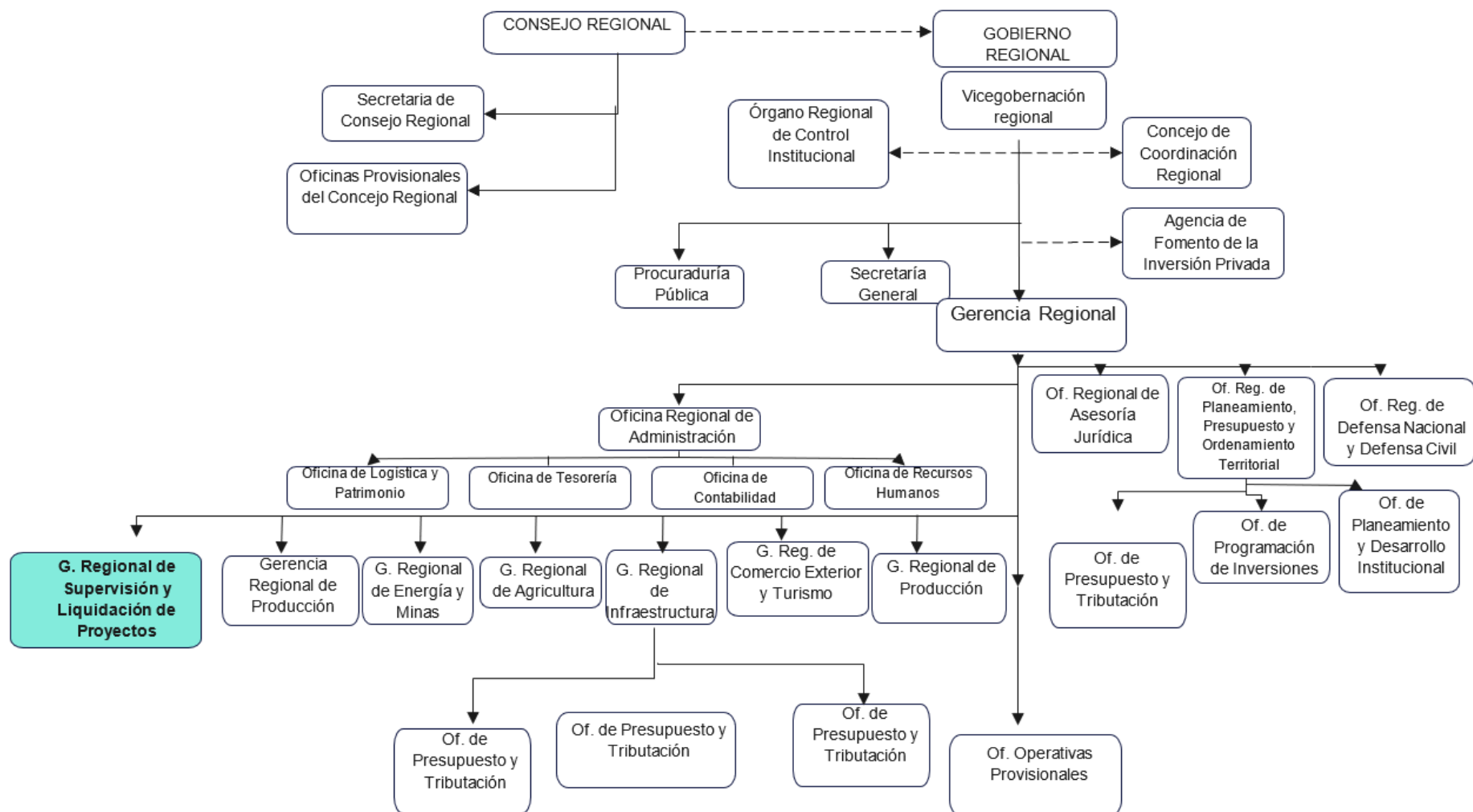


Figura 1. Organigrama estructural del Gobierno Regional de Arequipa; ordenanza 324 que modifica el reglamento interno del Concejo Regional, aprobado con ordenanza Regional 154-Arequipa

1.5. Visión y misión

La política institucional del Gobierno Regional de Arequipa se orienta hacia el bienestar social de la población con un enfoque inclusivo y la equidad de oportunidades. En el marco de la administración actual, se asignará un énfasis particular al mejoramiento del acceso a servicios de salud con capacidad resolutoria, una mejora en la calidad educativa con identidad y justicia social, con el objetivo de mitigar las disparidades sociales existentes y mejorar las condiciones de vida de la población. Se fomenta la paridad de género en diversas esferas, así como la lucha contra la violencia hacia las mujeres y cualquier forma de discriminación. Se enfocan las iniciativas para mejorar el acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento, poniendo especial atención en las poblaciones con mayores disparidades.

Se promueven condiciones de desarrollo económico que favorecen la competitividad y la productividad, junto con la implicación de la inversión privada en el desarrollo de infraestructuras para el desarrollo holístico y sostenible. Esto implica la utilización óptima de los recursos naturales y una gestión eficiente de riesgos y desastres, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y fomentar una cultura de prevención.

Se impulsa un gobierno regional al servicio del ciudadano, transparente, moderno, participativo, un gobierno capaz de entender y escuchar al ciudadano, un gobierno capaz de lograr mayor confianza en la población y, sobre todo, con voluntad política y liderazgo en la lucha frontal contra la corrupción.

La declaración de política se desprende de las políticas de Estado y de Gobierno, en el marco de competencias y las prioridades de la institución, que ha establecido los siguientes lineamientos de la política institucional del Gobierno Regional de Arequipa

1.5.1. Visión

«Arequipa es una región competitiva con empleo pleno, digno y ciudades seguras, es un territorio articulado, culturalmente rico y diverso, ambientalmente sustentable, con economía sostenible, prioriza la agroindustria, manufactura, turismo y minería, sus hombres y mujeres son cultos, educados y saludables.»

1.5.2. Misión

«Conducir y promover el desarrollo sostenible de la población en la región Arequipa, de manera inclusiva, integral, competitiva, bajo un enfoque moderno, descentralizado, eficiente y concertado en la gestión pública.»

1.6. Bases legales aplicadas en el proceso de adjudicación N.º 08-2019-GRA para la ejecución del proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa».

- Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La presente Ley Orgánica define y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. La estructura democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional se establece en conformidad con la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.

Se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El propósito de esta normativa es establecer directrices destinadas a optimizar el valor de los recursos públicos que se destinan y fomentar la gestión basada en resultados en las adquisiciones de bienes, servicios y obras.

- Decreto Supremo 082-2019-EF. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, En el artículo 2. Los principios fundamentales que regulan las contrataciones: Las adquisiciones estatales se llevan a cabo basándose en los principios siguientes, sin tener en cuenta la aplicación de otros principios generales del derecho público que puedan ser pertinentes al proceso de contratación.

Los principios actúan como guía interpretativa para la implementación de la presente normativa y su reglamento, de integración para resolver sus deficiencias y de parámetros para la actuación de los actores involucrados en dichas contrataciones:

- a) Libertad de competencia. Las entidades fomentan el acceso libre y la participación activa de los proveedores en los procesos de contratación que llevan a cabo, evitando exigencias y formalidades onerosas e innecesarias. La implementación de prácticas que restrinjan o perjudiquen la libre competencia de los proveedores está prohibida.
- b) Equidad en el trato. Todos los proveedores deben contar con igualdad de oportunidades para la formulación de sus ofertas, siendo prohibida la presencia de privilegios o ventajas, y por ende, la discriminación tanto ostensible como encubierta. Este principio exige que las situaciones similares no sean tratadas de manera diferente, y que las situaciones distintas no sean tratadas de manera idéntica, siempre que tal trato cuente

con una justificación objetiva y razonable, promoviendo así el desarrollo de una competencia efectiva.

- c) Transparencia. Las entidades suministran información precisa y coherente para que los proveedores comprendan todas las fases de la contratación, asegurando así la libertad de mercado y garantizando que la contratación se lleve a cabo bajo principios de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio acata las excepciones estipuladas en el marco legal.
- d) Promoción. El procedimiento de contratación debe ser objeto de divulgación y publicidad con el objetivo de fomentar una competencia libre y eficaz, facilitando así la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) Competitividad. Los procedimientos de contratación incorporan estipulaciones que facilitan la instauración de condiciones de competencia efectiva y la obtención de la propuesta más favorable para cumplir con el interés público inherente a la contratación. La adopción de prácticas que limiten o perjudiquen la competencia está prohibida.
- f) Eficiencia y eficacia. El procedimiento de contratación y las resoluciones adoptadas durante su implementación deben direccionarse hacia el logro de los objetivos, metas y metas de la entidad, priorizando estos sobre la ejecución de formalidades no esenciales. Esto garantiza una efectiva y puntual consecución de los objetivos públicos, con un impacto positivo en las condiciones de vida de los individuos, así como en el interés público, bajo condiciones de calidad y con una utilización óptima de los recursos públicos.
- g) Impacto tecnológico. Los bienes, servicios y obras deben cumplir con las condiciones de calidad y avance tecnológico requeridos para satisfacer de manera efectiva los objetivos públicos para los cuales son necesarios, durante un período específico y previsible, con la posibilidad de adaptación, integración y potenciación si se requiere, en respuesta a los progresos científicos y tecnológicos.
- h) Sostenibilidad en términos de medio ambiente y social. Durante la concepción y evolución de la contratación pública, se toman en cuenta criterios y prácticas que promuevan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.

- i) Equidad. Las obligaciones y derechos de las partes involucradas deben mantener una relación razonable de equivalencia y proporcionalidad, sin tener en cuenta las competencias que el Estado tiene en la administración del interés colectivo.
 - j) Incidencia. La conducta de los actores involucrados en cada fase del proceso de contratación se orienta hacia la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica inapropiada que, en caso de manifestarse, debe ser notificada a las autoridades pertinentes de forma directa y oportuna.
- Modificación del reglamento de la ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado. Decreto Supremo N.º 162-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y dictar otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - Directiva N.º 011-2016-CG/GPROD. Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra. Resolución de contraloría N.º 147-2016-CG. publicado en el diario oficial «El Peruano» el 14 de mayo del 2016.

Se deben establecer los requisitos, plazos y el procedimiento para que la Contraloría General de la República otorgue autorización previa para la ejecución y el pago de las prestaciones adicionales de obra, cuyo valor supere el porcentaje estipulado en la normativa de contrataciones. Asimismo, se deben establecer los requisitos, plazos y el procedimiento correspondiente para los recursos administrativos pertinentes.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para:

- a) La entidad ejecutora de obras que aprueba las prestaciones adicionales de obra por contrata, que requieren la autorización previa a la ejecución y pago de la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones vigente.

También se encuentran comprendidas las prestaciones adicionales de obra resultantes de convenios o contratos internacionales u otros similares, cuando se haya establecido su sometimiento a la legislación nacional.

- b) Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República que intervienen en la autorización previa de las prestaciones adicionales de obra.

1.7. Identificación de estructura orgánica funcional de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Designación: R. E. R. 133-2021-GRA/GR Gerente Regional de Supervisión y liquidación de proyectos: Arq. Rosendo Huamán Mescoco.

La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos constituye una institución de línea encargada de la supervisión y liquidación de los proyectos de inversión y actividades financiadas por el Gobierno Regional. La Gerencia Regional se encuentra bajo la dependencia jerárquica, funcional y administrativa.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Implementar la vigilancia, inspección, seguimiento o monitoreo durante la fase de implementación física de los proyectos de inversión aprobados en el gobierno regional de Arequipa – sede central, en consonancia con los planes, programas, subprogramas de proyectos o actividades en cada ciclo presupuestario.
- b) Implementar, a solicitud de la Alta Dirección, la supervisión o inspección de la implementación de proyectos o actividades de inversión financiadas por el Gobierno Regional, mediante sus entidades de línea y descentrados, quienes asignarán los recursos financieros necesarios para dicha tarea.
- c) En situaciones necesarias, se llevarán a cabo evaluaciones de tipo supervisión y recomendaciones a expedientes asociados a estudios de inversión que estén financieramente programados para su implementación física.
- d) Inducir la aplicación de las regulaciones técnico-administrativas en vigor a nivel nacional y regional, vinculadas con la implementación de proyectos o actividades de carácter público.
- e) Realizar la evaluación y comunicación del progreso físico de los proyectos de inversión en curso, mediante la emisión de informes mensuales o reportes periódicos, de acuerdo con el expediente técnico y los objetivos aprobados.

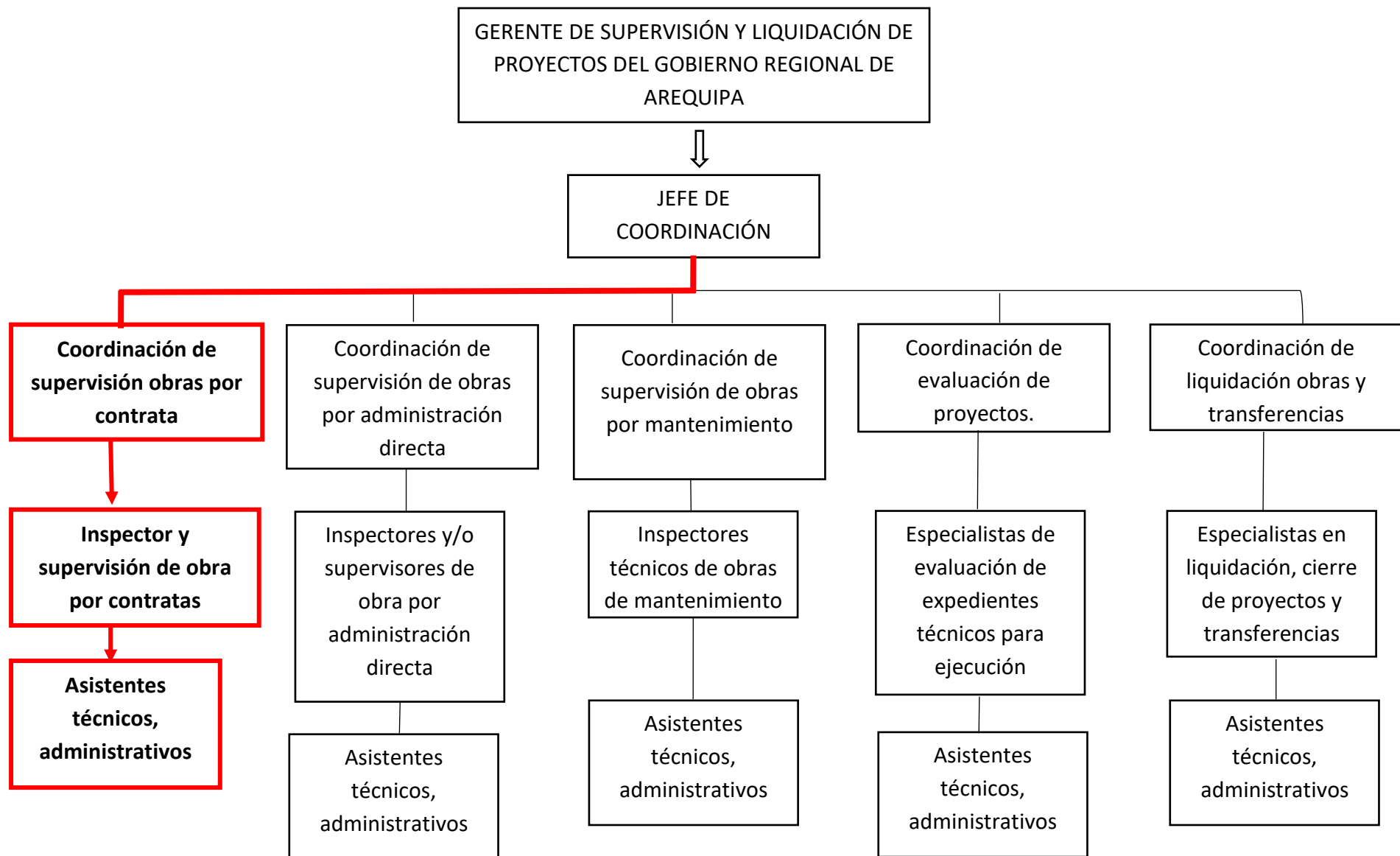
- f) Realizar una evaluación y evaluación de los informes de variación o modificación financiera y de plazo que el ejecutor presente. Se contemplará en situaciones que requieran la resolución del consultor.
- g) Supervisar las iniciativas o actividades que se llevan a cabo mediante la modalidad de transferencia financiera asociadas a proyectos de capital.
- h) Participar mediante el supervisor o inspector en el procedimiento de recesión física y de plazo que el ejecutor presente. Se contemplará en situaciones que requieran la resolución del consultor.
- i) Participa en la consolidación de la liquidación tanto física como financiera hasta alcanzar sus aprobaciones correspondientes. En situaciones de incumplimiento por parte del ejecutor en la presentación de esta, la realizará el supervisor o inspector, la cual se llevará a cabo con el coste y costos de la oficina de este. Adicionalmente, se involucrará en el procedimiento de liquidación de oficio, responsable de las evaluaciones y deslindes.
- j) Participar en las acciones pertinentes relativas al cierre de proyectos o actividades de inversión, así como en el proceso de transferencia al usuario final, conforme a los procedimientos establecidos y en coordinación con oficinas adecuadas.
- k) Contribuir a la optimización de directrices o directrices de supervisión, inspección, control, seguimiento o monitoreo de proyectos o actividades de inversión, así como en la liquidación, cierre y transferencia.
- l) Las demás responsabilidades que se le confieran y las que se le atribuyan en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Coordinar, dirigir y coordinar intervenciones técnico-administrativas en el ámbito de supervisión y conclusión de proyectos y actividades en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa.
- n) Decreto legislativo que altera la Ley N.º 30556, la cual aprueba disposiciones de carácter excepcional para las intervenciones del gobierno nacional en situaciones de desastres, y establece la instauración de la autoridad para la reconstrucción con modificaciones.

- o) El Decreto Supremo 071-2018-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial destinado a la reconstrucción con modificaciones.

Línea de autoridad

Depende directamente del Gerente General Regional.

A la fecha, se viene realizando trabajos para la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, que tiene por función administrar los contratos de supervisiones en la ejecución de obras por administración directa, obras por contrata, y liquidación de proyectos de inversión pública, que ejecuta el Gobierno Regional de Arequipa.



1.8. Descripción del cargo y de las responsabilidades como bachiller en el área de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos del Gobierno Regional de Arequipa

Las funciones que se vienen desarrollando como Gestor en la administración técnico-financiera de contratos de supervisión de obras por administración indirecta, en el Gobierno Regional de Arequipa son las siguientes:

1.8.1. Verificación de documentación de antes y durante la ejecución de obra.

Una de las funciones que se tiene que realizar es la verificación de la documentación antes del inicio y durante la ejecución de obra.

Antes del inicio de obra verificando el cumplimiento de la documentación necesaria para el inicio de obra, este proceso se completa cuando ya se tiene definido quien ejecutará la obra y quien se encargará la supervisión de esta, por tanto, se verifica que el ejecutor cuente con las autorizaciones debidas y que la supervisión cumpla con hacer que se ejecute de manera eficiente lo indicado en el expediente técnico. las respectivas notificaciones para el inicio de obra.

Durante la ejecución de obra, se verifica que se cumpla con la presentación de la documentación necesaria que justifica el avance de obra y pagos correspondientes mediante valorizaciones así mismo documentación que sustente ampliaciones de plazo, adiciones, deductivos vinculantes, entre otras acciones propias del desarrollo de la obra, entre la documentación de obra se tiene para la ejecución de obra son lo siguiente:

- Expediente técnico de obra
- Cuaderno de obra
- Oferta técnico-económica del contratista
- Informe de compatibilidad
- Plan de seguridad en obra
- Valorización de obra
- Ampliaciones y reducciones de obra
- Otras verificaciones de documentación requeridas por la GRSLP

1.8.2. Verificación de actividades durante la ejecución de obra

Como parte de las actividades de control durante la ejecución de obra, se realizó visitas de forma inopinada a la obra, con la finalidad de verificar el cumplimiento de contrato por parte del contratista ejecutor y del consultor de la supervisión de obra.

Durante las inspecciones que se realizó en obra se verifico el avance que se viene realizando donde se pudo comprobar las siguientes actividades:

Trabajos de control topográfico: se realizó la verificación de los puntos de control de topográfico conjuntamente con la supervisión de obra, a fin de garantizar el cumplimiento con lo requerido de acuerdo con los planos de replanteo inicial de obra del expediente técnico, dichas visitas a obra se realizaron de forma periódica para verificar el cumplimiento del expediente técnico, la cuales corresponden a las partidas del control topográfico al inicio y durante la ejecución de obra.

A lo largo de la verificación de los trabajos de control topográfico: se llevó a cabo el control de la colocación de puntos de control topográfico, cuyo objetivo es llevar a cabo el control altimétrico, el control de límites de vía, el control de cortes de terreno, el control de relleno, el control de trazo, la localización de obras de arte y el control de replanteo final de la obra. Esto se hizo con el objetivo de asegurar la ejecución adecuada de las tareas planificadas y, posteriormente, el control de valorizaciones mensuales, las cuales reflejan el progreso realizado durante el mes por la empresa contratista.

Además, en el marco de las tareas de control topográfico, se corroboró que los equipos empleados en la obra poseen la certificación de calibración vigente, con el objetivo de prevenir errores derivados de la des calibración de los quipos de control topográfico. Trabajos de movimiento de tierras; se llevaron a cabo verificaciones de las labores de corte de terreno en roca fija y de corte de terreno semirrocoso, en colaboración con personal capacitado, experto en movimiento de tierras, tanto del contratista ejecutor como de la supervisión de la obra. Los trabajos ejecutados cumplían con los planos de replanteo inicial de la obra.

Se realizó una verificación de los depósitos designados para el almacenamiento de material resultante de cortes, los cuales deben estar autorizados por el Gobierno Regional de Arequipa. Asimismo, se corroboró que el material resultante de las tareas ejecutadas en la obra no causara perjuicios a terceros, incluyendo propiedad privada y la población adyacente a los depósitos designados.

En el transcurso de las tareas de movimiento de tierras, se corroboró la configuración de terraplenes, la configuración de banquetas, la comprobación de la estabilidad de corte en roca fija y la estabilidad de los taludes, en conformidad con el Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG 2018.

Verificación de la localización de las canteras; en el transcurso de las visitas a la obra realizadas en representación del Gobierno Regional de Arequipa, en colaboración con el personal del contratista constructor y de la supervisión de la obra, se corroboró que las canteras especificadas en el expediente técnico satisfacen las condiciones técnicas requeridas y los permisos pertinentes para llevar a cabo la extracción de material para la preparación de material de base, en conformidad con el Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG 2018.

Uno de los problemas durante la ejecución de la obra fue por la ubicación de la cantera ubicada cercana a la progresiva 12+300 a causa de una superposición de áreas con un denuncia minero de la zona, la cual no permitía realizar la extracción de materiales, para lo cual por solicitud de la contratista por medio del residente de obra y por aprobación del supervisor de obra se solicitó la designación de nuevas canteras cercanas al proyecto para su extracción, por lo cual implicaría para el proyecto una de las primeras modificaciones y la obtención de nuevos permisos.

Por parte de la entidad se realizó un nuevo denuncia para extracción de material para preparación de base y el trámite de nuevos permisos, tomando en cuenta de que no tuviera problemas por superposición con propietarios cercanos y que fuera cercana a la obra, dicha modificación no generó modificaciones en el plazo de ejecución de obra ni adicionales de obra.

Visitas para verificación de conformación y colocación de base, dichas visitas se realizaron en compañía de la supervisión de obra.

Se realizaron visitas a las canteras indicadas en el expediente técnico a fin de verificar con las condiciones técnicas requeridas para el procesamiento de material para base y sub base del proyecto.

La supervisión de obra se realizó conforme a lo indicados en los planos de control que se realiza, se verifica que el contratista ejecutor cumpla con los trabajos de control de calidad, para el caso de la obra.

La verificación de cumplimiento de contrato, consiste en:

- Verificación y cumplimiento de contrato del ejecutor y de la supervisión de obra
- Control de cumplimiento de procesos constructivos conforme al expediente técnico aprobado
- Revisión de instalación, equipos, materiales y personal de obra
- Control y verificación de ejecución de las partidas del expediente técnico
- Verificación y cumplimiento de especificaciones técnicas del expediente técnico

- Cumplimiento de Normas técnicas con las que fue aprobado el expediente técnico
- Aplicación de pruebas de control de calidad en materiales
- Verificación de normas de seguridad en obra
- Verificación de avance físico y financiero de la obra
- Informar de manera previsor al Gobierno Regional problemáticas de orden. técnico, administrativo y/o legal que pudieran presentarse en el transcurrir de la ejecución de la obra

Se adjunta cargo de presentación de informe de compatibilidad en los anexos del presente informe.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1. Antecedentes o diagnóstico situacional

Como antecedente para el presente informe es necesario indicar que hasta la actualidad mi persona viene siendo contratada por parte del Gobierno Regional de Arequipa desde el 2019 hasta la fecha, en el cargo de Asistente Técnico de Supervisión de Obra y posteriormente como asistente en la coordinación de contratos de inversión pública, para la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el programa de reconstrucción con cambios para la ejecución de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino La Barrera, Prog. 0+000 + 20+100, distrito de Río Grande de Condesuyos, departamento de Arequipa». Contrato N.º 0067-2019-GRA.

El Gobierno Regional de Arequipa ejecuta obras bajo la modalidad por administración directa y también por administración indirecta o por contrata, así mismo, realiza las actividades de mantenimiento de obras existentes, que es ejecutada por parte de la entidad, contando con supervisión y control de los respectivos órganos de competencia interna, quienes cuentan con el apoyo de profesionales y técnicos especializados en la materia, esto a fin de poder cubrir con la demanda requerida y conforme al sistema de inversión pública.

En la ejecución de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino La Barrera, Prog. 0+000 + 20+100, distrito de Río Grande de Condesuyos, departamento de Arequipa». Contrato N.º 0067-2019-GRA, se presentaron diferentes eventualidades que motivaron la dilatación de los plazos programados, que fueron identificados durante el proceso de ejecución de obra, siendo los siguientes:

- Se da el proceso de licitación pública de acuerdo con las bases para la ejecución de la obra, teniendo como primer problema que el proceso de supervisión de obra no se dio por que los postores no cumplieron con lo requerido de acuerdo con los términos de referencia, por tanto, se inicia la obra con un inspector de obra, que realiza los trabajos de verificación y cumplimiento por parte del contratista ejecutor.
- Por la inmediata contratación del inspector de obra no hubo tiempo de una correcta evaluación del expediente técnico, creando discrepancias entre el contratista ejecutor y la entidad, esto fue plasmado al momento de presentar el informe de compatibilidad, el cual es presentado por parte del ejecutor de obra y aso como también por parte del inspector de obra.
- Una vez se dio el inicio de obra se presentó el primer problema que generó una suspensión de plazo y esto a razón de una reducción de obra del proyecto en mención desde la Progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+105, debido a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa de servicios industriales de La Marina S. A. Sima Perú, la suspensión de dio por mutuo acuerdo de los cuales se reconoció los gastos generales mínimos al ejecutor de obra debidamente acreditados.
- Incompatibilidad en los planos del expediente técnico, al momento de realizar el replanteo topográfico se comprobó que existía diferencias entre los planos topográficos y la topografía existente, esta incompatibilidad generó que se tuviera que realizar trabajos de mayores metrados en las partidas de corte de terreno natural.
- Incompatibilidad en los estudios complementarios, como parte del expediente técnico se adjuntó el informe arqueológico para la construcción de la obra: Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino La Barrera, Prog. 0+000 + 20+100, distrito de Río Grande de Condesuyos, departamento de Arequipa», donde, en uno de los puntos respecto a la supervisión y evaluación se indica que, por la preexistencia de la trocha, esta área del proyecto se encuentra inmersa en las excepciones a la tramitación de CIRA, así mismo, que respecto a las conclusiones se indica que el área de proyecto tiene un área de 20+100 kilómetros, que es una infraestructura preexistente de hace muchos años, por lo tanto, al realizar los trabajos de replanteo topográfico y al realizar los trabajos de corte y terreno este abarcó más de 8 metros de ancho de sección, que no se consideró como parte del estudio, por lo que se tuvo que realizar una adicional en los trabajos respecto al plan de monitoreo arqueológico, incluyendo nuevas áreas, que no fueron

parte del estudio inicial, esto a su vez originó que se tuviera que realizar un adicional de obra.

- En el presente informe se identifica la ejecución de los mayores metrados ejecutados en obra, que se realizan a causa de una deficiencia en el expediente técnico, esto a razón de una mala clasificación en el tipo de material, ya que en los metrados se indica un volumen menor al encontrado en campo en la partida de trabajos de corte de terreno en roca fija.
- Ejecución de adicionales de obra a razón de la necesidad de ejecutar partidas que no se consideraron en el expediente técnico, como el adicional que se generó a razón de la construcción de un sistema de protección con muros secos mediante la instalación de gaviones para la protección de la vía que se viene ejecutando entre las progresivas 19+500 hasta la progresiva 20+200.
- Ampliaciones de plazo generada por factores sociales, la obra se ejecuta en un sector donde tiene colindancia en ambas franjas con terrenos agrícolas, donde algunos de los propietarios no estaban de acuerdo con la construcción de la vía, y de acuerdo a dicha disconformidad se tuvo que paralizar los trabajos comprendidos en dicho sector, correspondientes a los ubicados entre las progresivas 5+150 hasta la progresiva 5+600, por tanto, el contratista solicita que se amplíen los plazos, ya que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, existían retrasos a causa de dichos problemas sociales.
- Ampliación de plazo y adicional de obra excepcional a consecuencia del coronavirus, que mediante directiva N.º 005-2020-OSCE/CD, se desarrollan los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la segunda disposición complementaria transitoria del decreto N.º 1486 destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus contratos de supervisión, que se encuentran paralizados por efecto del estado de emergencia nacional, declarado por el decreto supremo N.º 044-2020-PCM y su modificatorias.

Es importante indicar que el personal profesional a contratar debe tener conocimiento y experiencia en gestión pública y Ley de contrataciones con el Estado, ya que el sistema de inversión pública tiene por finalidad orientar a las entidades del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos bajo un enfoque de valor

por dinero, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, generando responsabilidad por el uso adecuado por parte de los funcionarios públicos.

2.2. Identificación de oportunidad o necesidad en el área de actividad profesional

El Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, requiere personal con experiencia en la ejecución de proyectos por administración directa y por contrata o ejecución indirecta, en la especialidad profesional de arquitectura o ingeniería civil, la evaluación para la contratación de personal se lleva a cabo mediante la oficina de Recursos Humanos, tras una entrevista con el coordinador de supervisión, quien se encarga de la administración de un conjunto de proyectos y lleva a cabo las tareas de gestión para el control durante el periodo de ejecución de la obra.

El objetivo de incorporar personal con experiencia en la gestión de la inversión pública para la ejecución de obras por administración indirecta o contrata es realizar un diagnóstico preventivo e identificar posibles contratiempos que puedan surgir durante el proceso de construcción. Además, durante el proceso de ejecución, puede proporcionar apoyo técnico para las consultas que se realizan mediante la supervisión y son transmitidas al consultor por medio de la entidad. Es imperativo familiarizarse con la legislación de contrataciones con el Estado para garantizar la continuidad y viabilidad de las obras conforme a lo estipulado.

De este modo, surge la posibilidad de contar con personal capacitado para desempeñar funciones en la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dado que uno de los requisitos es poseer conocimientos y formación en la aplicación de la legislación de contrataciones con el Estado. La necesidad surge en relación con la atención de las obras llevadas a cabo por el Gobierno Regional de Arequipa, en la gestión y tramitación de valorizaciones mensuales, extensiones de plazo, adicionales, deductivos obligatorios, liquidación y clausura de proyectos, y demás circunstancias que puedan surgir durante el proceso de ejecución de la obra.

Por consiguiente, en mi calidad de bachiller en Ingeniería Civil, me presento al Gobierno Regional de Arequipa para desempeñarme en la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos, que serán implementados a partir del año 2019. Estas modalidades de contratación incluyen, en algunos casos, la contratación por orden de servicio bajo la denominación de asistencia técnica en gestión de proyectos de inversión pública para la supervisión de obra según términos de referencia, o el contrato de trabajo temporal como asistente técnico de contrato de supervisión de obra. En ambos casos, mi posición será para la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa.

2.3. Objetivos de la actividad profesional

La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos se configura como una entidad de apoyo encargada de la supervisión y liquidación de proyectos de inversión y actividades financiadas por el gobierno regional. En consecuencia, para alcanzar los objetivos establecidos, se procede a la contratación de profesionales capacitados para proporcionar atención acorde a las necesidades específicas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se realiza la contratación de mi persona en el cargo de asistente técnico del contrato de inversión pública, esto se hizo en consonancia con las funciones y obligaciones asignadas por la entidad, para la ejecución de obras conforme a las disposiciones de la ley de contrataciones con el estado y las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

2.4. Justificación de la actividad profesional

El presente informe por suficiencia profesional para la obtención del título profesional como ingeniero civil, se enfoca en poder identificar los problemas que se presentaron durante la ejecución de obra por administración indirecta o por contrata, que ejecuta y administra el Gobierno Regional de Arequipa, identificando la importancia en realizar el monitoreo de los contratos de la supervisión y el contrato de la ejecución de obra, de los que se diferencian dos etapas:

- Control y monitoreo de la parte técnica, que consiste en realizar el seguimiento respecto a la ejecución del expediente técnico aprobado, ejecutado por parte del contratista ejecutor y controlado por medio de la supervisión de obra.
- Control y gestión administrativa del contrato de supervisión y ejecución de obra, que consiste en el seguimiento a la documentación que se presenta durante la ejecución de una obra que es administrada y ejecutada por el Gobierno Regional de Arequipa mediante consultores externos, y que se tramita por el supervisor de obra, desde el momento que es ingresado por mesa de partes del Gobierno Regional de Arequipa hasta su atención por despacho, de las respectivas áreas funcionales, que en algunos casos requerirá la aprobación mediante acto resolutivo, como es el caso para la aprobación de ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos vinculantes de obra, ya que dichos tramites requiere la aprobación por varias instancias

2.5. Resultados esperados

Los resultados esperados se encuentran relacionados con la identificación de los problemas y las necesidades que se ha mencionado en el diagnóstico situacional del lugar donde

hasta la fecha se viene laborando, por lo que, habiendo realizado la identificación de los problemas que se desarrollan durante la fase de ejecución de un proyecto, se espera que en el desarrollo de los siguientes proyectos en ejecución no se repitan los mismos errores que se tienen en el presente proyecto, los que se tienen como antecedente en la ejecución de la obra, motivo del presente informe.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

El presente informe tiene como finalidad demostrar la experiencia necesaria adquirida para la obtención del título de ingeniero civil, al haber realizado labor en el Gobierno Regional de Arequipa desde el 2019, en el cargo de gestor como asistente técnico del contrato de inversión pública por modalidad de ejecución indirecta, para el proyecto de inversión pública, en el desarrollo de la ejecución del proyecto: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino La Barrera, prog. 0+000 + 20+100, distrito de Río Grande de Condesuyos-departamento de Arequipa». Contrato N.º 0067-2019-GRA, detalla la bases legales y documentación preparatoria para el inicio de las actividades.

Las normas y procedimientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Arequipa y que tienen intervención en la ejecución de obras, bajo la modalidad de contrato con terceros.

Definiciones de conceptos

Participa en la ejecución de acciones.

Documento que documenta las obligaciones y responsabilidades acordadas entre las partes implicadas en la realización de la obra.

Se requiere una obra adicional

Se refiere a la ejecución, que no se contempla ni en el expediente técnico ni en el contrato, cuyo cumplimiento es imprescindible y requerido para lograr el objetivo de la obra.

Adquisición de conocimientos Procedimiento de adquisición

Acto dirigido a la adquisición de la propiedad de un bien

Calendario de progreso de la construcción valorada

El documento que contiene la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos especificados en las bases de datos o en el acuerdo contractual. Calendario del

procedimiento de selección: el esquema delineado en la ficha de convocatoria que establece los plazos correspondientes a cada fase del proceso de selección.

Consultoría constructiva de obras

Servicios de alta calificación profesional que incluyen la elaboración del expediente técnico de obras o la supervisión de estas. En lo que respecta a la elaboración del expediente técnico, el individuo o entidad jurídica responsable de dicha tarea debe poseer una experiencia especializada no inferior a un año; en el contexto de las supervisiones de obra, la experiencia especializada debe ser no inferior a dos años.

Contrato

Se trata del convenio destinado a la creación, regulación, modificación o extinción de una relación jurídica, dentro de los límites de la legislación y del reglamento de contrataciones estatal.

Contrato original

Se trata del acuerdo formalizado como resultado de la asignación de la buena pro, en las condiciones estipuladas en las bases y la oferta ganadora.

Contrato que se encuentra actualizado o en vigor

El contrato original se verá afectado por las fluctuaciones inducidas por los ajustes, las prestaciones adicionales, la disminución de estas, o por la ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones contractuales. Contratista: el proveedor que establece un contrato con una entidad en conformidad con las estipulaciones de la legislación y el reglamento correspondiente.

Contratista

Se refiere al proveedor que formaliza un contrato con una entidad, de acuerdo con las estipulaciones de la legislación y del reglamento correspondiente.

Regulación de calidad y supervisión del control de calidad

Técnicas y acciones dirigidas a la comprobación de los criterios de calidad estipulados en el informe técnico.

Cuaderno de trabajo

El documento, que puede ser manual o digital, debidamente foliado, se inaugura al comienzo de cualquier construcción (manual) y a la recepción del terreno (digital). En este documento, el inspector o supervisor junto con el residente registran las ocurrencias, órdenes, consultas y respuestas a las consultas. Asimismo, se especifica cómo debe ser rellenado (manual) o introducido (digital) por el personal o usuario autorizado.

Deductible de obra

Se refiere a la evaluación económica de las prestaciones de obra menores, las cuales son deducibles del presupuesto o costo de la construcción. A pesar de haber sido contempladas inicialmente, estas se desestiman y son reemplazadas por las prestaciones adicionales a las que se vinculan directamente.

Deductivo obligatorio de la obra

Se trata de los cálculos para establecer la prestación adicional, en caso de que la obra exceda el límite del 15 % del monto contractual. Al costo de las prestaciones adicionales, se deben añadir los correspondientes presupuestos deductivos asociados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, conforme a los términos previamente detallados.

Presentación de especificaciones técnicas

Conjuntos de normativas, disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones, métodos constructivos, métodos de control de calidad, formas de pago, entre otros, que definen y detallan las diversas categorías laborales para la contratación y ejecución de una obra, a las cuales el contratista debe adherirse de manera estricta.

Documentación técnica de la obra

Se refiere al compendio documental que incluye: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metros cuadrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si la situación lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros documentos complementarios.

Informe mensual

Elaboración mensual de un informe técnico sobre la ejecución de la obra, destinado a reportar los resultados técnicos y financieros.

Inspector de obra

Se refiere al profesional, ingeniero o arquitecto, funcionario o servidor designado por el Gobierno Regional de Arequipa para supervisar los diversos aspectos de la obra, garantizando su ejecución adecuada y asegurando que se lleve a cabo conforme a las especificaciones técnicas, contratos y demás documentos normativos pertinentes, proporcionando informes periódicos a la Gerencia Regional de Infraestructura, o a quien haga sus veces.

Liquidación de obra

Se refiere al conjunto de medidas que llevan a la creación de un expediente de liquidación técnico-financiera, basado en las inversiones efectuadas en la obra, con el objetivo de calcular los costos reales de ejecución.

Liquidación técnica de residuos

Se trata del procedimiento de recolección de la documentación necesaria para la consolidación técnico-financiera, lo que permitirá establecer el costo verdadero de la construcción.

Apertura financiera

Se refiere al análisis de la información financiera, con el objetivo de establecer el verdadero desembolso financiero de la obra. Esto incluye todos los costos incurridos en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria, equipos, y gastos generales relacionados con la realización de la obra.

Memoria descriptiva

Es la exhaustiva descripción del proyecto, que incluye elementos como introducción, antecedentes, situación actual de la obra, vías de acceso, estrategias para el progreso de los trabajos, medidas de seguridad, tolerancias, entre otros aspectos.

Metrado

Es la determinación o cuantificación por componentes de la cantidad de trabajo ejecutado.

La obra

Se refiere a la edificación, renovación, remodelación, demolición, restauración y apertura de propiedades, como construcciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que necesitan dirección técnica, expediente técnico: mano de obra, materiales o equipos.

Obra auxiliar

Se refiere a la que no se incluye en el expediente técnico, cuya ejecución es esencial y requerida para alcanzar el objetivo establecido en la obra principal.

Construcción por contrato

Se conoce como obra pública realizada por administración indirecta, (por contrato), cuando la ejecución física o financiera de las actividades y sus correspondientes elementos es llevada a cabo por un tercero, diferente al pliego, mediante un acuerdo firmado entre la entidad pública y una compañía privada.

Obras públicas

Los trabajos de construcción, impulsados por la administración pública, que demanden dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos, con el propósito primordial de promover el beneficio colectivo.

Partidas

Cada uno de los componentes o tareas que constituyen el presupuesto de una construcción.

Servicio otorgado

La realización de la construcción, la ejecución de la consultoría, la provisión del servicio o la entrega del bien cuya contratación se rige por la legislación vigente y por el presente reglamento.

Prestación suplementaria de obra adicional

Esta que no se contempla ni en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya ejecución es imprescindible y requerida para alcanzar el objetivo establecido de la obra principal y que genera un presupuesto suplementario.

Asistencia adicional en la supervisión de la obra

Estas no contempladas en el contrato original, pero que, debido a razones derivadas del contrato de obra, distintas de la ampliación de la obra, resultan imprescindibles y requeridas para cumplir con el contrato de supervisión; y aquellas derivadas de las modificaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de la obra.

Presupuesto suplementario para la construcción

Se refiere a la evaluación económica del beneficio adicional proporcionado por una obra.

Supervisor de proyectos de obra

Se refiere al consultor con experiencia en supervisión de obras, cuya responsabilidad es supervisar de manera directa y constante la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa en la realización de la obra y en el cumplimiento del contrato, teniendo la obligación de responder a las interrogantes que el contratista plantee.

Valorización de la obra

Se refiere a la cuantificación económica del progreso físico en la realización de la obra, efectuado durante un período específico.

Abreviaturas

LCE: Ley de Contrataciones del Estado

RLCE: Reglamento de la LEY de contrataciones del Estado

OSCE: Organismo Supervisor de la Contratación del Estado

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera

3.1. Bases teóricas de las actividades realizadas

3.1.1. Aspectos de gestión y administración

3.1.1.1. Disposiciones generales

A) Unidad orgánica responsable

El Gobierno Regional de Arequipa, para el cumplimiento de la ejecución de las obras que administra tiene la siguiente estructura.

a) Gerencia General Regional

Es el órgano de dirección superior responsable administrativo de la institución, está a cargo del Gerente General Regional, quien depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Presidencia Regional y coordina las acciones que correspondan con las diferentes gerencias regionales. Se encarga de asistir al presidente regional en los aspectos administrativos, de planeamiento y programación y ejecuta las acciones que le delegue o encomiende.

b) Gerencia Regional de Infraestructura

Se trata de una entidad de línea encargada de la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública y del equipo mecánico. Se encuentra bajo la dependencia jerárquica,

funcional y administrativa de la Gerencia General Regional, desempeñando las siguientes funciones:

- El proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y ejecución, bajo el marco del sistema nacional de inversión pública.
- Dirigir y supervisar la gestión del equipo mecánico perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa.
- Apoyar en las dimensiones del inventario de estudios técnicos de infraestructura social y económica de la oficina regional de planificación, presupuesto y ordenamiento territorial para optimizar la formulación de los planes de desarrollo regional.
- Participar en las actividades de comprobación de los objetivos físicos previos a la ratificación del plan o programa de inversión de la institución.
- Dirigir el proceso técnico de implementación de proyectos de inversión pública, conforme a la metodología establecida por la dirección superior, los cuales se desarrollarán en conformidad con los procedimientos y dispositivos técnico-legales en vigor.
- Participar en la formulación, implementación, revisión, evaluación, definición y aprobación del estudio o expediente técnico de la infraestructura o construcción a realizar, que serán coherentes con el plan de inversión ratificado en cada periodo presupuestario.
- Proporcionar el respaldo técnico requerido a la dirección regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, para que se lleve a cabo la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos de inversión conforme a lo estipulado.
- Proporcionar asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura a entidades del sector público en general y colectivos poblacionales debidamente organizados, según las necesidades y la disponibilidad.
- Las demás responsabilidades que se le confieran y las que se encuentren dentro de su jurisdicción.

c) Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Se trata de un organismo de apoyo encargado de supervisar y liquidar los proyectos de inversión de actividades financiados por el gobierno regional, y está jerárquicamente, funcional y administrativamente subordinado a la Gerencia General Regional. Las funciones que desempeñan son las siguientes:

- Ejecutar la supervisión, inspección, seguimiento o monitoreo durante la fase de implementación física de los proyectos de inversión aprobados en el Gobierno Regional de Arequipa, sede presidencial, en consonancia con los planes, programas, subprogramas, proyectos o actividades correspondientes a cada ciclo presupuestario.
- Se llevará a cabo, a solicitud de la alta dirección, la supervisión o inspección de la implementación de proyectos o actividades de inversión financiadas por el gobierno regional, mediante sus entidades de línea y desconcentradas, quienes asignarán los recursos financieros necesarios para esta tarea.
- En situaciones necesarias, efectuar evaluaciones y recomendaciones a expedientes asociados a estudios de inversión, que estén financieramente programados para su implementación física.
- Inducir la implementación de las regulaciones técnico-administrativas en vigor a nivel nacional y regional, vinculadas con la ejecución de proyectos o actividades de carácter público.
- Realizar la evaluación y comunicación del progreso físico de los proyectos de inversión en curso, mediante la emisión de informes mensuales o reportes periódicos, conforme al expediente técnico y los objetivos aprobados.
- Realizar una evaluación y una valoración de los expedientes de variación o modificación y de plazo que el ejecutor presente. Se contemplará en situaciones que requieran la resolución del consultor.
- Supervisar proyectos o actividades llevadas a cabo mediante la modalidad de transferencia financiera asociadas a proyectos de inversión.
- Participar mediante el supervisor o inspector en el procedimiento de recepción física del proyecto, obra o actividad finalizada, empleando la documentación final correspondiente.

- Participar en la consolidación tanto física como financiera de la liquidación hasta alcanzar su aprobación. En situaciones de incumplimiento por parte del ejecutor en su presentación, la realizará el supervisor o inspector, la cual se llevará a cabo a cargo y costos de la oficina ejecutora. Adicionalmente, se involucrará en el procedimiento de liquidación de oficio, responsable de las evaluaciones y deslindes.
- Involucrarse en la gestión competente en relación con el proceso de conclusión de proyectos o actividades de inversión, así como en el procedimiento de transferencias al usuario final, conforme a los procedimientos establecidos y en coordinación con la oficina correspondiente.
- Involucrarse en la optimización de directrices o directrices de supervisión, inspección, control, seguimiento o monitoreo de proyectos o actividades de inversión; además de la liquidación, cierre y transferencia.

3.1.1.2. Control de la ejecución de obra

a) Del residente de obras

De acuerdo con el artículo Número 179 de la Ley de Contratos del Estado. de la obra:

A lo largo de la ejecución de la obra, se dispone de un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previo consentimiento de la entidad, como residente de la obra. Este profesional puede ser ingeniero o arquitecto, en función de la naturaleza de los trabajos, con un número mínimo de dos.

- Décadas de pericia en la disciplina, considerando la naturaleza, magnitud y complejidad de la obra.
- La designación exclusiva del residente confiere al contratista la responsabilidad técnica de la obra, sin tener la facultad de acordar modificaciones al contrato.
- El residente de la obra está prohibido prestar servicios en más de una obra simultáneamente, a menos que se establezca lo estipulado en el siguiente numeral.
- En el contexto de proyectos convocados por paquete, la implicación permanente, directa y exclusiva del residente se establece en los documentos del procedimiento de selección por la entidad, bajo su responsabilidad, considerando la complejidad y envergadura de las obras a llevar a cabo.

b) Del supervisor o inspector de obras

Conforme a la ley de contrataciones del Estado, artículo N.º 186. residente de obra:

- A lo largo del proceso de construcción, se interactúa de manera constante y directa con un inspector o supervisor, según corresponda. La presencia de ambos en una misma obra queda prohibida. El inspector se define como un profesional, funcionario o servidor de la entidad, designado explícitamente por dicha entidad, mientras que el supervisor se refiere a una persona natural o jurídica contratada específicamente para tal propósito. En el contexto de una entidad jurídica, la misma designa a un individuo natural como supervisor permanente en la obra.
- El perfil estipulado para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento correspondiente, debe cumplir, al menos, con la experiencia y calificaciones profesionales estipuladas para el residente de la obra. Es imperativo contratar un supervisor cuando el valor de la construcción a llevar a cabo supere o exceda el monto estipulado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- El supervisor de la obra, cuando es una persona natural, o el jefe de supervisión, si el supervisor es una entidad jurídica, está prohibido prestar servicios en más de una obra simultáneamente, a menos que se aplique lo estipulado en el numeral subsiguiente. En el contexto de proyectos convocados por paquete, la implicación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor se establece en los documentos del proceso de selección por la entidad, bajo su responsabilidad, considerando la complejidad y la magnitud de las obras a llevar a cabo.

c) De las actividades del supervisor o inspector de obra

Conforme a la ley de contrataciones del Estado, Artículo 187.º Funciones del inspector o supervisor.

187.º La entidad supervisa las tareas llevadas a cabo por el contratista mediante el inspector o supervisor, según corresponda, quien tiene la obligación de garantizar de manera directa y perenne la adecuada realización técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento del contrato. Asimismo, tiene la obligación de gestionar de manera adecuada y oportuna los riesgos durante todo el periodo de la obra, debiendo responder a las interrogantes que presente el contratista conforme a lo estipulado en los artículos subsiguientes.

En una obra conjunta, el supervisor no puede ser tanto ejecutor como miembro de su equipo técnico.

187.º Según corresponda, el inspector o supervisor tiene la autoridad para ordenar la retirada de cualquier subcontratista o trabajador debido a incapacidades o incorrecciones que, a su juicio, comprometan la eficacia operativa de la obra; para rechazar y ordenar la retirada de materiales o equipos de calidad deficiente o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para implementar cualquier medida derivada de una situación de emergencia. Sin embargo, conforme a lo expuesto, su comportamiento se alinea con el contrato, careciendo de autoridad para su modificación.

187.º El contratista proporciona al inspector o supervisor las facilidades requeridas para el desempeño de su responsabilidad, las cuales están intrínsecamente vinculadas a esta.

d) Actividades de la supervisión durante la ejecución de la obra

A continuación, se detalla las funciones que tiene que cumplir la supervisión de obra en cumplimiento del contrato con la entidad:

- a) Vigilará de forma continua la correcta realización de la obra, conforme a lo estipulado en el expediente técnico.
- b) Se verificará la conformidad de las tareas con los planos, la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas y, en general, toda la documentación que integra el expediente técnico.
- c) Supervisará la calidad y la cantidad de los medios, materiales y equipo requeridos para una ejecución efectiva de la obra.
- d) Coordinará de manera continua y constante con el contratista en relación con el progreso de la obra, proporcionando alternativas, procedimientos constructivos y soluciones a cualquier dificultad que surja, con el principal propósito de que la obra se concluya dentro del plazo contractual y conforme al expediente técnico.
- e) Se procederá a responder las interrogantes formuladas por el residente de la obra en relación con la ejecución de la obra. Supervisará el cumplimiento de la programación y el progreso de la obra, conforme a los calendarios aprobados por la Unión Nacional de Construcción y Patrimonio.

- f) Se llevará a cabo el progreso de la obra mediante las evaluaciones mensuales de la construcción, basándose en los planos, especificaciones, metros y presupuestos.
- g) Se llevarán a cabo pruebas de laboratorio y evaluaciones para el control de calidad de los trabajos realizados, conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, con el objetivo de asegurar la calidad de la ejecución.
- h) Elaborará y presentará la valoración de la obra, consignando los metros efectivamente realizados, conforme al presupuesto correspondiente; deberá respaldarse con planillas de metrados y la documentación técnica y administrativa pertinente, asumiendo la responsabilidad de la exactitud de la información contenida.
- i) Se emitirá el informe técnico en un plazo de cinco días laborables, a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud por el contratista, fundamentando técnicamente la pertinencia o no de las peticiones de extensiones de plazo, adicionales, deducibles o cualquier otra alteración a las especificaciones técnicas, bajo su total responsabilidad.
- j) Es responsabilidad del contratista comunicar las sanciones impuestas, conforme a lo estipulado en el contrato de obra, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- k) El contratista tiene la facultad de requerir la retirada del personal que figura en su planilla laboral, cuando manifieste incapacidad, incorrecciones, desorden o cualquier otra infracción que menoscabe el rendimiento óptimo en la ejecución de la obra. El contratista tiene la obligación de sustituirlo por otro individuo, con la aprobación del supervisor, dentro de los siete días posteriores a la notificación del contratista.

3.1.1.3. De los requisitos para el inicio de ejecución contractual

Conforme a lo estipulado en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el consentimiento de la buena pro o cuando este haya quedado administrativamente firme, tanto la Unión Nacional de Postores Públicos como el postor ganador están obligados a formalizar el contrato.

El Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Oficina de Logística, tiene la obligación de formalizar el contrato, considerando los criterios que debe cumplir el postor vencedor de la buena pro. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, se concederá

un periodo adicional que no debe superar cinco días laborables a partir del día siguiente a la comunicación escrita; al levantar las observaciones pertinentes, será necesario suscribir el contrato.

En caso de que el postor designado no cumpla con la perfección del contrato por razones que le sean atribuibles, pierde automáticamente la buena pro y el derecho a suscribir el contrato. Este hecho será notificado al OSCE para la correspondiente sanción administrativa.

Si el Gobierno Regional de Arequipa no cumple de manera justificada con su compromiso de perfeccionar el contrato dentro del período estipulado, el postor designado tiene la potestad de solicitarla a la entidad, concediéndole un período de cinco días laborables. Transcurrido dicho período sin la perfección del contrato, el postor designado posee la capacidad de anular el otorgamiento de la buena pro, lo cual le exime de la obligación de suscribir el contrato.

Los requisitos que debe presentar el contratista para la suscripción del contrato son los siguientes:

- a) Carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto total del contrato.
- b) Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- c) Dirección domiciliaria y correo electrónico, de la empresa o consorcio
- d) Para efectos de la notificación durante la ejecución contractual
- e) Documento de identidad del representante de la empresa o consorcio según corresponda
- f) Contrato de consorcio con firma legalizada de todos los consorciados, si fuera el caso
- g) Vigencia de poder original, otorgado al representante legal o común del consorcio o representante de la empresa según corresponda.
- h) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en caso de obra y consultoría de obras.

Suscrito el contrato, la entidad mediante la oficina de Logística, procederá a la entrega, al contratista, de un ejemplar del contrato suscrito.

La oficina de Logística, mediante la unidad de Presupuesto, en un plazo de cuarenta y ocho horas, entregará a la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, copia del contrato suscrito.

3.1.1.4. Del plazo contractual

Según el artículo 176.º de la Ley de Contratos del Estado. El período de ejecución de la obra se inicia a partir del día subsiguiente al perfeccionamiento, desde la fecha especificada en el contrato o desde la fecha en que se hayan cumplido los requisitos estipulados en el contrato, según corresponda.

El comienzo del período de ejecución de la obra se establece a partir del día subsiguiente a la observancia de las siguientes condiciones:

- a) Se requiere que la entidad informe al contratista sobre la identificación del inspector o supervisor, según corresponda.
- b) Que la entidad haya efectuado la entrega total o parcial del terreno o emplazamiento en el que se llevará a cabo la obra, conforme a lo estipulado.
- c) Se requiere que la entidad proporcione el calendario de entrega de los materiales e insumos que, conforme a las bases establecidas, hubiera asumido.
- d) Que la entidad haya proporcionado el expediente técnico completo de la obra, en caso de que este haya sufrido modificaciones a raíz de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la entidad haya concedido al contratista un préstamo directo, cumpliendo con las condiciones y la temporalidad estipuladas en el artículo 181.º.

176.º Para iniciar la ejecución de una construcción que demande supervisión, puede ser designado un inspector de construcción o un equipo de inspectores, siempre que se haya convocado el proceso de selección para la contratación del supervisor. En dicho escenario, la intervención del inspector o equipo de inspectores únicamente puede ser preservada hasta que el valor acumulativo de la valoración de la obra no exceda el límite estipulado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

176.3.° Cuando las bases impongan la obligación de establecer un fideicomiso para la distribución de los adelantos, esta no constituye una condición para el comienzo del período de ejecución de la obra.

176.4.° Para la validación de los documentos especificados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector, dentro de los siete días posteriores a la firma del contrato de obra, emite su aprobación sobre los mencionados documentos e informa a la entidad correspondiente. Si se detectan observaciones, se notifican al contratista, quien, en el transcurso de los ocho días subsiguientes, las absuelve y, en caso de ser el caso, concuerda con su versión final.

En caso de ausencia de consenso, las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido formuladas o consensuadas serán válidas, debiendo remitir a la entidad la versión definitiva de dichos documentos como máximo dentro de los quince días posteriores a la firma del contrato.

177.° Tras la recepción del informe del supervisor, la entidad tiene un plazo de cinco días laborables para su aprobación formal. Si se constata, se tomarán en cuenta los cronogramas del expediente técnico de la obra, sin embargo, cualquier discrepancia puede ser sometida por el contratista al mecanismo correspondiente de resolución de controversias.

176.6.° A medida que se aprueban los documentos especificados en las secciones b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se toman en cuenta los calendarios del expediente técnico de la obra.

176.7.° Las estipulaciones del numeral 176.1 se cumplen dentro del plazo de quince días a partir del día subsiguiente a la firma del contrato. Si no se ha requerido la entrega del préstamo inmediato, el periodo se inicia con la observancia de las demás condiciones.

176.8.° En caso de que la entidad no satisfaga las condiciones especificadas en el numeral 176.1.°, el contratista tiene la facultad de iniciar el procedimiento de resolución contractual dentro del período de quince días tras la expiración del periodo estipulado en el numeral precedente. Además, durante el mismo período, tiene la facultad de requerir reparación por daños y perjuicios debidamente documentados, hasta por un monto que equivale al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día, y hasta un límite superior de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La entidad emitirá una declaración sobre la mencionada solicitud

dentro del período de diez días laborables tras su presentación. En relación con el derecho de resarcimiento, el contratista tiene la facultad de iniciar un proceso de conciliación o arbitraje dentro de los treinta días hábiles posteriores a la expiración del plazo otorgado por la entidad para tomar una decisión respecto a la solicitud.

176.9.° La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta su cumplimiento.

176.10.° En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8.° y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

176.11.° Las circunstancias invocadas para diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente. (*) Numeral modificado por el artículo 2.° del Decreto Supremo N.° 3772019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

3.1.1.5. Sobre el cuaderno de obra

- a) Cada construcción deberá contar con un cuaderno de obra, validado por notario público o juez de paz, foliado y sellado, o cuaderno de obra digital si la entidad lo habilita (como herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, tal como se estipula en el artículo 179 RLCE). Este cuaderno debe documentar y documentar todas las incidencias o eventos relacionados con la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, conforme a lo estipulado en el expediente técnico aprobado. La responsabilidad recae sobre el residente de la obra y el supervisor o inspector, según corresponda.
- b) El cuaderno de obras físicas debe ser documentado en un original y tres copias, que se desglosan para acompañar los informes mensuales que deben presentar el residente de la obra y el supervisor o inspector. En función de las circunstancias, una copia será destinada a la institución universitaria, la segunda copia será asignada al contratista, la

tercera copia será entregada al supervisor o inspector y la copia original permanecerá en la obra.

- c) El residente en el lugar de trabajo es el encargado de la custodia del cuaderno de obra manual y de su ubicación en el lugar de trabajo, el cual debe estar a disposición del supervisor o inspector.
- d) En caso de que durante la realización de los asientos se produzca una equivocación en la escritura, esta deberá ser tachada y posteriormente escrita, excluyendo la aceptación de enmendaduras utilizando borrador o corrector.
- e) La entidad autoriza la creación de un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra, registrado y publicado en el SEACE, si así lo determina.
- f) La entidad facultará a los usuarios para desempeñar funciones como inspector de obra o supervisor de obra, residente de la obra o usuario de monitoreo de la obra.
- g) La entidad tiene la facultad de desactivar el cuaderno de obra digital. mediante el usuario administrador funcionario, cuando se resuelve el contrato de ejecución de obra, se procederá a la anulación de la contratación de la obra.

3.1.2. De las actividades del supervisor o inspector de obra

3.1.2.1. Actividades antes del inicio de la obra

- a) Para el comienzo de la ejecución de la obra, es imperativo disponer de un supervisor de obra permanente y dedicado exclusivamente, en caso contrario, se designará un inspector. La presencia de ambos en una misma obra queda prohibida.
- b) La UNCP está obligada a contratar a un supervisor cuando el valor de la obra a llevar a cabo sea igual o superior al monto estipulado en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal correspondiente.
- c) El supervisor o inspector correspondiente llevará a cabo el reconocimiento del terreno o área en la que se llevará a cabo la implementación del proyecto.
- d) Al comienzo de la obra, será necesario abrir el cuaderno de obra, el cual debe estar firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor correspondiente y por el residente de la obra, con el objetivo de prevenir su adulteración.

- e) El supervisor o inspector junto con el residente de la obra son los únicos autorizados para realizar anotaciones en el cuaderno de obra, y participarán en la entrega del terreno en el que se llevará a cabo la obra. Dichos actos deben ser documentados en el mencionado cuaderno, así como las sucesivas incidencias significativas que surjan durante la ejecución de la obra. Las anotaciones realizadas en el cuaderno de trabajo serán de naturaleza diaria.

3.1.2.2. Actividades durante la ejecución de la obra

- a) Vigilará de forma continua la correcta realización de la obra, conforme a lo estipulado en el expediente técnico.
- b) Se verificará la conformidad de las tareas con los planos, la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas y, en general, toda la documentación que integra el expediente técnico.
- c) Supervisará la calidad y la cantidad de los medios, materiales y equipo requeridos para una ejecución efectiva de la obra.
- d) Coordinará de manera continua y constante con el contratista en relación con el progreso de la obra, proporcionando alternativas, procedimientos constructivos y soluciones a cualquier dificultad que surja, con el principal propósito de que la obra se concluya dentro del plazo contractual y conforme al expediente técnico.
- e) Se procederá a responder las interrogantes formuladas por el residente de la obra en relación con la ejecución de la obra.
- f) Supervisará la ejecución de la programación y el progreso de la obra, conforme a los cronogramas aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructuras del Gobierno Regional de Arequipa.
- g) Se llevará a cabo el progreso de la obra mediante las evaluaciones mensuales de la construcción, basándose en los planos, especificaciones, metros y presupuestos.
- h) Se llevarán a cabo las evaluaciones de laboratorio y pruebas para el control de calidad de las tareas realizadas, conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, con el objetivo de asegurar la excelencia de la ejecución.

- i) Elaborará y presentará la valoración de la obra, consignando los metros efectivamente realizados, conforme al presupuesto correspondiente; deberá respaldarse con planillas de metrados y la documentación técnica y administrativa pertinente, asumiendo la responsabilidad de la exactitud de la información contenida.
- j) Se emitirá el informe técnico en un plazo de cinco días laborables, a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud por el contratista, fundamentando técnicamente la pertinencia o no de las peticiones de extensiones de plazo, adicionales, deducibles o cualquier otra alteración a las especificaciones técnicas, bajo su total responsabilidad.
- k) Es responsabilidad del contratista comunicar las sanciones impuestas, conforme a lo estipulado en el contrato de obra, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- l) El contratista tiene la facultad de requerir la retirada del personal que figura en su planilla laboral, cuando manifieste incapacidad, incorrecciones, desorden o cualquier otra infracción que menoscabe el rendimiento óptimo en la ejecución de la obra. El contratista está obligado a sustituirlo por otro individuo, con la aprobación del supervisor, dentro de los siete días posteriores a la notificación al contratista.

3.1.2.3. Actividades específicas durante la ejecución de la obra

- a) Se encargará de supervisar el período de validez de las cartas fianzas, que serán presentadas por el contratista a la UNCP, para lo cual se solicitarán las copias correspondientes.
- b) Registrará en el cuaderno de obra las respuestas a las interrogantes planteadas por el contratista y todas las incidencias vinculadas a la realización de la construcción.
- c) Interrogará los materiales de calidad deficiente o que no satisfacen las especificaciones técnicas, estableciendo su retiro del área de influencia de la obra.
- d) Asegurará la verificación de la documentación producida por la ejecución de la obra, su custodia y responsabilidad del residente de la obra, debiendo estar disponible cuando sea necesario para controles o visitas inesperadas por parte de funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa o la Contraloría de la República.

3.1.2.4. De la recepción de obra

- a) Concluida la obra, extenderá el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad.
- b) Asesorará a la comisión respectiva, en el acto de recepción de obra.

3.1.2.5. De la liquidación de obra

- a) Examinará la liquidación final del contrato de construcción presentada por el contratista, realizando el recálculo de las valorizaciones con los metrados finales conciliados por partidas. Asegurará que la liquidación contenga la documentación requerida, deberá examinarla en señal de conformidad y proceder con su tramitación ante la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en los plazos estipulados.
- b) Elaborará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión, en la que se informará su responsabilidad en relación con la ejecución de la obra, y será responsable de responder a cualquier aclaración o consulta que se solicite posteriormente a la ejecución de la obra.
- c) Tras la aprobación de la liquidación final del proyecto, el supervisor o inspector emitirá una opinión para la remisión de la carta fianza de cumplimiento estricto.
- d) El supervisor o inspector asume la responsabilidad de las dificultades surgidas en el desarrollo de la obra, derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y de la información errónea que suministre a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- e) Supervisar que el contratista cumpla con sus responsabilidades de remuneración a sus empleados y proveedores, evitando reclamaciones subsecuentes que puedan originar conflictos sociales.
- f) Es necesario proporcionar todas las valorizaciones de las obras y, en caso de supervisión, la póliza de seguros con sus correspondientes comprobantes de pago correspondientes.
- g) Asegurará que los presupuestos de adicionales se generen utilizando los precios unitarios pactados o precios unitarios acordados para el caso de partidas nuevas. Estos

serán confeccionados utilizando los precios de los insumos, los precios unitarios contratados, los rendimientos y otros parámetros habituales en el campo de la ingeniería.

- h) Presentará el informe de valoración de la obra hasta los primeros cinco días del mes subsecuente al correspondiente periodo de valoración, bajo su propia responsabilidad.
- i) Será responsable de los informes falsos que presenten a la UNCP y que, como resultado, generen un perjuicio económico al Estado, en tal circunstancia, la UNCP tiene la facultad de retener los pagos subsiguientes.

3.1.2.6. Obligaciones del supervisor o inspector de obra

A) Presentación de informe del supervisor

El supervisor o inspector deberá presentar los informes correspondientes en original y dos copias anilladas de los informes siguientes:

a) Informes mensuales

El supervisor o inspector procederá a la elaboración de informes mensuales relativos a las actividades técnicas, financieras y administrativas llevadas a cabo en la obra, los cuales deben ser entregados a la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento el día final de cada mes.

b) Informes de carácter técnico

La obligación de emitir el informe técnico recae sobre el supervisor o inspector de obra, quien tiene la responsabilidad de aprobar o desaprobar las peticiones de extensiones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, cambio de residente de la obra, solicitadas por el contratista, intervenciones económicas y resoluciones contractuales, conforme a lo estipulado.

c) Informe final

El inspector o supervisor de la construcción transmitirá el informe final de la obra a la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, en un periodo no superior a cinco días calendarios subsiguientes a la consignación en el cuaderno de obra relativa a la finalización de la obra, corroborando o desacreditando lo señalado por el residente de la construcción.

B) Actividades restringidas del supervisor o inspector

El supervisor o inspector a cargo de la obra, no podrá aprobar las siguientes acciones:

- a) Metrados de trabajos observados por la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, que no hayan sido corregidas, partidas no ejecutadas, mal ejecutadas o incompletas.
- b) Adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, cambio de especificaciones técnicas, etc. En estos casos su labor será de revisar y determinar si es procedente o no, emitir opinión y tramitarlo mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) El proyectista que realizó el estudio o la elaboración del expediente técnico de la obra no podrá participar como el supervisor o ejecutor de la obra.

C) Obligaciones del supervisor o inspector antes del inicio de obra

Es responsable de la permanente revisión del expediente técnico, basado en la ruta crítica, a fin de evitar los retrasos, ampliaciones, etc. según el artículo 177° del RLCE:

- a) Revisar el estudio de ingeniería, suelos y canteras e impacto ambiental de la obra a supervisar.
- b) Revisar que el expediente técnico se encuentre actualizado, conforme al marco normativo correspondiente.
- c) Revisar el calendario valorizado de avance de obra.
- d) Revisar el calendario de utilización de equipo.
- e) Revisar el cronograma de avance físico a la fecha de inicio de la obra.
- f) Revisar el calendario de adelanto para materiales.
- g) Revisar el plan de utilización del adelanto.
- h) Revisar el diagrama Gantt y PERT-CPM.
- i) Acta de entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, en colaboración con el supervisor o inspector correspondiente, procederá a la entrega del terreno al contratista y al residente de la obra, mediante un acta de entrega de terreno que deberá estar firmada por cada uno de ellos. En este documento se especificará que el terreno posee los documentos legales adecuadamente saneados, así como el inicio de la ejecución y la fecha de culminación.

D) Obligaciones del supervisor o inspector durante la ejecución de obra

- a) El supervisor o inspector evaluará la correspondencia entre el expediente técnico y la situación auténtica del terreno, elaborando el informe diagnóstico y sugiriendo, en caso de ser necesario, soluciones apropiadas.
- b) Se llevará a cabo una revisión y evaluación del análisis de compatibilidad propuesto por la contratista, del cual se derivarán conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- c) La confección del informe diagnóstico y la actualización del expediente técnico son responsabilidades ineludibles del supervisor o inspector.
- d) El informe de compatibilidad del expediente técnico será entregado a la Gerencia Regional de Infraestructura, debidamente foliado y anillado en un original y dos copias, las cuales serán examinadas por el supervisor o inspector, o por el jefe de la supervisión, en todos sus folios.
- e) El supervisor o inspector está obligado a presentar el informe de compatibilidad del expediente técnico a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con copia para su conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura y al contratista ejecutor.

E) Demoras injustificadas en el avance de obra

En el transcurso de la construcción, el contratista tiene la responsabilidad de cumplir con los avances parciales estipulados en el calendario valorado de progreso.

En el escenario de un retraso inmotivado, cuando el valor acumulado a una fecha específica sea inferior al 80 % del monto de la valorización acumulada prevista para esa fecha, el supervisor requerirá que el contratista presente, dentro de los siete días subsiguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de las tareas, asegurando así la realización de la obra dentro del plazo establecido, consignándolo en el cuaderno de trabajo correspondiente.

La ausencia de presentación del nuevo calendario dentro del periodo especificado en el párrafo anterior podría ser motivo para la implementación de la intervención económica o la resolución del contrato. El calendario actualizado no exime al contratista de la obligación por demoras inmotivadas.

En el caso de que el valor acumulado de la valorización sea inferior al 80 % del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor registrará dicha circunstancia en el cuaderno de obra e informará a la Gerencia Regional de Infraestructura. El retraso mencionado

será considerado como motivo de resolución contractual, a menos que el Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, decida la intervención económica de la obra.

F) De las valorizaciones

El supervisor encargado llevará a cabo la comprobación de los metrados efectivamente realizados, correspondientes a cada uno de los componentes del presupuesto de la obra, utilizando estos para la elaboración de las valoraciones mensuales de la obra.

La valoración de metrados no realizados implicará la responsabilidad del supervisor o inspector implicado en este acto, y se procederá a la retención del pago subsiguiente y la imposición de una sanción, la cual debe estar estipulada en las bases y en el contrato.

El intervalo de evaluación abarca desde el primer día del mes de inicio hasta el último día del mismo mes.

La fecha límite para la aprobación de las valorizaciones por parte del inspector o supervisor y su remisión a la Gerencia Regional de Infraestructura para periodos mensuales es de cinco días laborables, a partir del primer día laborable del mes subsecuente a la valoración correspondiente. El pago correspondiente por la entidad deberá ser realizado en la fecha no posterior al último día del mes en cuestión.

Para efectos de la valoración, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Exigir al residente de obra, la presentación semanal de los metrados de cada partida ejecutada, revisarlos y de estar conforme, acumularlos hasta la fecha de la elaboración de la valoración, anotando tal hecho en el cuaderno de obra manual o digital.
- b) Presentar la valoración aprobada por el supervisor, o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de los plazos establecidos.
- c) Remitir una copia de la valoración aprobada por el supervisor, o inspector de obra, a la unidad formuladora, con fines de seguimiento de la inversión en ejecución.

Los informes de valoración elaborados por el supervisor o inspector de la obra, previo a su aprobación, deben ser validados por la Gerencia Regional de Infraestructura. Para ello, será necesario realizar una visita a la obra, para posteriormente emitir su informe correspondiente. El informe debe incluir, como mínimo, las siguientes características:

- a) Resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y de las principales incidencias ocurridas.
- b) Hoja resumen de valorización
- c) Valorización de obra
- d) Planilla de metrados con los respectivos gráficos, hoja de cálculo o croquis explicativos que el caso requiera.
- e) Controles de calidad, pruebas y ensayos de laboratorio, de acuerdo con las partidas en ejecución y a las especificaciones técnicas.
- f) Gráfico del avance programado versus avance ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si los hubiera e informando las disposiciones tomadas para superarlos.
- g) Aspectos críticos, problemas encontrados, acciones correctivas propuestas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes.
- h) Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que puedan afectar el desarrollo normal de la obra.
- i) Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista, presentando la documentación por el que se certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.
- j) Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo solicitado en las bases o propuesto por el contratista en su oferta.
- k) Personal profesional y técnico empleado por el contratista en el periodo del informe.
- l) Visitas efectuadas por funcionarios de la UNCP
- m) Organizaciones del supervisor y recurso empleadas o asignadas a la obra

- n) Conclusiones y recomendaciones
- o) Copias del cuaderno de obra (manual o digital) que corresponden a la entidad.
- p) Panel fotográfico donde se visualice el trabajo en ejecución y el trabajo terminado.
- q) Copia de las pólizas de seguros con sus respectivos comprobantes de pago.

En caso de que las valoraciones de obras, elaboradas, revisadas y consideradas adecuadamente por el supervisor o inspector, resulten en pagos indebidos de obra, estos serán de responsabilidad exclusiva del supervisor o inspector y constituirán causal de las sanciones estipuladas en el contrato de consultoría de supervisión; sin tener en cuenta las acciones civiles o penales que el Gobierno Regional de Arequipa pudiera emprender de acuerdo con la severidad de la acción.

La Gerencia Regional de Infraestructura procederá a la revisión y aprobación de las valorizaciones, las cuales serán enviadas a la Oficina de Logística, no más tarde de ocho días laborables tras su presentación por el supervisor o inspector, para continuar con el procedimiento de pago, bajo su responsabilidad.

El retraso en la entrega del informe de valorización, o errores u omisiones, ocasionados por negligencia del supervisor, inspector o contratista, no será responsabilidad de la Gobierno Regional de Arequipa en relación con la demora en el pago de las valorizaciones.

G) Trámite de adicionales de obra

Los adicionales de obra, son aquellos no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato de obra, cuya realización resulta indispensable y necesaria para alcanzar la meta del proyecto, mas no, para reconocer mayores metrados ejecutados por el contratista.

Los requisitos para el reconocimiento de adicionales de obra son los siguientes:

- a) Los adicionales que se tramiten deben ser incorporados en el informe de compatibilidad, como resultados derivados de los resultados, a excepción de situaciones fortuitas o fuerzas mayores que sean tomadas en cuenta por la Gerencia Regional de Infraestructuras.
- b) El supervisor o inspector, junto con el residente de la obra, deben consignar en el cuaderno de obra la necesidad de realizar una prestación adicional de obra.

- c) El supervisor o inspector tiene la obligación de notificar a la entidad, en un periodo no superior a cinco días laborables, mediante un informe técnico, su postura respecto a la necesidad de implementar un adicional de obra. Para ello, debe examinar y gestionar estos adicionales de obra con la debida antelación a su ejecución, independientemente de las reducciones de obra.
- d) Su ejecución y pago se llevarán a cabo únicamente cuando se disponga del acto resolutivo de aprobación pertinente, hasta por el 15 % del monto total del contrato original. Para ello, será necesario disponer de la asignación presupuestal requerida y su valor reducir a los presupuestos deductivos, garantizando que no excedan el porcentaje establecido por la Ley Anual del Presupuesto General del Estado.
- e) La Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento determinará la entidad encargada de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, que puede ser la misma entidad, un consultor externo o el mismo contratista que lleva a cabo la obra.
- f) El Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, poseerá un periodo de quince días laborables tras la recepción del expediente técnico, para emitir y notificar al contratista la resolución que dictamina la procedencia del adicional de obra.
- g) Tras la aprobación de la prestación adicional, el contratista tiene la obligación de incrementar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento hasta alcanzar un monto máximo del 10 % del monto del adicional.
- h) No se concederán adicionales en la liquidación definitiva del contrato de construcción.
- i) En el evento de que el incremento supere el porcentaje del 15 %, se deben cumplir los requisitos estipulados en la Directiva N.º 011-2016-CG/GPROD, así como lo estipulado en el artículo 34.º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Legislativo 056-2017-EF.

H) Procedimiento para el adicional de obra

- a) Cuando se identifique la necesidad de realizar obras adicionales, el residente de la obra está obligado a documentar inmediatamente dicha circunstancia en el cuaderno de obra,

siendo responsabilidad del supervisor o inspector efectuar la verificación correspondiente.

- b) En un periodo no superior a cinco días laborables tras la consignación en el cuaderno de obra, el contratista está obligado a presentar al supervisor o inspector, el expediente completo del adicional de obra, debidamente respaldado y visado, el cual debe incluir:
- Fundamentación técnica y jurídica
 - Se requiere una memoria detallada descriptiva de cada componente a implementar.
 - Duración y cronograma de implementación.
 - Descripciones técnicas

La planilla de metrados deberá estar respaldada por la información pertinente y estar acompañada de croquis o diagramas que faciliten su comprobación, junto con las hojas de cálculo correspondientes para una explicación más detallada.

Análisis de los precios unitarios pactados - Evaluación de los precios unitarios pactados

- Examinación de los precios unitarios pactados

- Evaluación de los gastos generales asociados al adicional, tanto fijos como variables.
Presupuesto adicional, planos, calendario valorado de progreso de la obra
- Se procederá a realizar copias de las anotaciones del cuaderno de obra.
- Valoración del asesor académico encargado de la elaboración de los estudios - Opinión del consultor encargado de la elaboración de los estudios
- Panel de fotografía

- c) Para los expedientes que incorporan nuevas partidas, se incluirá, además de lo previamente mencionado, el acta de precios pactados entre el contratista y el supervisor de la obra, junto con el análisis de precios unitarios pactados, los cuales se determinarán con los precios de los insumos del presupuesto contratado, o, si es necesario, con precios nuevos cotizados en la zona.

- d) El presupuesto suplementario debe tener en cuenta tanto los gastos generales fijos como los variables calculados para el adicional.

- e) El supervisor presentará su informe a la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, manifestando su criterio de procedencia o improcedencia, que incluirá el análisis y la recomendación, adjuntando el expediente, dentro de un plazo de cinco días laborables tras la recepción de la solicitud del contratista. En caso de que sea pertinente, deberá fundamentarlo, especificando la causa subyacente.

Al establecer las bases de la licitación o a la firma del contrato correspondiente, así como eventos fortuitos o de fuerza mayor que se producen posteriormente a la suscripción del contrato de obra.

Determinados mediante acciones administrativas dirigidas a la corrección de omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.

En caso de que el contratista no proporcione al supervisor el expediente del adicional de obra dentro del plazo estipulado, el supervisor no procederá a su tramitación por extemporáneo.

El supervisor o inspector, tras la elaboración de un informe técnico, elevará la opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia Regional de Infraestructura. Esta, a su vez, elaborará el Informe Técnico y lo remitirá a la unidad de Presupuesto para que emita la opinión presupuestal. Posteriormente, será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal y la formulación del proyecto de resolución pertinente, para ser notificado a las partes interesadas.

Se procederá a la aprobación del adicional, mediante la Resolución del Titular de la UNCP, y a la notificación al contratista en un plazo máximo de quince días laborables.

I) Deductivo de obra

Se refiere al costo mínimo resultante de la no ejecución de trabajos o metrados no realizados, que no se incluyen en la lista de cantidades del contrato correspondiente y que no son indispensables para alcanzar el objetivo establecido de la obra principal.

Es imperativo que los deductivos de obra se generen con precios unitarios pactados y debidamente respaldados.

El supervisor o inspector de la obra establecerá los deductivos de la obra, los cuales serán documentados en el cuaderno de obra.

El supervisor o inspector entregará el expediente técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura en un periodo de cinco días laborables, tras su registro en el cuaderno de obra. El contenido del expediente se detalla a continuación:

- Fundamentación técnica y jurídica

- Fundamentación técnica y legal
- Documentación detallada de cada una de las unidades. Se han medido utilizando una hoja de cálculo.

El presupuesto del deductivo fue elaborado utilizando precios unitarios pactados.

- Copias del cuaderno de obra original
- Opinión del supervisor, entre otros aspectos relevantes.

En el lapso máximo de tres días después de la recepción del expediente, tras su revisión y aprobación, la Gerencia Regional de Infraestructura transmitirá su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el propósito de que elabore el informe legal y propuesta la resolución de aprobación pertinente.

En caso de ser el caso, el supervisor o inspector tiene la capacidad de respaldar deducciones de cierre durante la fase de liquidación.

J) Ampliación de plazo de obra

El periodo de ejecución de la obra está sujeto a modificaciones, siempre que las causas sean técnicamente justificadas y documentadas y modifiquen la ruta crítica del calendario valorado de progreso de la obra y PERT-CPM, debido a las siguientes razones:

- Cuando se ratifica el adicional, siempre que impacte en el plazo establecido. En este escenario, el contratista extiende la duración de las garantías previamente concedidas.
- Por demoras o interrupciones no atribuibles al contratista.
- Por demoras en la entrega de las prestaciones debido a circunstancias atribuibles a la entidad.
- Por circunstancia fortuita o fuerza mayor debidamente verificada.

Las precipitaciones habituales de la región no constituyen factores determinantes para la prolongación del plazo; sin embargo, las repercusiones derivadas de estas, el deterioro del trabajo realizado o la interrupción del desarrollo normal de la obra, que debe estar adecuadamente respaldado, incluyendo documentos de la entidad responsable (Senamhi), y además panel fotográfico.

Los criterios necesarios para solicitar la extensión del plazo son los siguientes:

- Es imperativo que las causas se consignen en el cuaderno de obra, dentro del período contractual establecido.

- Que la causal altere el calendario valorado actual de progreso de la obra y que impacte la ruta crítica de la construcción. El supervisor o inspector tiene la responsabilidad de elaborar un informe exhaustivo sobre el impacto en la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- La petición del contratista para extender el plazo deberá estar respaldada por los documentos justificativos y presentarse de manera oportuna, dentro de un plazo de quince días a partir del día subsiguiente a la culminación del evento que originó el atraso o la paralización.

Procedimiento para solicitar la prolongación del plazo Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo Procedimiento para solicitar la prolongación del plazo

- a) El residente de la obra tiene la obligación de documentar en el cuaderno de obra, desde el comienzo, durante y hasta su conclusión, la ocurrencia de la causa.
- b) Desde el día subsiguiente al término del evento que originó el atraso o interrupción, el contratista o su representante legal, dentro del período de días calendarios, transmitirá su solicitud de extensión del plazo al supervisor o inspector de la obra.
- c) El supervisor o inspector procederá a examinar las declaraciones del contratista y presentará un informe a la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, con la evaluación de la pertinencia o no de lo requerido, en un plazo no superior a cinco días laborables tras la recepción de la solicitud del contratista. Este informe debería tener la siguiente estructura:

Antecedentes que reflejan la cronología de las ocurrencias de la causa

- Antecedentes que evidencian la secuencia temporal de las ocurrencias de la causa.
- Análisis de evaluación técnica y jurídica de la petición
- Evaluación de la evaluación técnica y legal de la petición
- Conclusiones y recomendaciones, establecida la ampliación del plazo
- Se ha determinado la ampliación del plazo

K) Cambio de especificaciones técnicas

Su aplicación se justifica exclusivamente cuando se satisfacen simultáneamente las siguientes condiciones:

Cuando la modificación de la especificación del proyecto sea técnicamente justificable y cuente con la aprobación del consultor encargado de la elaboración del estudio.

- Que posea una calidad técnica superior.
- Que no incurra en un costo adicional para la entidad y no provoque prolongaciones en el plazo.
- Que alcance los objetivos establecidos en el proyecto.

Para el procedimiento de modificación de especificaciones técnicas, es necesario que el expediente técnico contenga los siguientes elementos:

- Solicitud por parte del contratista.
- Se debe copiar los asientos del cuaderno de obra.
- Fundamentación técnica y jurídica
- Aprobación y perspectiva del proyectista del estudio
- Memoria descriptiva
- Documento de carácter descriptivo.
- Especificaciones técnicas y diseño
- Análisis comparativo de costos entre el original y el propuesto

Acta de compromiso que estipula que el contratista llevará a cabo la alternativa, sin que en ningún caso el precio de la partida original sea superior.

Los metros se encuentran respaldados por hojas de cálculo y croquis.

- Planos y demás documentos que respalden la solicitud de modificación de la especificación.

El contratista entregará el expediente de modificación de especificaciones técnicas al supervisor o inspector, dentro de los cinco días calendarios subsiguientes a la anotación en el cuaderno de obra. Tras la revisión de dicho expediente, el supervisor o inspector informará su procedencia o no a la Gerencia Regional de Infraestructura, en un periodo no superior a tres días calendarios tras la recepción de este.

La Gerencia Regional de Infraestructura procederá a la revisión y emisión de una opinión de procedencia o improcedencia a la Oficina de Asesoría Jurídica, en un periodo no superior a tres días laborables tras la recepción del expediente. Esta última remitirá el informe legal y elaborará el proyecto de resolución pertinente.

A menos que se otorgue la aprobación del cambio de especificación técnica mediante un acto resolutivo, el contratista debe comprender que la aprobación no ha sido otorgada y debe continuar la construcción conforme al expediente técnico preliminar.

L) Intervención económica

El Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene la facultad de intervenir financieramente en la obra, ya sea debido a circunstancias fortuitas, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que, a su juicio, impidan la finalización de los trabajos dentro del plazo establecido.

La intervención económica en la construcción constituye una estrategia adoptada por consideraciones técnicas y económicas, con el objetivo de finalizar la ejecución de las tareas sin alcanzar la resolución del contrato.

La intervención económica no excluye al contratista de su compromiso contractual, anulando su derecho al reconocimiento de gastos generales incrementados, compensación o cualquier otro tipo de reclamación.

Antes de la intervención económica, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitará al contratista, mediante un documento notarial, el cumplimiento de sus compromisos contractuales, concediéndole un periodo no superior a quince días laborables tras la recepción de la mencionada carta notarial. En el escenario de incumplimiento y una vez transcurrido el plazo estipulado, la Gerencia Regional de Infraestructura tiene la facultad de decidir la intervención financiera.

El supervisor o inspector, según corresponda, proporcionará un informe técnico a la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, argumentando las ventajas o desventajas de finalizar las obras mediante la intervención económica, en vez de resolver el contrato, teniendo en cuenta el plazo para la finalización de la obra. El informe deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes
- Historial
- Avance acumulativo mensual desde la puesta en marcha de la obra (programado versus real)
- Remuneraciones efectuadas por la entidad: préstamos y evaluaciones de la efectividad de las cartas de fianza y pólizas de seguro.

Causales de intervención económica - Factores determinantes de intervención económica

- Presupuesto actualizado del saldo de la obra que se llevará a cabo en la intervención económica - Presupuesto actualizado del saldo de la obra a ejecutar en la intervención económica.
- Evaluación del financiamiento para la obra en cuestión en la que se corrobore que la sumatoria de los fondos derivados del saldo no amortizado del préstamo en efectivo, saldos pendientes de valorización o montos pendientes de pago de existir; la ejecución de las cartas fianzas de cumplimiento estricto del contrato y el diferencial de la oferta (si la hubiera), sean idénticos o superiores al presupuesto actualizado del saldo de la obra.

Se realizarán duplicados de las anotaciones en el cuaderno de obra.

Plan de trabajo, en el cual se incorporen cronogramas reprogramados valorizados para la ejecución del saldo de obra en la intervención económica.

- Panel de fotos
- Conclusiones y sugerencias académicas
- En el periodo de cinco días laborables subsiguientes a la presentación del expediente de intervención económica, la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a evaluar y emitir un informe técnico sobre su procedencia o no, remitiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del informe legal y la formulación del proyecto de resolución pertinente.

El supervisor o inspector proporcionará a la Gerencia Regional de Infraestructura un informe económico que evidencie la condición física y económica auténtica de la construcción en el momento de inicio de la intervención económica, estableciendo los flujos de dinero requeridos para la finalización de la construcción.

El informe en cuestión deberá evidenciar la factibilidad de finalizar las tareas con los saldos de pago disponibles a favor del contratista, las contribuciones que el contratista debe efectuar, en caso de que los saldos disponibles no sean suficientes o si la intervención ha sido solicitada por este, y la utilización de los saldos no amortizados de los adelantos en efectivo y para materiales, en caso de que sea necesario.

Si la intervención económica resulta fructífera, se seguirá el siguiente procedimiento:

El contratista, en conjunto con el Gobierno Regional de Arequipa, designarán a su representante o interventor.

Se procederá a establecer una cuenta mancomunada en la entidad bancaria seleccionada por ambas partes involucradas.

Se transferirá a la cuenta mancomunada el saldo no amortizado de los préstamos concedidos, las valorizaciones de la obra pendientes de pago y las contribuciones en efectivo realizadas por el contratista.

Es importante señalar que los desembolsos realizados por el contratista en la cuenta mancomunada para el saldo no amortizado del préstamo en efectivo o materiales no constituyen una «devolución al Gobierno Regional de Arequipa», dado que la cuenta no es propiedad de la entidad. Por consiguiente, la garantía deberá mantenerse vigente por un monto equivalente al saldo no amortizado, hasta que el préstamo concedido sea amortizado en su totalidad mediante valorizaciones de la obra.

La suma depositada en la cuenta mancomunada se destinará exclusivamente para la ejecución de los saldos de obra intervenidos, hasta su liquidación definitiva.

La certificación de cumplimiento íntegro y por el monto diferencial (de existir) deberá mantenerse vigente hasta que se otorgue la liquidación final de la obra.

La carta de crédito correspondiente a los préstamos concedidos debe mantenerse en vigor por un monto equivalente al saldo no amortizado, hasta que el préstamo concedido sea amortizado en su totalidad mediante valorizaciones de la obra.

Los procedimientos para la realización de pagos mediante la cuenta mancomunada son los siguientes:

El representante del contratista, con la aprobación del supervisor o inspector, presentará detalladamente su requerimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, con el objetivo de efectuar el desembolso en consonancia con la programación de la obra intervenida.

Con la aprobación del supervisor o inspector, junto con la Gerencia Regional de Infraestructura, los encargados de la cuenta mancomunada procederán a la emisión de los cheques pertinentes.

- Todos los desembolsos deben ser rendidos con los correspondientes comprobantes de gastos en formato original (boletas, planillas y facturas), con la aprobación del

supervisor o inspector, que evidencie la realización de los pagos pertinentes. Solo mediante esta acción será factible efectuar un nuevo desembolso, en cuyo caso, se requiere que el anterior sea rendido previamente.

Se requiere que cada fin de mes se proporcione al contratista la documentación original (facturas, boletas de pago, recibo de honorarios), con el propósito de que puedan llevar a cabo su contabilidad y procedimientos ante SUNAT.

La cuenta mancomunada establecida para la intervención económica del proyecto deberá ser clausurada, una vez que se haya aprobado la liquidación final sin objeciones y previo informe final de clausura de la cuenta elaborado por la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento correspondiente.

En caso de que exista un saldo monetario en la cuenta mancomunada, dicho monto podrá ser reintegrado al contratista, siempre que la liquidación final no identifique saldos deudores a cargo del contratista. En este escenario, se emitirá un cheque en nombre del Gobierno Regional de Arequipa, por el monto correspondiente al saldo deudor.

El informe de clausura de la cuenta mancomunal será enviado a la Dirección General de Administración, con copia a la Gerencia Regional de Infraestructura, detallando los ingresos, egresos y saldos derivados de la intervención económica, debidamente documentado y firmado por el contratista y supervisor correspondiente.

M) Resolución de contrato

La entidad tiene la facultad de resolver el contrato de manera administrativa en los casos en los que el contratista:

Incumpla de manera injustificada los plazos de iniciación o ejecución de la obra, o cualquier otra estipulación contractual, legal o reglamentaria relativa a la materia, a pesar de haber sido solicitado para ello mediante carta notarial.

- Se ha alcanzado el límite máximo de la penalización por demora en la ejecución de la prestación de servicios.
- No posee la aptitud técnica y económica necesaria para el desarrollo normal de las tareas, a pesar de haber sido solicitado para rectificar tal circunstancia.

Al surgir cualquiera de las circunstancias previamente mencionadas, el supervisor o inspector registrará en el cuaderno de obra y lo comunicará a la Gerencia Regional de

Infraestructura. Esta última lo elevará a la Oficina de Administración, que notificará al contratista mediante una carta notarial. En dicha carta notarial, se requerirá el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en un plazo máximo de quince días laborables tras la recepción de la carta, bajo el apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

En el transcurso del periodo concedido, el supervisor o inspector presentará a la Gerencia Regional de Infraestructura un informe exhaustivo sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en un periodo no superior a cinco días laborables tras la expiración del periodo concedido al contratista. El informe deberá contener lo siguiente.

- Antecedentes de la obra
- Factores determinantes en la resolución del contrato
- Implementación de acciones (notificaciones enviadas al contratista señalando la violación de sus obligaciones).
- Progreso acumulativo mensual (programado en contraposición a lo ejecutado).
- Remuneraciones efectuadas por la entidad en forma de préstamos y valorizaciones.
- Realidad de las cartas fianzas que garantizan el cumplimiento estricto del contrato y los adelantos.
- Evaluación acumulativa basada en los metros cuadrados de las partidas efectivamente ejecutadas.
- Determinación del saldo no amortizado de los adelantos financieros.
- copia del cuaderno de trabajo - Copia del cuaderno de trabajo.
- Panel de fotografía.
- Conclusiones y sugerencias
- En el plazo de cinco días laborables tras la recepción del informe del supervisor o inspector de obra, la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá un informe con su opinión y recomendación, adjuntando una copia integral del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe jurídico y la proyección de la resolución pertinente. La notificación al contratista se realizará mediante un documento notarial, mediante la Dirección General de Administración.

Tras la aprobación de la resolución contractual, se llevará a cabo la verificación física de la construcción, incluyendo el inventario de materiales, equipo, herramientas y la entrega de la obra. El procedimiento de comprobación física e inventario requerirá la presencia del representante legal del contratista, un representante del Gobierno Regional de Arequipa, el supervisor, y el juez de paz o notario público de la región correspondiente. Se procederá a la

elaboración de un acta en la que se documentará detalladamente cada partida, el estado de progreso de la obra o el porcentaje hasta el cual se llevó a cabo la obra. Estas anotaciones serán incorporadas en la liquidación final en caso de ser el caso.

El supervisor o inspector elaborará un informe de clausura, en el que se detallarán los trabajos ejecutados, los pagos recibidos por el contratista, los saldos de obra no ejecutados, entre otros, en un periodo no superior a quince días laborables tras el levantamiento del acta de comprobación física.

En la eventualidad de una resolución contractual por responsabilidad del contratista, y una vez aprobada la resolución contractual, se llevará a cabo la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Posterior a las acciones especificadas en el párrafo anterior, la entidad procederá a notificar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para la instauración de la sanción pertinente.

N) Control de calidad

El supervisor o inspector tiene la obligación de garantizar que las construcciones se lleven a cabo con la calidad técnica exigida y conforme al expediente técnico de la obra, que incluye planos y especificaciones técnicas.

El supervisor o inspector tiene la responsabilidad de supervisar y secuenciar los ensayos efectuados por el contratista, con el objetivo de corroborar que la calidad y cantidad de los materiales empleados, así como los resultados obtenidos, se adecúen a lo especificado en las especificaciones técnicas.

Además, será necesario llevar a cabo sus propios ensayos de laboratorio y pruebas de control de calidad de los materiales para asegurar una ejecución óptima de la obra. Para ello, el supervisor deberá proporcionar el equipo de laboratorio estipulado en su contrato de servicios.

Ñ) Informe de culminación de obra

Conforme al numeral 1) del artículo 178o del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del residente de la obra registrar la culminación de la obra en el cuaderno de obra, solicitando la recepción al supervisor o inspector.

El supervisor o inspector garantizará que el contratista haya finalizado la construcción conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico y que ha cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la obra.

Únicamente en caso de cumplir con el numeral anterior, el supervisor o inspector procederá a emitir el certificado de finalización de obra e informará a la oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento en un periodo no superior a cinco días laborables tras la ocurrencia del evento, corroborando o desmintiendo lo señalado por el residente de la obra.

A la conclusión de la obra, el supervisor o inspector comunicará a la Gerencia Regional de Infraestructura, que deberá notificar a la Dirección General de Administración, indicando que la obra ha sido finalizada, para que se proceda a la designación de la Comisión de Recepción.

El supervisor o inspector de la obra, en calidad de asesor, suscribirá, junto con la Comisión de Recepción, el pliego de observaciones o el acta de recepción final de la obra.

La elaboración del informe de culminación de la obra se llevará a cabo conforme al marco legal de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como otras regulaciones internas vigentes del Gobierno Regional de Arequipa.

O) Recepción final de la obra

El encargado de la obra registrará en el cuaderno de trabajo la finalización de la obra y solicitará su recepción.

El supervisor o inspector, en un período no superior a cinco días calendarios subsiguientes a la anotación en el cuaderno de obra y a la Gerencia Regional de Infraestructura, verificará o desestimaré lo señalado por el residente de la obra. En caso de confirmar la culminación de la obra al 100 %, solicitará la constitución del comité de recepción de la construcción.

La designación del Comité de Recepción de Obra se realizará mediante un acto resolutivo, el cual será notificado al contratista, supervisor o inspector y a los miembros del Comité de Recepción en un plazo no superior a siete días laborables tras la recepción del informe del supervisor o inspector de la obra. Dentro del periodo de 20 días laborables subsiguientes a su designación, el Comité de Recepción iniciará junto al contratista el procedimiento de recepción de la obra.

El comité en su totalidad, tras verificar la ejecución de la obra, en caso de estar en conformidad con dicha ejecución, procederá a levantar el acta de recepción final.

Si la conformidad no se alcanza, la comisión no procederá a la recepción de la obra, y procederá a redactar un acta acompañado del pliego de observaciones.

Las observaciones deben ser rectificadas dentro del período contractual, que se calculará a partir del quinto día posterior al suscrito del acta. Cada demora en la corrección de las observaciones que supere el periodo estipulado será considerada como demora para efectos de las sanciones correspondientes y podría resultar en la resolución del contrato por incumplimiento.

Tras la corrección de las observaciones, el contratista requerirá nuevamente la recepción de la obra, registrándolo en el cuaderno de obra. El supervisor o inspector procederá a verificar y comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando la aceptación de las observaciones para que la comisión efectúe la verificación en el lapso de tres días subsiguientes a la anotación.

Para garantizar la verificación, se establecerá el Comité de Recepción en la obra dentro de los siete días posteriores a la recepción del informe del supervisor.

En caso de no haberse corregido las observaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

El supervisor presentará un informe relativo al incumplimiento por parte del contratista dentro de los dos días laborables subsiguientes al término del plazo estipulado.

Se presentará un presupuesto analítico actualizado con los costos actuales, el pliego de observaciones a levantar, junto con un cronograma de implementación.

P) Recepción provisional de obra

Una vez recibida la obra, la comisión de recepción llevará a cabo la entrega provisional al representante del área usuaria para su utilización, gestión y mantenimiento, formalizando la firma del acta pertinente.

La entrega provisional de la obra al área usuaria correspondiente se llevará a cabo mediante el acta de entrega provisional, que se integrará en el acta de transferencia física contable de la obra.

Q) Liquidación final de obras

La liquidación final de obra será presentada por el contratista y se realizará de conformidad, con lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2. Aspectos técnicos por considerar del expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000 – 20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa»

3.2.1. Estudio de geotecnia vial

3.2.1.1. Estudio de la subrasante y CBR de diseño

Generalidades

En el presente capítulo se detallan las condiciones técnicas por la que se ejecutó la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000 – 20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa», bajo la administración del contrato N.º 0067-2019-GRA, ejecutado por el consorcio La Barrera, Arequipa. Que tiene por finalidad el determinar las condiciones geotécnicas favorables para el proyecto, en el marco de diseño de pavimento flexible, para el estudio a nivel de estudio definitivo

3.2.1.2. Antecedentes del proyecto

El proyecto comprende un tramo de 21.062 km, se encuentra a nivel de trocha carrozable y en mal estado de transitabilidad; observándose erosión en la plataforma y baches de severidad media a alta.

3.2.1.3. Prospecciones e inspecciones en campo

A) Programa de prospección geotécnica

La base granular existente se encuentra en muy mal estado de conservación, porque el material no cumple con las especificaciones técnicas para carreteras EG-2013-MTC, igualmente, la superficie de rodadura presenta baches en más del 50 %.

A solicitud del Gobierno Regional Arequipa, personal del Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, realizó estudios para determinar el grado de compactación y calidad de la base granular existente, se realizaron trabajos de campo para la extracción de muestras representativas, donde se realizaron ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras EG-2013.

Como resultado de estos trabajos realizados se concluye que la base granular no cumple con las especificaciones granulométricas, el porcentaje de compactación no cumple con lo especificado, razón por la que se recomienda hacerle un tratamiento a la base granular con la adición de material granular mayor o igual al 15 % de modo que la mezcla de agregados (existente + adicional) llegue a cumplir con todos los ensayos exigidos para tal fin y logre alcanzar la gradación óptima, para reconformarlo y luego compactar de acuerdo a las especificaciones generales para la construcción de carreteras EG-2013 MTC.

3.2.1.4. Características y propiedades de los materiales

A) Propiedad de los suelos a nivel de subrasante

Con el objeto de determinar las características físico-mecánicas de los materiales del terreno de fundación, se llevaron a cabo investigaciones mediante la ejecución de pozos exploratorios a cielo abierto de 1.20 m de profundidad mínima, distanciadas aproximadamente en 500, adecuadamente distribuidas de tal manera que la información obtenida sea representativa.

De los materiales constreñidos en las calicatas se obtuvieron muestras disturbadas, las que fueron descritas e identificadas con la ubicación, durante la ejecución de los estudios de campo se llevó el registro de los espesores de cada una de las capas del subsuelo, sus características de gradación y su estado de compacidad.

Las muestras de suelos fueron clasificadas y seleccionadas siguiendo el procedimiento descrito en ASTM D-2488 «Práctica recomendada para la descripción de suelos».

B) Calificación geotécnica del terreno de fundación

De acuerdo con el Manual de carreteras, suelos, geología, geotécnica y pavimentos. Sección: suelos y pavimentos y los resultados de los ensayos CBR obtenidos en el estudio de mecánica de suelos.

La subrasante se encuentra conformadas por mezcla de arenas y gravas (SM, SP, GW, GM) y ejecutado los ensayos de CBR (*California Bearing Ratio*).

C) Estabilización del suelo a nivel del terreno de fundación

Con la estabilización mecánica de suelos a nivel de subrasante, se pretende mejorar el asiento de la estructura del pavimento

En material suelto, se recomienda, luego de realizar el corte hasta la cota de subrasante, escarificar mínimamente 30 cm, eliminar material mayor de 3 pulgadas de diámetro, humedecer y batir uniformemente hasta su humedad óptima y compactar hasta obtener el 95 % de la DMS del material propio obtenido mediante el ensayo Proctor modificado, AASHTO D 183.

En roca, deberá realizar el corte en el material rocoso mínimamente 30 cm, debajo de la cota de la subrasante y proceder al tratamiento anteriormente indicado.

En suelos donde existe presencia de nivel freático (zona de bofedales), es recomendable deprimir el nivel freático, ejecutando obras de drenaje y mejorando la subrasante mediante la estabilización por sustitución de los suelos en este caso.

D) Determinación del CBR de diseño

Para el diseño estructural del pavimento, es indispensable obtener un CBR de diseño, previa evaluación geotécnica del suelo a nivel del terreno de fundación, tomando en consideración las soluciones técnicas planteadas para diversas características particulares del suelo de fundación, en concordancia al Manual de carreteras, suelos, geología, geotecnia y pavimentos: sección suelos y pavimentos.

Tabla 1. Categorías de subrasante

Categoría de subrasante	CBR
S0: subrasante inadecuada	CBR < 3 %
S1: subrasante pobre	De CBR $\geq$ 3 % A; CBR < 6 %
S2: subrasante pobre	De CBR $\geq$ 6 % A; CBR < 10 %
S3: subrasante buena	De CBR $\geq$ 10 % A; CBR < 20 %
S3: subrasante muy buena	De CBR $\geq$ 20 % A; CBR < 30 %
S3: subrasante excelente	De CBR $\geq$ 30 %

El terreno de fundación presenta un CBR de diseño del 25 %; que califica como subrasante de muy buena calidad (categoría S4) para todo el tramo de 21.062 km CBR que deberá tomarse en cuenta para el diseño del pavimento.

E) Diseño estructural de pavimento flexible

El periodo de diseño del pavimento analizado es de 10 años, considerando el 2020 como el año en puesta en servicio de la vía por mejorar.

El presente diseño de pavimento flexible se ha realizado con el método AASHTO 93, basado en el estudio de suelos a nivel del terreno de fundación.

F) Parámetros de diseño

El método *American Association of Highway and Transportation Officials (AASHTO), Chapter 4 low-volume road design* (versión 1993) considera cuatro categorías principales:

- Variables de diseño: periodo de análisis, vida de diseño, tráfico, confiabilidad, condiciones ambientales (hinchamiento de la subrasante, levantamiento por heladas).
- Criterios de desempeño: serviciabilidad
- Propiedades estructurales de los materiales: módulo resiliente efectivo de la subrasante, características de los materiales de las diferentes capas del pavimento, coeficientes de capa.
- Características estructurales del pavimento: drenaje.

G) Periodo de análisis de tráfico

El periodo de análisis de tráfico es de 10 años.

H) Periodo de diseño de pavimento

El periodo de diseño se refiere al tiempo desde que la estructura de pavimento entra en servicio hasta antes que necesite algún trabajo de rehabilitación

Tabla 2. Periodo para diseño de acuerdo con el volumen de tráfico

Periodos típicos de diseño	
Condiciones de carretera	Periodo de análisis
Vías urbanas con alto volumen	30 – 50
Vías rurales con alto volumen	20 – 50
Pavimentadas con bajo volumen	15 – 25
Superficie granular con bajo volumen	10 - 20
Para el presente proyecto se tiene	
Periodo de diseño (años)	10

3.2.1.5. Estudio de tráfico

A) Antecedentes y conteo de tráfico

El análisis del tráfico, en este proyecto, tiene por objetivo establecer el número de repeticiones de ejes simples equivalentes a 8.2 t (EAL 8.2) que circularán por la carretera Alto Molino – La Barrera, en un periodo de 10 años, con la finalidad de analizar la suficiencia de estructura del pavimento una vez efectuado su mantenimiento.

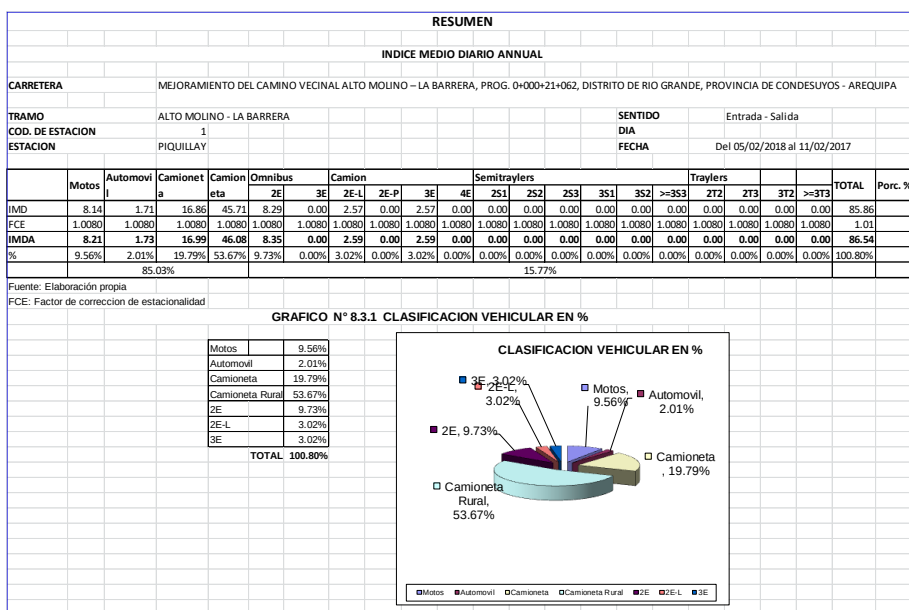
Para efectos de la evaluación, fue necesario contar con información real del tráfico circulante en la referida vía, con tal objetivo se efectuó el censo vehicular tomándose como estación de conteo el km 1+200 de la carretera Alto Molino – La Barrera.

B) Censo de vehículos

Los datos obtenidos del volumen de tráfico total, promedio diario, índice medio anual y variación de vehículos según su clasificación se encuentran contenidos en los siguientes cuadros:

RESUMEN																								
VOLUMEN DE TRAFICO TOTAL																								
CARRETERA		MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+21+062, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA																						
TRAMO		ALTO MOLINO - LA BARRERA																		SENTIDO		Entrada - Llegada		
COD. DE ESTACION		1																		DIA				
ESTACION		PIQUILLAY																		FECHA		Del 05/02/2018 al 11/02/2017		
HORA	Motos	Automovil	Camioneta	Cmta Rural	Omnibus 2E	3E	Camion				Semitraylers					Traylers			TOTAL	Porc. %				
							2E-L	2E-P	3E	4E	2S1	2S2	2S3	3S1	3S2	>=3S	2T2	2T3	3T2	>=3T				
00-01																								
01-02																								
02-03																								
03-04																								
04-05																								
05-06																								
06-07	4	0	3	8	0		0		0												15	2.50%		
07-08	5	0	6	21	10		1		0												43	7.15%		
08-09	8	1	6	22	3		7		0												47	7.82%		
09-10	5	1	14	18	2		0		2												42	6.99%		
10-11	3	5	7	29	8		0		5												57	9.48%		
11-12	5	0	12	24	2		4		0												47	7.82%		
12-13	3	0	12	22	3		0		1												41	6.82%		
13-14	3	0	9	37	2		1		4												56	9.32%		
14-15	3	1	8	22	3		2		1												40	6.66%		
15-16	2	0	5	41	6		3		1												58	9.65%		
16-17	4	1	10	16	5		0		2												38	6.32%		
17-18	4	3	11	26	5		0		0												49	8.15%		
18-19	4	0	7	17	4		0		2												34	5.66%		
19-20	4	0	4	15	5		0		0												28	4.66%		
20-21		0	4	2	0		0		0												6	1.00%		
21-22																								
22-23																								
23-24																								
TOTAL	57.00	12.00	118.00	320.00	58.00		18.00		18.00												601.00			
%	9.48%	2.00%	19.63%	53.24%	9.65%		3.00%		3.00%												100.00%	100.00%		

Tabla 4. Resumen de estudio de tráfico



C) Proyección vehicular

Para este efecto se ha tomado como referencia la información correspondiente consignada en el «Informe final de mantenimiento periódico de la carretera: Alto Molino – La Barrera», estudio de tráfico elaborado por la empresa B&D Construcción S. A. C. en 2018, habiéndose experimentado una tasa de crecimiento del tráfico vehicular de 21 % en el tramo: Alto Molino - La Barrera.

De otro lado, el crecimiento del PBI *per cápita* es 4.5 % para el departamento de Arequipa.

Considerándose un factor de seguridad de 2.0 debido al incremento de la actividad productiva en la provincia de Condesuyos es que se considerará una tasa de crecimiento vehicular igual a 9 %.

D) Tráfico generado y atraído

Se ha verificado también que, en el estudio antes señalado, la suma del tráfico generado y el inducido se encuentra aproximadamente entre 50 % y 60 % del tráfico normal, por lo que en este estudio se toma 60 %.

E) Tráfico total

Por lo tanto, el tráfico total (IMD) es de 86 vehículos.

Tabla 5. Resumen de estudio de tráfico atraído

RESUMEN																			
VOLUMEN DE TRAFICO TOTAL																			
CARRETERA		MEJORAMIENTO DEL CAMINO VEONALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG: 0-000-20-100, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS- AREQUIPA																	
TRAMO		ALTO MOLINO - LA BARRERA														SENTIDO		DIA	
C.O. DE ESTACION		1																Entrada - Llegada	
ESTACION		PIQUILAY														FECHA		De 10/02/2018 al 11/02/2017	
HORA	Motos	Automovil	Carrióneta	Cmta Rural	Omnibus	2E	3E	2E-L	2E-P	3E	4E	2S1	2S2	2S3	2S1	2S2	2S3	2S1	2S2
00-01																			
01-02																			
02-03																			
03-04																			
04-05																			
05-06																			
06-07	4	1	4	8														17	2.41%
07-08	5	2	14	21														42	5.97%
08-09	8	3	12	22				7										52	7.39%
09-10	5	3	22	18														48	6.82%
10-11	3	6	22	29	1													61	8.60%
11-12	5	4	18	24				4										55	7.81%
12-13	3	2	20	22	1			2										50	7.10%
13-14	3	4	23	37	2			2										71	10.09%
14-15	3	2	19	22	3			3										52	7.39%
15-16	2	0	18	43				7										70	9.94%
16-17	4	4	10	16														34	4.83%
17-18	4	7	25	26	3			7										72	10.23%
18-19	4	5	7	17	2													35	4.97%
19-20	4	5	7	15	4			3										38	5.40%
20-21		1	4	2														7	0.99%
21-22																			
22-23																			
23-24																			
TOTAL	57.00	49.00	225.00	330.00	16.00			35.00										704.00	
%	8.10%	6.96%	31.96%	45.74%	2.32%			4.97%										100.00%	100.00%

Tabla 6. Resumen de estudio de tráfico atraído

[illegible]

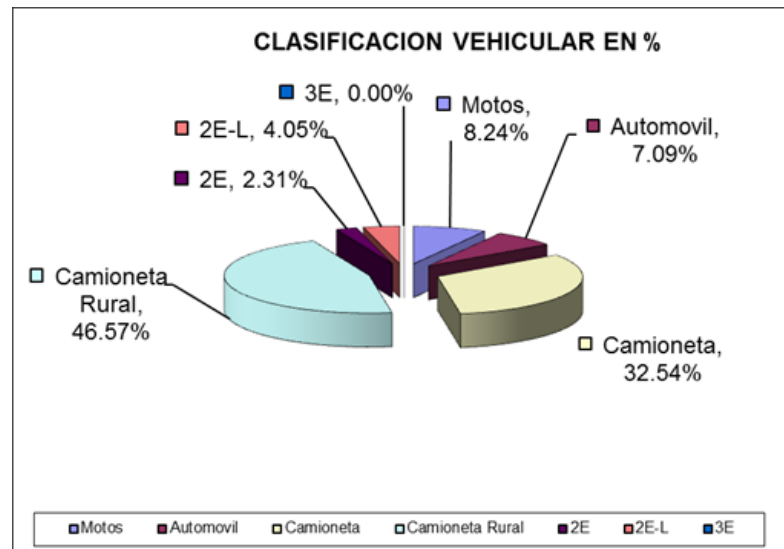


Figura 2. Estadística porcentual del estudio de tráfico atraído

F) Tráfico de diseño

Para el cálculo del número de repeticiones acumulados de ejes simples equivalentes a 8.2 t (EAL 8.2) se ha visto por conveniente la aplicación de métodos aproximados, adoptando el desarrollo para vías de bajo volumen de tráfico por la T: R: B: en su manual «Síntesis 4. *Estructural Design Of. low Volume Roads*» donde el IMD es afectado por un factor (M) de tráfico mixto de acuerdo con tres categorías de porcentaje de camiones (bajo, medio y alto) y tres categorías de carga (ligero, medio y pesado).

Para el cálculo del EAL8.2 en el periodo de diseño considerado se dispone de la siguiente información.

IMD: 86 vehículos

Tasa de crecimiento: 9.0 %

Periodo de diseño: 10 años

Porcentaje de camiones: 3.02 %

Distribución de cargas: medio

El cálculo del EAL se efectúa mediante la siguiente expresión:

$$EAL\ 8.2 = IMD \times M \times \frac{(1 + i)^n - 1}{Ln(1 + i)}$$

Reemplazando la información arriba señalada se obtiene lo siguiente:

$$EAL\ 8.2 = 7.6 \times 10^4$$

Según la información recopilada, el número de vehículos que circulan por la carretera actual es de IMD = 86 veh./día.

Para la estimación del volumen de tráfico, es de interés principal determinar el número de carga de ejes esperados a ser aplicados al pavimento durante un periodo dado. El procedimiento de análisis de tráfico recomendado por el Instituto de Asfalto para determinar el número equivalente a 80 KN (18000lb) de aplicaciones de carga de ejes simples contribuido. El EAL es la sumatoria del producto de multiplicar el número de vehículos de cada clase de peso por el factor de camión apropiado y de la clase de vía, ya que esto va de acuerdo con la actividad local preponderante.

Tabla 7. Muestra de EAL para diseño

PERIODO DE DISEÑO DEL 2019 AL 2029 (10 AÑOS)		
Tramo: Km. 0+000-Km. 21+062		
Ejes equivalentes	7.60E+04	(Tp0)*
* Tráfico pesado expresado en EE de 8,2 tn en el carril de Diseño Para Pavimentos Flexibles		
Capítulo 6, Tráfico Vial (Manual de Carretera, Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos		
Sección Suelos y Pavimentos)		

G) Factor de confiabilidad del diseño R

Es una medida que incorpora algún grado de certeza en el proceso de diseño para asegurar que los diferentes parámetros alcancen el periodo de análisis. Este parámetro toma en cuenta las variaciones no esperadas que puedan tener el tráfico y el comportamiento del pavimento, por lo que, la AASHTO ha desarrollado niveles de confiabilidad para diferentes tipos de carreteras, indicados en el cuadro siguiente.

Tabla 8. Cuadro de cálculo de porcentaje de confiabilidad R

Valores recomendados de Nivel de Confiabilidad para una sola etapa de diseño (10 o 20 años) según rango de Tráfico				
Tipo de camino	Tráfico	Ejes equivalentes acumulados		Nivel de Confiabilidad ®
Caminos de Bajo Volumen de Tránsito	Tp0	75,000	150,000	65%
	Tp1	150,001	300,000	70%
	Tp2	300,001	500,000	75%
	Tp3	500,001	750,000	80%
	Tp4	750001	1'000,000	80%
Nivel de Confiabilidad, R				65%

En el presente caso, considerando el tipo de vía departamental y tipo de tráfico Tp0, se adoptará un factor de confiabilidad crítico igual a 65 %.

H) Desviación estándar normal (Zr)

La desviación estándar normal está en función de la confiabilidad del proyecto R. A continuación, se muestran los valores de desviación estándar correspondiente a diferentes niveles de confiabilidad; correspondiéndole para Tp0 la desviación estándar normal (Zr) de -0.674.

Tabla 9. Cuadro de cálculo de desviación estándar (Zr)

Coeficiente Estadístico de la Desviación Estándar Normal (Zr)				
Para una sola etapa de diseño (10 o 20 años)				
Según el Nivel de Confiabilidad seleccionado y el Rango de Tráfico				
Tipo de caminos	Tráfico	Ejes equivalentes acumulados		Desviación estándar normal (Zr)
Caminos de Bajo Volumen de Tránsito	Tp0	75,000	150,000	-0.385
	Tp1	150,001	300,000	-0.524
	Tp2	300,001	500,000	-0.674
	Tp3	500,001	750,000	-0.842
	Tp4	750001	1'000,000	-0.842
Desviación Estándar (Zr)				-0.385

I) Error estándar combinado de predicción del tráfico

Según el Manual de carreteras, suelos, geología, geotécnica y pavimentos, sección: suelos y pavimentos, para pavimentos flexibles y rígidos, este error total de desviaciones estándar debe estar comprendido entre 0.38 y 2.00, por lo que, asumiremos un valor promedio de:

Tabla 10. Cálculo de error estándar (Zr)

DESVIACIÓN ESTÁNDAR COMBINADO DE PREDICCIÓN DEL TRÁFICO (So)	
Según recomendaciones de la AASHTO, para pavimentos flexibles y rígidos éste error total de desviaciones estándar debe estar comprendido entre:	
Desviación estándar combinado mínimo	0.40
Desviación estándar combinado máximo	0.50
So Promedio	0.45

J) Efectos medioambientales

La temperatura y las precipitaciones pluviales son factores que influyen el diseño y comportamiento de los pavimentos.

a) Temperatura

El proyecto se ubica dentro de los distritos de Río Grande y Yanaquihua, ambos en la provincia de Condesuyos en la región Arequipa.

Geográficamente, el área de estudio se localiza en las coordenadas siguientes:

- km 0 + 000: 8237750.31N – 700159.60E, 478.25 m s. n. m.
- km 20 + 100.00: 8253171.70N – 705899.20E, 697.62 m s. n. m.

La temperatura media anual de la zona es de 19 °C, con la temperatura mínima de 5 °C, con un promedio de precipitaciones anuales, que son muy escasas de acuerdo con el mapa de isoyetas anuales publicado por Autodema.

La temperatura ejerce un impacto directo sobre la deformación de la carpeta asfáltica (CA), y las fluctuaciones en las temperaturas generan tensiones en la CA. La aparición del agrietamiento por fatiga se intensifica con el ahuellamiento. Además, las temperaturas elevadas ejercen una influencia significativa en el proceso de ahuellamiento del conducto acústico. En los pavimentos rígidos que experimentan elevaciones de temperatura significativas, las esquinas pueden experimentar debilitamiento hasta su fractura.

Los agrietamientos ocasionados por baja temperatura y fatiga elevan los costos de conservación, y el ahuellamiento induce problemas de seguridad vinculados al patinaje de los vehículos.

b) Precipitaciones pluviales

Las precipitaciones inciden de manera significativa en los requerimientos del diseño de las capas granulares y de los pavimentos, ya sea de manera directa por su presencia superficial sobre la superficie del camino y su percolación hacia el interior del pavimento, o por el impacto generado por la presencia de aguas próximas al camino en lagunas y corrientes de agua superficiales o subterráneas que elevan el nivel de la capa freática bajo la plataforma del camino y la modifican de acuerdo con el periodo mensual de las lluvias. El fenómeno de capilaridad del material empleado puede resultar en la desestabilización de las capas superiores de la subrasante de diseño del proyecto.

La presencia del agua en la superficie del pavimento o en el interior de los materiales que conforman las capas de la estructura de los pavimentos y terraplenes causan cambios en sus propiedades técnicas al interactuar con la otras variables climáticas, como son la temperatura, la radiación solar, el viento y también la presencia temporal de vientos o de «heladas» con situaciones de clima riguroso, que deben tomarse en cuenta en el diseño y

construcción y que, juntamente con la carga del tráfico sobre la carpeta asfáltica pueden acelerar la destrucción del pavimento.

c) Material bituminoso

En el presente caso, tratándose de una vía de bajo volumen de tránsito (TP0: 75,001-150,000 EE), el proyecto considera la utilización de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta, de los tipos CSS-1 o CSS-1h, que cumpla los requisitos de calidad establecidos y que sea compatible con los agregados pétreos identificados en el estudio de mecánica de suelos (áridos que deberán ser necesariamente producto del triturado de los agregados pétreos).

d) Criterios de desempeño: serviciabilidad

La serviciabilidad se define como la calidad de servicio del pavimento. La primera medida de la serviciabilidad es el índice de serviciabilidad presente, (PSI), que varía de 0 (carretera imposible de transitar) a 5 (carretera perfecta), El PSI se obtiene midiendo fundamentalmente la rugosidad y daño (agrietamiento, parchado y deformación permanente) en un tiempo en particular durante la vida de servicio del pavimento.

La guía AASHTO 93 usa la variación total del índice de serviciabilidad (Δ PSI) como criterio de diseño, que se define como:

El indicador de serviciabilidad actual se refiere a la comodidad de circulación proporcionada al usuario. Su valor oscila entre 0 y 5. Un valor de 5 representa la comodidad teórica más alta (difícil de alcanzar), mientras que un valor de 0 indica la comodidad teórica más baja. Cuando la condición de la vía se deteriora debido al deterioro, también se produce una disminución en el PSI.

En el presente caso se adoptarán los valores como índices de serviciabilidad inicial (P_i) y final (P_t) para el diseño de pavimento flexible, los valores siguientes:

Tabla 11. Índice de serviciabilidad (PSI)

INDICE DE SERVICIABILIDAD PRESENT (PSI)		
Guía AASHTO 93. El Índice de Serviciabilidad Presente es la comodidad de circulación (Δ PSI) ofrecida al usuario. Su valor varía de 0 a 5. Un valor de 5 refleja la mejor comodidad teórica (difícil de alcanzar) y por el contrario un valor de 0 refleja el peor. Cuando la condición de la vía decrece por deterioro, el PSI también decrece.		
Índice de Serviciabilidad Inicial (Pi)		3.8
Índice de Serviciabilidad Final (Pt)		2.0
Diferencia de Serviciabilidad (Δ PSI)		1.8

K) Características de los materiales del pavimento

Las propiedades mecánicas del suelo a nivel del terreno de fundación se caracterizan en AASHTO por el módulo resiliente, MR. El módulo resiliente mide las propiedades elásticas reconociendo sus características no lineales. El módulo resiliente se correlaciona con el CBR, mediante las siguientes ecuaciones usualmente aceptadas, los valores adoptados son consistentes con lo considerado en la ecuación de diseño elaborada por la AASHTO.

En el caso de optarse por concreto asfáltico emulsionado (aporte estructural), la capa de rodadura consistirá en una mezcla de agregados pétreos y un producto bituminoso; la mezcla de agregados además de cumplir la función estructural será conceptuada para resistir la fuerza abrasiva del tránsito, proporcionando una superficie antideslizante y uniforme, evitando la penetración del agua superficial a las capas granulares.

En el caso de optarse por un TSB, consistirá en la colocación de 2 capas de tratamientos superficiales (asfalto, agregados y de ser el caso, aditivos) sobre la superficie de una base imprimada.

L) CBR de diseño

En base a un análisis y evaluación del terreno de fundación adjunto al presente diseño, se ha determinado el CBR de diseño para la estructura de pavimento; considerando un solo tramo, en una longitud total de 21.062 km, desde la progresiva km 0+000 al km 21+062, presenta un CBR de diseño de 25.0 %, con una categoría de subrasante muy buena (S4).

M) Cálculo del módulo resiliente (pavimento flexible)

El módulo resiliente de un suelo depende del estado de los esfuerzos, del contenido de humedad y de su densidad, al no haberse efectuado ensayos directos (AASHTO T-274) para determinar el módulo resiliente, se estima a partir de una de las siguientes ecuaciones de correlación:

Las ecuaciones [1] y [6] están consideradas por la propia Guía AASHTO y la ecuación [2] también es recomendada en la Guía de diseño empírico-mecanístico 2002.

Para la presente vía vecinal objeto del presente análisis, el módulo resiliente se estima a partir de la ecuación [2] tratando que los valores adoptados sean congruentes con la ecuación de diseño desarrollada por la AASHTO.

En el siguiente cuadro, se presentan las características mecánicas del terreno de fundación en la plataforma generalizada para toda la vía rural, teniendo en consideración el CBR de diseño, reemplazando en la fórmula [2]:

Tabla 12. Cálculo de modulo resiliente para pavimento flexible y por el método AASHTO 93

CALCULO DEL MODULO RESILIENTE (PAVIMENTO FLEXIBLE)			
Suelos finos $cbr \leq 7.2\%$	: M_R (psi) ³ =	1500CBR	(1) ⁴
Suelos $CBR > 7.2\% \leq 20\%$	: M_R (psi) =	$2555CBR^{0.64}$	(2) ⁵
	: M_R (psi) =	$1941CBR^{0.6845}$	(3)
	: M_R (psi) =	$3205CBR^{0.55}$	(4)
	: M_R (psi) =	$3000CBR^{0.65}$	(5) ⁶
Suelos granulares, $CBR > 20\%$	: M_R (psi) =	$4326 \ln CBR + 241$	(6)
CALCULO DEL MODULO RESILIENTE (M_R) METODO AASHTO 93			
DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA	TRAMO	
SUBTRAMO (Km)		0+000-21+062	
CBR DE DISEÑO (Promedio)	Terreno Fundación	25.0	
CBR de diseño	Sub Base granular 40%		
CBR de diseño	Base granular 80%		
Módulo Resiliente Fundación M_R =	$2555CBR^{0.64}$	20048	

N) Diseño de espesores

Los espesores estructurales del pavimento se determinan por medio de métodos de diseño a partir de fórmulas, donde se tiene en cuenta las características y propiedades de los materiales y las características del tránsito.

Ñ) Metodología de diseño

El cálculo de espesores se efectuará a partir de la siguiente ecuación de diseño:

Tabla 13. Fórmula para cálculo de espesor estructural, espesor de pavimento

$\log_{10}(W_{18})=$	$Z_R S_0 + 9.36 \log_{10}(SN + 1) - 0.20 +$	$\log_{10} \frac{\Delta PSI}{4.2-1.5}$	$+ 2.32 \log_{10} (M_R) - 8.07$
		$0.40 + \frac{1094}{(SN + 1)^{5.19}}$	

Donde

W_{18} : tráfico de proyecto-número proyectado de carga equivalente de 18 kip (18 000lg) de aplicación de carga axial simple.

Z_r : desviación estándar normal para el nivel de confiabilidad

S_o : grado de confiabilidad. Error estándar combinado del tráfico proyectado y del comportamiento proyectado.

ΔPSI : decaimiento límite admisible. Diferencia entre índice de serviciabilidad inicial, P_o , y el índice de serviciabilidad terminal P_t

M_R : característica del terreno de fundación. Módulo resiliente (psi)

SN : característica estructural. Número estructural indicativo del espesor total del pavimento requerido.

Los espesores finales de cada capa se han determinado empleando la expresión propuesta por la AASHTO, que comprende los coeficientes de transformación para cada tipo de capa; para la transformación del número estructural en capas granulares y carpeta de rodadura, se empleó la siguiente formula:

$$SN = a_1 D_1 + a_2 D_2 m_2 + a_3 D_3 m_3$$

Donde

a_i = coeficiente de la capa «i»

D_i = espesor de la capa «i»

m_i = coeficiente de drenaje de la «i»

O) Coeficiente de capa

A cada capa de pavimento se le ha atribuido un coeficiente de capa (a_i), este coeficiente permite convertir los espesores de capa a números estructurales (SN_i); siendo cada coeficiente una medida de la capacidad relativa con la que cada capa de material aporta a la estructura del pavimento, los valores están en función del módulo elástico de cada material:

P) Drenaje

El drenaje es fundamental para el buen comportamiento del pavimento, de nada servirá efectuar un adecuado diseño de pavimento si es que la vía no cuenta con un buen sistema de drenaje y un adecuado mantenimiento en el tiempo.

En el siguiente cuadro se muestran definiciones generales correspondientes a distintos niveles de drenaje de la estructura del pavimento.

Tabla 14. Tiempo de drenaje para remoción de agua

Calidad de drenaje	Término para remoción del agua
Excelente	2 horas
Bueno	1 día
Aceptable	1 semana
Pobre	1 mes
Muy pobre	(el agua no drena)

Para cada nivel de drenaje se aplica un coeficiente, estos factores se denominan (m_i) y se integran dentro de la ecuación del número estructural (SN) afectando el coeficiente de capa (a_i) y el espesor correspondiente (D_i), de acuerdo con la fórmula de diseño.

En el cuadro siguiente se muestran los valores que recomienda la AASHTO para (m_i) de acuerdo con la calidad del drenaje y el tiempo (durante el año) donde se espera que el pavimento esté normalmente expuesto a niveles de humedad cercanos a la saturación.

Tabla 15. Porcentaje de tiempo de exposición de estructura del pavimento a condiciones de humedad

VALORES DE m_i RECOMENDADOS PARA MODIFICAR LOS COEFICIENTES DE CAPA DE BASE Y SUB BASE GRANULARES				
CALIDAD DE DRENAJE	% de Tiempo de Exposición de la Estructura del Pavimento a Nivel de Humedad Próximos a la Saturación			
	<1%	1%-5%	5%-25%	>25%
Excelente	1.40-1.35	1.35-1.3	1.30-1.20	1.20
Bueno	1.35-1.25	1.25-1.15	1.15-1.00	1.00
Aceptable	1.25-1.15	1.15-1.05	1.00-0.80	0.80
Pobre	1.15-1.05	1.05-0.80	0.80-0.60	0.60
Muy pobre	1.05-0.95	0.95-0.75	0.75-0.40	0.40
Para el presente caso Ruta Dpatal. MO-102, tramo: Km. 32+200-73+334, los (m_i) recomendados son:				
Capa de Base			$m_2=$	1.00
Capa de Sub base			$m_3=$	1.00

En el presente caso se considera que la vía tendrá un buen sistema de drenaje, debido a la pendiente de la rasante longitudinal de la vía ($m = \pm 8\%$) y la construcción de sistemas de drenaje a proyectar; por consiguiente, el valor (m_i) para la base granular, como la subbase granular, con una exposición del 5 % - 25 %.

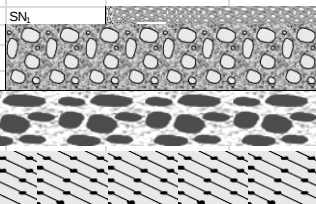
Tabla 16. Cálculo del número estructural del pavimento

TRAMO: Km.0+000-Km. 21+062					
Capa superficial de rodadura					
Base granular asfáltico, CBR 80.0%					
Sub Base granular, CBR 40.0%					
CBR Subrasante: 25.00 %					
DATOS ESPECÍFICOS					
Periodo de Diseño (PD) =	10 Años	CBR de diseño =	25.00		
ESAL's =	7.59650E+04 (EE)	Módulo Resiliente M _R =	20048		
DATOS GENERALES					
Nivel de Confiabilidad R =	65%	Coefficiente Estructural Carpeta a ₁ =	0.3175 /plg		
Desv. Estádar Normal Z _r =	-0.385	Coefficiente Estructural Base a ₂ =	0.1321 /plg		
Error estándar Combinado S _o =	0.45	Coefficiente Estructural Sub base a ₃ =	0.1194 /plg		
Índice de Serviciabilidad Inicial P _o =	3.8	Coef. de drenaje Base, m ₂ =	1.00		
Índice de Serviciabilidad Final P _t =	2.0	Coef. de drenaje Sub base m ₃ =	1.00		
ECUACIÓN DE DISEÑO					
$\log_{10}(W_{18}) = Z_r S_o + 9.36 \log_{10}(SN + 1) - 0.20 + \frac{\log_{10} \frac{\Delta PSI}{4.2-1.5}}{0.40 + \frac{1094}{(SN + 1)^{5.19}}} + 2.32 \log_{10}(M_R) - 8.07$					
SN para CBR de Diseño (Fundación)= 1.32					

Q) Cálculo de espesores del pavimento flexible (método AASHTO 93)

De acuerdo con el diseño de pavimento flexible realizado, la capa de rodadura estará constituida por tratamiento superficial bicapa, una capa de base de 25 cm, de espesor y una subrasante estabilizada durante el proceso constructivo en un espesor de 0.30 m, desde la progresiva km 0 + 000 al km 21 + 062.

Tabla 17. Diseño de pavimento flexible con base granular tramo km 0 + 000 – km 21 + 062

DISEÑO DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON BASE GRANULAR							
TRAMO: KM. 0+000-KM. 21+062							
MÉTODO POR: ESPESORES MÍNIMOS							
La guía recomienda los siguientes espesores en función del tránsito (Tp0): Cuadro 12.17							
ESAL	:	7.5965.E+04					
Tipo de camino	Tráfico	Ejes Equivalentes acumulados		Tratamiento Superf. Bituminoso	Base (cm)	Sub base (cm)	
Caminos de bajo volumen de tránsito	Tp0	75,001	150,000	TSB	25	0	
Los espesores mínimos recomendados, para el tránsito determinado son:							
D ₁ =	0.0	plg	a ₁ =	0.0000			
D ₂ =	10.0	plg	a ₂ =	0.1321	m ₂ =	1.00	
D ₃ =	0.0		a ₃ =	0.1194	m ₃ =	1.00	
SN= a ₁ D ₁ + a ₂ D ₂ m ₂ + a ₃ D ₃ m ₃							
Reemplazando Valores en la Ecuación Anterior se obtiene:				SN	1.32	Requerido	
PRIMERA VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO							
ESTRUCTURA		ESPESOR (plg)	Ceficiente Estructural a _i	Ceficiente Drenaje m _i	Aporte Estructural SN	Verificación	
TSB		0.0	0.000		0.00	1.320	
Base Granular		10.0	0.132	1.00	1.32		
Sub base granular		0.0	0.119	1.00	0.00	1.321	
Fuente de Aporte Estructural manual de Diseño de Carreteras Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito (cuadro 5.6.3)							
ESPESORES FINALES DEL PAVIMENTO FLEXIBLE							
		SN ₁			TSB	D1 (cm)	0
		SN ₂			Base granular	D2 (cm)	25
SN3					Sub Base	D3 (cm)	0
				Terreno de fundación estabilizada			
Nota: la estructura del pavimento consta de un Tratamiento Superficial Bicapa TSB, 01 capa de Base granular de 25 cm., de espesor y la subrasante estabilizada por proceso constructivo de 0.30 m							

3.2.1.6. Material de préstamo

A) Cantera de material de préstamo

Se ubica a la altura del km 5 + 800 de la carretera Alto Molino – La Barrera, aproximadamente a 300.00 m, en el lado derecho, sector denominado en el proyecto como «El Basural» y se accede directamente mediante una trocha carrozable, semiplana y de fácil acceso.

Este banco de materiales es un depósito aluvial cuya potencia es superior a los 25000 m³; con un rendimiento del 90 %.

Por las características físicas mecánicas de los materiales, estos podrán utilizarse en la conformación de rellenos, subbase y base, puesto que tiene un IP = 3.

La extracción del material se puede efectuar durante todo el año, requiriendo del uso de tractor oruga y cargador frontal. La selección de los materiales se efectuará mediante zaranda. Pudiéndose explotar durante cualquier época del año. Dichas características estándar

y especiales deberán ser verificadas durante el proceso constructivo, en concordancia con las especificaciones del MTC EG-2013 y Normas vigentes.

Agua de buena calidad: el agua a utilizarse para el humedecimiento de materiales y la producción del concreto se ubica a lo largo de la carretera, fuente de agua con caudal suficiente durante todo el Proyecto (río Ocoña).

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1. Descripción de actividades profesionales

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales

a) Aspecto técnico-administrativo

- Función de apoyo como asistente técnico en contratos de inversión pública por modalidad de ejecución indirecta, para el área funcional de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa.
- Evaluación y aprobación de informes mensuales de los contratos de supervisión y del ejecutor de obra.
- Soporte técnico para la evaluación y aprobación de adicionales, deductivos vinculantes requeridos por la supervisión de obra.
- Evaluación y trámite de valorizaciones por mayores metrados ejecutados en obra.
- Evaluación y trámite de valorización para pago del contrato de supervisión de obra.
- Evaluación de solicitud por ampliaciones de plazo requeridos por la supervisión de obra.
- Visita a obra para verificación de cumplimiento de contrato por parte de la consultoría de la supervisión y el contratista ejecutor de obra.
- Elaboración de informes por actividades requeridas por parte de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos de documentación tramitada por parte de la supervisión de obra.

4.1.2. Alcance de las actividades profesionales

En el presente informe se da alcance de las actividades realizadas como bachiller de la carrera de Ingeniería Civil, para la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, en el cargo de asistente técnico gestor en la administración

técnico-financiera de contratos de supervisión de obras por ejecución indirecta, en el Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de realizar el monitoreo del contrato de supervisión de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 0067-2019-GRA.

Descripción de las actividades realizadas.

4.1.2.1. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales.

- Verificación de documentación complementarias para el inicio de obra.

La ejecución de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa» Se realizó bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, por lo que mediante procedimiento de contratación pública especial N.º 001-2019-GRA, se adjudicó al consorcio La Barrera Aqp., como ejecutor de obra, por tanto como parte de los trabajos de parte de la supervisión de obra se realizó la verificación y de los documentos complementarios para dar inicio a la obra, siendo la siguiente documentación la que se verificó.

- Se verificó que la entidad haya realizado la notificación al contratista por la designación supervisor o inspector de obra.
- Verificación del acta de entrega de terreno donde se ejecuta la obra.
- Verificación de la entrega del calendario de entrega de los materiales e insumos que de acuerdo con las Bases hubiera asumido como obligación.
- Verificación de la entrega del expediente técnico completo.
- Verificación de la entrega del adelanto, de ser el caso.
- Verificación de cartas fianzas por fiel cumplimiento, adelanto de materiales y por adelanto directo.

4.1.2.2. Secuencia de inicio de trabajos en obra

A) Verificación de trazo y replanteo inicial de eje en obra

Como parte de los trabajos preliminares de la obra, se realizó el trazo y replanteo de la obra, lo cual consistió en realizar el trazado del eje de la vía tomando en cuenta la sección planteada de acuerdo con los planos de proyecto.

El inicio de proyecto se tomó referencia del 0+000 en la localidad del sector de Alto Molino y culminando en el sector de la Barrera con la progresiva 21+105 del distrito de Rio Grande.

Durante los trabajos de trazo y replanteo se realizó la identificación de las obras de arte del proyecto, los cuales corresponden a la construcción de muros de contención, alcantarillas de concreto, badenes de concreto, muros de concreto simple, así mismo se realizó la ubicación de obras existentes como postes de tendido eléctrico, canales de concreto, e identificación de predios que se verían afectados por los trabajos de movimiento de tierras para los trabajos en obra.

Se realizó la identificación de los botaderos, los cuales se encontraban en las progresivas 5+600, a una distancia de 4.5 km y en la progresiva 13+450 a una distancia media de 1.5 km del eje de la vía.

Identificación de las canteras del proyecto las cuales se encuentran ubicadas en las progresivas 7+280 y en la progresiva 13+120, en el sector denominado Potreros pertenecientes al distrito de rio grande.

Para los trabajos de trazo y replanteo el contratista utilizó lo siguiente:

Personal:

01 ingeniero especialista en trazo, explanaciones y topografía.

01 ingeniero especialista en seguridad e impacto ambiental.

01 ingeniero especialista en suelos y pavimentos.

01 topógrafo

04 ayudantes de campo

Equipo:

01 estación total

02 porta prismas

01 GPS navegador.

01 Gl Pintura

Estacas de fierro

02 camionetas

01 equipo de muestreo para toma de muestras de suelos.

Todos los trabajos realizados para el trazo y replanteo se realizaron en verificación y conformidad por parte del inspector de obra designado por el Gobierno Regional de Arequipa, así mismo, dichos trabajos se realizaron en un tiempo de 25 días calendarios.

Como resultado de los trabajos de trazo y replanteo inicial de obra se determinó la existencia de restos arqueológicos en las progresivas 9+720 hasta las 11+250 aproximadamente, los mismo que no fueron identificados al momento de la elaboración del expediente técnico, por lo que en coordinación con la entidad mediante el inspector de obra se realiza los trabajos para la delimitación arqueológica como parte de los trabajos indicados en las partidas de 03.02 «Ejecución del plan de monitoreo arqueológico».

Además, se identificó que la transición entre las progresivas 0+00 y 1+050 se debe a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa de servicios industriales de la marina S.A. SIMA PERU, destinado a la elaboración del Expediente Técnico definitivo para la ejecución de la obra denominada: «Rehabilitación de los puentes del paquete N.º 1» en la región de Arequipa (Puente Colunga – Achala y accesos, Puente Sihuan y accesos, Puente Alto Molino y accesos y Puente Ancaylla y accesos), que se está superponiendo al proyecto denominado: «mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog. en el contexto de la Ley de Reconstrucción con Cambios, los trabajos para la ejecución de la obra se llevaron a cabo a partir de la progresiva 1+105. Asimismo, lo comprendido entre la progresiva 0+000 y 1+105 constituye parte del deductivo vinculante aprobado por la resolución de Gerencia General Regional N.º 337-2019-GRA/GGR, fechada el 15 de octubre de 2019. Por consiguiente, se procedió a la suspensión del plazo de la obra desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre de 2019. Posterior a la interrupción del plazo de obra, los trabajos en la construcción se reiniciaron, motivados por el deductivo vinculante N.º 01, y se prosiguió con las tareas de trazo y replanteo, que forman parte de las obras preliminares.

Implementando la ejecución de la tarea mediante la ejecución de la tarea.

Trazo, niveles y replanteo del eje

Descripción: se realizó el replanteo de los planos de proyecto, para el reinicio de las actividades, se utilizó 2 cuadrillas, de las cuáles 1 una cuadrilla se encargaba del trazo del eje y la sección de vía y la otra cuadrilla se encargaba de la colocación de plantillas a partir de la colocación de los puntos de control (BM) con la finalidad de determinar la altura de corte y relleno a lo largo del eje, dichas actividades se realizaron con el siguiente personal:

2 topógrafos

- 6 ayudantes
- 1 especialista en trazo y replanteo

Equipos:

- 1 estación total
- 2 prisma con su porta prisma
- 1 un nivel de ingeniero de vista directa

Rendimiento: para la partida de trazo y replanteo los rendimientos contabilizados varían de acuerdo al sector donde se desarrollaron los trabajos, porque en los sectores donde la topografía del terreno era llana y libre de vegetación el avance realizado fue de 2.3 km por día, esto implica la colocación de plantillas del eje en la vía y la delimitación de las áreas de corte de terreno, así por ejemplo entre las progresiva 3+220 hasta la progresiva 5+600, a diferencia de los sectores donde había curvas pronunciadas y se tenía que realizar corte de terreno con maquinaria y explosivos, para estos sectores el avance realizado fue aproximadamente entre 800 metros y 1.2 km, ya que la topografía irregular de la zona limitaba el avance por los constantes cambios de estación realizados por parte del topógrafo para la colocación de plantillas en el eje de la vía y los puntos de control altimétricos para los trabajos de corte de terreno de acuerdo a los diferentes tipos de conformación geológica existente.

Los trabajos de trazo y replanteo inicial de obra, posterior al reinicio de obra tuvieron una duración de 15 días calendarios aproximadamente, los cuales permitieron la aprobación para el inicio de los trabajos de corte de terreno natural, rocoso y semi rocoso.

Trabajos relacionados a las obras provisionales

Como parte del inicio de trabajo y la ejecución de las partidas en el expediente técnico se ejecutaron las siguientes partidas de acuerdo con el orden de inicio de los trabajos:

Construcción de campamento provisional de obra (partida 01.02)

El contratista ejecutor de obra, identifica un área para la ubicación del campamento de forma inicial lo cual utiliza un área en aproximadamente de 2500 m², donde realizan la instalación del campamento para la obra, los cuales comprenden un área destinada para el descanso del personal de campo, oficinas, comedores, servicios higiénicos, patio de máquinas, lugar de abastecimiento de combustible, guardianía, entre otros elementos destinados para la ejecución de la obra.

Ubicación: de forma inicial el campamento se ubicó en la progresiva 2+300 aproximadamente, contado con la aprobación por parte del inspector de obra.

Materiales: para la construcción del campamento provisional de obra se utilizó módulos prefabricados para la ubicación de los dormitorios, oficinas comedoras, servicios higiénicos, malla arpillera para la delimitación del área del campamento, alambre, clavos, postes de eucalipto.

Observaciones: para el primer mes se consideró valorizar la totalidad del costo estimado en el presupuesto de la partida, la cual fue aprobado por parte del inspector de obra.

Colocación de cartel de identificación de obra (partida 01.01)

El contratista ejecutor realiza la colocación de identificación del cartel de obra, mediante la colocación de dos postes de eucalipto con un cartel plastificado, indicando lo siguiente:

Nombre de la obra
Presupuesto total de inversión
Nombre del contratista ejecutor
Unidad ejecutora
Población beneficiaria
Plazo de ejecución
Fuente de financiamiento.

El trabajo de colocación de cartel de identificación de obra fue avalado por parte del inspector de obra, y así mismo valorizado al 100 %.

Trabajos de movilización y desmovilización de equipo y maquinaria

El contratista ejecutor realiza el traslado de equipos y maquinarias desde la ciudad de Arequipa, la cual consistió en lo siguiente:

2 excavadoras marca CAT 360
1 cargador frontal
5 volquetes
1 retroexcavadora
2 camionetas
1 tractor oruga Komatsu modelo D -7

El contratista realiza el traslado de maquinarias en su totalidad para el inicio de los trabajos en obra, el cual es conforme respecto a la propuesta técnica del contratista en cumplimiento del contrato.

Se verifico dicha actividad y se consideró valorizar dicha partida al 50 %, ya que el porcentaje restante se consideró para la etapa final de la obra.

Trabajos de movimiento de tierras, partida 05.00.00

El expediente técnico identifica tres tipos de materiales en todo el proyecto, siendo los siguientes, roca fija, roca suelta, y material suelto, por lo que de acuerdo al levantamiento topográfico para el replanteo inicial de los trabajos se identificaron la ubicación de los distintos tipo de material, por lo que una vez identificado dichos material se procedió a realizar el plan de trabajo para el inicio de las actividades, los mismo que consistió de forma inicial en mente en el traslado de maquinaria pesada para lo cual el expediente técnico indica un procedimiento para dichos trabajos los cuales son tomados como referencia para la ejecución de dichos trabajos, por lo cual conforme se fue desarrollando la ejecución de la obra se ejecutaron dichos trabajos,

Trabajos de corte de terreno en material suelto (partida 05.03.)

Posterior a los trabajos realizados por el trazo y replanteo inicial de obra, el inspector de obra aprobó el inicio de los trabajos correspondientes a la etapa de movimiento de tierras, dichos trabajos se comenzaron a realizar a partir de la progresiva 4+560, correspondiente al sector de hispana en el distrito de Alto Molino, teniendo como principal característica el material suelto, ya que es una parte de la vía existente.

Equipo utilizado: para los trabajos de corte en material suelto se utilizaron los siguientes elementos:

Equipos:

- 2 camión volquete de 18 m³
- 1 cargador frontal
- 1 caterpillar tracción a oruga D-7

Personal:

- 1 maestro carretero
- 3 peones
- 1 topógrafo plantillero
- 2 ayudantes de topografía

Materiales

- Petróleo Diesel

Bolsa de yeso

Observaciones de los trabajos realizados: La partida de corte de material suelto contempla un total de 124,084.67 m³, conforme a los trabajos realizados se valorizo un total del 86.99 %, proveniente del corte superficial de la vía para mejoramiento y del material proveniente de los taludes naturales por desprendimiento para los trabajos de ensanchamiento de la vía.

Trabajos de corte en roca fija con explosivos. (partida 05.01.)

Una vez que se empezó a realizar los trabajos de corte de material suelto se procedió a realizar los trabajos de corte en roca fija, los mismo que se encuentran ubicados entre las progresivas 5+600 hasta la progresiva 10+250 aproximadamente, y entre las progresivas 18+720 hasta la progresiva 19+850.

Para los trabajos de corte de roca fija con explosivo el contratista, previo a los trabajos, tenía que contar con los permisos necesarios para el uso y manejo de explosivos, dentro de los cuales se tenía que contar el permiso de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec), el cual tiene como función principal el de Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, por tanto previo a los trabajos de corte de terreno se realizaron las siguientes actividades como parte del control del inspector de obra:

- Se verifico la vigencia del carnet de Sucamec del personal que realizaron el manejo y uso de explosivos.
- Verificación del polvorín para depósito de explosivos.
- Permiso para el uso de explosivos en la ejecución de la obra.
- Comunicación a la municipalidad distrital de alto Molino y del distrito de La Barrera por el plan de cierre de vías a consecuencia del uso de explosivos.
- Verificación del plan de seguridad de la ejecución de la obra.

Posterior a los trabajos de voladura se realizó la limpieza y desquinchado del material suelto a consecuencia del uso de explosivos a fin de estabilizar el talud de corte.

Equipos:

2 camión volquete de 18 m³

1 cargador frontal

1 excavadora Hidráulica 336

1 compresora neumática con martillo hidráulico
1 equipo topográfico

Personal:

1 maestro carretero
5 peones
1 topógrafo plantillero
2 ayudantes de topografía
Herramientas manuales

Materiales

Petróleo Diesel
Bolsa de yeso
Explosivos.

Observaciones de los trabajos realizados: La partida de corte en roca fija con explosivo considera un metrado total de 8,247.63 m³, motivo por el cual se presentó la evaluación y aprobación de mayores metrados en la ejecución de la partida 05.01 corte en roca fija con explosivos, esto a razón por la deficiencia propia del expediente técnico, por tal razón se generó 8 valorizaciones por mayores metrados donde se consideró un total de 61,452.67 m³ los cuales fueron pagados al contratista previa aprobación del inspector y supervisor de obra.

Trabajos de corte en roca suelta. (partida 05.02.)

Para los trabajos de corte en corca suelta, se realizaron en los sectores donde hubo desprendimiento de material rocoso suelto, con la finalidad de realizar el ensanchamiento de la vía, dichos trabajos se realizaron entre las progresivas 5+600 aproximadamente hasta la progresiva 10+250 y de las progresiva 18+620 hasta la progresiva 19+580.

En el expediente técnico se considera un total de 52,234.56 m³ de los cuales hasta la última valorización presentada por parte del contratista valorizo dicha partida al 100 %, no habiendo la ejecución de mayores metrados en dicha partida.

Equipos:

2 camiones volquete de 18 m³
1 cargador frontal
1 excavadora Hidráulica 336
1 compresora neumática con martillo hidráulico

1 equipo topográfico

Personal:

1 maestro carretero

5 peones

1 topógrafo plantillero

2 ayudantes de topografía

Herramientas manuales

Materiales

Petróleo Diesel

Bolsa de yeso

Observaciones de los trabajos realizados: La partida de corte en roca suelta con equipo se realizó antes de los trabajos de corte de terreno en roca fija con explosivo, con la finalidad de determinar el metraje real para los trabajos de voladura.

Trabajos de relleno propio compensado. (partida 05.03.) y relleno con material excedente partida (05.05)

Para la ejecución de la partida de relleno con material propio compensado se realizó posterior a los trabajos de corte de terreno en tramos donde se requería subir el nivel de la subrasante o se tuvo que realizar mayor corte de terreno a fin de mejorar el suelo de fundación, ya que de acuerdo con los ensayos de laboratorio realizados así fue requerido.

El material para relleno fue obtenido del corte de terreno conforme a los niveles del replanteo topográfico

Antes del inicio de los trabajos de relleno se realizó la limpieza total de agentes contaminantes de la superficie donde se colocará el material de relleno previa aprobación y conformidad del inspector de obra.

Para el trabajo de relleno se procedió a realizar por capas de 15 cm, esto con autorización previa del inspector de obra, realizando ensayos de compactación del material de relleno.

Los trabajos realizados se ejecutaron a lo largo de la vía donde se realizó conformación del terraplén hasta la altura del nivel de subrasante conforme a los planos de replanteo

topográfico, así mismo, en el expediente técnico se consideró un total 26 204.03 m³ habiéndose valorizado dicha partida al 46.13 %, conforme a la última valorización presentada por parte del contratista teniendo un saldo por valorizar de 53.87 %.

Equipos:

- 3 camión volquete de 18 m³
- 1 cargador frontal
- 2 moto niveladora
- 2 camión cisterna
- 2 rodillo compactador vibratorio tandem
- 1 rodillo compactador neumático
- 1 equipo topográfico

Personal:

- 1 maestro carretero
- 5 peones
- 1 topógrafo plantillero
- 2 ayudantes de topografía
- Herramientas manuales

Materiales:

- Petróleo Diesel
- Bolsa de yeso
- Material propio compensado
- Agua

Herramientas:

- Herramientas manuales
- Zaranda metálica
- Compactador tipo plancha

Trabajos perfilado y compactado en zonas de corte (partida 05.03.) y remoción de derrumbes (partida 05.06)

Posterior a los trabajos de corte de terreno roso y semi rocoso se continuo con los trabajos de perfilado y compactado procediendo luego a realizar los trabajos de remoción de derrumbes, es necesario indicar que posterior a los trabajos de corte de terreno se continuo realizado las actividades de remoción de derrumbe, sobrepasando los metrados estimados en el expediente técnico, ya que en este mismo solo considero un valor 1,020.0 m³, lo cual al

momento de la ejecución de las partidas se tuvo que considerar realizar mayores metrados, ya que de acuerdo a las valorizaciones presentadas por parte del contratista se llegó a medir un valor total 40,897.60 m³, un valor muy por encima de lo estimado en el expediente técnico.

Todos los trabajos de mayores metrados fueron aprobados por parte del inspector de obra.

Para el traslado de materiales procedente de derrumbe se tuvo que considerar botaderos adicionales a los propuesto por parte del expediente técnico, generando un incremento en los costos estimados de inversión.

Todos los trabajos de perfilado y compactado contaron con su control de calidad para su aprobación por parte del inspector de obra o supervisión, siendo estos los ensayos de Proctor modificado y ensayos de densidad de campo, así como también las pruebas de reflectometría mediante el uso de la viga *benkelman*, este ensayo se utilizó para medir la deflexión de la superficie de una de la vía, una vez que se culminó los trabajos de compactación, con la finalidad de garantizar la conformación de la base granular y evitar el acolchonamiento sobre todo en los tramos donde se realizó mejoramiento del suelo de fundación.

Equipos:

- 3 camión volquete de 18 m³
- 1 cargador frontal
- 2 moto niveladora
- 2 camión cisterna
- 2 rodillo compactador vibratorio tandem
- 1 rodillo compactador neumático
- 1 equipo topográfico
- 1 equipo de laboratorio para ensayos de control de calidad
- 1 camión con sistema acoplado de viga *benkelman*

Personal:

- 1 maestro carretero
- 1 peones
- 1 topógrafo plantillero
- 2 ayudantes de topografía
- Herramientas manuales

Materiales:

Petróleo Diesel
Bolsa de yeso
Material propio compensado
Agua

Herramientas:

Herramientas manuales
Zaranda metálica
Compactador tipo plancha

Trabajos de excavación no clasificada para estructuras (partida 05.09) (05.10)

Para la construcción de las obras de arte como muros de mampostería de piedra, alcantarillas, cunetas, dren de cuenta canal, badenes y pases de canales existentes, se realizó la excavación de terreno para la construcción de dicho elementos, por lo cual se realizó de forma independiente a los trabajos de excavación para la conformación de la vía, dichos trabajos se realizaron con la aprobación del inspector o supervisor de la obra, se realizó los controles de calidad para dichos trabajos, los cuales consistieron en ensayos des compactación, Proctor modificado, entre otros.

El material procedente de la excavación de dichos elementos se eliminó en los lugares destinados para los botaderos, los cuales contaban con permisos por parte de la entidad y fueron aprobados por el inspector de obra

Equipos:

3 camión volquete de 18 m³
1 cargador frontal
1 retroexcavadora
2 camión cisterna
1 excavadora hidráulica 336
1 equipo topográfico

Personal:

1 maestro carretero
1 peones
1 topógrafo plantillero
2 ayudantes de topografía
Herramientas manuales

Materiales:

Petróleo Diesel

Bolsa de yeso

Material propio compensado

Agua

Herramientas:

Herramientas manuales

Zaranda metálica

Compactador tipo plancha.

1 excavadora Hidráulica 336

Trabajo de relleno, compactado con material propio y nivelado, compactado c/equipo liviano (partidas: 05.11 y 05.12)

Para la ejecución de las partidas de relleno compactado y nivelado compactado con equipo liviano, se ejecutó dichas partidas en los sectores donde no se pudo realizar los trabajos con el equipo pesado, esto debido a que se encontraban cerca a obras existentes, obras de artes del presente proyecto y construcción de bermas lateral cercanas a corte de terreno vertical sin protección de barandas.

Dichos trabajos se realizaron con material propio, procedente de los trabajos de excavación de terreno, lo cual mediante proceso de zarandeo se reutilizo para alcanzar el nivel de compactación de acuerdo con el control topográfico.

Para la aprobación y aceptación de los trabajos por parte del inspector o supervisión de obra se realizaron ensayos de control de calidad los cuales corresponde a ensayos de densidad de campo, previa la continuidad de las siguientes partidas.

Como parte del proceso constructivo se verifico que la colocación del material de compactación se realizara mediante capas de 15 centímetros, y verificando el nivel de compactación mayor al 95 %, así mismo se verifico que el material para relleno se encuentre libre de contaminantes antes de realizar la compactación del material de compactación.

Para la ejecución de las partidas de relleno y compactación no se requirió realizar mayores metrados por lo que se cumplió con lo indicado en el expediente técnico

Equipos:

3 camión volquete de 18 m3,
1 cargador frontal
1 retroexcavadora
2 camión cisterna
2 radillo bermero
1 equipo topográfico
2 plancha compactadora

Personal:

1 maestro carretero
1 peones
1 topógrafo plantillero
2 ayudantes de topografía
Herramientas manuales

Materiales:

Petróleo Diesel
Bolsa de yeso
Material propio seleccionado
Agua

Herramientas:

Herramientas manuales
Zaranda metálica
Compactador tipo plancha.
1 excavadora hidráulica 336

Transporte de material excedente**Trabajos de transporte de material excedente de distancias ≤ 1 km mayor > 1 km (partidas: 05.11 y 05.12)**

El trabajo de transporte de material excedente se realizó por la ejecución de las partidas de corte de terreno tipo rocoso, semi rocoso y material suelto, conforme al replanteo topográfico realizado, transportando el material excedente procedente del corte realizado a los lugares asignados por el proyectos, los cuales contaban con permisos por parte del ANA, (Autoridad Nacional del Agua), certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), autorización de la Municipalidad Distrital de Alto Molino y La Barrera.

Para dichos trabajos:

**Relleno, compactado con material propio y nivelado compactado c/equipo liviano
(partidas: 05.11 y 05.12)**

Para las partidas de relleno compactado con material propio y nivelado compactado con equipo liviano estas se ejecutaron en los sectores cercanos a la obras de arte que se ejecutaron en el proyecto, así como también en la berma cercana al corte de terreno vertical (la banda que va pegada al río) dichos trabajos se realizaron con equipo liviano por razones de seguridad para evitar que la vibración de la maquinaria dañe alguna estructura existente o produzca el desprendimiento de material cercana a la ladera.

Antes de la colocación del material propio se realizó la limpieza y zarandeo con malla menor a 1", los cuales fueron compactados hasta alcanzar el nivel de referencia de acuerdo con el control topográfico.

Para la ejecución de las partidas de relleno y compactación con material propio se utilizó lo siguiente:

Equipos:

3 camiones volquete de 18 m³

1 cargador frontal

1 retroexcavadora

2 camión cisterna

2 radillo bermero

1 equipo topográfico

2 plancha compactadora

Personal:

1 maestro carretero

1 peones

1 topógrafo plantillero

2 ayudantes de topografía

Herramientas manuales

Materiales:

Petróleo Diesel

Bolsa de yeso

Material propio seleccionado

Agua

Herramientas:

Herramientas manuales

Zaranda metálica

Compactador tipo plancha.

1 excavadora Hidráulica 336

Construcción de muros de mampostería de piedra. (partida 08.01)

Para la construcción de los muros de mampostería

4.1.3. Entregables de las actividades profesionales

Como parte de las actividades realizadas en la gestión y administración del proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 067-2019-GRA. Los cuales estos consistían en realizar la revisión de documentación presentada por parte del supervisor de obra con relación a los trabajos realizados durante la ejecución de obra, los mismo que se detallan de la siguiente manera:

- Informe por solicitud de reducción de obra
- Evaluación de valorizaciones mensuales
- Informes de adicionales y deductivos vinculantes
- Evaluación de valorizaciones por mayores metrados
- Informes por seguimiento de verificación de cumplimiento de contrato
- Evaluación de documentación relacionados por ampliación excepcional por Covid-19
- Informe por visita a campo

Los trabajos detallados en el presente informe se inician en el mes de agosto del 2019, fecha en que se inicia el proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 0067-2019-GRA, quedando como antecedentes los informes presentados de los trabajos realizados en el desarrollo del proyecto, de los cuales se presente el siguiente resumen:

Tabla 18. Resumen de informes entregables realizados

Ítem	Descripción	Periodo	Observaciones
1			Se realizó la solicitud de opinión por parte del inspector de obra por la reducción de obra y

	Informe N.º 01- 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	agosto del 2019	las acciones que conllevarán por la posibilidad de una suspensión de plazo de ejecución de obra.
2	Informe N.º 02 - 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	agosto del 2019	Se realiza el informe de compatibilidad respecto a las partidas de trazo y replanteo, ya que se requiere de forma urgente la opinión por parte del inspector de obra para pronunciamiento y opinión respectiva.
3	Informe N.º 03- 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	setiembre del 2019	Se realizó la solicitud de trabajos de control de calidad en mecánica de suelos complementarios a los trabajos realizados por parte del supervisor de obra, se adjunta términos de referencia para la contratación.
4	Informe N.º 04- 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2019	Se realizó el informe por evaluación de solicitud de adelanto de materiales, que se encontró observada por no cumplir con lo requerido, se solicitó la opinión respectiva del inspector de obra.
5	Informe N.º 05- 2019 - GRA / GRSLP – CGDLR	octubre del 2019	Se realizó el informe por el levantamiento de observaciones para la continuidad de trámite de la solicitud de adelanto de materiales para la continuidad del trámite requerido y conocimiento del inspector de obra.
6	Informe N.º 013- 2019 - GRA / GRSLP – CGDLR	octubre del 2019	Informe por replanteo de coordenadas para inicio de obra, que se realizó con fines de realizar el reinicio de las actividades de obra, y así mismo de conocimiento y autorización por parte del inspector de obra.
7	Informe N.º 16- 2019 - GRA / GRSLP – CGDLR	noviembre del 2019	Informe de revisión y evaluación de informe mensual correspondiente al mes de octubre del 2019, informe dirigido al gerente de supervisión y liquidación de proyectos y con atención al inspector de obra.
8	Informe N.º 18 - 2019 - GRA / GRSLP - GDLR	noviembre del 2019	Elaboración de informe para aprobación de plan de trabajo en la ejecución de la obra: «Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal ar-636, km 0+000 hasta km 9+200 en emp. ar-106 (dv. Huami – Pampachacra) – distrito de Viraco – provincia de castilla –región Arequipa».
9	Informe N.º 21 - 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	noviembre del 2019	Elaboración de informes para requerimiento de servicios de control topográfico, elaboración de términos de referencia para contratación de servicios.
10	Informe N.º 24 - 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	noviembre del 2019	Elaboración de informes para requerimiento de servicios de arqueología, elaboración de términos de referencia para contratación de servicios, para la obra.
11	Informe N.º 26 - 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	noviembre del 2019	Elaboración de informes para requerimiento de servicios de control de calidad en mecánica de suelos, elaboración de términos de referencia para contratación de servicios, para la obra.
12	Informe N.º 29 - 2019 - GRA / GRSLP - CGDLR	noviembre del 2019	Elaboración de informe de compatibilidad de la obra: «Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal ar-636, km 0+000 hasta km 9+200 en emp. ar-106 (dv. Huami – Pampachacra) – distrito de Viraco –provincia de castilla –región

			Arequipa». Para conocimiento y trámite respectivo.
13	Informe N.º 34 - 2019 - GRA / GRS LP - CGDLR	noviembre del 2019	Elaboración de informe de valorización N.º 1 de la obra: «Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal ar-636, km 0+000 hasta km 9+200 en emp. ar-106 (dv. Huami-Pampachacra) – distrito de Viraco –provincia de Castilla – región Arequipa».
14	Informe N.º 39 - 2019 - GRA / GRS LP - CGDLR	diciembre del 2019	Informe por cuantificación para aceptación de los trabajos por volumen de corte de roca fija. Para la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino La Barrera, Prog. 0+000 + 20+100, distrito de Río Grande de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 0067-2019-GRA.
15	Informe N.º 51 - 2019 - GRA / GRS LP - CGDLR	diciembre del 2019	Informe de valorización N.º 3: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa» contrato N.º 0067-2019-GRA. para conocimiento del inspector y trámite respectivo.
16	Informe N.º 16 - 2019 - GRA / GRS LP - CGDLR	diciembre del 2019	Informe por evaluación de reducción de carta fianza de adelanto directo «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 0067-2019-GRA.
17	Informe N.º 63 - 2020 - GRA / GRS LP - CGDLR	diciembre del 2019	Informe por evaluación de la valorización de N.º 4 para continuidad de trámite de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 0067-2019-GRA.
18	Informe N.º 68 - 2020 - GRA / GRS LP - CGDLR	enero del 2020	Revisión y evaluación de informe mensual del inspector N.º 4 del del inspector de obra. de la obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», contrato N.º 0067-2019-GRA.
19	Informe N.º 74 - 2020 - GRA / GRS LP - CGDLR	enero del 2020	Informe situacional por trabajos realizados en el sector potreros, por presencia de temporada de lluvias.
20	Informe N.º 79 - 2020 - GRA / GRS LP - CGDLR	enero del 2020	Informe por elaboración de consulta al proyectista para la obra «Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal ar-636, km 0+000 hasta km 9+200 en emp. ar-106 (dv. Huami-Pampachacra) – distrito de Viraco –provincia de Castilla –región Arequipa».
21	Informe N.º 85 - 2020 - GRA / GRS LP - CGDLR	febrero del 2020	Informe de conocimiento para trámite de consulta realizada por parte del residente de obra Alto Molino La Barrera.

22	Informe N.º 93 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	febrero del 2020	Informe por evaluación de valorización contractual N.º 5, enero, obra Alto Molino La Barrera.
23	Informe N.º 102 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	febrero del 2020	Informe por evaluación por mayores metrados N.º 1 de enero del 2020, de la parte contractual del contrato de ejecución de obra.
24	Informe N.º 106 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	febrero del 2020	Informe mensual N.º 5 por los trabajos realizados por parte del inspector de obra.
25	Informe N.º 112 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	marzo del 2020	Informe de actividades que se vienen realizando en el sector de La Barrera, que consiste en trabajos de saneamiento.
26	Informe N.º 114 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	marzo del 2020	Informe de evaluación de informe mensual N.º 6 correspondiente a febrero, de los trabajos contractuales realizados por parte del contratista.
27	Informe N.º 121 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	junio del 2020	Informe por evaluación y continuidad de trámite de solicitud de pago por mayores metrados, valorización N.º 1 por mayores metrados correspondiente a los trabajos realizados en enero del 2020.
28	Informe N.º 125 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	junio del 2020	Informe mensual de los trabajos realizados por el inspector de obra durante marzo del 2020, hasta la paralización por la declaratoria del estado de emergencia.
29	Informe N.º 128 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	mayo del 2020	Informes de actividades realizadas en mayo, comprendidas dichas actividades hasta la paralización por el estado de emergencia por el Covid-19.
30	Informe N.º 136 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	junio del 2020	Informes de actividades realizadas en el mes de junio, comprendidas dichas actividades hasta la paralización por el estado de emergencia por el Covid-19
31	Informe N.º 141- 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	junio del 2020	Informe por visita a campo para verificación y cumplimiento de medidas de mitigación por Covid-19 y verificación para dar condiciones para reinicio de obra.
32	Informe N.º 145 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	julio del 2020	Informe por solicitud de ampliación presupuestal para el reinicio de actividades programadas, obra Alto Molino La Barrera
33	Informe N.º 147 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	julio del 2020	Informe por evaluación a aprobación del expediente de adicional y deductivo n.º 1 de la obra, para continuidad de trámite de aprobación respectiva.
34	Informe N.º 149 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	agosto del 2020	Informe por evaluación de ampliación de plazo N.º 2 solicitado por parte del contratista ejecutor de obra, que fue denegada por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas.
35	Informe N.º 153 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	agosto del 2020	Informe por evaluación de solicitud de adelanto de materiales, en dicho informe se indicó que no cumplía con lo requerido y se denegó dicho trámite.
36	Informe N.º 157 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	setiembre del 2020	Informe mensual de las actividades realizadas en agosto por parte del inspector de obra y equipo técnico.
37	Informe N.º 162 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	setiembre del 2020	Informe por evaluación del adicional de obra N.º 1 mayores metrados, enero, 2020.

38	Informe N.º 167 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	setiembre del 2020	Informe por evaluación de ampliación de plazo N.º 2, que no cumple con lo requerido y se denegó por no tener el sustento necesario para la continuidad de dicho trámite.
39	Informe N.º 172 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	setiembre del 2020	Evaluación y aprobación para continuidad de trámite por solicitud de adelanto de materiales requerido por parte del contratista.
40	Informe N.º 176 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	setiembre del 2020	Informa para la solicitud de modificación presupuestal, obra Alto Molino La Barrera, para pago de personal y compra de bienes.
41	Informe N.º 181 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2020	Elaboración de informe mensual N.º 9 correspondiente a setiembre, de los trabajos realizados por parte del contratista para trámite de pago.
42	Informe N.º 183 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2020	Conformidad del calendario de avance de obra y cronograma valorizado actualizado según la ampliación de plazo N.º 4
43	Informe N.º 188 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2020	Elaboración de informe por consulta por solicitud del residente de obra a causa de las deficiencias propias del expediente técnico.
44	Informe N.º 189 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2020	Informe por elaboración de consulta a causa de protección por zona de encausamiento en el sector de baden prog. 12+780 hasta 13+580
45	Informe N.º 193 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2020	Informe por evaluación de valorización N.º 3 por mayores metrados, agosto del 2020, del contrato principal de la ejecución de la obra Alto Molino La Barrera.
46	Informe N.º 201 - 2020 - GRA / GRSLP - CGDLR	octubre del 2020	Informe por evaluación de valorización N.º 10 correspondiente a los trabajos realizados durante octubre del 2020.

Nota: Los informes presentados detallan las actividades realizadas durante el tiempo que duro la ejecución el proyecto de inversión pública, informado a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informando las incidencias y actividades desarrolladas por parte de la contratista ejecutora para conocimiento y acciones correspondientes por parte del Gobierno Regional de Arequipa.

4.2. Aspectos técnicos de la actividad profesional

4.2.1. Metodología

Para el desarrollo del presente informe se utilizó la metodología descriptiva y explicativa, esto a fin de describir el proceso realizado para la ejecución de la obra en mención y explicar a su vez la importancia de elaborar un buen expediente técnico para su posterior ejecución.

4.2.2. Técnicas utilizadas

se realizaron las siguientes técnicas:

- Registro y descripción de eventos: se realizó mediante la toma de datos de campo, información alcanzada por parte del contratista ejecutor de obra para la elaboración de los informes correspondientes.
- Registro documentario: se realizó mediante el registro de documentos que se elaboraron en obra a fin de informar y documentar los eventos que se desarrollaron en obra.
- Técnica de observación: se realizó la técnica de observación a fin de realizar el análisis de las actividades que se desarrollaron en obra.
- Técnica de verificación: se realiza la técnica de verificación a fin de realizar el control de las actividades que se desarrollan en campo, a partir de lo aprobado en el expediente técnico, bajo Las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, la ley de contrataciones con el estado.

Instrumentos utilizados

Mediante la experiencia adquirida durante la obtención del grado de bachiller en la disciplina profesional de Ingeniería Civil, se emplearon los siguientes instrumentos para la implementación y desarrollo del proyecto de inversión pública, los cuales se exponen a continuación:

- Ley relativa a las contrataciones con el ente estatal de obras públicas.
- La aprobación del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con modificaciones.
- Manual medioambiental para el diseño y construcción de vías - Manual ambiental para el diseño y construcción de vías
- Manual ambiental destinado a la rehabilitación y conservación de vías rurales
- Manual de sensibilización ambiental destinado a la rehabilitación y conservación de vías rurales.
- Orientación para la estimación de los costos ambientales asociados a las infraestructuras de carreteras - Manual para la determinación de los costos ambientales asociados a las carreteras - Manual para la elaboración de investigaciones de impacto ambiental en el sector de transportes - Orientación para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el sector de transportes

- Manual para la elaboración de auditorías e inspecciones ambientales de proyectos de infraestructuras viales
- Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Perú (Registro Mexicano N.º 210-2000-MTC/15.02 y Registro Mexicano N.º 405-2000-MTC/15.02)
- Principios fundamentales de seguridad e higiene en las obras de construcción (R. S. 021-83-TR)
- Ley 24047: salvaguarda del patrimonio arqueológico y cultural - Ley 24047: protección del patrimonio arqueológico y cultural - Ley 24047: protección del patrimonio arqueológico y cultural - Ley 24047: protección del patrimonio arqueológico y cultural - Ley 24047: protección del patrimonio arqueológico y cultural - Ley 24047: protección del patrimonio arqueológico y cultural
- Resolución Legislativa 26236 (19 de octubre de 1993): protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales - Resolución Legislativa 26236 (19 de octubre de 1993): protección, conservación y restauración de bienes arqueológicos, históricos y culturales
- Resolución Legislativa 26236 (19 de octubre de 1993):
- Manual para el diseño de vías pavimentadas de volumen de tránsito reducido, aprobado por la Resolución Ministerial Número 305-2008-MTC/02 del 4 de abril de 2008
- Documentación técnica: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino
- La Barrera, progresiva desde 00+000 hasta 20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.»

4.2.3. Equipo y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

En el desarrollo de las actividades que se realizaron durante el proceso de ejecución de obra se utilizaron los siguientes elementos:

a) Alquileres y servicios

Alquileres

- Alquiler y mantenimiento de oficina
- Alquiler y mantenimiento de vivienda

Equipos

- Computadoras, plóter e impresoras

Vehículos (incluido chofer, gasolina, seguros y otros)

- Camioneta 4x4
- Combustible

Servicios

- Telefonía local
- Servicio de control y monitoreo arqueológico
- Servicio de control topográfico
- Servicio de control de calidad y mecánica de suelos

b) Movilización y apoyo logístico

Pasajes

- Personal profesional y administrativo (terrestre)

Viáticos y alimentación

- Personal profesional y administrativo

Movilización y desmovilización de equipos

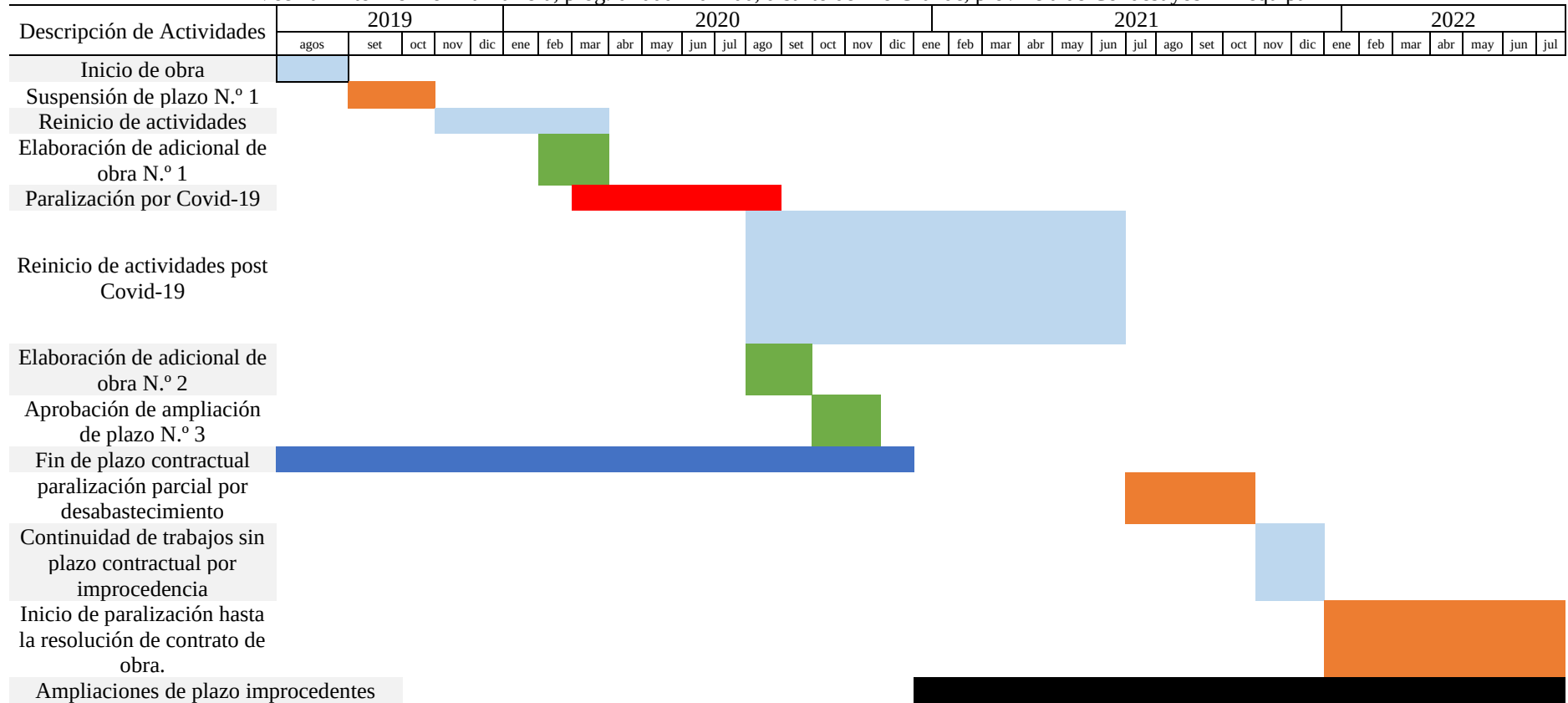
- Movilización y desmovilización de equipos

4.3. Ejecución de las actividades profesionales

4.3.1. Cronograma de actividades realizadas

Siguiente página

«Gestor como asistente técnico del contrato de inversión pública por modalidad de ejecución indirecta, para el proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa»



4.3.2. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales

El informe en cuestión expone las acciones emprendidas desde el comienzo del proyecto de inversión pública: «El proyecto denominado «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», fue implementado por el Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. En este departamento, mi persona desempeña el cargo de: Administrar la gestión técnica financiera de contratos de supervisión de obras por ejecución indirecta, iniciando la ejecución de la obra el 01 de agosto de 2019. En adelante, se detallarán las actividades profesionales ejecutadas de la siguiente forma:

Con fecha 12 de junio de 2019, el comité de selección otorgó la buena pro del procedimiento de contratación pública especial número 01-2019-GRA para la contratación de la ejecución de la siguiente obra: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa». El consorcio La Barrera Arequipa fue el adquirente del proceso de ejecución de la obra por un monto de S/ 21,555,147.01, que incluye todos los impuestos legales.

La Entidad firmó el contrato número 0067-2019-GRA con el consorcio La Barrera Aqp. La obra «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», cuyo costo asciende a S/ 21'555,147.01, incluyendo el Impuesto sobre la Renta (IGV), tiene un periodo de ejecución de 210 días calendario.

El 22 de julio del 2019 la Entidad presenta mediante carta N.º 925-2019-GRA/GRSLP al Consorcio, al inspector de obra que se hará cargo de la supervisión y control del PIP denominado «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa». Siendo el ing. Civil Guido Pastor Aranibar con colegiatura N.º 46774.

En fecha 31 de julio del 2019, la Entidad hizo entrega del terreno para la ejecución de la obra, dejándose constancia en la respectiva Acta de Entrega de Terreno que se encuentra expedito para el inicio de los trabajos en obra.

- **Inicio de obra**

Con fecha 1 de agosto del 2019, se inició la ejecución de la obra y anotación en el cuaderno de obra (asiento N.º 1). Correspondiendo a los trabajos de verificación y recorrido del

área donde se desarrollará la ejecución de la obra, dicha verificación se realiza en presencia del inspector de obra, residente y funcionarios por parte de la gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en representación de la entidad.

- **Paralización de obra N.º 01 por para indefinido regional**

Con fecha 5 de agosto del 2019 en el cuaderno de obra, asiento 008 del inspector de obra, se anota que «de acuerdo con la anotación de la residencia en el asiento 007, a partir de la fecha se ha declarado **paro indefinido** en el ámbito regional de Arequipa, motivo por el que la obra paraliza sus actividades en el frente de trabajo, por lo que el inspector toma conocimiento de la paralización, por tanto, se recomienda presentar la documentación sustentante para la ampliación de plazo luego de concluido el evento».

- **Suspensión de plazo de ejecución de obra N.º 01 y deductivo vinculante 01**

La suspensión del plazo de ejecución de la obra se produce el 14 de agosto, motivada por la reducción de la obra del proyecto en cuestión, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+105. Esta situación se debe a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa de servicios industriales de La Marina S. A. Sima Perú, con el propósito de elaborar el expediente técnico definitivo para la ejecución de la obra denominada: «Rehabilitación de los puentes del paquete N.º 1» en el departamento de Arequipa (puente Colunga – Achala y accesos, puente Sihuan y accesos, puente Alto Molino y accesos, y puente Ancaylla y accesos), que se está superponiendo al proyecto catalogado como: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresión 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», también en el contexto de la Ley de Reconstrucción con Cambios. En consecuencia, tras la aprobación mediante resolución de la Gerencia General Regional número 337-2019-GRA/GGR del 15 de octubre de 2019, la reducción de obra número 01 del suscrito para la ejecución de la mencionada obra, quedó conforme a lo siguiente:

Tabla 19. Presupuesto para reducir

	Presupuesto a reducir
Costo directo	3,250,289.27
Gastos generales	44,899.94
Gastos generales fijos	
Gastos generales variables	44,899.94
Utilidad	220,520.25
Subtotal	3,415,709.46
IGV	614,827.70
Total, presupuesto	4,030,537.16

Por tanto, el nuevo presupuesto a considerar en adelante por motivo de la reducción de obra N.º 1 corresponde a S/ 17 524 609.85, incluido impuestos IGV.

Por tanto, producto de la reducción de la reducción del presupuesto del proyecto en mención, es que se cuenta con nuevo cronograma de avance de obra, que es igual a 202 días calendarios el costo de reducción de la obra es de un 18.70 %.

Con fecha 4 de octubre del 2019 se emite resolución de la Gerencia Regional de infraestructura N.º 044-2019-GRA/GRI. Donde se aprueba la modificación física financiera N.º 1 representada en reducción de obra por el monto de S/ 4, 030,537.16 y un plazo de ejecución de 202 días calendario.

En la fecha 25 de octubre de 2019 se realiza el levantamiento de la suspensión de plazo y se da el reinicio de las actividades en obra, que se realiza mediante acta de levantamiento de la suspensión de plazo, así mismo, se toma como inicio la progresiva 1+105 en adelante para la ejecución de los trabajos comprometidos en el expediente técnico.

- **Aprobación de ampliación de plazo excepcional N.º 01 por el covid-19**

En fecha 16 de marzo del 2020 se declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la propagación del virus del covid-19, donde por medio de la declaratoria del estado de emergencia se declara el estado de inamovilidad, limitando la circulación dentro del territorio peruano has la publicación de parte del estado para la reactivación económica mediante el inicio de obra de forma regular, mediante la implantación de medidas de control sanitario, las mismas que serán financiadas y aprobadas de forma excepcional por parte del Estado Peruano.

En fecha 11 de agosto del 2020, se aprueba de forma parcial la propuesta de cuantificación presentada por el consorcio La Barrera Aqp., hasta por el monto de S/ 939 935.30 con la finalidad de ejecutar la implementación de las medidas para la prevención y control del covid-19, según indicado mediante directiva N.º 005-2020-OSCE/CD, se desarrollan los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N.º 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizados por efecto del estado de emergencia nacional, declarado por el decreto supremo N.º 044-2020-PCM y sus modificatorias.

En fecha 27 de junio del 2020, aprueba la solicitud de ampliación excepcional de plazo N.º 1 por 198 días calendarios al contrato N.º 067-2019-GRA, y así mismo reconocer el monto por implementación de los costos de la paralización las medidas de prevención y control a la propagación del Covid-19, incluida la elaboración de documentos, adecuación de ambientes y los costos de la removilización de personal y maquinaria en la suma de S/ 69 554.37.

En fecha 21 de agosto de 2020, se aprueba el adicional de obra N.º 01, por el monto de S/ 508 245.13 mediante Resolución de Gerencia General Regional N.º 122-2020-GRA/GGR. Por trabajos complementarios al expediente técnico.

En fecha 16 de noviembre del 2020, se aprueba el adicional de obra N.º 2, por el monto de S/ 329 906.57, por trabajos adicionales para la identificación de sitios arqueológicos aledaños o colindantes directos al área del proyecto, imprevistos suscritos posteriormente a la suscripción del contrato, que en la resolución de contraloría que aprueba la directiva N.º 002 - 2010-CG/OEA, «control previo externo (sic) de las prestaciones de obra.

En fecha 29 de diciembre del 2020, se aprueba el adicional de obra N.º 3, por el monto de S/ 98 471.64 por trabajos de protección del canal ubicado en la progresiva 19+240 hasta 19+570, donde hay zona de terreno inestable, donde se requiere la construcción y colocación de muros de contención con gaviones, para evitar daños a la propiedad privada, siendo inevitable su ejecución visto que las evidencias en campo realizadas por parte del residente de obra y el inspector de obra, demuestran que de ejecutarse la obra sin la aprobación del adicional en mención, corre el riesgo de que dañe la estructura del canal que es parte de la junta de regantes del sector y, así mismo, la plataforma vial que se viene ejecutando como parte del contrato de obra, el tramo de intervención se encuentra ubicado en la progresiva 19+240 hasta la progresiva 19+57, la ejecución de las partidas no afectan la ruta crítica del proyecto.

El contrato número 093-2020-GRA, suscrito el 18 de noviembre de 2020, entre la entidad y el representante legal de la empresa JELCH Ingenieros E. I. R. L., tiene como objeto el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresión 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande- provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», por un valor de S/ 475 636.23, por un periodo establecido de 150 días calendarios, bajo la modalidad de tarifas. Según lo acordado, el periodo de trabajo de supervisión se extenderá durante 120 días y los 30 días restantes para la liquidación de la obra a suma alzada.

A través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCMA, el estado declara el estado de emergencia nacional debido a las severas circunstancias que impactan la vida de la nación a causa del brote de covid-19. Por consiguiente, toda actividad ejecutada en el entorno laboral se suspende hasta la instauración de las medidas preventivas necesarias para asegurar el bienestar del personal en el lugar de trabajo.

La Resolución Ministerial Número 112-2020-PCM, publicada el 21 de mayo, establece el listado de las obras que serán reiniciadas. Este listado incluye la obra con el código único de inversión 2407684. «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva desde 00+000 hasta 20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa».

A través de la resolución número 678-2020-GRA/ORA del 27 de junio de 2020, se determina que la solicitud de extensión del plazo número 01 por 198 días calendarios al contrato número 067-2019 para la ejecución de la obra «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa». Asimismo, se procede a reconocer el monto por la implementación de los costos de la paralización, que asciende a S/ 69,554.37 soles. Además, se toma en cuenta la extensión excepcional del plazo por 198 días calendarios, lo que implicaría que la fecha de reinicio de la ejecución de la obra sería el 28 de julio del año en curso, y que la fecha de culminación según el cronograma de ejecución de la obra sería el 16 de noviembre de 2020.

Mediante constancia de registro N.º 084177-2020 el Ministerio de Salud, mediante el Instituto Nacional de Salud (INS), hace constar mediante la presente que, la empresa Marquesa S. A. C. contratistas generales con RUC 20134676508, sector Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha registrado con fecha 1/7/2020 su plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19, en el trabajo, conforme a lo establecido en la R. M. 239-2020-Minsa y sus normas modificatorias, registra el proyecto «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa».

4.3.3. Evaluación de documentación reglamentaria para el inicio de obra.

4.3.3.1. Revisión de expediente técnico para elaboración de informe de compatibilidad

Tras la ejecución de la inspección de campo en colaboración con el residente de la obra, el inspector de la obra y los funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de

Proyectos, se llevó a cabo el informe de compatibilidad del expediente técnico. Se identificaron deficiencias en el expediente técnico que se describen a continuación:

a) Problemas por inconsistencia en el estudio topográfico

Conforme a la evaluación del expediente técnico se realizó la evaluación del estudio topográfico con el que se ha realizado el expediente técnico, como parte del informe de compatibilidad, donde se han revisado los planos topográficos y se tienen las siguientes observaciones:

- No se indica el punto de inicio para la ubicación del 0+000; de acuerdo con la verificación en campo no se ubican los puntos de control topográfico para el replanteo topográfico (Bm), que dificulta el inicio de los trabajos programados en obra, así mismo, realizando el recorrido a lo largo del proyecto no se ubicó ningún punto de control topográfico, ni tampoco el punto de llegada donde concluye la construcción de la vía.
- Sobre el diseño geométrico se verificó que no cumple con los parámetros de diseño de carreteras de bajo tránsito, de acuerdo a la evaluación realizada a los planos del diseño geométrico y la visita a campo se tiene la observación siguiente; la obra a ejecutarse se encuentra considerada dentro del programa de reconstrucción con cambios, siendo una de las consideraciones principales, realizar la ejecución sobre la vía existente, no considerando modificaciones sustanciales, por tanto, el diseño geométrico que se plantea en el expediente técnico se realiza sobre la huella vehicular, que quedó en evidencia al realizar el replanteo del eje de vía donde el proyecto considera radios por debajo de lo permitido de acuerdo a norma, por tanto es necesario que se realice la consulta tomando en cuenta que es necesario adecuar el diseño geométrico al manual para el diseño de carreteras pavimentadas de bajo volumen de tránsito.
- Las coordenadas topográficas del expediente técnico no coinciden con lo replanteado en campo por el contratista ejecutor; de acuerdo al estudio topográfico que se indica como parte de los estudios complementarios, los equipos utilizados constan de un GPS navegador, estación total, radios y prismas, siendo estos los utilizados para el levantamiento topográfico, que es insuficiente para la envergadura del trabajo a realizar, también, se pudo evidenciar tal deficiencia al realizar el replanteo geométrico el contratista, ya que parte de los equipos utilizados fueron de alta precisión, así mismo, la metodología utilizada no fue la correcta, ya que en el expediente técnico no se consideró la poligonal cerrada para la colocación de los BM de apoyo a lo largo de los 21 kilómetros de vía que se tiene por ejecución.

b) Evaluación de movimiento de tierras

- De acuerdo a la visita de campo realizada y en verificación del movimiento de tierras que se indica en el expediente técnico la partida 5.01 corte en roca fija el volumen propuesto es de 8,247.63 m³, siendo insuficiente, ya que de acuerdo al replanteo topográfico realizado el volumen que se tiene es de 87,350 m³ aproximadamente, lo cual difiere de acuerdo al metrado propuesto, dicha diferencia se debe a que las secciones de corte de terreno en roca fija no muestra lo que realmente se encuentra en campo.
- El metrado de remoción de derrumbes resulta insuficiente de acuerdo con lo que se tiene en campo, el volumen indicado en el expediente técnico es de 1,020 m³, de acuerdo con lo verificado en campo y al replanteo topográfico el volumen de corte resulta excedente a lo indicado en el expediente técnico, por tanto, se espera que se presenten mayores metrados de dicha partida.
- Debido a la discrepancia en el volumen de corte de terreno, se anticipa que se producirán metros adicionales en la partida 6.01, transporte material excedente d <= 1 km, dado que el volumen propuesto es de 11,862.53 m³-km. De acuerdo con el replanteo topográfico, se anticipa un incremento en el volumen de corte, un fenómeno que se manifestará de manera progresiva hasta que el corte de terreno sea completamente estabilizado.
- Por la necesidad de efectuar la reducción de la obra, durante la firma del contrato para la ejecución de la obra, no se consideró que existía un acuerdo entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa de servicios industriales de La Marina S. A. Sima Perú, destinado a la elaboración del expediente técnico definitivo para la ejecución de la obra conocida: «Rehabilitación de los puentes del paquete N.º 1» en el departamento de Arequipa (puente Colunga – Achala y accesos, puente Sihuan y accesos, puente Alto Molino y accesos, y puente Ancaylla y accesos), que se está superponiendo al proyecto catalogado como: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa», también en el contexto de la Ley de Reconstrucción con Cambios. En este documento, se informa a la gerencia de Supervisión y Liquidaciones para su atención, identificando los siguientes elementos que podrían conducir a un proceso adicional de metrados superiores.

- Visita a campo, reconocimiento de terreno en compañía del contratista ejecutor, inspector de obra y funcionarios administrativos por parte de la entidad.

Ficha técnica

Tabla 20. Ficha técnica de la unidad ejecutora

Unidad ejecutora		Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, progresiva 00+000 a 20+100, distrito de Río Grande-provincia de Condesuyos-departamento de Arequipa	
Ubicación			
Departamento		Arequipa	
Provincia		Condesuyos	
Distrito		Río Grande - Yanaquihua	
Sector		Alto Molino - La Barrera	
Código único de inversión		407684	
Modalidad de ejecución		Ejecución indirecta (contrata)	
Sistema de contratación		Precios unitarios	
Financiamiento		Recursos por operaciones oficiales de crédito	
Proceso de selección		Procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2019-GRA	
Contrato		contrato N.º 0067-2019-GRA	
Contratista		Consorcio La Barrera AQP.	
Residente de obra		Ing. Hilario Poma Amézquita	
Inspector de obra		Ing. Guido Pastor Aranibar	
Presupuesto de expediente		S/ 25,011,814.87	
Monto contractual		Monto con IGV	Monto sin IGV
Reducción de obra N.º 1		S/ 21,555,147.01	S/ 18,267,073.74
Cuantificación de costos y gastos generales por implementación de medidas Covid		-S/4,030,537.16	- S/ 3,415,709.46
Costo por implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del covid-19		: S/ 939,935.30	S/ 796,555.34
Monto adicional N.º 1		S/ 69,554.37	S/ 58,944.38
Monto adicional N.º 2		S/ 508,245.13	S/ 416,761.01
Monto adicional N.º 3		S/ 329,906.57	S/ 270,523.39
Mayores metrados N.º 1		S/ 98,471.64	S/ 80,746.75
Mayores metrados N.º 2		S/ 794,979.07	S/ 651,882.84
Mayores metrados N.º 3		S/ 751,380.98	S/ 616,132.40
Mayores metrados N.º 4		S/ 618,819.16	S/ 507,431.71
Mayores metrados N.º 5		S/ 1,004,351.22	S/ 823,568.00
Presupuesto actualizado de inversión por ejecución de obra, incluyendo costo por reducción de obra, adicionales ejecutados y mayores metrados es de S/ 22,640,253.29			
Plazo de ejecución		210 días calendarios	
Fecha de adjudicación		12 de junio del 2019	
Fecha de firma de contrato		27 de junio del 2019	
Fecha de designación de inspector		22 de julio del 2019	
Fecha de entrega de terreno		31 de julio del 2019	
Fecha de inicio de obra		1 de agosto del 2019	
		8 días calendarios	

Plazo deducido por	198 días calendarios
reducción de obra N.º 1	29 días calendarios
Ampliación excepcional de	Improcedente
plazo N.º 1	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 02	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 03	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 4	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 5	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 6	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 7	Improcedente
Ampliación de plazo N.º 8	
Ampliación de plazo N.º 9	
Ampliación de plazo N.º 10	
Fecha de culminación reprogramada 15 de diciembre del 2020	
<u>Garantía de fiel cumplimiento</u>	
Carta fianza N.º 0011-0239-	
9800190832-10 BBVA	
Continental	
Carta fianza N.º 0011-0239-	
9800191154-18 BBVA	2'395,016.33 (20 % del contrato de la obra)
Continental	
Carta fianza N.º 0011-0239-	S/ 2'077,594.14
9800193491-12 BBVA	S/ 3'504,921.97
Continental	
Carta fianza N.º 0011-0239-	S/ 410,196.59
9800198582-13 BBVA	
Continental	
Alcances generales de la supervisión de obra	
Sistema de contratación	
Procedimiento de contratación	Tarifa
pública	N.º 08-2019-GRA (2)
especial	
Fecha de firma de contrato	17 de noviembre del 2020
Contratista	Empresa JELCH Ingenieros
Supervisor de obra	Ing. Marlon Caira Condori
	Ing. Antonio Aurelio Fera Salvador
	Ing. Jorge e. Lucen Gómez
Monto contractual	S/ 475,636.23
Plazo contractual	150 días calendarios
Fecha de culminación	18 de marzo del 2021
Retención de fiel	Insur carta fianza S/ 142,690.87
cumplimiento	S/ 142,690.87
Adelanto directo	

Panel fotográfico de la secuencia del proceso constructivo.

Etapas de reconocimiento de terreno



Figura 3. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 6+020, sector de corte de terreno en roca fija



Figura 4. Trabajo de reconocimiento de campo progresiva 8+750, sector de corte de terreno en roca fija



Figura 5. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 10+020, sector de corte de terreno en roca fija



Figura 6. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 12+260, vía existente



Figura 7. Trabajo de reconocimiento de campo, progresiva 15+820, vía existente



Figura 8. Trabajo de reconocimiento de campo progresiva 19+750, vía existente hasta el sector de La Barrera

Trabajos de corte de terreno



Figura 9. Corte de terreno y eliminación de material suelto



Figura 10. Trabajo de corte de terreno rocoso, progresiva 5+250



Figura 11. Trabajo de terreno rocoso, progresiva 4+250

Observación: a lo largo del proyecto se identificó corte de terreno rocoso desde la progresiva 5+100 hasta la progresiva 8+600 en una longitud aproximada, teniendo como principal problema la presencia de derrumbes, los que se presentaron, incluso después de haber realizado los trabajos de corte, esto hasta que el terreno se estabilice de acuerdo con el ángulo del talud que se planteó en campo.



Figura 12. Trabajo de corte de terreno suelto, progresiva 8+600



Figura 13. Trabajo de corte y perfilamiento de terreno, progresiva 15+600



Figura 14. Trabajo de perfilamiento



Figura 15. Trabajo de eliminación de material de corte

Observación: a lo largo del proyecto se tubo corte de terreno suelto, corte de terreno semirrocoso y corte de terreno rocoso, siendo este último tipo de material con el que se generaron mayores metrados por la ejecución de dicha partida, ya que el volumen de corte proyecto solo es de 8,247.63 m³, y así mismo, que conforme al estudio topográfico se pudo determinar que el volumen de corte real fue mayor al proyectado, por tanto, se generaron valorizaciones de mayores metrados en corte de terreno rocoso.



Figura 16. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base



Figura 17. Trabajo de corte de terreno rocoso



Figura 18. Eliminación de material de corte



Figura 19. Eliminación de material de corte

Observación: una vez realizados los trabajos de corte de terreno se procedió a realizar el perfilamiento y colocación de material de base a lo largo del proyecto.



Figura 20. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base



Figura 21. Trabajo de plantileo para colocación de base granular



Figura 22. Trabajos de colocación de material de base



Figura 23. Trabajo de control topográfico en colocación de base



Figura 24. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base



Figura 25. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular



Figura 26. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base



Figura 27. Trabajo de plantileo para colocación de base granular



Figura 28. Verificación de trabajos de perfilamiento



Figura 29. Verificación e inspección de trabajos de colocación de base granular



Figura 30. Trabajos de colocación de base granular



Figura 31. Trabajos de colocación de base granular



Figura 32. Verificación de trabajos de colocación de muros de contención



Figura 33. Verificación de trabajos de muros de contención

Trabajos de control de calidad



Figura 34. Verificación de trabajos de control de calidad



Figura 35. Ensayos de densidad de campo



Figura 36. Ensayo de control de densidad de campo

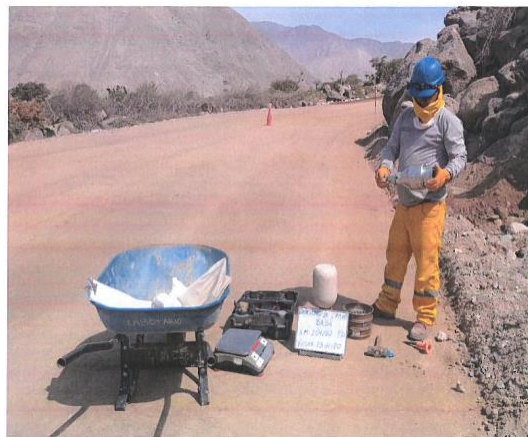


Figura 37. Trabajo de control de densidad de campo en distintos puntos a lo largo de la vía

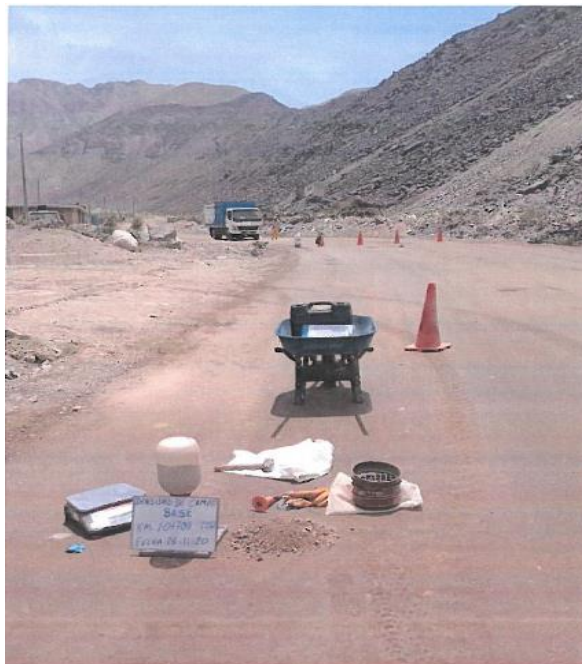


Figura 38. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base

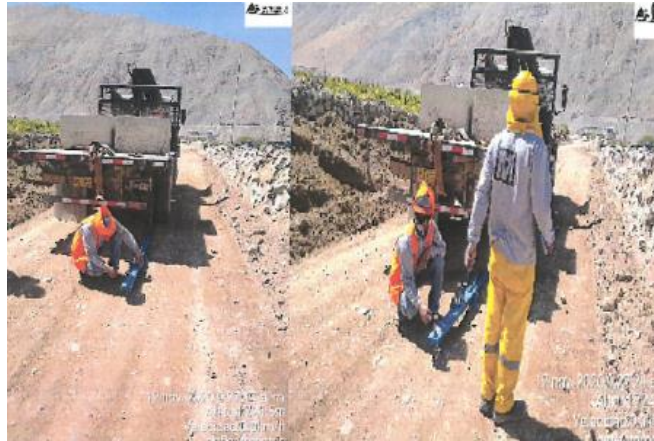


Figura 39. Ensayo de deflectometría con viga Benkelman



Figura 40. Ensayo de deflectometría con viga Benkelman



Figura 41. Ensayo de deflectometría con viga Benkelman



Figura 42. Ensayo de ruptura de briquetas



Figura 43. Ensayo de ruptura de briqueta, vaciado de losa de concreto



Figura 44. Ensayo de Proctor modificado

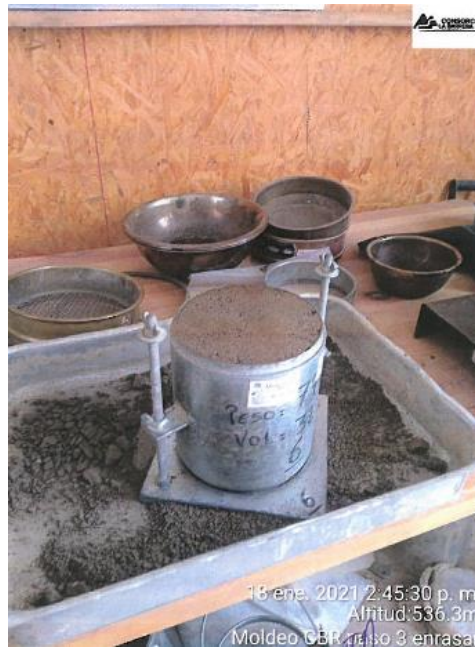


Figura 45. Ensayo de Proctor modificado

Verificación de base para colocación de imprimado



Figura 46. Verificación de base, previo a la colocación del imprimado



Figura 47. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular



Figura 48. Se realizó la inspección previa a la colocación del imprimado

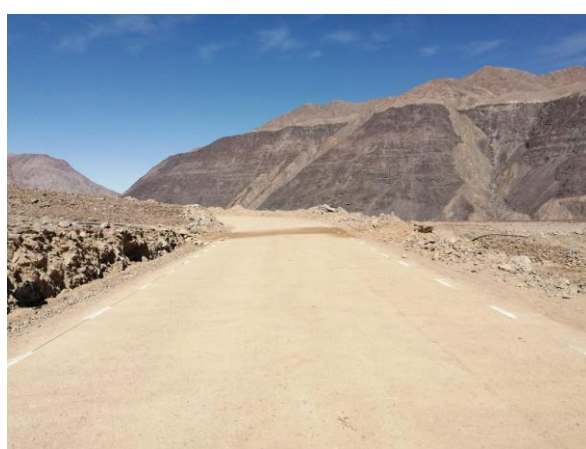


Figura 49. Trabajo de plantilleo para colocación de base granular



Figura 50. Perfilamiento de terreno natural para colocación de base



Figura 51. Trabajo de plantileo para colocación de base granular

Trabajos de imprimación sobre base compactada



Figura 52. Colocación de líquido asfáltico sobre base granular

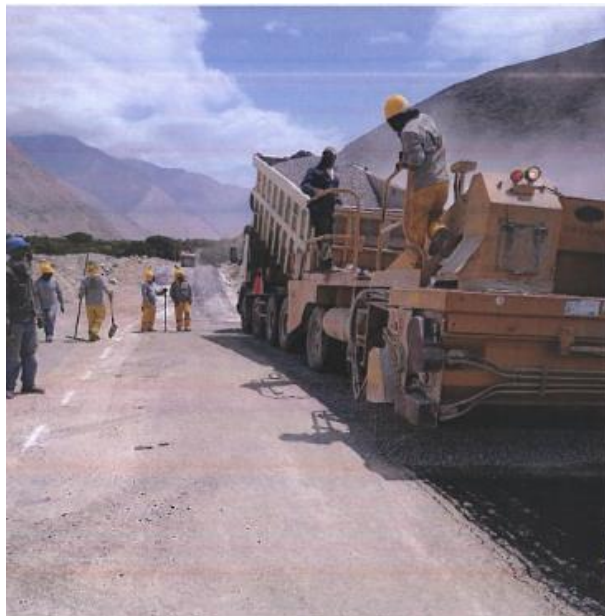


Figura 53. Colocación de líquido asfáltico en caliente



Figura 54. Colocación de arenado después de imprimado asfáltico

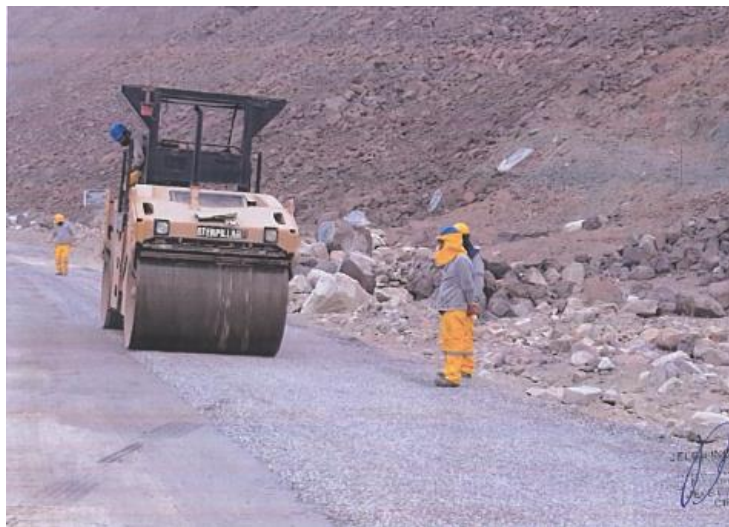


Figura 55. Trabajos de compactación



Figura 56. Imprimación de base granular



Figura 57. Imprimación de base granular



Figura 58. Imprimación de base granular



Figura 59. Colocación de arenado de protección sobre imprimación asfáltica



Figura 60. Imprimación de base granular



Figura 61. Imprimación de base granular

Observaciones: para los trabajos de imprimación asfáltica se tuvo el desabastecimiento del líquido asfáltico que, debido a las restricciones por el estado de emergencia, generó que se dilataran los plazos con respecto a los programados en obra.



Figura 62. Imprimación con líquido asfáltico



Figura 63. Protección con cama de arena



Figura 64. Extendido de arenado para protección



Figura 65. Trabajos de sellado con rodillo compactador



Figura 66. Trabajos de protección de imprimado



Figura 67. Trabajo de imprimado con líquido asfáltico en caliente

Trabajos de vaciado de losas de concreto



Figura 68. Armado de acero estructural para losa de concreto



Figura 69. Encofrado para vaciado de losa de concreto en sector de baden



Figura 70. Proceso de tapado con plástico para evitar la deshidratación después del vaciado



Figura 71. Losa de concreto con protección después de poscurado



Figura 72. Vaciado de concreto en losa en sector de baden



Figura 73. Vaciado de concreto armado para baden



Figura 74. Acabado final de losa de concreto en sector de baden



Figura 75. Verificación de metraje de losa de concreto para valorización mensual

Trabajos de estructuras hidráulicas



Figura 76. Perfilamiento de terreno para construcción de cuneta



Figura 77. Trabajo encofrado de cuneta



Figura 78. Vaciado de concreto en cuneta



Figura 79. Vaciado de concreto en cuneta



Figura 80. Vaciado de concreto en cuneta



Figura 81. Vaciado de concreto en cuneta



Figura 82. Trabajo de trazo para excavación de cuneta



Figura 83. Control topográfico en excavación de cuneta

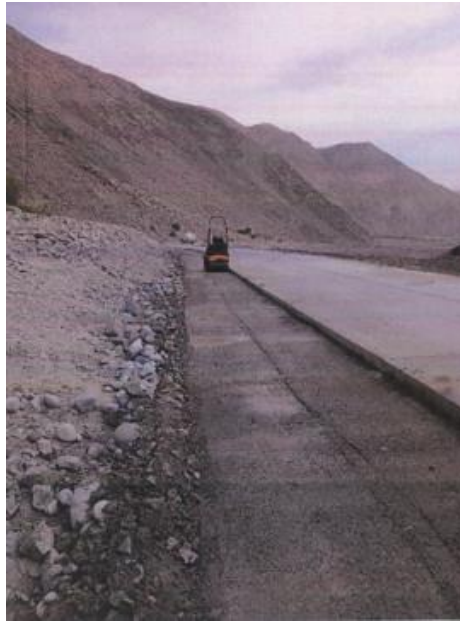


Figura 84. Perfilamiento de terreno para vaciado de aliviaderos

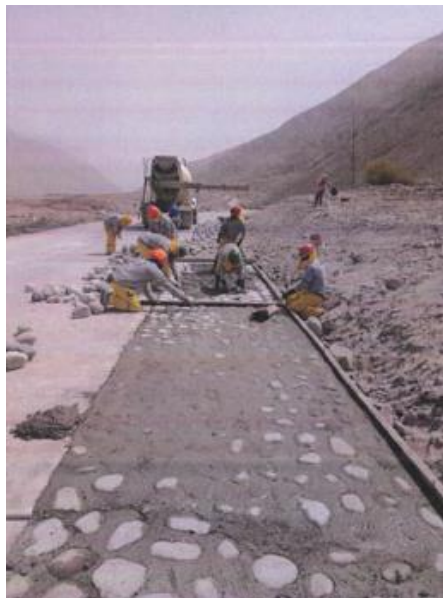


Figura 85. Vaciado de concreto en aliviaderos

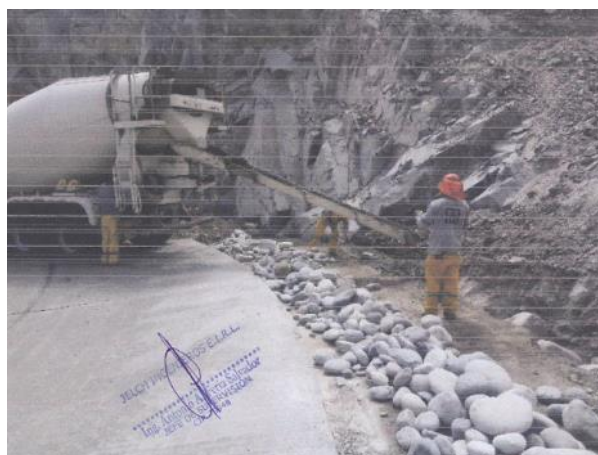


Figura 86. Vaciado de aliviaderos

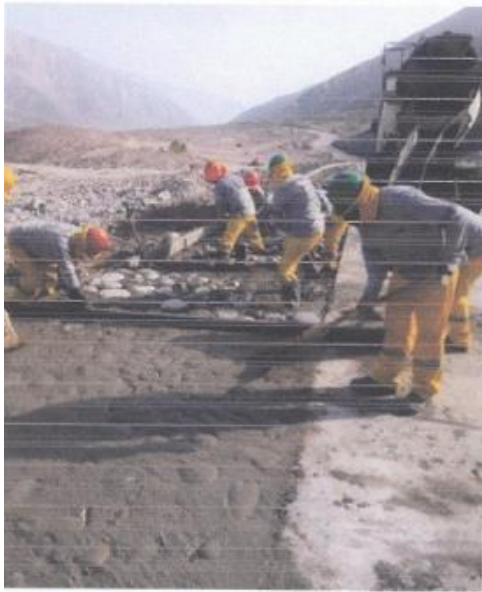


Figura 87. Vaciado de aliviaderos



Figura 88. Vaciado de aliviaderos



Figura 89. Colocación de alcantarilla



Figura 90. Construcción de alero en alcantarilla



Figura 91. Construcción de alcantarilla



Figura 92. Construcción de alero en alcantarilla



Figura 93. Construcción de alcantarilla



Figura 94. Construcción de alero en alcantarilla



Figura 95. Construcción de alcantarilla

Trabajos de control y monitoreo arqueológico

Observaciones: el expediente técnico contempla las partidas de: «Elaboración y trámite del plan de monitoreo arqueológico», y «Ejecución del plan de monitoreo arqueológico», porque a lo largo del proyecto se encontraron restos de culturas preincas, por lo que, durante la ejecución del proyecto se ha realizado la identificación de forma oportuna e informado al Instituto Nacional de Cultura (INC).



Figura 96. Limpieza de fardo con tres capas de telas de ofrendas funerarias

compromete a deducir del proyecto existente parte del trazo, desde la progresiva 0+000 hasta el punto de empalme que será entregado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tabla 21. Reducción de prestación obra 1

Presupuesto a reducir	
Costo directo	3,250,289.27
Gastos generales	44,899.94
Gastos generales fijos	
Gastos generales variables	44,899.94
Utilidad	220,520.25
Subtotal	3,415,709.46
IGV	614,827.70
Total presupuesto	4,030,537.16
Porcentaje de incidencia	-18.70 %

4.3.4.2. Adicional de obra 1

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 122-2020-GRA/GGR, fecha de notificación y publicación 21 de agosto del 2020.
- Justificación de aprobación del adicional de obra 01: la causal que genera la prestación Adicional de Obra N.º 01, se da por haberse evidenciado deficiencias en el expediente técnico de obra contractual, los que tienen como finalidad realizar el mejoramiento de pedraplén desde la progresiva 3+700 hasta la progresivo 4+180, debido a la falta de sección de vía por lo que se necesita realizar una ampliación de la sección donde se colocara la base sobre una estructura ya existente, así mismo la reubicación de la alcantarilla o pontón en la progresiva 4+180, para el mejor funcionamiento de la estructura vial, y la evacuación de aguas provenientes de los terrenos de cultivo.
- Adicional y deductivo vinculante para la construcción de alcantarilla en la progresiva 3+700, la misma que de acuerdo con la vía se necesita que cumpla con ciertas exigencias adicionales en post de mejorar la eficiencia de dicho elemento, siendo así queda sujeto a evaluación para que se continúe con el trámite requerido, se adjunta planos a escala para su mayor detalle.

Tabla 22. Adicional de obra N.º 1

Adicional N.º 1	S/ 508,245.13
Deductivo vinculante N.º 1	S/ 46,150.67
Adicional neto aprobado	S/ 462,094.46
Porcentaje de incidencia	2.64 % respecto del monto contractual.

4.3.4.3. Adicional de obra N.º 2

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 229-2020-GRA/GGR, fecha de notificación y publicación 16 de noviembre del 2020.
- Justificación de adicional de obra N.º 2: la prestación adicional se debe a la identificación de sitios arqueológicos aledaños o colindantes directos al área de proyecto, imprevistos suscitados posteriores a la suscripción del contrato, y se indica en la resolución de contraloría que aprueba la directiva N.º 002-2010-CG/OEA «Control previo» externo (sic) de las prestaciones adicionales de obra, consistiendo en realizar la identificación, delimitación y rescate de hallazgos que no fueron considerados en el expediente técnico.

Tabla 23. Adicional de obra N.º 2

Adicional N.º 2	S/ 329,906.57
Porcentaje de incidencia parcial	1.53 % respecto del monto contractual
Porcentaje de incidencia acumulado	13.61 % respecto del monto contractual

4.3.4.4. Adicional de obra N.º 3

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 278-2020-GRA/GGR, fecha de notificación y publicación 16 de noviembre del 2020.
- Justificación de adicional de obra N.º 3 se requiere la protección del canal en las progresivas 19+420 al 19+570 zona de terreno inestable mediante la construcción y enrocado de muros de contención con gaviones, la ejecución de dichas partidas no afectará la ruta crítica del proyecto.

Tabla 24. Adicional de obra N.º 3

Adicional N.º 3	S/ 98,471.64
Porcentaje de incidencia parcial	0.46 % respecto del monto contractual
Porcentaje de incidencia acumulado	14.18 % respecto del monto contractual

4.3.4.5. Ampliación excepcional de plazo N.º 1 por 198 días calendarios y reconocimiento por la implementación de los costos por paralización

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 678-2020-GRA/GGR, fecha de notificación y publicación 27 de junio del 2020.
- Justificación: reconocimiento por la implementación de los costos por paralización, que por determinar el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la declaratoria del estado de emergencia nacional, que corresponde al plazo de ejecución de producto del impacto por la

paralización de obra generado a partir de la declaratoria del estado de emergencia nacional, este plazo va desde el día 16/3/2020 que empieza el estado de emergencia hasta el 26/5/2020 en que se remite la carta N.º 326 – 2020 en donde se autoriza la reanudación de actividades de obra, paralizados por la declaratoria de estado de emergencia nacional.

Tabla N.º 7: ampliación excepcional de plazo N.º 1 por 198 días calendarios y reconocimiento por la implementación de los costos por paralización.

Tabla 25. Reconocimiento por la implementación de los costos por paralización

- Costos directos y gastos generales variables de la paralización	- S/ 16,800.00
- Elaboración de documentos, adecuación de ambientes	- S/ 35,444.38
- Costos de removilización	- S/ 6,680.00
- Subtotal	- S/ 58,944.38
- IGV 18 %	- S/ 10,609.99
- Total	- S/ 69,554.37

4.3.4.6. Cuantificación de los costos y gastos generales aprobados para ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control a la propagación del covid-19.

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 853-2020-GRA/GGR, fecha de notificación y publicación 11 de agosto del 2020.
- Justificación: por cuantificación de plazo ampliado en función de la afectación de la ruta crítica conforme a lo dispuesto en la directiva N.º 005-2020-OSCE/CD.

Tabla 26. Cuantificación de los costos y gastos generales aprobados

Costos directos	S/ 59,283.24
Gastos generales	S/ 736,009.37
Utilidad (2.13 % del costo directo)	S/ 1,262.73
Subtotal (del costo directo)	S/ 796,555.34
IGV (18 %)	S/ 143,379.96
Total presupuesto	S/ 939,935.30

Observaciones

Costos directos: los costos directos son referidos por la variación de rendimiento en el componente de construcción de obras de arte durante la ampliación excepcional de plazo N.º 3 modificada por la ejecución de la obra bajo medidas de prevención y control de covid-19.

Gastos generales: los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N.º 3 (64 días calendarios) por la ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control del covid-19 y la extensión del plazo contractual, así como por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid-19, así como por mantenimiento y reparación de partidas ejecutadas.

4.3.5. Ejecución de mayores metrados aprobados en obra

4.3.5.1. Valorización N.º 1 por mayores metrados en obra

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 293-2020-GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 7 de julio del 2020, se autoriza el pago por monto de S/ 794,979.07 incluido IGV.
- Justificación: que conforme al informe N.º 161- 2020 - GRA/GRSLP – GGPA, del inspector de obra se indica lo siguiente: (...) que en las partidas de corte en roca fija con explosivos, transporte de material excedente ≤ 1 km, ensayo de Proctor modificado, ensayo densidad de campo, que se cuantificaron desde noviembre del 2019 hasta enero del 2020 cuando termina el evento en la zona de intervención, previa sustentación de planilla de metrados y levantamiento topográfico con sus respectivos cortes longitudinales al detalle, donde se evidencie el evento por mayores metrados ejecutados y que no se cuantificaron de forma adecuada en el expediente técnico.

Tabla 27. Cuadro de sustento de mayores metrados N.º 1 ejecutados en obra

Ítem	Descripción	Metrado contractual		Mayor metrado Met.	Metrado acumulado Met.
		Und.	Met.		
05	<u>Movimiento de tierras</u>				
05.01	Corte en roca fija con explosivos	m ³	8,247.63	1,955.15	10,202.78
06	<u>Transporte</u>				
06.01	Transporte de material excedente ≤ 1 km	m ³ -km	11,862.53	82,555.36	94,417.89
09	<u>Prueba de control y calidad</u>				
09.03	Ensayo de Proctor modificado	Und.	3.00	3.00	6.00
09.04	Ensayo densidad de campo	Und.	42.00	111.00	153.0

Tabla 28. monto de pago por valorización de mayores metrados N.º 1

Concepto	S/
Monto valorizado en el presente mes	663,101.46
Valorización del mes	663,101.46
Reajuste de las valorizaciones	10,609.62
Reajuste de la valorización	10,609.62
Regularización del reajuste de la valorización anterior	0.00
Monto facturable (sin IGV)	673,711.08
Monto líquido por pagar	673,711.08
IGV (18 %)	121,267.99
Monto por facturar	794,979.07

Observaciones: la valorización N.º 1 de mayores metrados en obra se ejecuta por deficiencias propias del expediente técnico, lo que corresponde a los trabajos de corte en roca fija con explosivo.

4.3.5.2. Valorización N.º 2 por mayores metrados en obra

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 467-2020- GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 25 de setiembre del 2020, se autoriza el pago por monto de S/ 751,380.98 incluido IGV.
- Justificación: que conforme al informe N.º 227- 2020 - GRA/GRSLP – GGPA (...) que en las partidas de corte en roca fija con explosivos, transporte de material excedente <= 1 km, ensayo de Proctor modificado, ensayo densidad de campo, que se cuantificaron durante febrero del 2020, previa sustentación de planilla de metrados y levantamiento topográfico con sus respectivos cortes longitudinales al detalle, donde se evidencie el evento por mayores metrados ejecutados y que no se cuantificaron de forma adecuada en el expediente técnico.

Tabla 29. Cuadro de sustento de mayores metrados N.º 2 ejecutados en obra

Ítem	Descripción	Metrado contractual		Metrado anterior	Mayor Metrado Met.	Metrado total Met.
		Und.	Met.			
05	<u>Movimiento de tierras</u>					
05.01	Corte en roca fija con explosivos	m ³	8,247.63	1,955.15	13,886.40	15,841.55
06	<u>Transporte</u>					
06.01	Transporte de material excedente <= 1 km	m ³ -km	11,862.53	82,555.36	32,779.73	115,335.09
09	<u>Prueba de control y calidad</u>					
09.03	Ensayo de Proctor modificado	Und.	3.00	3.00	5.00	8.00
09.04	Ensayo densidad de campo	Und.	111.00	61.00	61.00	172.00

Tabla 30. Monto de pago por valorización de mayores metrados N.º 2

Concepto	S/
Monto valorizado en el presente mes	627,353.24
Valorización del mes	627,353.24
Reajuste de las valorizaciones:	9,410.30
Reajuste de la valorización	10,609.62
Regularización del reajuste de la valorización anterior	0.00
Monto facturable (sin IGV)	636,763.54
Monto líquido por pagar	636,763.54
IGV (18 %)	114,617.44
Monto por facturar	751,380.98

4.3.5.3. Valorización N.º 3 por mayores metrados en obra

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 527-2020- GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 27 de octubre del 2020, se autoriza el pago por monto de S/ 618,819.16 incluido IGV.
- Justificación: que conforme al informe N.º 253 - 2020 - GRA/GRSLP – GGPA (...) que en las partidas de corte en roca fija con explosivos, transporte de material excedente <=1 km, ensayo de Proctor modificado, ensayo densidad de campo, que se cuantificaron durante agosto del 2020, previa sustentación de planilla de metrados y levantamiento topográfico con sus respectivos cortes longitudinales al detalle, donde se evidencie el evento por mayores metrados ejecutados y que no se cuantificaron de forma adecuada en el expediente técnico.

Tabla 31. Cuadro de sustento de mayores metrados N.º 3 ejecutados en obra

Ítem	Descripción	Metrado contractual		Metrado anterior acumulado	Mayor Metrado	Metrado total
		Und.	Met.		Met.	Met.
05	<u>Movimiento de tierras</u>					
05.01	Corte en roca fija con explosivos	m³	8,247.63	15,841.55	14,661.77	30,503.32
06	<u>Transporte</u>					
06.01	Transporte de material excedente <=1 km	m³-km	11,862.53	115,335.09	13,896.03	129,231.12
09	<u>Prueba de control y calidad</u>					
09.03	Ensayo de Proctor modificado	Und.	3.00	8.00	0.00	8.00
09.04	Ensayo densidad de campo	Und.	172.00	61.00	0.00	172.00

Tabla 32. Monto de pago por valorización de mayores metrados N.º 3

Concepto	S/
Monto valorizado en el presente mes	505,711.69
Valorización del mes	505,711.69
Reajuste de las valorizaciones	18,711.33
Reajuste de la valorización	18,711.33
Regularización del reajuste de la valorización anterior	0.00
Monto facturable (sin IGV)	524,423.02
Monto liquido por pagar	524,423.02
IGV (18 % de IV)	94,396.14
Monto por facturar	618,819.16

4.3.5.4. Valorización N.º 4 por mayores metrados en obra

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 075-2021-GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 25 de febrero del 2021, se autoriza el pago por monto de S/ 1,004,351.22 incluido IGV.
- Justificación: que conforme al informe N.º 007 - 2021 - GRA/GRSLP – GGPA (...) que en las partidas de corte en roca fija con explosivos, transporte de material excedente <=1 km, ensayo de Proctor modificado, ensayo densidad de campo, que se

cuantificaron durante octubre del 2020, previa sustentación de planilla de metrados y levantamiento topográfico con sus respectivos cortes longitudinales al detalle, donde se evidencie el evento por mayores metrados ejecutados y que no se cuantificaron de forma adecuada en el expediente técnico.

Tabla 33. Cuadro de sustento de mayores metrados N.º 4 ejecutados en obra

Ítem	Descripción	Metrado contractual		Metrado anterior acumulado	Mayor Metrado	Metrado total
		Und.	Met.			
05	Movimiento de tierras					
05.01	Corte en roca fija con explosivos	m ³	8,247.63	30,503.32	24,089.18	54,592.50
06	Transporte					
06.01	Transporte de material excedente <=1 km	m ³ -km	11,862.53	129,231.12	127,197.62	256,428.74
09	Prueba de control y calidad					
09.03	Ensayo de Proctor modificado	Und.	3.00	8.00	11.00	17.00
09.04	Ensayo de densidad de campo	Und.	172.00	61.00	214.00	275.00

Tabla 34. Monto de pago por valorización de mayores metrados N.º 4

Concepto	S/
Monto valorizado en el presente mes	814,492.92
Valorización del mes	814,492.92
Reajuste de las valorizaciones	36,652.18
Reajuste de la valorización	36,652.18
Regularización del reajuste de la valorización anterior	0.00
Monto facturable (sin IGV)	851,145.10
Monto liquido por pagar	851,145.10
IGV (18 % de IV)	153,206.12
Monto por facturar	1,004,351.22

4.3.6. Resumen de consolidado realizado

Tabla 35. Cuadro consolidado de los presupuestos aprobados la contrato 0067-2019-GRA

Ítem	Descripción	Monto aprobado		%
		Adicional	Deductivo	
1.0	Presupuesto contractual	S/ 21,555,147.01		100
2.0	Reducción de obra N.º 1		-S/ 4,030,537.16	-18.70
3.0	Adicional de obra N.º 1	S/ 508,245.13		2.36
4.0	Deductivo N.º 1		-S/ 46,150.67	-0.21
5.0	Adicional de obra N.º 2	S/ 329,906.57		1.53
6.0	Adicional de obra N.º 3	S/ 98,471.64		0.46
7.0	Ampliación excepcional covid-19 por removilización	S/ 69,554.37		
8.0	Ampliación excepcional por implementación covid-19	S/ 939,935.30		
9.0	Mayores metrados 1	S/ 794,979.07		3.69
10.0	Mayores metrados 2	S/ 751,380.98		3.49
11.0	Mayores metrados 3	S/ 618,919.16		2.87
12.0	Mayores metrados 4	S/ 1,004,351.22		4.66
13.0	Mayores metrados 5	S/ 226,254.07		1.05

Tabla 36. consolidado resumen de adicionales y deductivos vinculantes.

Ítem	Descripción	Monto
A	Presupuesto total por adicionales de obra más mayores metrados	26,897,144.52
B	Presupuesto por deductivos vinculantes	-S/ 4,076,687.83
C	Presupuesto total aprobado	S/ 22,820,456.69 2,

Observación: el presupuesto total aprobado resulta de la resta del presupuesto total por adicionales menos el monto por deductivos vinculantes.

4.3.7. Valorizaciones tramitadas a favor del contratista

Tabla 37. Resumen de valorizaciones tramitas y pagadas a la contratista durante 2019

Ítem	Concepto	Monto acumulado (S/)	Ago-19 Val. N.º 1 (S/)	Oct-19 Val. N.º 2 (S/)	Nov-19 Val. N.º 3 (S/)	Dic-19 Val. N.º 4 (S/)
1.-	Monto valorizado sin reajuste	11,027,777.15	54,324.41	105,182.54	388,110.42	428,111.33
2.-	Monto por reajuste	333,738.59	0.00	1,406.41	5,104.70	7,197.89
3.-	Amortización de adelantos	4,946,365.42	5,432.44	12,946.26	47,816.53	52,693.54
4.-	Deducción del reajuste que no corresponde	154,384.63	0.00	84.49	249.83	958.54
5.-	Monto facturable sin	6,260,765.69	48,891.97	93,558.20	345,148.76	381,657.14

	IGV (1+2+3+4)					
6.-	Monto liquido a pagar (5+6)	6,260,765.69	48,891.97	93,558.20	345,148.76	381,657.14
7.-	Impuesto IGV (18 %)	1,126,937.85	8,800.55	16,840.48	62,126.78	68,698.29
8.-	Monto facturado por valoriz. (6+7)	7,387,703.54	57,692.52	110,398.68	407,275.54	450,355.43

Tabla 38. Resumen de valorizaciones tramitadas y pagadas a la contratista durante 2020

Ítem	Concepto	Monto acumulado	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20
			Val. N.º 05	Val. N.º 06	Val. N.º 07	Val. N.º 08	Val. N.º 09	Val. N.º 10	Val. N.º 11	Val. N.º 12
			(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
1.-	Monto valorizado sin reajuste	11,027,777.15	202,250.19	168,274.65	345,536.67	151,354.89	332,198.26	1,201,444.79	1,113,872.52	907,077.00
2.-	Monto por reajuste	333,738.59	3,664.11	2,321.87	5,183.05	12,775.51	14,225.55	55,393.81	57,070.21	43,539.70
3.-	Amortización de adelantos	4,946,365.42	24,893.71	40,863.22	112,845.28	72,675.79	40,888.20	530,810.41	462,719.43	270,687.82
4.-	Deducción del reajuste que no corresponde	154,384.63	1,488.33	1,195.22	1,818.39	3,524.80	3,159.10	11,312.93	11,862.20	9,059.45
5.-	Monto facturable sin IGV (1+2+3+4)	6,260,765.69	179,532.26	128,538.08	236,056.05	87,929.81	302,376.51	714,715.26	696,361.10	670,869.43
6.-	Monto liquidado a pagar (5+6)	6,260,765.69	179,532.26	128,538.08	236,056.05	87,929.81	302,376.51	714,715.26	696,361.10	670,869.43
7.-	Impuesto IGV (18 %)	1,126,937.85	32,315.81	23,136.85	42,490.09	15,827.37	54,427.77	128,648.75	125,345.00	120,756.50
8.-	Monto facturado por valoriz. (6+7)	7,387,703.54	211,848.07	151,674.93	278,546.14	103,757.18	356,804.28	843,364.01	821,706.10	791,625.93

Tabla 39. resumen de valorizaciones tramitas y pagadas a la contratista durante el año 2021

Ítem	Concepto	Monto acumulado	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Set-21	Oct-21	Dic-21
			Val. N.º 13	Val. N.º 14	Val. N.º 15	Val. N.º 16	Val. N.º 17	Val. N.º 18	Val. N.º 19	Val. N.º 20	Val. N.º 21
			(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
1.-	Monto valorizado sin reajuste	11,027,777.15	1,215,241.15	603,086.64	603,086.64	256,532.61	476,895.81	755,634.10	383,885.67	420,968.47	316,357.60
2.-	Monto por reajuste	333,738.59	71,276.33	40,452.15	14,030.42	96.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.-	Amortización de adelantos	4,946,365.42	578,512.59	245,069.74	403,363.99	251,857.82	287,404.56	707,233.04	377,208.07	420,442.98	0.00
4.-	Deducción del reajuste que no corresponde	154,384.63	15,167.66	9,313.90	15,977.13	4,771.67	8,836.83	48,401.06	6,677.60	525.49	0.00
5.-	Monto facturable sin IGV (1+2+3+4)	6,260,765.69	692,837.23	389,155.15	796,126.73	0.00	180,654.42	0.00	-0.00	0.00	316,357.60
6.-	Monto líquido por pagar (5-6)	6,260,765.69	692,837.23	389,155.15	796,126.73	0.00	180,654.42	0.00	-0.00	0.00	316,357.60
7.-	Impuesto IGV (18 %)	1,126,937.85	124,710.70	70,047.93	143,302.81	0.00	32,517.80	0.00	0.00	0.00	56,944.37
8.-	Monto facturado por valorización (6+7)	7,387,703.54	817,547.93	459,203.08	939,429.54	0.00	213,172.22	0.00	-0.00	0.00	373,301.97

4.3.7.1. Cronograma de avance valorizado programado

De acuerdo con el inicio de obra se propuso el siguiente cronograma de avance de obra para el control de avance mensualizado, que contemplaban los 210 días calendarios aprobados.

Tabla 40. Cuadro de avance valorizado programado.

Periodo	Valorizaciones programadas			
	Contrato principal	% parcial	Acumulado	% acumulado
Agosto -19	64,760.26	0.44	64,760.26	0.44
Setiembre - 19	0.00	0.00	64,760.26	0.44
Octubre - 19	58,960.36	0.40	123,720.62	0.83
Noviembre - 19	380,030.62	2.56	503,751.24	3.39
Diciembre - 19	1,683,182.69	11.33	2,186,933.93	14.73
Enero - 20	3,592,833.65	24.19	5,779,767.58	38.92
Febrero - 20	4,458,580.08	30.02	10,238,347.66	68.94
Marzo - 20	1,699,651.32	11.44	11,937,998.98	80.38
Agosto - 20	1,895,638.86	12.76	13,833,637.84	93.15
Setiembre - 20	508,594.81	3.42	14,342,232.65	96.57
Octubre - 20	452,956.89	3.05	14,795,189.54	99.62
Noviembre - 20	56,174.74	0.38	14,851,364.28	100.00

En el siguiente cronograma aprobado se considera la suspensión de plazo por la reducción de obra N.º 1, la paralización por el estado de emergencia covid-19 y la afectación por las ampliaciones de plazo 1 y 2 que va desde el 15 marzo del 2020 hasta el reinicio de obra que se da en 1 de agosto del 2021

4.3.7.2. Cronograma de avance valorizado ejecutado

De igual forma en el presente cuadro se visualiza el avance obtenido por cada mes de trabajo realizado, en comparación con el avance programado se puede ver que existe un retraso que se presentó en cada mes.

Tabla 41. Cuadro de avance valorizado ejecutado

Periodo	Valorizaciones ejecutadas				Situación de la obra (%)
	Contrato principal	% parcial	Acumulado	% acumulado	
Agosto-19	54,324.41	0.37	54,324.41	0.37	83.89
Setiembre-19	0.00	0.00	54,324.41	0.37	83.89
Octubre-19	105,182.54	0.71	159,506.95	1.07	128.93
Noviembre-19	388,110.42	2.61	547,617.37	3.69	108.71
Diciembre-19	428,111.33	2.88	975,728.70	6.57	44.62

Enero-20	202,250.19	1.36	1,177,978.89	7.93	20.38
Febrero-20	168,274.65	1.13	1,346,253.54	9.06	13.15
Marzo-20	345,536.67	2.33	1,691,790.21	11.39	14.17
Agosto-20	151,354.89	1.02	1,843,145.10	12.41	13.32
Setiembre-20	332,198.26	2.24	2,175,343.36	14.65	15.17
Octubre-20	1,201,444.79	8.09	3,376,788.15	22.74	22.82
Noviembre-20	1,113,872.52	7.50	4,490,660.67	30.24	30.24
Diciembre-20	907,077.00	6.11	5,397,737.67	36.35	36.35
Enero-21	1,215,241.15	8.18	6,612,978.82	44.53	44.53
Febrero-21	603,086.64	4.06	7,216,065.46	48.59	48.59
Marzo-21	1,201,437.43	8.09	8,417,502.89	56.68	56.68
Abril-21	256,532.61	1.73	8,674,035.50	58.41	58.41
Mayo-21	476,895.81	3.21	9,150,931.31	61.62	61.62
Junio-21	755,634.10	5.09	9,906,565.41	66.70	66.70
Setiembre-21	383,885.67	2.58	10,290,451.08	69.29	69.29
Octubre-21	420,968.47	2.83	10,711,419.55	72.12	72.12
Enero-22	316,357.60	2.13	11,027,777.15	74.25	74.25

En el siguiente cronograma de ejecución se considera la suspensión de plazo por la reducción de obra N.º 1, la paralización por el estado de emergencia covid-19 y la afectación por las ampliaciones de plazo 1 y 2 que va desde el 15 marzo del 2020 hasta el reinicio de obra que se da en 1 de agosto del 2021, presentándose retrasos en el avance acumulado de obra.

El plazo contractual de obra culmina el 15 de diciembre del 2021, no obteniendo la aprobación de plazos posteriormente a la fecha indicada, por lo que se ve en la obligación de continuar sus trabajos con la aplicación de la penalidad por cada día de retraso injustificado.

4.3.8. Suspensión de plazo N.º 1

Mediante acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra, que se firma entre el Gobierno Regional de Arequipa y el consorcio La Barrera AQP., (ejecutor de obra) se acuerda suspender el plazo de la ejecución de la obra hasta que la entidad emita la resolución de la aprobación de la modificación, producto de la intervención del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el puente con respectivo presupuesto deductivo de obra, definiendo la progresiva con coordenadas del empalme entre el acceso derecho del puente Alto Molino y accesos y el trazo del proyecto «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa».

- Fecha de inicio de suspensión de plazo: 14 de agosto del 2019
- Fecha fin de suspensión de plazo: 15 de octubre del 2019

Mediante resolución gerencia general regional N.º 337-2019GRA/GGR, de fecha 15 de octubre del 2019, se aprueba la reducción del expediente técnico, que se debe al acta de acuerdos firmado entre los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los representantes del Gobierno Regional Arequipa, mediante acta oficial, el Gobierno Regional Arequipa se compromete a deducir del proyecto existente parte del trazo, desde la progresiva 0+000 hasta el punto de empalme que será entregado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.3.9. Ampliaciones de plazo tramitadas

4.3.9.1. Ampliación de plazo N.º 1

- Documento de aprobación: La Resolución Gerencial General Regional número 678-2020-GRA/GRI, con fecha de notificación y publicación del 27 de junio de 2020, establece que la solicitud de extensión excepcional del plazo número 1 por un periodo de 198 días calendarios al contrato número 067-2019-GRA es válida.
- Fundamentación: El Decreto Supremo N.º 044-2020, emitido el 15 de marzo de 2020, declara el estado de emergencia y establece el aislamiento social obligatorio (cuarentena) debido a las severas circunstancias que impactan la vida de la nación a raíz del brote de covid-19. Además, se establece una serie de restricciones para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del estado de emergencia nacional.

Que el coordinador del proyecto Ing. Antonio Ordoñez Machicao, en su informe N.º 054-2020-AOM, concluye reconociendo el plazo y costo según el siguiente análisis, por lo que, el tiempo de la ampliación excepcional de plazo fue de la siguiente manera:

Tabla 42. Cuantificación de ampliación excepcional de plazo

Ítem	Descripción	Duración
1	Ampliación 1: paralización	72 días calendarios
2	Ampliación 2: removilización y adecuación de ambientes	62 días calendarios
3	Ampliación 3: bajo las medidas de prevención y control	64 días calendarios
	Ampliación excepcional de plazo	198 días calendarios

Tabla 43. Modificación del plazo de culminación de trabajos.

Justificación	Plazo aprobado	Fecha de culminación de trabajos
Fecha de plazo contractual de acuerdo con la resolución regional de administración N.º 678-2020-GRA/ORA	Ampliación excepcional por implementación por 198 días calendarios	16 de noviembre del 2019 se culmina el plazo por ampliación excepcional por implementación por 198 días calendarios

- **Inicio de causal de ampliación de plazo:** declaratoria del estado de emergencia e inmovilización a nivel nacional en fecha 16 de marzo del 2019.
- **Fin de causal de ampliación de plazo:** autorización de reanudación de actividades de obra paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional en la fecha 26 de mayo del 2020.

4.3.9.2. Ampliación de plazo N.º 2

- Documento de aprobación: La Resolución Gerencial General Regional número 1149-2020-GRA/GRI, fechada y publicada el 24 de septiembre de 2020, declara la procedencia de la solicitud de extensión del plazo número 2 por un periodo de 29 días calendarios al contrato número 067-2019-GRA.
- Fundamentación: el informe N.º 226 - 2020 - GRA/GRSLP – GGPA, fechado el 14 de septiembre de 2020, informa que la Resolución Gerencial General Regional N.º 122-2020-GRA/GGR, emitida el 21 de agosto de 2020, resuelve autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra número 1 por un monto que asciende a S/ 508,245.13, incluyendo el 18 % del Impuesto sobre la Renta (IGV). El deductivo vinculante número 1 se eleva a S/ 46,150.67, incluyendo el 18 % del Impuesto al Valor Agregado, de lo que se deriva una suma algebraica de S/ 462,094.46 soles, incluyendo el 18 % del Impuesto al Valor Agregado (...) de la obra «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog.» «0+000-200+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.»
- Por tanto, en relación con la aprobación del adicional de obra N.º 1 se modifica la fecha de término de la siguiente forma:

Tabla 44. Cuantificación de ampliación de plazo y modificación de la fecha de culminación de obra

N.º	Descripción	Inicio	Final	Duración
1	Por la aprobación de los trabajos indicados en el adicional de obra N.º 1	17/11/2022	15/12/2022	29 días calendarios

Tabla 45. Modificación de la fecha de culminación de obra

justificación	Plazo aprobado	Fecha de culminación de trabajos
Fecha de plazo contractual de acuerdo con la resolución regional de administración N.º 122-2020-GRA/ORA	Se aprueba 29 días calendarios de acuerdo con el expediente de adicional de obra N.º 1	La nueva fecha de entrega de obra corresponde al 15 de diciembre del 2020

4.3.9.3. Ampliación de plazo N.º 3

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 1807-2020-GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 24 de setiembre del 2020, que declara **improcedente** la solicitud de ampliación excepcional de plazo N.º 03 por 29 días calendarios al contrato N.º 067-2019-GRA.
- Justificación: el contratista solicita la ampliación de plazo N.º 3 invocando la ejecución de la prestación adicional N.º 2, delimitación y señalización de sitios arqueológicos, de acuerdo al artículo 85, numeral 85.1 inciso b) del decreto supremo 071-2018-PCM, según el cálculo de la ampliación solicitada, el contratista indica que se tiene en cuenta los trabajos del adicional de arqueología que tiene una duración de 60 días calendarios que cuenta desde el día siguiente de la notificación al contratista de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 46. cuantificación del plazo solicitado para ampliación de plazo N.º 3

Descripción	Periodo	Plazo
	17/11/202 al 30/11/2020	14 días calendarios
Prestación adicional N.º 3	1/12/2020 al 31/12/2020	31 días calendarios
	1/1/2021 al 15/1/2021	15 días calendarios

El contratista ha incumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo N.º 3, por lo que, no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85, numeral 85.2 del decreto supremo N.º 071-2018-PCM.

4.3.9.4. Ampliación de plazo N.º 4

- Documento oficial: Decisión sobre el manejo diario del área No. 078-2021-GRA/GRI, de fecha de notificación y publicación 3 de febrero de 2021, que da a conocer la solicitud de prórroga especial del plazo No. 04 en 97 días naturales para igualar el No. 067-2019-GRA sobre nulidad.
- Justificación: que respecto a la causal es la falta de aprobación del adicional N.º 2, luego se continúa en el análisis y se consigna que el cierre parcial correspondería a la falta de disponibilidad de terreno por los permisos de «restos arqueológicos», en tal sentido, no existe una conexión lógica entre el hecho generador de la causal de inicio y el hecho generador del fin de la causal, en consecuencia, al tratarse de hechos generadores distintos se incumple con lo establecido artículo 85, numeral 85.2 del decreto supremo N.º 071-2018-PCM, y de conformidad con el artículo 85.2 del artículo 85, causales de ampliación de plazo y procedimiento que dice: cuanto las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe de tramitarse y resolverse independientemente, otra razón que se observa es que las partidas a las que hace referencia en la justificación y anotaciones ya tenían fecha de término antes de la formulación de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que, el contratista no habría solicitado su ampliación de plazo teniendo presente un cronograma de obra vigente, por tanto no habría afectación a la ruta crítica

4.3.9.5. Ampliación de plazo N.º 5

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 077-2021-GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 3 de febrero del 2021, que declara **improcedente** la solicitud de ampliación excepcional de plazo N.º 5 por 45 días calendarios al contrato N.º 067-2019-GRA.
- Fundamentación: la petición de ampliación del plazo número 5 se declara inadmisibile debido a su presencia en un período en el que la entidad contratista se encuentra sin plazo contractual, ya que este se cumplió el 15 de diciembre de 2020. Considerando que, para el análisis del artículo 85, causales de ampliación de plazo y procedimiento; «85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación».

4.3.9.6. Ampliación de plazo N.º 6

- Documento aprobatorio: Resolución Gerencial General Regional N.º 333-2021-GRA/GRI, fecha de notificación y publicación 16 de marzo del 2021, que declara **improcedente** la solicitud de ampliación excepcional de plazo N.º 6 por 62 días calendarios al contrato N.º 067-2019-GRA.
- Justificación: que al respecto de la solicitud de ampliación de plazo N.º 6, el contratista no sustenta, ni presenta una evidencia que los 5840 m³ de mayores metrados de la partida 05:01 corte de roca fija con explosivo se haya ejecutado en el periodo de causa inicial (2/11/2020) hasta el cierre parcial de la causal (15/2/2021), así mismo, tampoco se hizo llegar a la entidad las valorizaciones de mayores metrados correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, enero, ni febrero; documentos necesarios que evidenciarían que los mayores metrados se ejecutaron en el periodo indicado, por tanto, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 6 por los 62 días calendarios requeridos.

4.3.9.7. Ampliación de plazo N.º 7

- Documento de aprobación: La Resolución Gerencial General Regional número 077-2021-GRA/GRI, fechada y publicada el 3 de febrero de 2021, declara la improcedencia de la solicitud de extensión excepcional del plazo número 7 por 24 días calendarios al contrato número 067-2019-GRA. .
- Fundamentación: En relación con la solicitud de ampliación del plazo número 7, el contratista, en su calidad de entidad responsable de solicitar, cuantificar y respaldar dicha solicitud, no ha cumplido con justificar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución actual, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo número 071-2018. Asimismo, no se ha cumplido con la formalidad estipulada ni se ha respaldado la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra en curso. Por consiguiente, se declara la improcedencia de la ampliación del plazo número 7 por 24 días calendarios.

4.3.9.8. Ampliación de plazo N.º 8

- Documento de aprobación: La Resolución Gerencial General Regional número 686-2021-GRA/GRI, con fecha de notificación y publicación del 19 de abril de 2021, declara inadmisile la petición de extensión excepcional del plazo número 08 por un periodo de 37 días calendarios al contrato número 067-2019-GRA.
- Fundamentación: En relación con la solicitud de ampliación del plazo número 8, el contratista, en su calidad de entidad responsable de solicitar, cuantificar y respaldar

dicha solicitud, no ha cumplido con justificar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Esta falta de cumplimiento con lo estipulado en el artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo número 071-2018, se evidencia en la falta de formalidad estipulada en el artículo 85° del Decreto Supremo número 071-2018. Por lo tanto, se declara la improcedencia de la solicitud de ampliación del plazo número 8 por 37 días calendarios.

4.3.9.9. Ampliación de plazo N.º 9

- Documento de aprobación: La Resolución Gerencial Regional de Administración número 1645-2021-GRA/ORA, fechada y publicada el 16 de septiembre de 2021, declara la improcedencia de la solicitud de extensión excepcional del plazo número 09 por un periodo de 232 días calendarios al contrato número 067-2019-GRA.
- Fundamentación: En relación con la solicitud de ampliación del plazo número 9, el contratista, en su calidad de entidad responsable de solicitar, cuantificar y respaldar la solicitud de ampliación del plazo, no ha cumplido con justificar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo número 071-2018. Al concluir el plazo de ejecución de la obra el 15 de diciembre de 2020, el cronograma de ejecución de la obra vigente ya no existe. Por lo tanto, se declara la improcedencia de la solicitud de ampliación del plazo número 9 por un periodo de 232 días calendarios.

4.3.9.10. Ampliación de plazo N.º 10

- Documento de aprobación: La Resolución Gerencial Regional de Administración número 835-2022-GRA/ORA, fechada y publicada el 20 de junio de 2022, declara la improcedencia de la solicitud de extensión excepcional del plazo número 10 por 569 días calendarios al contrato número 067-2019-GRA.
- Fundamentación: En relación con la solicitud de ampliación de plazo número 10, el contratista, en su calidad de entidad responsable de solicitar, cuantificar y respaldar la solicitud de ampliación de plazo, no ha logrado justificar la afectación o alteración de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. De acuerdo con el análisis efectuado, se ha identificado una incongruencia entre el asiento de inicio de causal y fin de causal, al no aludir a las mismas partidas afectadas que originan la solicitud de ampliación de plazo, ni respaldar la afectación o alteración de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra en curso. Por lo tanto, no satisface el requisito de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, tal como se estipula en el artículo

85° del Decreto Supremo número 071-2018. Por lo tanto, la solicitud no satisface el requisito de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo.

4.3.10. Del contrato de supervisión de obra

4.3.10.1. Antecedentes

La obra da inicio el 1 de agosto del 2019, que se encuentra a cargo de la ejecución de obra el consorcio La Barrera AQP., mediante el contrato N.º 0067-2019-GRA, por el monto de S/ 21,555,147.01, con un plazo inicial de 210 días calendarios.

La supervisión de obra se encuentra inicialmente a cargo del inspector de obra ing. Guido Pastor Aranibar, quien es designado mediante memorándum N.º 1439-2019-GRA/GRSLP. De fecha 11 de julio del 2019, hasta que se realice la contratación de la supervisión de obra mediante proceso de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Periodo de contratación del inspector de obra

- Inicio de funciones: 11/7/2019, asignación mediante memorándum N.º 1439-2019-GRA/GRSLP. ing. Guido Pastor Aranibar
- Fin de funciones: 17/11/2020, informe de entrega de cargo por actividades realizadas.

4.3.10.2. Supervisión de obra

- A través de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con modificaciones, se lleva a cabo la contratación del servicio de consultoría constructiva, aprobado por la resolución directoral número 056-2018-RCC/DE, modificado por las resoluciones directorales números 068-2018-RCC/DE, 084-2018-RCC/DE, 007-2019-RCC/DE y 081-2019-RCC/DE. El procedimiento de contratación pública especial número 008-2019-GRA (segunda convocatoria) permite la contratación del servicio de supervisión constructiva para la supervisión de la obra «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.»

Tabla 47. Ficha técnica del contrato de la supervisión de obra

Unidad ejecutora	Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa

Ubicación	
Departamento	Arequipa
Provincia	Condesuyos
Distrito	Río Grande-Yanaquihua
Sector	Alto Molino-La Barrera
Código único de inversión	407684
Modalidad de ejecución	Ejecución Indirecta (contrata)
Sistema de contratación	Tarifas
Financiamiento	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Proceso de selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 008-2019-GRA (segunda convocatoria)
Contrato	contrato N.º 093-2020-GRA
Contratista	Empresa JELCH Ingenieros E. I. R. L.
Jefe de supervisión de Obra	Ing. Marlon Brayan Caira Condori
Presupuesto de expediente	S/ 25 011 814.87
Monto contractual de la Supervisión	Monto con IGV S/ 475 636.23
	Monto sin IGV S/ 390 021.71
Plazo de ejecución	150 días calendarios
Supervisión de la obra	120 días calendarios (tarifas)
Liquidación de obra	30 días a suma alzada
Fecha de adjudicación	29 de octubre del 2020
Fecha de firma de contrato	18 de noviembre del 2020
Fecha de inicio de plazo contractual	19 de noviembre del 2020
Fecha fin de plazo contractual	18 de marzo del 2021
<u>Garantía de fiel cumplimiento</u>	
Carta fianza N.º 220302309 Insur por adelanto directo	S/ 142 690.87 soles
Personal técnico acreditado	
- Jefe de supervisión	
- Ing. Especialista en trazo, topografía y señalización.	Ing. Civil Marlon Brayan Condori
- Especialista en costos, presupuestos, programación y valorizaciones.	Ing. Civil José Luis Jara Tirado
- Ing. Especialista en suelos y pavimentos	Ing. Civil Raúl Rodríguez Condori
- Ing. Especialista en estructuras y puentes	Ing. Civil Octavio Echarri Sáenz
- Profesional en seguridad, higiene y salud	Ing. Civil Luis Abel Cueva Lope
	Ing. Antonio Aurelio Feria Salvador
	Édison Michael Mendoza Martínez

4.3.11. Resolución de contrato

4.3.11.1. Antecedentes

- El contrato número 067-2019-GRA «Contratación de la Ejecución de la Obra» entre la entidad y el consorcio La Barrera AQP. se firma el 27 de junio de 2019, con un valor de S/ 21'555,147.01 y un periodo de ejecución de 210 días calendarios.
- El acta de entrega de terreno fue suscrita el 31 de julio de 2019 entre los delegados de la entidad y el consorcio La Barrera AQP.
- El acta de inicio de obra fue suscrita el 1 de agosto de 2019 entre el residente de la obra y el inspector de obra, con el propósito de iniciar la implementación del proyecto en cuestión.
- El plazo de ejecución de la obra concluyó el 15 de diciembre de 2020.
- A través de la misiva número 721-2022-GRA/GRI, fechada el 11 de mayo de 2022, dirigida al consorcio La Barrera AQP., la Gerencia Regional de Infraestructura enfatiza la necesidad de proseguir con la implementación del proyecto y finalizar las partidas pendientes de ejecución.
- A través de la misiva número 951-2022-GRA/GRI, fechada el 14 de junio de 2022 y dirigida al consorcio La Barrera AQP., la Gerencia Regional de Infraestructura notifica formalmente y por escrito la necesidad de finalizar las partidas pendientes de ejecución.
- A través de la correspondencia número 012-2022-JELCH Ingenieros E. I. R. L./Alto Molino/La Barrera/JLCH-SO, emitida el 28 de junio de 2022, el supervisor de obra informa a la entidad lo siguiente: «a pesar de las exigencias de la supervisión y de la entidad, el contratista no ha finalizado las tareas, desde abril no se ha llevado a cabo ninguna actividad en la obra, a pesar de que no se presenta ninguna restricción para la ejecución de las partidas de señalización y seguridad vial». Asimismo, sugiere: «(...) enviar una comunicación de apercibimiento al contratista con un plazo máximo de 10 días para que se culminen los trabajos en obra».

- A través de la misiva número 155-2022-GRA/ORA, fechada el 8 de julio de 2022, el Gobierno Regional Arequipa solicitó la observancia de sus obligaciones.

4.3.11.2. Análisis

- Mediante carta N.º 012-2022- JELCH Ingenieros E. I. R. L./Alto Molino/La Barrera/JLCH-SO, de fecha 28 de junio del 2022, el supervisor de obra, también comunica: «se efectuaron los trabajos faltantes de la partida 07.00 Tratamiento Superficial a nivel de afirmado con la ejecución de las partidas 07.03 y 07.04 Tratamiento Superficial bicapa 1ra. y 2da. capa y 07.05 Sello asfáltico entre marzo y abril de 2022», así mismo, dice: «el contratista no ha ejecutado las Partidas 11.00 Señalización y seguridad vial, pese a que se le indicó con asiento del cuaderno de obra N.º 313 del 1 de marzo del 2022».
- A través de la misiva N.º 155-2022-GRA/ORA, fechada el 8 de julio de 2022, el Gobierno Regional Arequipa fue instado a cumplir con sus compromisos contractuales, en particular, a ejecutar el Componente de Señalización y Seguridad Vial, bajo la amenaza de resolver el Contrato N.º 067-2019-GRA/ORA.
- Según el D.S. Número 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el apartado 63.3 del Artículo 63: Procedimiento y efectos de la Resolución de Contrato, se establece: «(...) que el incumplimiento de obligaciones contractuales se debe requerir el apercibimiento en un plazo no superior a 10 días, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicándolo mediante carta notarial».

4.3.11.3. Informe de pronunciamiento final por parte de la entidad

- A pesar de la correspondencia de advertencia emitida por la entidad, el contratista no ha logrado implementar el componente de señalización y seguridad vial, con el objetivo de alcanzar los objetivos del proyecto.
- En concordancia con el Decreto Supremo Número 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, específicamente en el apartado 63.3 del Artículo 63: Procedimiento y efectos de la Resolución de Contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, y a pesar de haber emitido una comunicación de apercibimiento al contratista con un periodo de 10 días para la finalización de las tareas en la obra, cuyo periodo expiró el 18 de julio

de 2022, el contratista no ha realizado la ejecución del componente de señalización y seguridad vial.

- Por consiguiente, se requiere que la Gerencia Regional de Infraestructura informe a la Oficina Regional de Administración, en representación de la Entidad, la resolución del contrato N.º 067-2019-GRA, PEC N.º 01-2019-GRA-1, cuyo propósito es la contratación de la ejecución de la obra. «Mejoramiento de la ruta vecinal Alto Molino – La Barrera, propuesta.» «Distrito de Río Grande - Provincia de Condesuyos - Departamento de Arequipa», conforme a lo estipulado en el Artículo 63. Procedimiento y consecuencias de la Resolución de Contrato, sección 63.3. Si el incumplimiento persiste, la parte perjudicada tiene la facultad de resolver el contrato, comunicándolo mediante un documento notarial a la dirección siguiente: «Mz.» G Lote 9-10, ubicado en la segunda planta del Ministerio de Agricultura, en el distrito de J. L. Bustamante y Rivero, Arequipa.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados finales de las actividades realizadas

Los hallazgos presentes en este informe se derivan de la experiencia acumulada durante mi participación en el equipo técnico encargado de la gestión de la implementación del proyecto de inversión pública: «Mejoramiento de la ruta vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog.» El seguimiento realizado en el desempeño de las funciones asignadas durante el tiempo de trabajo realizado en el Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante todo el proceso de implementación del proyecto de inversión pública. El objetivo primordial es la revitalización económica de la población local mediante la generación de más empleo y la mejora de la calidad de vida de los habitantes mediante la utilización de un proyecto vial para facilitar un transporte más rápido y seguro de un lugar a otro. En consecuencia, el Gobierno Regional de Arequipa lleva a cabo el proyecto de inversión pública mediante la aprobación del expediente técnico. Este proyecto es llevado a cabo por el programa estatal Reconstrucción con Cambios, responsable de dirigir e implementar el plan integral de toda la infraestructura física afectada y devastada por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones nacionales. La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) se establece en Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes.

En los resultados obtenidos se identifican dos etapas que se dan durante el tiempo que duro la ejecución de la obra, siendo la parte técnica y la parte administrativa de la ejecución de la obra, las mismas que deben de ser tomadas en cuenta sobre todo por encontrarse estrechamente vinculando ambos procesos, ya que si durante el proceso de ejecución de obra la parte administrativa del proyecto de inversión no se realizó conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente, se corre el riesgo de que no se cumpla con las metas propuestas del expediente técnico y de igual forma, si la parte técnica no es llevada de forma correcta a pesar de que se hayan tenido todas las consideraciones administrativas necesarias, se

corre el riesgo de que el proyecto de inversión no se culmine ni cumpla con las metas indicadas en el expediente técnico, por lo que en el presente informe se da a conocer los resultados obtenidos de ambos procedimientos y como estos interaccionan en la obtención de los resultados que se debe de tener en todo proyecto de inversión pública.

5.1.1. Resultados obtenidos del control administrativo realizado durante el proceso de ejecución de obra

5.1.1.1. Informe de compatibilidad

El proyecto de inversión pública denominado «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog.» La ejecución de la obra «0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa» se llevó a cabo bajo la modalidad de ejecución indirecta o contrata. Esto implica que el Gobierno Regional de Arequipa, mediante el proceso de licitación pública N.º 01-2019-GRA, adjudica la ejecución de la obra al consorcio La Barrera Aqp., mediante el contrato N.º 0067-2019-GRA, por un periodo de 210 días calendarios, con un presupuesto inicial de S/. 21,555,147.01 (veintiún millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete con 01/100 soles incluyendo costos de IGV) y los trabajos se iniciaron el 1 de agosto de 2019, donde se señala que una de las primeras actividades administrativas realizadas, de conformidad con el artículo 177 del Código Nacional de Contratos, corresponde a la presentación de un informe técnico de revisión de documento de trabajo o informe de compatibilidad, el cual expresa lo siguiente: (...) «Dentro de los 15 días naturales siguientes al inicio del período de trabajo, y 2 días después del inicio del período de trabajo de 20 días naturales»; así se desprende del texto especificado en el reglamento, el ejecutor de la obra tiene un plazo de 30 días naturales para entregar un informe de compatibilidad al documento técnico, luego el ejecutor entrega un informe de compatibilidad con la carta no. 10. 001-2019 La Barrera Aqp., de 9 de agosto de 2019, dentro del plazo aplicable señalado en la normativa aplicable.

En el informe de compatibilidad presentado por parte del ejecutor de obra informa lo siguiente:

- El diseño geométrico del eje de vía fue realizado con una norma desfasada del año 2001 (DG-2001), la misma que fue derogada por el MTC en el año 2013, siendo la norma vigente la DG-2018, la cual se encuentra vigente a la fecha de la concepción del proyecto.
- No se tiene alcance de los peraltes en los planos de planta y perfil, tampoco existe dentro de los estudios básicos correspondiente a trazo y diseño geométrico esta información.

- En los planos de planta y perfil no se observa lo siguiente:
 - La vía existente
 - La ubicación de las obras de arte
 - Los taludes de corte y relleno
 - Los predios por ser afectados
 - Interferencias de restos arqueológicos, canales existentes de regadío, redes eléctricas, redes de tubería, etc.

5.1.1.2. Conclusiones del informe de compatibilidad presentado por el ejecutor de obra

- El expediente técnico presenta inconsistencia dentro de la especialidad de trazo topográfico y diseño vial, el mismo que al ser un estudio básico afectara directamente a los metrados, lo que conlleva a generar prestaciones adicionales y deductivos.
- La base legal para la contratación de la ejecución de la obra se enmarca dentro del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, la que indica que, la obra se emplaza dentro de los existente, por lo que es contradictorio con lo presentando en el expediente técnico dado que el eje de la vía proyectada esta desfasada en su totalidad con respecto a la vía existente.
- Por lo que amerita realizar un rediseño de la vía en su totalidad desde los estudios básicos de la topografía como diseño geométrico basándose en las normativas que se rigen a la fecha como la DG-2018 y amparados dentro de las bases de licitación de obra.
- Por lo que la empresa ejecutora recomienda informa en la brevedad del plazo a la entidad contratante del gobierno regional de Arequipa para que absuelva todas las inconsistencias presentadas con respecto a dicha especialidad.

5.1.1.3. Resultados esperados

Del informe de compatibilidad presentado por parte del ejecutor de obra al Gobierno Regional de Arequipa mediante el supervisor de obra, el residente de obra informa por la deficiencia que se tiene en el trazo de la vía propuesto y que este a su vez va a generar adicionales y deductivos vinculantes.

Al respecto, por parte del Gobierno Regional de Arequipa, toma conocimiento de la incompatibilidad informada por parte del ejecutor de obra y manifiesta que tomara en cuenta dichas condiciones al momento que se presente la necesidad de aprobar algún adicional y deductivo vinculante lo que formara parte de la evaluación para la aprobación respectiva.

De la misma manera, es necesario demostrar que la naturaleza del contrato ha sido realizada bajo el precio de costo y por lo tanto de conformidad con las normas relativas a los procedimientos especiales para la contratación pública de obras de reconstrucción (Decisión revisada N.º 29). 071-2018-PCM, Número de Caso: 16 Sistemas de Contratista, N.º 16.2 Cuando en el contrato y servicios se especifiquen los siguientes precios, no podrán determinarse. En el caso de obra, el contratista considera de manera exacta o precisa la cantidad o tamaño requerido y solicita el costo de la unidad, tomando en cuenta los documentos del proceso, las condiciones descritas en los planos y las especificaciones técnicas, y el número de los cálculos, los cuales se aprecian con base en su ejecución real y el tiempo de integración, de manera que el contratista siempre cumpla con lo que hace.

De la presentación del informe de compatibilidad se tiene las siguientes conclusiones:

- Durante el proceso de licitación pública para la adjudicación de la ejecución del proyecto de inversión pública es importante que los postores realicen una evaluación del proyecto al que postulan y consideren los riesgos que pueden presentarse al tener un expediente técnico que presenta deficiencias en la concepción del mismo, ya que una vez que se adjudique la buena pro del proyecto este se encontrara bajo el cumplimiento de un contrato y las condiciones establecidas en la ley de contrataciones con el estado.
- Si ya el proyecto de inversión pública se encuentra adjudicado para su ejecución, el contratista deberá de realizar la evaluación mediante el informe de compatibilidad lo más detallada posible, a fin de dar a conocer las posibles deficiencias que presenta el expediente técnico, las cuales pueden ser por no haber considerado los estudios necesarios durante la formulación del expediente técnico o por la presencia de algún vicio oculto que se presentó posterior a la aprobación del expediente técnico y este a su vez va a generar la necesidad de adicionales de obra o mayores metrados.

5.1.2. Presentación de informes mensuales

Conforme a lo indicado en el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios artículo N.º 83 valorizaciones y metrados, donde

las valorizaciones tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor, el contratista ejecutor, presenta de forma mensual el avance realizado mediante la cuantificación de los metrados ejecutados para su correspondiente pago los cuales bajo la nominación de informe mensuales, el cual debe de tener la aprobación del inspector o supervisor de obra, este documento es presentado al Gobierno Regional de Arequipa para la continuidad del trámite solicitado por parte del ejecutor de obra, este documento es revisado nuevamente por el coordinador de contrato de supervisión y de ejecución de obra, el cual debe de cumplir lo requerido en los términos de referencia y al contrato.

Ejecución de obra

La contratista encargada de la ejecución de la obra presente a partir de la sexta valorización mensual retraso en la ejecución de obra, donde de acuerdo cronograma avance valorizado, las valorizaciones se encuentran por debajo del 80 % del monto de la valorización acumulada a la fecha del trámite solicitado, por lo que la supervisión informe el incumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor solicitando que se presente en un plazo de hasta 7 días calendarios de un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de tal modo que garantice el cumplimiento de la entrega de la obra dentro del plazo establecido en el contrato, en cumplimiento del artículo N.º 88 demoras injustificadas en la ejecución de obra.

El residente de obra informa que el retraso se debe a la falta de autorización por parte del inspector de obra en los trabajos de voladura en los tramos donde se tenía que realizar corte de terreno en roca fija entre las progresivas 5+250 hasta la progresiva 11+720, así como también por la indisposición de parte propietarios de terreno que se ven afectados por los trabajos de movimiento de tierras en el sector de Hispana, el cual se encuentra entre las progresivas 2+600 hasta la progresiva 3+120 aproximadamente,

Al respecto por el retraso que se presenta en la ejecución de la obra, el gobierno regional de Arequipa, mediante la coordinación del contrato de supervisión de obra advierte que el retraso de la ejecución es responsabilidad del ejecutor de obra, por tanto, debió de haber previsto los posibles impases que se presentarían en obra.

5.1.2.1. Retraso por falta de autorización en trabajos con voladura

Conforme al calendario de ejecución de la obra, se había programado que los trabajos de corte de terreno en roca fija se llevaran a cabo a partir del segundo mes de trabajo. Para ello, el encargado de la obra debía contratar personal que esté debidamente acreditado para el uso y manejo de explosivos por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,

Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec) de manera oportuna, de acuerdo con lo especificado en el Capítulo III numeral 10, responsabilidad del contratista, inciso «C», obligaciones del contratista, documentación técnica: (...) «Se observará el inicio de las labores que no dispongan de la documentación requerida por el supervisor. Esto puede incluir planos, memorias de cálculo, solicitudes de autorización, entre otros documentos. Serán entregadas con una antelación no inferior a diez días hábiles, en relación con la fecha prevista para la ejecución de los trabajos correspondientes. En consecuencia, se debió prever que todos los trabajos de voladura sean efectuados por personal debidamente acreditado, a pesar de que la supervisión solicitara en su cuaderno de obra la acreditación de todo el personal que trabaja en la obra, incluyendo al personal que lleva a cabo los trabajos de voladura. El Gobierno Regional de Arequipa, mediante el administrador de contratos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y en colaboración con la supervisión de la obra, informa que la responsabilidad por el retraso en la obra recae sobre el contratista ejecutor. En caso de que se produzca un retraso en la obra, debe presentar el calendario acelerado de ejecución de la obra. En caso de no presentarlo, se solicitará la apercibimiento del contrato de ejecución de la obra por no cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato suscrito entre el contratista ejecutor y el Gobierno Regional de Arequipa.

En relación con las valoraciones subsecuentes, el ejecutor de la obra no logró mitigar el retraso que presentó, debido a la presencia de diversos factores que impactaron el proceso constructivo de la obra, incluyendo factores climáticos, sociales y económicos. Como justificación del retraso, el ejecutor de la obra presentó ampliaciones de plazo que no fueron sustentadas conforme a lo estipulado por el reglamento de la ley de contrataciones con el estado. Por lo tanto, el inspector de obra y la supervisión no aprobaron la solicitud debido a la falta de respaldo técnico. Posteriormente, el Gobierno Regional de Arequipa emitió un pronunciamiento mediante un acto resolutivo, rechazando el trámite solicitado.

5.1.2.2. Retraso por falta de autorización de trabajos por autorización de propietarios

Durante los trabajos de movimiento de tierras, se presentaron problemas con los pobladores que manifestaban que estaban siendo afectados por los trabajos de movimiento de tierras cercanos a los límites de terrenos de cultivos, los mismo que se encontraban ubicados entre las progresivas 2+710 hasta las 3+105, por lo que de acuerdo al plan de trabajo presentado por parte del ejecutor de obra, los trabajos de movimiento de tierras deberían de iniciar en la progresiva 1+105 sector de Hispana y terminar en la progresiva 21+380 sector de La Barrera.

El residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra indicando que no se ha realizado la entrega total del terreno, y que este debería de paralizar toda la actividad en la obra hasta que el Gobierno Regional de Arequipa regularice la entrega del terreno y así mismo soluciones todos los conflictos sociales que obstaculizan el desarrollo de la obra, ya que dichos problemas no son imputables al contratista ejecutor, por tanto el retraso de obra no es responsabilidad del ejecutor de obra.

Al respecto la supervisión mediante asiento de cuaderno de obra informa que la entrega del terreno se realizó en su totalidad, por lo que no se debería de tener problemas en proceso de construcción de la vía, recomendando que se debe de solicitar el título de propiedad a aquellos pobladores que sustentan que están siendo afectados por los trabajos realizados en obra, por lo que en el sector donde se indica que existe afectación aparente los propietarios habrían invadido parte de la vía a fin de expandir el terreno agrícola, por tanto no se justificaría el retraso en obra.

Al respecto, se realizó la coordinación entre la Gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos la supervisión de obra con la finalidad de determinar la responsabilidad por el retraso que se viene presentando en obra, por lo que de acuerdo a la evaluación de la documentación se identificó que como parte de las obligaciones del ejecutor de obra indicadas en los términos de referencia corresponde la socialización del proyecto, el mismo que consiste en realizar la presentación del proyecto de inversión pública ante aquellos pobladores que se verán afectados por los trabajos en la construcción de la vía.

5.1.3. Elaboración de expedientes de adicional y deductivos vinculantes de obra

5.1.3.1. Reducción de obra, deductivo vinculante y suspensión de obra

El informe N.º 030-2019-GRA/SGFPI/DLO, fechado el 11 de julio de 2019, no fue considerado en la firma del contrato y la evaluación del expediente técnico. Diana Lorena Ordoño Fuentes, especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión, informa que el equipo especial encargado de la reconstrucción con cambios (EERCC) ha notificado al Gobierno Regional de Arequipa acerca de la inversión del MTC mediante el convenio N.º SP-2018-050. Se informa que el proyecto denominado «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog. Se están contemplando inversiones en los puentes Belley Alto Molino, que se superponen en el proyecto de rehabilitación de puentes del paquete I – Arequipa (puente Colunga – Achala y acceso, puente Sihuan y accesos, puente Alto Molino y accesos, y puente Acaylla y accesos) que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está llevando a cabo en colaboración con SIMA PERU. Durante la reunión del 19 de julio, el Gobierno Regional de Arequipa se compromete a deducir parte del proyecto actual, desde la progresiva

0+000 hasta el puente de empalme que será proporcionado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El convenio N.º SP-2018-050 del Ministerio de Transporte no fue considerado en el procedimiento de contratación pública especial N.º 01-2019-GRA para la contratación de la ejecución de la obra. «Optimización del trayecto vecinal Alto Molino - La Barrera, Prog.» En el distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, se llevó a cabo el inicio de la obra el 01 de agosto del 2019. Por lo tanto, se decidió suspender la obra desde el 15 de agosto del 2019 hasta el 15 de octubre del 2019, con el fin de realizar la reducción de la prestación de la obra N.º 01, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 337-2019-GRA/GGR. De esta manera, no se produce la superposición de actividades entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.1.3.2. Aprobación de adicionales de obra

Durante el desarrollo de la obra se determinó la necesidad de ejecutar partidas que no fueron consideradas en el expediente técnico o por una situación de vicios ocultos que se presentaron en obra y que estos a su vez no formaron parte de los estudios definitivos en la elaboración del expediente técnico, así mismo dichas deficiencias fueron identificadas en el informe de compatibilidad al inicio de ejecución de obra, donde la principal deficiencia que se tuvo fue la incompatibilidad en el trazo de ejecución de obra, el cual afectaría la ubicación de las obras de arte, ubicación de botaderos, ubicación de canteras de extracción de material, inexactitud de distancias para el cálculo de transporte de carguío y eliminación de material procedente corte, así mismo la ubicación del proyecto donde se encontró restos arqueológico que no fueron cuantificados en la elaboración del expediente técnico, ya que estos fueron hallados durante los trabajos de movimiento de tierras, por lo que dichas actividades tuvieron que paralizarse hasta que se realizara la delimitación, identificación y rescate de los restos arqueológicos hallados.

La aprobación de los adicionales de obra se lleva a cabo mediante un acto resolutivo emitido por la entidad. Posteriormente, se notifica al constructor y a la supervisión de la obra para el inicio de los trabajos considerados como adicionales de obra. Una vez que se han iniciado los trabajos, el contratista presenta mensualmente el informe mensual en el que se adjunta la valoración para el trámite de pago correspondiente.

En la aprobación de cada adicional de obra, el contratista está obligado a presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo debido al tiempo de demora en el proceso de aprobación y a la ejecución propia de las partidas nuevas que serán ejecutadas en la obra. En consecuencia, el contratista tenía la obligación de presentar dicha solicitud de ampliación de

plazo de manera oportuna. No obstante, dicho trámite no fue presentado de manera oportuna durante la aprobación del adicional de obra N.º 02, conforme al artículo 65 del reglamento de contratación pública especial para la reconstrucción. Causales de ampliación de plazo y su procedimiento, según el inciso 85.2: «El contratista, mediante su representante, debe consignar en el cuaderno de obra el inicio y el término de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación del plazo, y de ser necesario, el detalle del riesgo o previsto, indicando su impacto y los hitos afectados o no cumplidos dentro de los 15 días subsiguientes a la conclusión de la circunstancia mencionada».

Uno de los motivos por los cuales el Gobierno Regional de Arequipa rechazó la petición de ampliación de plazo fue que la contratista ejecutada no cumplió con llevar a cabo el procedimiento dentro de los plazos estipulados conforme a la legislación en vigor.

En ausencia de autorización para la ampliación del plazo solicitada por el contratista, se produjo un retraso en la ejecución de la obra. Este retraso es considerado como una demora injustificada que puede provocar una controversia y posteriormente un proceso arbitral. Por lo tanto, el Gobierno Regional de Arequipa solicita el apercibimiento y posteriormente la resolución del contrato de ejecución de la obra.

5.1.3.3. Ejecución de mayores metrados en obra

Durante el proceso de ejecución de las partidas del expediente técnico, se presentó la necesidad de ejecutar metrados adicionales a lo ya cuantificado en las partidas del expediente técnico, teniendo mayor incidencia en la partida de corte de terreno rocoso, la misma que como se indica en el informe de compatibilidad, el expediente técnico fue aprobado con algunas deficiencias, sobre todo en el trazo de la vía propuesta, donde las secciones de terreno comprendidas entre las progresivas 5+560 hasta la progresiva 11+220, el tipo de terreno no guarda concordancia con lo que se indica en el expediente técnico aprobado, donde de acuerdo a la planilla de metrados de tiene un total 8,247.63 m³, donde a la culminación de los trabajos de corte de terreno en roca fija con explosivo se ejecutó un total de 54,5925 m³, lo que largamente supera lo estimado en el expediente técnico, por tanto el gobierno regional de Arequipa aprueba y reconoce los trabajos por mayores metrados ejecutados por parte del contratista.

Por los mayores metrados ejecutados en la partida de corte de roca fija con explosivo se vincula también las partidas de transporte de material excedente y eliminación de material procedente de derrumbes, ya que en el expediente técnico los metrados estimados no se ajustan a lo que se ejecutó en campo.

Producto de los mayores metrados ejecutados en obras, el contratista solicitó la ampliación de plazo, lo que de acuerdo con la evaluación de parte del supervisor de obra este indica que no es procedente la ampliación de plazo ya que las actividades realizadas no afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, así mismo a la aprobación de los mayores metrados ya se tenía que se había cumplido el plazo contractual de obra.

5.1.4. Resolución del contrato de ejecución de obra

El gobierno regional de Arequipa mediante carta N.º 155-2022-GRA/ORa, solicita el cumplimiento de sus obligaciones, específicamente que en el plazo de diez (10) cumpla con sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, las mismas que de acuerdo a la evaluación realizada por parte del coordinador del contrato de ejecución de la obra mediante informe N.º 129-2022-AOM, comunica que al no cumplir con sus obligaciones contractuales solicita la resolución del contrato de ejecución de obra, pese a haber sido requerido para ello mediante la carta N.º 155-2022-GRA/ORa, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, específicamente por no ejecutar el componente de señalización y seguridad vial del expediente técnico, así mismo por encontrarse en un retraso permanente de ejecución de obra.

Como consecuencia a la resolución del contrato de ejecución de obra se identificaron las siguientes consecuencias:

- Se paralizaron todas las actividades en obra.
- No se llegó a cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico, teniendo un avance final del 88.7 % ejecutado.
- Al haberse culminado los plazos establecidos del contrato de ejecución de obra se aplicó la penalidad por cada día de retraso, acumulando lo máximo permitido por la normativa vigente que es del 10 % del monto del contrato.
- Se realizó la notificación al ejecutor de obra consorcio La Barrera Aqp., para que presente su liquidación debidamente sustentada con los documentos y cálculos detallados dentro del plazo de 60 días, a lo que este no cumplió con presentarlo en su plazo establecido, por lo que el gobierno regional de Arequipa realizó la contratación de un consultor externo para que elabora la liquidación de la obra, siendo los costos a cuenta del contrato de ejecución de obra, siendo descontados en el pago de la

liquidación de obra. La liquidación del contrato de ejecución de obra no puede ser aprobada hasta que se emita el laudo arbitral interpuesto por el ejecutor de obra.

- Ante la resolución de contrato interpuesta por parte del gobierno regional de Arequipa por incumplimiento de obligaciones del consorcio ejecutor La Barrera AQP, este solicito la interposición de un arbitraje ya que según el ejecutor de obra existe controversia al no haberse aprobado las ampliaciones de plazo que solicito y que fueron denegadas por parte de la entidad, así como también la resolución del contrato de ejecución de obra, a la fecha se está a la espera del laudo arbitral de dicho proceso.
- A consecuencia de la resolución del contrato de ejecución de obra el gobierno regional de Arequipa realiza mediante un consultor externo la elaboración del expediente de saldo de obra, donde este mismo es aprobado mediante resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 462-2023-GRA/GRI.
- Una vez que el Gobierno Regional de Arequipa resolvió el contrato de ejecución del ejecutor de obra se procedió a la resolución del contrato del consultor de la supervisión, por su condición de accesoriedad de esta.
- La resolución del contrato de ejecución de obra se dio a que permanentemente se encontró en retraso y este a su vez no pudo nivelarse, así como también las constantes faltas incurridas por parte del contratista.
- Otras de las condiciones que desencadenaron la resolución del contrato de ejecución de obra fue las deficiencias que presento el expediente técnico, los cuales no pudieron ser identificadas de forma correcta en el informe de compatibilidad, generando constantemente consultas al proyectista que elabora el expediente técnico, posteriormente adicionales de obra, mayores metrados de partidas existentes.

5.1.5. Resultados obtenidos del control de campo realizado

Para la aprobación de las partidas ejecutadas por parte del ejecutor de obra se requiere que la supervisión de obra apruebe la ejecución mediante los controles de calidad que indica el expediente técnico, a lo que de acuerdo a la evaluación inicial se indicó la deficiencia que presente el expediente técnico ya que resulta insuficiente la cantidad indicada en el cumplimiento de las metas programadas del expediente técnico y como parte del desarrollo de las actividades programadas se verificaron los controles de calidad realizados en compañía de

la supervisión de obra, los mismos que se realizaron mediante la aplicación de protocolos a las diferentes partidas indicadas en el expediente técnico, siendo las siguientes:

Descripción	Unid.	Cantidad
Diseño de mezclas de concreto	Und.	1.00
Pruebas de resistencia a la compresión del concreto	Und.	125.00
Ensayos de Proctor modificado	Und.	3.00
Ensayo de densidad de campo	Und.	42.00

Como se aprecia en el cuadro extraído de la hoja de presupuesto, solo considera 01 prueba para el diseño de mezcla, a pesar de que en el expediente técnico considera concreto F'C=100 kg/cm² para solados, concreto F'C= 175 kg/cm² para cunetas y canales, concreto F'C= 210 kg/cm², para todas las estructuras que contienen acero de refuerzo estructural.

Así mismo que en relación a los diferentes tipos de terreno que se tubo a lo largo de la vía se requirió una mayor cantidad de ensayos de proctor modificado a fin de poder controlar la calidad en la compactación a lo largo de la vía, sobre todo en los lugares donde se tiene presencia de material suelto y requiere que se realice el mejoramiento del terreno, por lo que a fin de poder tener un mejor control de los trabajos que se realizaron en obra, se aprobó la ejecución más ensayos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico, valorizándolo como parte de los mayores metrados que se autorización en las partidas de movimiento de tierras y compactación de base y su base.

Así mismo se requirió realizar mayores ensayos de densidad de campo ya que de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico solo indica 42 unidades, lo cual resulta insuficiente, ya que de acuerdo a los trabajos de campo se realizó mejoramiento de subbase, a lo que para su conformidad se requirió ensayos de densidad de campo y posteriormente para la colocación de la base, la misma que se realizó en dos capas, ya que el espesor de la base fue de 25 centímetros, por tanto a lo largo de los 20 kilómetros que tuvo el proyecto resulta insuficiente la cantidad indicada en el expediente técnico, por loque mediante la aprobación de mayores metrados se pudo lograr el control necesario.

Adicionalmente se realizaron ensayos al liquido asfalto para la colocación de la bicapa ya que estos no estuvieron identificados en el expediente técnico, dichos ensayos fueron valorizados como parte de los adicionales de obra.

5.2. Logros alcanzados

La experiencia obtenida por la participación en el proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de

Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa», permite que se haya logrado adquirir experiencia por haber participado en la gestión del proyecto de inversión pública, como parte de la administración del contrato de ejecución de obra que estuvo a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, por el programa de reconstrucción con cambios, Encargada de liderar e implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) de toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, el cual fue ejecutada por la modalidad de administración indirecta o contrata, siendo lo siguiente:

- Gracias a la evaluación oportuna del expediente técnico antes del inicio de los trabajos en obra, se logró identificar las deficiencias que presentaba el expediente técnico, el cual se logró mediante la elaboración y evaluación del informe de compatibilidad, donde se advierte de forma oportuna cuales seria los principales problemas que se va a tener durante la ejecución de la obra, así como también la formulación de consultas por parte del contratistas y que estas puedan ser atendidas por parte del proyectista que elaboro el expediente técnico, sin que se genere atraso en la ejecución de la obra.
- El trabajo que realiza el administrador de contrato tiene por función velar por el desarrollo por los intereses del estado, mediante el cumplimiento de los contratos de ejecución y supervisión de obra, para ello es necesario que el administrador no solo conozca la parte técnica de un proyecto si no también del marco normativo que involucra la construcción de infraestructura vial, por lo que se logró conocer el cómo se aplica las normas técnicas que respaldan la ejecución de una obra vial, tanto en la parte técnica que se ve en campo como la administrativa por la condición de las obligaciones que se tiene al cumplimiento de un contrato el cual se encuentra respaldado por la ley de contrataciones con el estado.
- De la experiencia obtenida al trabajar en un proyecto de inversión pública se logró identificar las etapas y procedimientos que son necesario durante la ejecución de una obra, siendo la parte administrativa y el desarrollo en campo, de la ejecución de una obra, siendo que ambas etapas tienen depende una de otra con la finalidad de lograr las metas establecidas en el proyecto.
- Se logro conocer la importancia de contar con personal que tenga experiencia, conocimiento de Gestión y administración pública, ya que por más que se tenga un control adecuado del proceso constructivo en obra, si no se llevó un correcto control de

la parte administrativa de la obra, esta puede no cumplir las metas establecidas en el expediente técnico, corriendo el riesgo de que se resuelva el contrato de ejecución de obra y este no se llegue a terminar en el tiempo previsto.

- Para el caso del presente proyecto del cual es motivo del presente informe, se logró determinar que la falta de experiencia del personal y la poca capacidad resolutoria del ejecutor de obra conllevo a que se resolviera el contrato de ejecución de obra, ya que constantemente cometía errores para solicitar los tramites de ampliaciones de plazo y que estos fueron denegados en más de una oportunidad por parte de la coordinación del contrato del Gobierno Regional de Arequipa, lo que desencadeno a que siempre estuviera en retraso de ejecución de obra de acuerdo al cronograma de ejecución de obra aprobado.
- Se logro comprender la importancia que tiene el Ministerio Nacional de Cultura en el desarrollo de un proyecto de inversión pública, ya que cuando se tiene la presencia de restos arqueológicos estos son identificados mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y forman parte del presupuesto del expediente técnico, a lo que en el presente proyecto en los trabajos de movimiento de tierras se llegaron a realizar nuevos hallazgos, los cuales se tenía que realizar el rescate y la respectiva identificación de la zona, el cual se realizó mediante el adicional de obra N.º 02, al respecto el Ministerio Nacional de Cultura informo por la importancia de dichos hallazgo el cual incluían un camino inca, restos óseos aparentemente de pobladores que habitaron en la zona y un fardo funerario conteniendo los restos momificados de una persona, por lo que gracias a los hallazgos realizado en la obra, el Ministerio Nacional de Cultura realizara los estudios necesarios para determinar qué tipo de pobladores fueron los que moraban en los alrededores donde se desarrolló la obra.
- Se logro identificar los principales problemas que se presenta en la gestión pública, en las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta o contrata, teniendo como principal problema los plazos que indica la normativa que no se ajustan a los plazos que tiene la entidad para dar continuidad de los tramites solicitados, para el caso de las ampliaciones de plazo, de acuerdo al reglamento del procedimiento De contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en el art. 85 causales de ampliación de plazo y procedimiento, en el numeral 85.2 se indica lo siguiente; (...) *«El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de*

ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (2). Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista» (3). al respecto como indica la norma se tiene que el inspector o supervisor tiene (05) cinco días para su pronunciamiento y así mismo la entidad cuenta con el plazo de (10) diez días hábiles para resuelva dicha solicitud, por lo que para ello requiere una serie de requisitos previo al acto resolutorio por aprobación o denegación de la solicitud realizada por parte del ejecutor de obra por tanto dicho trámite tiene la siguiente línea de tiempo siendo de la siguiente manera:

Secuencia	Área funcional	Función
Primer filtro	oficina de supervisión	- Revisión de documentación. - Emite opinión favorable.
Segundo filtro	Gerencia regional de infraestructura	- revisión de documentación. - informe técnico de aprobación. - informe legal.
Tercer filtro	oficina de asesoría jurídica.	- revisión de documentación - elaboración de proyecto resolutorio.
Cuarto filtro	Gerencia general	-Revisión de documentación - Firma de los diferentes jefes de cada área correspondiente.
Quinto filtro	Oficina de administración	Notificación de acto resolutorio.

Para el caso de los adicionales de obra se considera como un filtro adicional la opinión de la oficina de presupuesto para la certificación presupuestal previo para continuidad de trámite.

En el caso de que el trámite no este conforme, la entidad procederá a denegar de la misma forma mediante acto resolutorio, salvo que dicho trámite se encuentre para levantamiento de observaciones.

el Gobierno Regional de Arequipa en concordancia Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N.º 27444, establece los plazos necesario para la atención de documentación por cada oficina, siendo el tiempo de siete (07) días hábiles para la continuidad del trámite para cada oficina, esto debido a la carga laboral de cada área, por tanto, el plazo establecido en la norma resulta muy ajustado para su cumplimiento, por lo que es necesario

establecer diferentes mecanismo que acorten el trámite para los tramites que son derivados de los proyectos de inversión pública.

5.3. Dificultades encontradas

A lo largo del procedimiento de implementación de inversión pública: «Optimización del trayecto vecinal Alto Molino - La Barrera, Prog.» Durante la ejecución de la obra «0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa», el Gobierno Regional de Arequipa ha enfrentado diversas dificultades. Estas dificultades se han identificado como parte de la gestión de la administración del contrato de inversión pública, que se llevó a cabo bajo la responsabilidad de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos para el Gobierno Regional de Arequipa. Se pueden enumerar las dificultades que se presentaron durante el desarrollo de la obra:

- a) Deficiencias en la aprobación del expediente técnico: Una de las primeras dificultades encontradas durante la ejecución del proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa», es la incompatibilidad del expediente técnico, ya que al realizar el replanteo del trazo de la obra, este no guarda relación con lo que se tiene en campo, por tanto, el ejecutor de obra realiza las consultas mediante cuaderno de obra indicando que no se puede dar inicio a los trabajos de replanteo y trazo topográfico, y que se necesita la autorización respectiva para el inicio de los trabajos, lo que al respecto, se solucionó realizando la consulta al proyectista y autorizando un nuevo levantamiento topográfico y que guarde relación con la vía existente, tomando en cuenta que los proyectos viales de reconstrucción con cambio debe de ser ejecutado por la vía existente, por consiguiente se dio inicio a los trabajos en obra.

Al haberse identificado como una dificultad la deficiencia del expediente técnico se puede concluir lo siguiente: se debe de realizar todas la evaluaciones necesarias para la aprobación de un expediente técnico antes de que sea convocado por un proceso de licitación pública para su posterior ejecución, de tal forma que cuando se de inicio a los trabajos de ejecución de obra y durante todo su proceso constructivo este no requiera de genere adicionales de obra, mayores metrados ni ampliaciones de plazo que alarguen el tiempo de culminación de un proyecto, por lo que en la mayor parte de los casos donde una obra se retrasa se debe al no tener un expediente técnico correctamente formulado y aprobado, se corre el riesgo de que el proyecto en ejecución no se culmine en su tiempo programado o se paralice por la falta de presupuesto para la continuidad de su ejecución.

b) Falta de detalles técnicos del proyecto: como se mencionó anteriormente las deficiencias del expediente técnico generan adicionales de obra, mayores metrados o ampliaciones de plazo que alarguen el tiempo de ejecución de obra, así mismo ya durante la ejecución de la obra, la falta de detalles técnicos en los planos, presupuesto y especificaciones técnicas generan que se tenga que paralizar la actividad hasta que se realice la aclaración correspondiente. Para el caso del proyecto en mención del presente informe, en los trabajos correspondientes para la colocación de los drenajes no se indica la dimensiones en las secciones transversales así como también no se encuentra el plano clave para su ubicación correspondiente, por lo que el contratista no puede ejecutar dichos trabajos hasta que se realice la aclaración por parte de la entidad, el cual es realizado mediante consulta vía cuaderno de obra, donde el supervisor eleva la consulta a la entidad y por aclaración del proyectista, en algunos casos se paralizan las partidas que involucran dicha partida sobre todo por encontrarse en ruta crítica hasta la respuesta correspondiente, posteriormente el proyectista realiza el alcance de los planos que faltan sin alterar los metrados del presupuesto, por lo que la dificultad de no tener los detalles técnicos necesarios para su ejecución generan que la obra pueda retrasarse, por lo que una revisión de forma oportuna y detallada del expediente técnico facilita la ejecución de la obra ya que el contratista puede solicitar las aclaraciones necesarias que a su criterio necesite de forma oportuna para que pueda ejecutar el proyecto sin tener que llegar a un a paralización parcial o total del proyecto.

c) Vicios ocultos por presencia de restos arqueológicos: Durante los trabajos de moviente de tierras se encontraron hallazgos no cuantificados en el expediente técnico, al momento de realizar los trabajos de corte de terreno se encontró con la presencia de restos arqueológicos, que no se identificaron en la etapa de formulación de proyecto, esto a su vez conllevó a realizar una paralización de los trabajos que se desarrollaban en dicho tramo y que estaban comprendidos entre las progresivas 7+120 hasta la progresiva 8+375 aproximadamente, por lo que inmediatamente por asesoramiento del especialista en arqueología solicita la paralización de las actividades donde se encontraron los restos arqueológicos hasta que se puede realzar el rescate.

Posteriormente se determinar que el expediente técnico no contempla el procedimiento adecuado para el tipo de hallazgo encontrado, por lo que es necesario realizar un adicional y deductivo vinculante de obra, para dar continuidad a los trabajos programados en obra, al respecto se puede concluir que los vicios ocultos que se pueden presentar durante la ejecución de una obra son eventos que no se pudieron cuantificar durante la formulación del expediente

técnico y que este puede generar adicionales de obra cuya responsabilidad no es imputable a la entidad ni al ejecutor de obra, por lo que su aprobación es procedente por parte de la entidad.

d) Declaratoria del estado de emergencia sanitaria: Debido a la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM el gobierno central declaró el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19; por tal motivo, se generaron diferentes circunstancias que atenuaron las actividades en obra, siendo las siguientes:

- Restricciones de Movilidad: la obra se encuentra en el distrito de Alto Molino a 12 horas de la ciudad de Arequipa, durante los picos de la pandemia, se estableció la implementación de cuarentenas y restricciones de movilidad, lo que limitó la capacidad de los trabajadores para llegar hacia el lugar donde se desarrollaba la obra, por tanto, ante las medidas establecidas se paralizó de forma total los trabajos que hasta la fecha se venían realizando.
- Protocolos de Salud y Seguridad: ya al momento del reinicio de los trabajos en obra una de las condiciones que solicitó el ministerio de salud fue la implementación de protocolos de salud, como el distanciamiento social, el uso de mascarillas y la desinfección frecuente de herramientas y espacios. Estos protocolos, aunque necesarios, ralentizaron el ritmo de trabajo, afectando el rendimiento en la ejecución de algunas partidas donde la concentración de personal de campo sea mayor, por tanto, se optó por reducir las cuadrillas para disminuir la concentración de personal y como consecuencia disminución en los rendimientos de obra.
- Escasez en Mano de Obra de calificada: Muchas personas del rubro de la construcción de la zona se vio afectada por la enfermedad, dando positivo a los controles de despistaje realizados, en otros casos por el temor de poder resultar contagiado y poner en riesgo su vida y la de la familia propia, lo que generó una escasez de mano de obra, que resultó en una reducción de la mano de obra disponible para que pueda trabajar en el proyecto.
- Interrupciones en la Cadena de Suministro: La pandemia causó retrasos en la producción y entrega de materiales de construcción, siendo para el caso del proyecto la escasez del suministro de RC-250 líquido asfáltico, el cual por motivos del estado de emergencia no se estaba comercializando por la falta de autorización de las empresas que se encargaban de realizar la comercialización y distribución, por tanto esto generó

que la obra tuviera que paralizar las partidas correspondiente al tratamiento superficial a nivel de afirmado, como se indica en el expediente técnico aprobado.

- Incremento en los costos de insumos: durante el estado de emergencia sanitaria muchos proveedores dejaron de brindar la atención por las condiciones actuales, por lo que los pocos proveedores que proveían de materiales a la obra incrementaron sus costos, por lo que en algunos casos se tuvo que reducir rendimientos y en otro paralizar de forma parcial la obra hasta que se haga el reabastecimiento de los materiales de obra.
 - Reprogramación del cronograma de ejecución de obra: debido al estado de emergencia sanitaria se tuvo que realizar la reprogramación en los plazos de entrega a razón de la disminución en los rendimientos y las nuevas condiciones de salud y seguridad en obra que fueron interpuesta de forma obligatoria por parte del Estado Peruano.
 - Capacitación en seguridad y salud en obra por el impacto del covid-19: una de las condiciones para el reinicio de los trabajos en obra fue que el ejecutor de obra tenía que capacitar al personal de campo y personal administrativo sobre los nuevos protocolos y adaptarse a las nuevas normativas, lo que también impactó en la productividad ya que la contratista tubo que disponer de mayor tiempo en capacitar al personal y adaptarse a las nuevas condiciones por efecto del estado de emergencia.
- e) Falta de mano de obra calificada al inicio y durante la obra: La zona donde se ejecuta el proyecto de inversión pública se ubica en un sector altamente minero, siendo la principal actividad económica la minería formal e informal, por tanto, desde un inicio se vio el poco interés de la población en trabajar en el proyecto, por lo que el personal para la ejecución de la obra tuvo que ser tomado en la ciudad de Arequipa, esto significó un incremento en los costos de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto de obra, por lo que la presente dificultad se superó a cuenta de un mayor costo previsto en el expediente técnico.
- f) Demora en la aprobación de trámites administrativos: Este problema se presentó de forma constante en la aprobación de los tramites solicitado por parte del ejecutor de obra, al requerir la aprobación de los diferentes tramites por ampliaciones plazo adicionales de obra y otros, ya que la aprobación mediante acto resolutivo por parte de la entidad se tomó mayor tiempo del que se permite en la normativa, generando ampliaciones de plazo por la demora en emitir el pronunciamiento por parte de la

entidad, al respecto una forma de mitigar la demora en la aprobación de los tramites fue realizar un seguimiento continuo hasta la aprobación del trámite solicitado.

- g) Falta de sensibilización y comunicación del proyecto de inversión pública a la población beneficiaria: Una de las dificultades que se tubo fue la falta de conocimiento por parte de la población beneficiaria donde se ejecutó la obra, debiéndose informar respecto a la dimensión del proyecto y la forma en que afectaría a los terrenos de cultivos cercanos a la vía, al respecto se identificó que algunos propietarios invadieron de forma ilegal parte de la vía existente alegando una propiedad sobre ello, generando conflicto con los ejecutores de la obra y paralizando los trabajos solicitando una compensación económica, por lo que se pone de conocimiento al Gobierno Regional de Arequipa y con participación de las autoridades locales se hace respetar la ejecución del proyecto y se comunica mediante charlas donde se expone los avances actuales, presupuestos y plazos que se tiene para la culminación del proyecto, así como también la creación de plazas laborales que beneficien a la población cercana.
- h) Falta de personal administrativo calificado: Una de las dificultades que se presentó durante la ejecución del proyecto de inversión pública la contratista ejecutora no contaba con personal calificado en gestión pública, así como también experiencia en ejecución de obras por contrata bajo la ley de contrataciones con el estado, esto se pudo evidenciar en varias oportunidades ya que en los tramites que solicitaba fue denegado por no cumplir con lo indicado en la normativa, siendo el caso del trámite de la ampliación de plazo N.º 03, donde de la resolución de la oficina regional de administración N.º 187-2020-GRA/ORA, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 del contrato de ejecución de obra N.º 0067-2019-GRA, por incumplimiento de parte del contratista al no anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que termino la ampliación de plazo N.º 03, no cumpliendo con la formalidad establecida en el artículo N.º 85.2 del decreto supremo N.º 071-2018-PCM. Al respecto es necesario indicar que un proyecto de inversión pública es importante que todo el personal clave por parte de la entidad pública de la contratista y de la supervisión de obra deben de tener pleno conocimiento y manejo de la ley de contrataciones con el estado y de la gestión pública, ya que el desconocimiento de esta desfavorece al cumplimiento de las metas programadas por no realizar los trámites conforme a lo establecido en la norma.

5.4. Planteamiento de mejoras

De acuerdo con la identificación de los principales obstáculos que surgieron durante el proceso de implementación del proyecto de inversión pública: «Optimización del trayecto vecinal Alto Molino - La Barrera, Prog.» En el presente informe se propone la implementación de mejoras que puedan atenuar las dificultades que surgen durante la ejecución de una obra. Asimismo, se propone que estas puedan ser implementadas en otros proyectos de inversión pública que serán ejecutados por cualquier entidad estatal mediante la modalidad de ejecución por contrato o administración indirecta, conforme al marco normativo de la Ley de Contratos con el Estado.

5.4.1. Metodologías propuestas

- a) Planificación y gestión del proyecto antes y durante la ejecución de la obra:
- b) Capacitación permanente del comité de selección en la Contratación del ejecutor y Supervisión de obra.
- c) Optimización de Recursos y Costos
- d) Gestión de Riesgos y Seguridad.
- e) Comunicación y Coordinación Eficiente.
- f) Mejora en la Productividad del Personal de campo y administrativo.
- g) Uso y aplicación de Tecnología para mejor control de obra

5.4.2. Descripción de la implementación propuesta

5.4.2.1. Planificación y gestión del proyecto antes y durante la ejecución de la obra.

Se propone la planificación del proyecto antes del inicio de obra entre la parte ejecutora con la participación de la supervisión y la coordinación del contrato de ejecución de obra de la entidad del estado, con la finalidad de definir los objetivos y alcances del proyecto, los recursos o insumos necesarios, determinación de plazos, evaluación de riesgos del proyecto y monitoreo y control de desempeño.

La planificación y gestión del proyecto debe de realizarse antes del inicio y también durante la ejecución del proyecto, del tal manera que se pueda monitorear el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio de la obra mediante la implementación de programas de planificación y uso de software de control que garanticen el cumplimiento de los hitos y entregables del proyecto, los cuales deben de estar al alcance de todo el personal que realiza seguimiento al proyecto como la supervisión de obra y la coordinación del contrato de ejecución de obra por parte de la entidad pública .

5.4.2.2. Capacitación permanente del comité de selección en la Contratación del ejecutor y Supervisión de obra

En la actualidad, el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) tiene la responsabilidad de contratar al ejecutor y supervisar un proyecto de inversión pública. Este organismo tiene la responsabilidad de supervisar los procesos de contratación pública que llevan a cabo las entidades estatales. Durante el proceso de contratación de un proyecto de inversión pública, es esencial que el comité de selección posea la formación necesaria para proporcionar una calificación adecuada de los candidatos, garantizando así la contratación del candidato más idóneo para la ejecución y supervisión de una obra en su totalidad.

En consecuencia, una de las condiciones para optimizar la contratación del ejecutor y supervisión de un proyecto de inversión pública es asegurarse de que el comité de selección encargado de la evaluación y calificación posea la experiencia necesaria para examinar las propuestas presentadas por los candidatos. Este comité está a cargo del personal que trabaja en la entidad y posee conocimiento técnico en contrataciones con el estado. En algunos casos, el personal que forma parte de dicho comité no posee la experiencia necesaria para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los candidatos.

Por tanto, para un buen proceso de selección es necesario que el comité especial se capacitado de forma permanente, no solo en ley de contrataciones del estado si no también capacitar al comité por el tipo de proyecto que se va a licitar previamente antes de evaluar a los postores, de tal manera que los evaluadores tengan conocimiento del tipo de proyecto que va a ser licitado.

5.4.2.3. Optimización de recursos y presupuesto

Se debe implementar un mayor control en el uso de los recursos que se tiene para la ejecución de la obra, ya que al inicio de la obra el contratista solicita adelantos directos por el 10 % del monto contratado y adelanto de materiales por el 20 % igualmente por el monto de contrato , con el fin de que el ejecutor cuente con liquidez económica para la adquisición de insumos, maquinaria y mano de obra, los mismo que deberán de ser descontados en cada valorización o garantizados mediante carta fianza emitida por una entidad financiera de ser el caso.

Se ha identificado que cuando el contratista solicita a la entidad pública la los adelantos directos y de materiales con la finalidad de adquirir insumos para la obra, estos recursos no son administrados de forma correcta, por lo que se corre el riesgo de que el proyecto de inversión pública no con cumpla con las metas programadas dentro de los plazos previstos del proyecto,

por lo que ante tal situación es necesario implementar medidas que controlen los recursos que da las entidades públicas dan como adelantos directos y de materiales lo cual debe de ser realizado mediante la supervisión de obra en coordinación con el administrador de contrato de la entidad pública, para lo cual se debería de implementar a todos los contratos de ejecución de obras por administración indirecta o contrata una cláusula fiduciaria, donde a través un tercer se maneje los recursos e intereses del estado y que estos puedan ser invertido de forma adecuada y exclusiva para la ejecución del proyecto.

5.4.2.4. Gestión de riesgos y seguridad del proyecto

Mejorar la gestión de riesgos y seguridad de un proyecto de inversión pública es fundamental para asegura el cumplimiento de las metas programadas ya que actualmente las entidades públicas no cumplen con los estándares en gestión de riesgos y de seguridad, para ello es necesario establecer cuáles son los hitos por cumplir en seguridad y prevención de riesgos, por lo que se recomienda implementar las siguientes mejoras:

- Identificación de riesgos mediante un análisis constante para hallar todos los posibles riesgos asociados al proyecto, incluyendo la ubicación geográfica, población de la zona, costos de inversión, problemas legales por delimitación geográfica, posesión de terrenos, problemas por medio ambiente, evaluación socioeconómica, y toda vulnerabilidad que pueda presentar un riesgo para la obra.
- Evaluación de riesgos, una vez identificados los riesgos que tiene el proyecto se debe de categorizar el nivel de riesgo como alto, medio y bajo, con lo cual se permite priorizar los riesgos y el tipo de atención que requiere.
- Planificación de respuestas ante la presencia de riesgos, estos deben de ser de una forma preventiva para cada riesgo identificado, mediante la asignación de responsabilidades y recursos que permitan mitigar y no trasciendan, generando que los riesgos previstos suban del nivel de acuerdo con la categorización realizada.
- Adquisición de seguros contrata todo riesgo para el personal y para la ejecución de la obra, siendo estos necesarios como una medida para mitigar la presencia de un riesgo imprevisto que pueda generar una paralización temporal o parcial del proyecto.
- Seguimiento y control permanente de la planificación implementa ante la presencia de riesgos, debiendo de informar de forma continua la efectividad de las medidas implementadas, así mismo si es necesario recalibrar las medidas para poder ajustarse a los imprevistos no identificados.

- Información y comunicación permanente entre la parte ejecutora, la supervisión de obra y la coordinación del contrato de ejecución de obra por parte de la entidad pública, a fin de informar por el cumplimiento ante cual quiera que sea el riesgo que se presente o este por presentarse.

En resumen, la gestión de riesgos y seguridad del proyecto es una herramienta esencial para mejorar la calidad, eficiencia y rentabilidad de un proyecto de construcción. Su correcta aplicación no solo protege a los trabajadores y evita accidentes, sino que también contribuye a que no haya un incremento en los costos de forma innecesaria que pongan en riesgo la ejecución del proyecto de inversión pública.

5.4.2.5. Comunicación y coordinación eficiente

Es necesario establecer un medio de comunicación que permita una coordinación más eficiente y fluida entre el ejecutor de obra, la supervisión de obra y la coordinación del contrato de ejecución de obra en representación de la entidad pública, con la finalidad de gestionar una correcta administración del proyecto, determinando que en el proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - departamento de Arequipa», el principal error fue la falta de comunicación entre el ejecutor y la administración de la entidad pública, ya que en varias oportunidades no se concretaron los tramites requeridos, por la falta de coordinación previa y así mismo por la falta de conocimiento de la gestión pública.

5.4.2.6. Mejora en la productividad del personal de campo y administrativo

Se debe de realizar un control constante del personal que labora en el proyecto, tanto al personal de acampo como personal administrativo, realizando capacitaciones constantes en seguridad y manejo de nuevas técnicas de producción mediante la aplicación de softwares, este control debe de realizarse de forma periódica, estableciendo el cumplimiento de las metas identificadas como parte de la gestión del proyecto.

El personal que labora en campo debe de ser evaluado por su rendimiento y también por su experiencia, antes y durante la ejecución del proyecto, a fin de monitorear la producción realizada, así mismo todo personal que labora en campo debe de ser capacitado en seguridad de obra, acreditando y revalidando la experiencia obtenida.

Para el personal administrativo, la evaluación no solo debe de ser por conocimiento técnico, también debe de tener conocimiento en gestión pública aplicación de la ley de

contrataciones con el estado, .de este mismo debe de ser capacitado constantemente de acuerdo con el tipo de proyecto que ejecute la entidad pública, ya sea por parte del contratista o por parte del estado, de esta forma se garantiza que el personal que labora ponga en práctica lo aprendido durante la capacitación realizada.

5.4.2.7. Uso y aplicación de tecnología para mejor control de obra

Un mejor control en obra permite garantizar en cumplimiento de los hitos establecidos en la programación del proyecto, por lo que es necesario realizar la integración de tecnologías avanzadas en la construcción que pueden mejorar significativamente la eficiencia, calidad y seguridad de las obras por contrata. Para lo cual se propone las siguientes mejoras tecnológicas que pueden ser empleadas por parte de las entidades públicas o contratistas que se encuentran en el rubro de la construcción:

- **Modelado de Información de Construcción (BIM):** La metodología BIM permite centralizar toda la información del proyecto en un modelo digital 3D. Facilitando la coordinación entre el personal que forma parte del ejecutivo, supervisión de obra y personal que administra el contrato de ejecución de obra de parte de la entidad pública, el cual permite la detección de interferencias y la planificación detallada, reduciendo errores y optimizando recursos.
- **Drones para Supervisión y Monitoreo:** El uso de drones permiten realizar levantamientos topográficos precisos, sobre todo en aquellos lugares que son de difícil acceso de monitorear el progreso de la obra, proporcionan imágenes y datos en tiempo real en un menor tiempo y optimizando recursos, esto permite a su vez que la evaluación requerida sea más precisa sobre todo para la supervisión de obra y la entidad pública, donde por medio de este se puede realizar una mejor cautela de los recursos del estado.
- **Uso de Plataformas Colaborativas y Aplicaciones Móviles:** El uso de software y aplicaciones móviles que facilita la comunicación entre el personal del proyecto, como de la parte ejecutora con la supervisión de obra, la gestión de tareas y el seguimiento del progreso en tiempo real. Herramientas como Finalcad One permiten gestionar calidad, seguridad y avances de manera integrada, La adopción de estas tecnologías requiere una inversión inicial y capacitación del personal, pero los beneficios en términos de eficiencia, reducción de costos y mejora en la calidad de las obras justifican ampliamente su implementación el cual es recomendable para las entidades del estado como para las empresas privadas, donde es importante verificar el cumplimiento de las metas programadas.

5.5. Análisis general del presente informe

Este informe detalla el desarrollo del proyecto de inversión pública bajo la dirección de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, con el propósito de respaldar el título de ingeniero civil bajo la modalidad de titulación por suficiencia profesional. En el mismo se detallan las funciones desempeñadas en el cargo de asistente técnico, tales como: Técnico financiero en la gestión de contratos de inversión pública por ejecución indirecta para el proyecto de inversión pública: «Mejoramiento del camino vecinal Alto Molino - la Barrera, Prog.» «0+000+20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos – Arequipa», especificando las tareas ejecutadas durante la ejecución de la obra ejecutada bajo la supervisión del Gobierno Regional de Arequipa.

El plan de inversión pública para la construcción: «Mejoramiento del trayecto vecinal Alto Molino - La Barrera, Prog.» Distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa. Convenio Número 0067-2019-GRA. Se le ha otorgado mediante el proceso de licitación pública N.º 01-2019-GRA, al consorcio ejecutor La Barrera Aqp. El monto es de S/ 21 555,147.01, con un plazo inicial de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta o contrata. Asimismo, la supervisión de la obra fue adjudicada mediante el procedimiento de contratación pública especial N.º 08-2019-2. El objetivo de este procedimiento fue la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra mediante el contrato N.º 093-2020-GRA, bajo la responsabilidad de la empresa Jelch Ingenieros EIRL, por un plazo de 150 días calendarios, incluyendo la liquidación de la obra.

El Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, lleva a cabo la gestión de los contratos de inversión pública. Por medio de los coordinadores de contratación, se lleva a cabo el seguimiento de los proyectos de inversión, cumpliendo con las funciones siguientes:

- Formular los términos de referencia y demás documentos necesarios para los procesos de selección que se realicen para la contratación de la ejecución de las obras de los proyectos a cargo del gobierno regional de Arequipa, asimismo de las consultorías para la supervisión de obra.
- Verificar que el expediente técnico cuente con el documento de la libre disponibilidad del terreno y licencia de construcción, estudios de factibilidad de servicios básicos y demás documentación pertinente, ante la falta de documentación complementaria, se solicitará a la Subgerencia de Estudios de Preinversión y Estudios Definitivos dicho

documento antes de proseguir con el proceso de contratación para la ejecución de obra y formalicen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente al Contratista y al Supervisor

- Coordinar y verificar la comunicación oportuna la fecha y hora confirmada para la entrega del terreno al Contratista de la obra y al Supervisor. Asimismo, comunicar al Contratista sobre la disponibilidad del el Inspector de Obra o la contratación de la empresa Supervisora y jefe de Supervisión para el inicio de obra conforme lo indicado en la normativa vigente.
- Inspeccionar la zona de trabajos conjuntamente con el Contratista (Residente), la Supervisión (jefe de Supervisión), suscribiendo el acta de entrega de terreno y verificando que nada impida el inmediato para el inicio de obra.
- Controlar que los trabajos se realicen de acuerdo con el expediente técnico aprobado, la normativa vigente y los plazos de ejecución programados en el expediente técnico.
- Evaluar las circunstancias que originaron la necesidad de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes, mayores metrados, reducciones de obra, ampliaciones de plazo o de extensión del servicio de supervisión.
- Evaluar la solicitud del Contratista por adelanto directo o adelanto de materiales, verificando que la misma haya sido presentada en la oportunidad debida con la documentación necesaria cumpliendo con la normativa aplicable.
- Verificar y realizar la retención por fiel cumplimiento de los contratos de ejecución y supervisión de obra, de acuerdo con las garantías establecidas en las bases y contrato de obra.
- Gestionar el cumplimiento de las vigencias de cartas fianzas de los contratos de supervisión como garantías establecidas por adelantos directo y por fiel cumplimiento para la ejecución de la obra.
- Elaborar y emitir informes técnicos especializados en función a los requerimientos solicitados por parte del contratista y la supervisión de obra, e informar sobre el avance realizado a la alta gerencia del gobierno regional de Arequipa.

- Coordinar con el residente y el supervisor de obra para que el proyecto se ejecute de manera óptima dentro de los plazos y presupuestos establecidos en el expediente técnico.
- Resolver oportunamente los problemas que ocurran durante el tiempo en que se ejecuta la obra, sin que estos puedan generar paralizaciones o suspensiones de plazo.
- Coordinar, evaluar, emitir opinión técnica y recomendaciones de su competencia respecto a los informes y pronunciamientos sobre modificaciones de contrato, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, reducciones, resolución de contrato, intervención económica, liquidaciones de obra y supervisión de obra u otros trámites, así como a las valorizaciones, verificando y monitoreando el cumplimiento de las condiciones contractuales y normativa vigente, siendo el responsable de monitorear el trámite desde el inicio hasta su aprobación.
- Aprobar las valorizaciones e informe mensuales, ampliaciones de plazo, reducciones de meta, pagos de mayores metrados, extensiones de servicio, resolución de contrato intervención económicas, liquidación de obra, presentados por los contratistas del ejecutor y supervisión de obra.
- Para el caso donde se realice una consulta proveniente de un hecho imprevisible y se genere un adicional, deberá proceder conforme a la normativa vigente aplicable a adicionales de obra. Asimismo, le corresponde realizar las coordinaciones necesarias con las demás áreas funcionales del Gobierno Regional de Arequipa a efectos de obtener el pronunciamiento oportuno sobre el adicional requerido.
- Tramitación de mayores gastos estimados por el contratista, el coordinador de contrato deberá contar con opinión del supervisor, esto será por paralización de obra o demora en la recepción de obra, el coordinador preparará su propia estimación dentro del marco de la Ley, el Reglamento y evaluará la misma y emitirá su opinión.
- Evaluación de trabajos de campo, El Coordinador deberá de presentar luego de la visita a obra al Jefe inmediato en un plazo máximo de dos días calendario, un REPORTE precisando presencia de profesionales del Contratista y de la Supervisión, verificación de CAS (Cuaderno de Asistencia de Supervisión) y Cuaderno de Obra consignando

ultimo asiento encontrado, asimismo informará sobre las coordinaciones que se hubieran realizado con autoridades o realizar los trámites que correspondan con las entidades públicas o privadas y adjuntará como mínimo tres (03) fotografías donde se evidencie su presencia en la obra.

- Verificar la culminación de la obra de acuerdo con el siguiente proceso:
 - El Coordinador verificará que la documentación que sustenta el término de la obra cuente con la aprobación del supervisor, indicando que la obra se encuentra terminada.
 - Una vez culminada la obra, el Coordinador propone la conformación del comité de recepción de obra trasladándose en visita de inspección a la zona de obra para la verificación de su terminación.
 - Participar en calidad de miembro del comité de recepción de obra, realizar las pruebas necesarias (el Coordinador programará las pruebas que considere necesarias y requerirá la contratación de los técnicos que correspondan), que permitan verificar que la ejecución de obra se ha llevado a cabo de acuerdo con el Expediente Técnico.
- Realizar la transferencia física de las obras a la entidad pública beneficiaria, cumpliendo con remitir toda la documentación necesaria de la obra (planos, garantías, constancias de capacitación, etc.) a la entidad correspondiente para la operación y mantenimiento de la obra informando sobre el resultado de la recepción de la obra realizada.

De acuerdo con las actividades del Gerente de Contrato, la subasta pública descrita en este informe aún no se ha completado en su totalidad y se ve afectada por la ejecución de un gran contrato por parte del consorcio La Barrera AQP, lo cual es causado por una serie de factores, el más importante de los cuales es la falta de conocimiento y recursos para ayudar a resolver problemas potenciales durante la crisis. Las calificaciones técnicas no son debidamente reconocidas, lo que genera frecuentes retrasos y mala finalización, por lo que cuando esto sucede, el Gobierno de Arequipa, mediante la gestión del Centro Regional de Gestión y Monitoreo de Infraestructura y la implementación de proyectos, desarrolla medidas y métodos correctivos para cumplir seis tareas:

Resolución del contrato correspondiente al contrato N.º 0067-2019-GRA, ESPAÑA en conformidad con el número 63.1 del artículo 63 del reglamento del procedimiento de

contrataciones públicas especiales para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante el decreto supremo N.º 071-218-PCM.

Posterior a la resolución del contrato de ejecución de obras, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó la elaboración y aprobación del conveniente de saldo de obra, con el objetivo de finalizar la obra que, debido a la resolución del contrato de obra, no se pudo finalizar.

5.6. Aporte del bachiller en la institución

Durante el tiempo que se laboró para el Gobierno Regional de Arequipa mediante la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos desde el 2019, en el cargo de asistente técnico para la gestión de coordinación de contratos de inversión pública de la obra: hipótesis en la misma, se asignaron diferentes tareas las cuales se cumplieron de forma satisfactoria, realizando aportes valiosos en la ejecución del proyecto, En sus diversas áreas, las cuales se detallan a continuación:

- Apoyo en la planificación de obra: Se realizó la colaboración en la revisión de los planos, presupuestos y cronogramas de ejecución de obra, aplicando los conocimientos obtenidos en los diversos trabajos que se realizaron posterior a la obtención del bachillerato de la carrera de ingeniería civil.
- Supervisión de trabajos, bajo la supervisión del coordinador de contrato y el Gerente de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa: se realizó la supervisión de los trabajos en campo, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativa de seguridad establecidas en el expediente técnico.
- Control de calidad: se verificó el cumplimiento de los ensayos de control de calidad, las cuales se realizaron en los laboratorios autorizados y pruebas de campo para verificar la calidad de los materiales y procesos constructivos en concordancia con la supervisión de obra.
- Apoyo en la gestión de documentación: Se realizó la verificación de la documentación que presentó la contratista y la supervisión de obra, con la finalidad de verificar que el trámite presentado se encuentre conforme para la continuidad correspondiente, así mismo se realizó el respectivo seguimiento al trámite documentario.

- Apoyo técnico en la elaboración y formulación de informes técnicos presentados por parte de la coordinación de obra: Se detalló los resultados obtenidos de los trabajos en obra mediante los cuadros comparativos de avance programado y avance ejecutado, verificando los metrados ejecutados en campo y los metrados del expediente técnico, con la finalidad de obtener los avances reales de ejecución de obra y el cumplimiento del contrato.
- Conforme a la experiencia obtenida por la participación en proyectos similares se aplicó correctivos a las deficiencias técnicas identificadas en obra, mediante las siguientes actividades:
 - Se realizó la revisión de los documentos previos al inicio de obra, como expediente técnico, contratos, términos de referencia, autorizaciones, permisos de paso etc., A fin de realizar el planteamiento de las medidas correctivas necesarias de acuerdo con la deficiencia identificadas.
 - Se realizó visita a obra antes del inicio de ejecución, para la identificación de posibles interferencias que puedan presentarse antes de la ejecución del proyecto, como servidumbres, identificación de propietarios colindantes, caminos vecinales, obras existentes cercanas al proyecto, y toda interferencia que no haya sido identificada durante la elaboración del expediente técnico y que este pueda generar demoras en la libre disponibilidad del terreno para su entrega como parte de la documentación necesaria para el inicio de obra.
 - Se coordinó con la contratista ejecutora y supervisión de obra previo al inicio del proyecto para la verificación de toda la documentación que necesita el proyecto y así mismo que esta pueda ser alcanzada de forma oportuna para evitar demoras durante la ejecución de la obra.
 - Se programó reunión con la población beneficiaria para la sensibilización del proyecto de inversión pública a fin difundir el proceso que se tendrá durante la ejecución de la obra, plazos de ejecución, montos de inversión, fuentes de trabajo, procesos de expropiación de ser el caso, así como también los beneficios que tendrán una vez concluido los trabajos en obra.
 - Se realizó la compatibilización y verificación entre la propuesta técnica y económica de los contratistas de ejecución y supervisión de obra con las condiciones técnicas del expediente técnico, a fin de identificar las deficiencias tenidas durante la formulación

de las bases integradas y elaboración de términos de referencias para la adjudicación de un proyecto de inversión pública.

En general, la labor que se realiza como bachiller de la carrera de ingeniería civil es brindar apoyo y soporte técnico al profesional que se encuentra habilitado y que es parte del equipo técnico que se encarga de la administración de un proyecto de inversión pública, siendo este el responsable de garantizar que los trabajos se realicen en conformidad al expediente técnico aprobado.

CONCLUSIONES

1. El presente trabajo de suficiencia profesional permite concluir que, en un proyecto de inversión pública que se realiza mediante la ejecución de obra, es importante que los estudios que se realizan para la elaboración del expediente técnico sean realizados por personal calificado y con experiencia, ya que los estudios necesarios para la ejecución de una obra tienen que ser al detalle con la finalidad de asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente cumpliendo con los estándares requeridos conforme al marco normativo vigente.
2. Se ha determinado que, la función de Gestor en la administración de proyectos de inversión pública es fundamental durante el tiempo de ejecución de obra, ya que su función principal es asegurar que la obra en ejecución logre los objetivos establecidos de manera eficiente y efectiva mediante la planificación y seguimiento al proceso de ejecución de obra desde el inicio hasta la culminación de esta.
3. Para finalizar, es fundamental indicar que, durante la ejecución de una obra de inversión pública es necesario contar con un equipo de profesionales calificados y con experiencia, tanto de la parte ejecutora como también por parte de la institución pública que es la que administra, a fin de poder responder ante las posibles eventualidades previstas e imprevistas que se presentan durante el tiempo de ejecución de obra, esto a razón de minimizar el impacto que pueda generar dicho evento y que, a su vez, derive en una situación que afecte en la continuidad del proyecto.

RECOMENDACIONES

1. De la experiencia obtenida en el presente trabajo, se recomienda que la entidad como parte de su plan de mejoras realice la capacitación al personal que tiene por encargo la administración de contratos de ejecución de obra en cuanto a la ley de contrataciones con el Estado y sus actualizaciones correspondientes, así como en el manejo del procedimiento general administrativo, a fin de que el personal conozca el sistema que tiene el Estado de regular la inversión pública.
2. El Gobierno Regional de Arequipa debería implementar un área que se encargue de sensibilizar a la población beneficiaria donde se ejecutará un proyecto de inversión pública, con la finalidad de informar los alcances y beneficios que se va a obtener en favor de la localidad donde se desarrollará dicho proyecto, de esta forma evitar la confrontación social que se presenta cuando se ejecuta una obra sin conocimiento de cómo afecta al entorno donde se desarrolla; sobre todo, por las medidas de seguridad que se aplican durante dicho proceso, siendo una de las primeras acciones el de restringir la circulación peatonal y vehicular, por un tiempo parcial, o por el tiempo que duren las actividades que impliquen mayor riesgo a fin de evitar accidentes que afecten a las personas y a la propiedad privada.
3. Que los funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa, encargados de la ejecución de proyectos de inversión pública, implementen sistemas estratégicos de control y evaluación de expedientes técnicos, realizado por personal calificado, basados en el profesionalismo, la experiencia y el trabajo en equipo por medio de nuevas metodologías innovadoras como *Boulding Information Modeling* (BIM) o *Virtual Design Construction* (VDC), a fin de que

se cumplan las metas programadas, respetando los plazos establecidos y cumpliendo con el gasto aprobado, sin que se tenga que generar mayor costo de inversión por adicionales de obra o mayores metrados en obra.

REFERENCIAS

1. **Gobierno Regional Arequipa.** Plataforma digital única del Estado Peruano. [En línea] 2022. <https://www.gob.pe/regionarequipa>.
3. **MUSARAT, M.; ALALOUL, W.; LIEW, M.** *Impact of inflation rate on construction projects budget: A review.* 1, 2021, Ain Shams Engineering Journal, Vol. 12, págs. 407-414.
4. **Gobierno del Perú.** *Instructivo para el trámite de pago de valorizaciones durante la declaratoria de emergencia por el covid-19.* Lima : Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, 2020. págs. 1-5.
5. **Municipalidad distrital de Villa de Yrabamba.** *Reglamento de organización de funciones ROF.* Arequipa : s.n., 2016.
6. —. *Visión y Misión.* [En línea] 2020. [http://www.muniyarabamba.gob.pe/institucional/36-mision-y-vision#:~:text=Ser %20una %20Municipalidad %20l %C3 %ADder %20que,fomenta %20su %20historia %20y %20cultura..](http://www.muniyarabamba.gob.pe/institucional/36-mision-y-vision#:~:text=Ser%20una%20Municipalidad%20l%C3%ADder%20que,fomenta%20su%20historia%20y%20cultura..)
7. **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.** *Manual de contrataciones de obras públicas.* Lima : OSCE, 2012.
8. **Ministerio de Economía y Finanzas.** *Instructivo del Formato N.º 8 - A.* Lima : MEF, 2019.
9. —. *Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N.º 00134-2022-TCE-S1.* Lima : MEF, 2022.
10. **KEBEDE, S.; TIEWEI, Z.** *Public work contract laws on project delivery systems and their nexus with project efficiency: evidence from Ethiopia.* 3, 2021, Heliyon, Vol. 7, págs. 1-11.
11. **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.** *Cuadro comparativo del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF*

- y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF. Lima : OSCE, 2017.
12. **Congreso de la República.** *Modifican el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.* Lima : CRP, 2019.
 13. **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** *Cómo realizar las modificaciones de obra durante la fase de ejecución.* Lima : MVCS, 2022.
 14. **Diario oficial El Peruano.** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF. [En línea] 2017. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3022-decreto-supremo-n-056-2017-ef-1498863-1/>.
 15. **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** *Aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.* Lima : MVCS, 2022.
 16. **ADEBAYO, F. y otros.** *Exploring the significant factors that influence delays in construction projects in Hargeisa.* 4, 2021, Heliyon, Vol. 7, págs. 1-9.
 17. **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.** *Valorización de mayores metros.* Lima : OSCE, 2021.
 18. **Conexión ESAN.** *El ciclo de vida del proyecto.* Lima : Esan Business, 2016.
 19. **TERZIS, D.** *Monitoring innovation metrics in construction and civil engineering: Trends, drivers and laggards.* 1, 2022, Developments in the Built Environment, Vol. 9, págs. 1-9.
 20. **Gobierno del Perú.** *Prestaciones adicionales de obras. Plataforma digital única del Estado Peruano.* [En línea] 2022. <https://www.gob.pe/12299-prestaciones-adicionales-de-obras>.
 21. —. *Adicional de obra y ampliación de plazo del contrato en actividades de mantenimiento. Plataforma digital única del Estado Peruano.* [En línea] 2022. <https://www.gob.pe/14204-adicional-de-obra-y-ampliacion-de-plazo-del-contrato-en-actividades-de-mantenimiento>.
 22. —. *Cómo proceder en caso de suspensión de la obra por una situación imprevista para el contratista. Plataforma digital única del Estado Peruano.* [En línea] 2022. <https://www.gob.pe/13940-como-proceder-en-caso-de-suspension-de-la-obra-por-una-situacion-imprevista-para-el-contratista>.
 23. —. *Cómo realizar las modificaciones de obra durante la fase de ejecución. Plataforma digital única del Estado Peruano.* [En línea] 2022. <https://www.gob.pe/12303-como-realizar-las-modificaciones-de-obra-durante-la-fase-de-ejecucion>.
 24. **Instituto de Ciencias Hegel.** *Los Sistemas de Contratación en el Perú – Concepto y Clases. ICH.* [En línea] 2020. <https://hegel.edu.pe/blog/los-sistemas-de-contratacion-en-el-peru>

concepto-y-clases/#:~:text=Por %20Sistemas %20de %20Contrataci %C3 %B3n
%20se,Modalidad %20Mixta %2C %20Tarifas %20y %20Porcentajes.

ANEXOS

Documentos de aprobación del expediente técnico, contrato e inicio de obra.

- Resolución N.º 613-2019 aprobación del expediente técnico
- Procedimiento de contratación pública especial N.º 001-2019-gra bases de licitación
- Contrato de ejecución de obra Alto Molino ejecutor de obra
- Memorándum de designación inspector de obra 2019
- Contrato del supervisor de obra Alto Molino-Arequipa 2020
- Acta de entrega de terreno e inicio de obra, Alto Molino La Barrera
- Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra N.º 1, aprobación de mayores metrados
- Resolución N.º 0293-2020-GRA-GRI mayores metrados N.º 01
- Resolución N.º 0467-2020-GRA-GRI mayores metrados N.º 02
- Resolución N.º 0527-2020-GRA-GRI mayores metrados 03
- Resolución N.º 075-2021-GRA-GRI mayores metrados 04, aprobación de adicionales de obra
- Resolución N.º 0122-2020-GRA-GRI adicional de obra N.º 01
- Resolución N.º 0229-2020-GRA-GRI adicional de obra N.º 02
- Resolución N.º 0278-2020-GRA-GRI adicional de obra N.º 03, ampliaciones de plazo
- Resolución N.º 678-2020-gra-ora ampliación de plazo N.º 01 por 198 d.c.
- Resolución N.º 1149-2020-GRA/ORA ampliación de plazo N.º 02 por 29 d.c.
- Resolución N.º 1807-GRA/ORA, ampliación de plazo N.º 03, improcedente
- Resolución N.º 078-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 04 improcedente.
- Resolución N.º 077-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 05 Improcedente
- Resolución N.º 333-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 06 improcedente
- Resolución N.º 685-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 07 denegado improcedente

- Resolución N.º 686-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 08 improcedente
- Resolución N.º 1645-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 09 improcedente.
- Resolución N.º 835-2022-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 10 improcedente
- Resolución por declaratoria del estado de emergencia sanitaria COVID-19
- Resolución N.º 678-2020-GRA-ORA por ampliación excepcional N.º 01 por estado de emergencia sanitaria
- Resolución N.º 853-2020-GRA-ORA por cuantificación de implementación para el reinicio por estado de emergencia sanitaria covid-19
- Reducción de obra N.º 01
- Resolución N.º 337-2019-GRA/GGR Reducción de obra N.º 01
- Resolución de contrato.
- Carta notarial por resolución de contrato
- Documento e informes generados durante la ejecución de obra
- Informes técnicos
- Documentos del gobierno regional de Arequipa
- Manual de organización y funciones de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos
- Ordenanza regional 307-2015, que aprueba la modificación del organigrama de funciones del gobierno regional de Arequipa.

Adicionales de obra

Resolución N.º 0122-2020-GRA-GRI adicional de obra N.º 01

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Gerencial General Regional

N°

122-2020-GRA/GGR

7051

21 AGO 2020

14:49

VISTOS

La Carta n.º 003-2020/RO/CBAQP, Informe n.º 120-2020-GRA/GRSLP-GGPA, Informe n.º 133-2020-GRA/GRSLP-GGPA e Informe n.º 183-2020-GRA/GRSLP-GGPA, Informe n.º 067-2020-AOM, Memorando n.º 266-2020-GRA/GRSLP, Memorando n.º 1747-2020-GRA/GRSLP, Informe n.º 067-2020-AOM, Informe n.º 79-2020-GRA/GRI/CHPD, Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0339-2020-GRA/GRI rectificada por Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0370-2020-GRA/GRI, Informe n.º 1329-2020-GRA/DRPPOT-OPT, y,

CONSIDERANDO

Que, el 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.º 0067-2019-GRA, entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio La Barrera AQP, en adelante Contratista, integrado por las empresas EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES; ello por haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2019-GRA convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21' 555,147.01 incluido IGV, plazo de ejecución de 210 días calendario y sistema de contratación a precios unitarios.

Que, el contrato se suscribió en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante Reglamento.

Que, el artículo 90°, del Reglamento, establece

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarlo a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el



presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, con Informe n.º 120-2020-GRA/GRSLP-GGPA de fecha 04 de febrero de 2020 el inspector de obra, en referencia a la Carta n.º 003-2020/RO/CBAQP, concluye:

La presente consulta configura un Adicional y Deductivo vinculante ya que dicha modificación cumple con la misma finalidad.
Se concluye derivar el presente al Proyectista para que se pronuncie y evalúe a la presente modificación del expediente técnico

(...)

Asimismo, con Informe n.º 133-2020-GRA/GRSLP-GGPA, de fecha 21 de febrero de 2020, concluye:

Hasta la fecha no se tiene respuesta por parte del proyectista con respecto de las consultas realizadas anteriormente por lo que, se recomienda la elaboración del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra, necesarios para continuar de manera satisfactoria con la ejecución de la obra.

(...)

Que, posteriormente con Informe n.º 183-2020-GRA/GRSLP-GGPA, de fecha 29 de julio de 2020 e Informe n.º 202-2020-GRA/GRSLP-GGPA de fecha 14 de agosto de 2020, el ingeniero Guido Gregorio Pastor Aranibar, inspector de la obra, manifiesta:

(...)

- De acuerdo a la evaluación realizada al expediente de adicional y deductivo se concluye que la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01, es elaborado en cumplimiento de todos los procedimientos y requisitos de orden técnico y legal establecidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Dado que el Presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01, no supera el quince por ciento (15%) del Contrato Original, por ello, luego de la aprobación del presente Adicional por parte de la Entidad no se requiere contar previamente, para su ejecución y pago, con la autorización expresa de la Contraloría General de la República.
- La causal de procedencia del Presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01 de obra, se por: "DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA".
- Las actividades relacionadas al expediente de adicional y deductivo vinculante de obra no 01 genera una ampliación de plazo por 29 días calendario para la ejecución de los trabajos adicionales de obra.
- De acuerdo a la evaluación realizada del expediente de adicional y deductivo vinculante de obra se APRUEBA EL PRESUPUESTO POR S/ 462,094.46 SOLES Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por los 29 días calendario." (el énfasis es original).

Siendo los montos del Adicional de obra N.º 1 por S/ 508,245.13 y el Deductivo por S/ 46,150.67. Cabe señalar que dichos informes cuentan con opinión favorable de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0339-2020-GRA/GRI, rectificada por Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0370-2020-GRA/GRI, se aprueba el Expediente de Modificación Física Financiera n.º 01 representada en el Adicional de Obra n.º 01 - Obras Complementarias, que asciende a la suma de S/ 508, 245.13 (Quinientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 13/100 Soles) y un Deductivo Vinculante n.º 01 ascendente a S/ - 46, 150.67 (Cuarenta y seis Mil Ciento Cincuenta con 67/100 Soles), de cuya suma algebraica resulta el monto de S/ 462,094.46 (Ciento Setenta y Un Mil Ochenta y Nueve con 34/100 Soles) incluido el 18% del IGV, el cual representa una incidencia 2.64% con respecto al Presupuesto Contractual, que tiene como antecedente los informes favorables, Informe n.º 067-2020-AQM emitido por el coordinador de proyectos e Informe n.º 79-2020-GRA/GRI/CHPD emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, con Informe n.º 1329-2020-GRA/ORPPOT-OPT de fecha 05 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación declara que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de S/ 462,094.46, con cargo a Transferencia Financiera del Sector correspondiente (FONDES).

Que, de los informes y documentos técnicos que obran en el expediente se desprende: 1) la ejecución de la Prestación Adicional de obra n.º 0 y Deductivo Vinculante n.º 01 resulta necesaria para alcanzar la finalidad de la meta prevista de la obra en mención; 2) la causal de generadora de la Prestación Adicional de obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 05 se da por haberse evidenciado deficiencias en el expediente técnico de obra contractual; 3) el Presupuesto Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 de cuya diferencia algebraica se obtiene un monto neto de S/ 462,094.46, con un porcentaje de incidencia de 2.64% con respecto al monto contractual; 4) el porcentaje de incidencia acumulada no supera el 15% del



Resolución Gerencial General Regional

N° 122-2020-GRA/GGR

monto del contrato original, consecuentemente, no requiere del pronunciamiento previo de la Contraloría General de la República;

Que, por otro lado, considerando las deficiencias del expediente técnico evidenciadas originaran mayores costos al Proyecto, corresponde disponer las medidas adecuadas para el deslinde las responsabilidades de a que hubiere lugar en contra del proyectista y los funcionarios y/o servidores públicos que formularon y/o aprobaron el Expediente Técnico de Obra original.

Estando a los informes de Vistos, de conformidad con lo prescrito por la Ley n.° 27887 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; La Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n° 01, por el monto ascendente a S/ 508, 245.13 (Quientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 13/100 Soles), incluido el 18% del IGV y el Deductivo Vinculante n° 01 ascendente a S/ 46, 150.67 (Cuarenta y ses Mil Ciento Cincuenta con 67/100 Soles), incluido el 18% del IGV de cuya suma algebraica resulta el monto neto de S/ 462,094.46 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Noventa y Cuatro con 46/100 Soles), incluido el IGV, el mismo que representa una incidencia porcentual acumulada de 2.64% respecto del monto contractual original, para la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", todo ello por haberse evidenciado deficiencias en el expediente técnico.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución y su Expediente Técnico al contratista Consorcio La Barrera AQP y al Supervisor de obra en sus domicilios contractuales vigentes; así como remitir una copia de la misma a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente y de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°. - REQUERIR al Consorcio La Barrera AQP, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de forma proporcional al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra autorizada.

ARTICULO 4°. - DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

ARTICULO 5°. - REMITIR una copia de la presente resolución y su antecedente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las deficiencias advertidas en el expediente técnico original.

ARTICULO 6°. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.



ARTICULO 7°. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mp. Grigorio Urbano Palma Figueroa
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO: Que el presente documento es copia
fel del original al cual me remito en caso necesario.
De lo que doy fe. (Art. 139 del TUO de la Ley N° 1444)

[Signature]
Dña. Claudia Lidiana Cervantes Morales
Secretaria General
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

21 AGO. 2020

SECRETARIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Para el: *[Signature]*

Para: *[Signature]*

De: *[Signature]*

Resolución N.º 0229-2020-GRA-GRI adicional de obra N.º 02

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Gerencial General Regional

Nº 229-2020-GRA/GRI

VISTO

El Informe n.º 1004-2020-GRA/OAJ de 29 de octubre de 2020, el Memorandum n.º 1985-2020-GRA/GRI de 28 de octubre de 2020, el Informe n.º 112-2020-AOM de 14 de octubre de 2020, el Informe n.º 138-2020-GRA/GRI/ET-CHPD el expediente con registro de documento n.º 03170511 de fecha 23 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de junio del 2019, LA ENTIDAD suscribe el contrato n.º 067-2019-GRA con el Consorcio La Barrera AQP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21'555,147.01 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario

Que, al respecto se debe tener en cuenta, que a través de la Ley n.º 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear un proceso especial abreviado de contratación pública únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, que posibilite su eficiente ejecución e implementación.

Es en ese sentido que, a través del Decreto Legislativo n.º 1354 se incorporó el Artículo 7-A a la Ley n.º 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las actividades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios y, del mismo modo, en su numeral 7-A.8 de su Artículo 7-A, estableció que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley n.º 30225, modificado por Decreto Legislativo n.º 1444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Por lo que, amerita analizar sobre la adicional de obra inserto en el artículo 64º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que estipula:

"(...) Adicionales y Reducciones en bienes y servicios:

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (el agregado es nuestro)

Asimismo, el artículo 90 de mencionado Reglamento estipula:

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o provisión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos



en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (el subrayado es nuestro)

Que, en Anexo de Definiciones del Reglamento, se define a la Prestación Adicional de Obra como, "aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.º 02 de la Obra, es elaborado por el Inspector de Obra Ing. Guido G. Pastor Aranibar, siendo revisado por la Especialista en Arqueología Lic. Eugenia Zaballos de Rodríguez, quien da su opinión favorable para que sea aprobado en su totalidad por contar con todos los parámetros establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas D. S. N.º 003-2014-MC y dentro del marco legal estipulado en la Ley N.º 28296 Ley de Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, al respecto mediante expediente con registro de documento n.º 03170511 de fecha 23 de setiembre de 2020, la Lic. Eugenia Zaballos Gutiérrez, especialista en arqueóloga, pone de conocimiento lo siguiente:

(...)

La prestación adicional se debe a la identificación de sitios arqueológicos aledaños o colindantes directos al área del proyecto, imprevistos suscitados posteriores a la suscripción del contrato la cual se indica en la Resolución de Contraloría que aprueba la directiva N.º 002-2010-CG/OEA "CONTROL PREVIO Externo(sic) de las prestaciones adicionales de obra.

En tanto, el Gobierno Regional Arequipa, considera a este tema de sitios arqueológicos colindantes no previstos como un VICIO OCULTO, enmarcado en la Ley de contrataciones(sic) del estado(sic). Asimismo, esta presto a cumplir con el proyecto de delimitación arqueológico, para ello se ha revisado el expediente del adicional de obra. Este concuerda con el procedimiento técnico y legal del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, según el D.S N.º 003-2014-MC, con los lineamientos para un proyecto de delimitación y demarcación según el artículo 11.4.1. Además en el artículo 11.4.2.

Resolución Gerencial General Regional

Nº 003-2020-G21/021

señala que los proyectos de delimitación y señalización derivan de un Plan de Monitoreo Arqueológico o de un Proyecto de Evaluación Arqueológica. * (el énfasis es agregado)

Que, a su vez, mediante el Informe n.º 112-2020-AOM, el Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios, presenta un informe con el siguiente detalle:

"El detalle de la Prestación Adicional N.º 02 se muestra el siguiente detalle:

Descripción	ADICIONAL N.º 02 (Delimitación Arqueológica)	
	Presupuesto Total	% de Incidencia
Prestación Adicional N.º 02	S/. 329,906.57	1.53%

Así mismo se tiene un porcentaje de Incidencia acumulada de 13.61 %

Así mismo el tiempo de ejecución de la Prestación Adicional N.º 02 para la ejecución de la delimitación y señalización de sitios arqueológicos en el marco del Plan de Monitoreo es de 60 días calendario.

(...)

Se concluye que el presente Expediente Técnico de Prestación Adicional N.º 02 de la Obra, es producto de la deficiencia del Expediente Técnico, el mismo que se realiza la evaluación respectiva por parte del Inspector de Obra, siendo así los planteamientos necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra y no sea motivo de retraso o paralización por falta de absolución de consulta.

Del análisis y la revisión técnica el expediente se encuentra conforme, además de contener la documentación necesaria para su ejecución, asimismo visto los informes de la Especialista en Arqueología quien aprueba el Presupuesto y la Ampliación de Plazo y del Coordinador de Supervisión quien indica la aprobación y procedencia continuar los trámites correspondiente, por lo que se considera **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N.º 02, y se continúe con el trámite correspondiente a la Resolución de Aprobación, siendo el presupuesto total de S/. 329,906.57 (Trescientos veintinueve mil novecientos seis con 57/100 Soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, teniendo hasta la fecha una incidencia acumulada de 13.61 % (el subrayado es nuestro)

Que, mediante Memorándum n.º 1985-2020-GRAVGRI de 28 de octubre de 2020, el Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura, comunica:

"(...) con lo analizado por el Coordinador de Contrato y los aspectos legales confrontados por el Especialista de la Gerencia de Infraestructura, se concluye que debe procederse a otorgar la Prestación Adicional N.º 02, al contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000-20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" correspondiente a S/. 329,906.57, (trescientos veintinueve mil novecientos seis con 57/100) y que según los informes de la referencia se haría necesario un total de 60 d.c., para su ejecución, lo cual representa una incidencia parcial de 1.53% y un total acumulado de 13.61%." (el énfasis es agregado)

Que, por su parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.º 049-2019/DTN, concluye que:

"De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

(...)"



Que, se adiciona, que se ha emitido la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0507-2020-GRA/GRI, que dispone:

"(...) APROBAR, la Modificación Física Financiera N.º 02 representada por la Adicional N.º 02 ascendente a la suma de S/. 329,906.57 (Tres Cientos Veintinueve Mil Novecientos Seis con 57/100), incluido IGV, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", (...)."



Que, con los documentos técnicos que obran en el expediente, se demuestra que la aprobación de la adicional del proyecto no ocasiona un detrimento que impida cumplir con la finalidad del proyecto, todo lo contrario, contribuye a alcanzarla; la causa que originó la citada adicional, es porque es producto de la deficiencia del Expediente Técnico, el mismo que se realiza la evaluación respectiva por parte del Inspector de Obra, siendo así los planteamientos necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra y no sea motivo de retraso o paralización por falta de absolución de consulta.

Por consiguiente, resulta procedente la adicional n.º 02, al contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000-20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto a S/. 329,906.57. (trescientos veintinueve mil novecientos seis con 57/100) y con un plazo de 60 (sesenta) d.c., para su ejecución, lo cual representa una incidencia parcial de 1.53% y un total acumulado de 13.61%, acreditado con lo establecido en por parte del área usuaria Memorandum n.º 1985-2020-GRA/GRI y a su vez el cálculo realizado en el Informe n.º 112-2020-AQM por el Ing. Antonio Ordoñez Machicao, la aprobación de la modificación financiera mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0507-2020-GRA/GRI y el expediente con registro de documento n.º 03170511, en concordancia con los objetivos y metas del proyecto, lo normado para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios.

Que, finalmente, considerando que las deficiencias del expediente técnico contractual dieron lugar a la necesidad de tramitar la adicional, corresponde disponer las medidas adecuadas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan en contra del Proyectista y los funcionarios y/o servidores que formularon y/o aprobaron el expediente técnico.



Que, al aprobar la adicional n.º 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, implica dar cumplimiento lo preceptuado en el 90 del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", que estipulan:

"A su vez el Artículo 90", preceptúa:

14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones," (el subrayado es nuestro)



Que, estando al Informe n.º 1004-2020-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Ley n.º 30556 "Ley del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", lo prescrito en la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la prestación adicional de Obra n.º 02 del suscrito para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de S/. 329,906.57. (trescientos veintinueve mil novecientos seis con 57/100) y con un plazo de 60 (sesenta) d.c., para su ejecución, lo cual representa una incidencia parcial de 1.53% y un total acumulado de 13.61%, en mérito a lo ya expuesto.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución y su expediente técnico a la contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, en su domicilio contractual vigente; así como remitir una copia de

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución Gerencial General Regional

Nº 229-2020-GR/ARE

la misma a Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente y de deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.



ARTICULO 3°.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N.º 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de la Prestación Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG.

ARTICULO 4°.- REQUERIR al Consorcio La Barrera AQP, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de forma proporcional al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra autorizada.

ARTICULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución y su antecedente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las deficiencias advertidas en el expediente técnico original.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.

ARTICULO 7°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **dieciséis (16)** días del mes de **noviembre** del Dos Mil Veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Claudia Patricia Paredes Rivas
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original el cual me remito en esta memoria. De lo que doy fe. (Art. 11º del TUO de la Ley Nº 27444)

Mg. Claudia Patricia Paredes Rivas
Gerente General
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

16 NOV. 2020

Ing. Ordóñez
Concejal

23/11/20

Resolución N.º 0278-2020-GRA-GRI adicional de obra N.º 03

6 R 1

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución Gerencial General Regional

Nº 278-2020-GRA/GGR

VISTO

El Informe n.º 1403-2020-GRA/ORAJ de 24 de diciembre de 2020, el Memorandum n.º 2709-2020-GRA/GRI de 22 de diciembre de 2020, el Informe n.º 142-2020-ACM de 07 de diciembre de 2020, el Informe n.º 218-2020-GRA/GRI/ET-CHPD de 21 de diciembre de 2020, el expediente con registro de documento n.º 3318922 de fecha 24 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de junio del 2019, LA ENTIDAD suscribe el contrato n.º 067-2020-GRA con el CONSORCIO LA BARRERA AQP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21 555,147.01 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el marco normativo de la Ley n.º 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios,

Que, al respecto se debe tener en consideración que a través de la Ley n.º 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear un proceso especial abreviado de contratación pública únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, que posibilite su eficiente ejecución e implementación.

Es en ese sentido que, a través del Decreto Legislativo n.º 1354 se incorporó el Artículo 7-A a la Ley n.º 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios y, del mismo modo, en su numeral 7-A.8 de su Artículo 7-A, estableció que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley n.º 30225, modificado por Decreto Legislativo n.º 1444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Que, en el presente caso, mediante expedientes con registro de documento n.º 3318922 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Sr. Guido G. Pastor Aranibar, Inspector de Obra, remite el expediente de adicional de obra n.º 03 "PROTECCIÓN DE CANAL PROGRESIVAS 19+240 HASTA 19+570, ZONA TERRENO INESTABLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN CON GAVIONES", a su vez pone de conocimiento lo siguiente:

(...)

LA PROTECCIÓN DEL CANAL PROGRESIVAS 19+240 A 19+570 ZONA DE TERRENO INESTABLE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y ENROCADO DE MUROS DE CONTENCIÓN CON GAVIONES, es inevitable su ejecución visto que las evidencias en campo realizadas por parte del residente de obra y del inspector de obra, demuestran que se ejecutarse corre el riesgo de que se dañe la estructura del canal que es parte de la junta de resantes del sector y así mismo la plataforma vial que se viene ejecutando como parte del contrato de obra.

El tramo de intervención se encuentra ubicado en la progresiva 19+240 hasta la progresiva 19+570, las ejecuciones de las partidas no afectarán la ruta crítica del proyecto.

El Presupuesto Adicional N° 03, asciende a la suma de S/ 98,471.64 (noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 64/100 soles) Incluido IGV, con precios unitarios a noviembre de 2020, representando una incidencia específica de 0.46% respecto al monto del contrato original.

Tiempo estimado de la ejecución para la prestación del adicional n° 03 del mencionado por la Entidad del Gobierno Regional de Arequipa. (el subrayado es nuestro)

Por lo que, amerita analizar sobre la adicional de obra inserto en el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, que estipula:

"(...) Adicionales y Reducciones en bienes y servicios:

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (el agregado es nuestro)



Asimismo, el artículo 90 de mencionado Reglamento estipula:

"Artículo 90. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor; este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...).

90.8 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.14 Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se aprueba la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía." (el subrayado es nuestro)

Que, en Anexo de Definiciones del Reglamento, se define a la Prestación Adicional de Obra como, "aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";





Resolución Gerencial General Regional

Nº 278-2020-GRA/GCR



Que, a su vez, mediante el Informe n.º 142-2020-AOM, el Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios, presenta un informe con lo siguiente:

"El detalle de la Prestación Adicional N° 03 se muestra el siguiente detalle:

Descripción	ADICIONAL N° 03 (Muro de Contención - Gaviones)	
	Presupuesto Total	% de incidencia
Prestación Adicional N° 03	S/. 98,471.64	0.46%

Así mismo se tiene un porcentaje de incidencia acumulada de 14.18 %

Así mismo el tiempo de ejecución de la Prestación Adicional N° 03, Protección del Canal Pro. 19+240 hasta 19+570, zona terreno inestable mediante la Construcción de Enrocado y Muros de Contención con Gaviones es de 45 días calendario.

CONCLUSIÓN

Se concluye que es indispensable la elaboración del presente Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03, visto que las evidencias de campo realizadas por parte del residente y del inspector de obra demuestran que de no ejecutarse, se corre el riesgo de que se dañe la estructura de canal que es parte de la junta de regantes del sector y la plataforma vial que se viene ejecutando, siendo así los planteamientos necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra y no sea motivo de retraso o paralización por falta de absolución de consulta.

Del análisis y la revisión técnica el expediente se encuentra conforme, además de contener la documentación necesaria para su ejecución, asimismo visto el Informe del Coordinador de Obras de Supervisión quien indica que es PROCEDENTE continuar con los trámites correspondiente, por lo que se da la opinión favorable para la Aprobación de la Prestación Adicional N° 03, y se continúe con el trámite correspondiente a la Resolución de Aprobación, siendo el presupuesto total de S/. 98,471.64 (Noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 64/100 Soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario, teniendo hasta la fecha una incidencia acumulada de 14.18 % (el subrayado es nuestro)

A su vez, mediante el Informe n.º 134-2020-GRA/GRI/ET/CHPD emitido por el emitido por el Abg. Cesar Humberto Paz Dominique, Abogado Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, expresa:

"(...) resulta viable aprobar la solicitud de Prestación Adicional N° 03, al contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiendo a S/. 98,471.64 (noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 64/100 soles), conforme a lo señalado el inspector de la Obra y el coordinador en sus informes respectivos que se haría necesario un total de 45 d.c., obra, lo cual representa una incidencia parcial de 0.46% y un total acumulado de 14.18%, (...) " (el subrayado es nuestro)

Que, mediante Memorándum n.º 2709-2020-GRA/GRI de 22 de diciembre de 2020, el Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura, comunica:

"(...) con lo analizado por el Coordinador de Contrato y los aspectos legales confrontados por el Especialista de la Gerencia de Infraestructura, se concluye que debe procederse a otorgar la Prestación Adicional N° 03, al contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000-20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" correspondiente a S/. 98,471.64 (noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 64/100 soles), y que según los informes de la referencia se haría necesario un total de 60 d.c. para su ejecución, lo cual representa una incidencia parcial de 0.46% y un total acumulado de 14.18%" (el énfasis es agregado)

Que, se adiciona, que se ha emitido la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0623-2020-GRA/GRI, que dispone:

"(.) APROBAR, el expediente de la Modificación Física Financiera N.º 03 (Prestación Adicional N.º 03), ascendente a la suma de S/. 98,471.64 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 64/100), incluido IGV, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", (...)."

Que, por su parte, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.º 049-2019/DTN, concluye que:

*"De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
(...)"*

Que, con los documentos técnicos que obran en el expediente, se demuestra que la aprobación de la adicional del proyecto no ocasiona un detrimento que impida cumplir con la finalidad del proyecto, todo lo contrario, contribuye a alcanzarla; la causa que originó la citada adicional, es porque es producto de la deficiencia del Expediente Técnico, el mismo que se realiza la evaluación respectiva por parte del Inspector de Obra, siendo así los planteamientos necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra y no sea motivo de retraso o paralización por falta de absolución de consulta.

Por consiguiente, resulta procedente la adicional n.º 03, al contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000-20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto a S/. 98,471.64 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 64/100) y con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) d.c., para su ejecución, lo cual representa una incidencia parcial de 0.46% y un total acumulado de 14.18%, acreditado con lo establecido en por parte del área usuaria Memorandum n.º 2709-2020-GRA/GRI y a su vez el cálculo realizado en el Informe n.º 142-2020-AOM por el Ing. Antonio Ordoñez Machicao, la aprobación de la modificación financiera mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0623-2020-GRA/GRI y el expediente con registro de documento n.º 02189572, en concordancia con los objetivos y metas del proyecto, lo normado para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios.

Que, finalmente, considerando que las deficiencias del expediente técnico contractual dieron lugar a la necesidad de tramitar la adicional, corresponde disponer las medidas adecuadas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan en contra del Projectista y los funcionarios y/o servidores que formularon y/o aprobaron el expediente técnico.

Que, al aprobar la adicional n.º 03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, implica dar cumplimiento lo preceptuado en el 90 del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", que estipulan:

"A su vez el Artículo 90, preceptúa:

14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
15. Las adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." (el subrayado es nuestro)

Que, estando al Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Ley n.º 30556 "Ley del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", lo prescrito en la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la prestación adicional de Obra n.º 03 del suscrito para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de S/. 98,471.64 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución Gerencial General Regional

Nº 278-2020-GRA/GGR

Setenta y Uno con 64/100) y con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) d.c., para su ejecución, lo cual representa una incidencia parcial de 0.46% y un total acumulado de 14.18%, en mérito a lo ya expuesto.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución y su expediente técnico a la contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, en su domicilio contractual vigente; así como remitir una copia de la misma a Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente y de deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3º.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de la Prestación Adicional de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG.

ARTICULO 4º.- REQUERIR al CONSORCIO LA BARRERA AQP, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de forma proporcional al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra autorizada.

ARTICULO 5º.- REMITIR una copia de la presente resolución y su antecedente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las deficiencias advertidas en el expediente técnico original y por la demora en la emisión de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.

ARTICULO 7º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintinueve** (29) días del mes de **diciembre** del Dos Mil Veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Gregorio Urbano Palacios Figueroa
GERENTE GENERAL

RECEIVED
13/12/2020
Ing. Ordóñez
Firma: Conocimiento
y fines
13/12/2020

Adicionales y ampliación por covid-19

Resolución N.º 678-2020-GRA-ORA por ampliación excepcional N.º 01 por estado de emergencia sanitaria

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración Nº 678-2020-GRA/ORA

VISTOS:

La Carta N°326-2020-GRA-GRI; La Carta N°005-2020/LA BARRERA; La Carta N°370-2020/GRA-GRI; Carta N° 006-2020-LA BARRERA; El Informe N° 054-2020-GRA/AOM. El Informe N° 049-2020-GRA-GRI-AL-CHPD; El Informe N° 1053-2020-GRA-OPT, y el Memorándum N° 955-2020-GRA-GRI; Informe N° 449-2020-GRA/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de junio del 2019, el Gobierno Regional de Arequipa y el **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, integrado por las empresas: MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, para la ejecución de la obra suscriben el contrato N° 067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. S/. 21'555,147.01 (VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, los que ha sido ampliados, ello al amparo de la Ley 30556, procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios y su reglamento aprobado por decreto supremo 071-2018-PCM, concordante además con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 en adelante Ley y del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante Reglamento.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones y el artículo 169° de su Reglamento, señalan que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado, por causales ajenas a su voluntad debidamente comprobados, siempre que modifique la ruta crítica siendo una de ellas la de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo, el Artículo 170 del Reglamento dispone,

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley, dispone:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que la R.S. 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19.05.2020 se dispone formalizar la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria Transitoria del decreto legislativo N° 1486."

Que, de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo 2020, el Contratista tiene derecho a solicitar la Ampliación Excepcional de Plazo, para la obra que se ha visto paralizada por el estado de emergencia, esta solicitud excepcional podrá considerar los siguientes componentes:

- Que, corresponde determinar el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, que corresponde al plazo de ejecución producto del impacto producido por la paralización de obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, este plazo va desde el día 16.03.2020 que empieza el estado de emergencia hasta el 26.05.2020 en que se remite la CARTA N° 326-2020-GRA/GRI en donde se autoriza la reanudación de actividades de obra, paralizados por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, es decir la Ampliación de Plazo 1 es igual a 72 días calendario.
- Que, el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.
- Que, de acuerdo al numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el ejecutor de obra junto a la Ampliación Excepcional de Plazo deberá cuantificar:
- Los costos directos, cuando corresponda y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos gastos:
- Equipo inmovilizado en obra: La directiva no especifica el pago de horas mínimas de maquinaria, así mismo no adjunta ni un solo documento que acredite que se incurrió en estos gastos.
- Que, el Coordinador del Proyecto Ing. Antonio Ordoñez Machicao, en su informe N° 054-2020-AOM, concluye reconociendo el plazo y costos según el siguiente análisis: "... Por lo que el tiempo de la Ampliación Excepcional de Plazo sería de acuerdo al siguiente detalle (Ver Anexo 01):

ITEM	DESCRIPCION	DURACION
1	Ampliación 1: Paralización	72 d.c.
2	Ampliación 2: Re-movilización y adecuación de Ambientes	62 d.c.
3	Ampliación 3: Bajo las medidas de prevención y control.	64 d.c.
	AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	198 d.c.

- Que, la fecha de reinicio de la ejecución de la obra sería el día 28 de julio del presente (Ver Anexo 01 del informe del Coordinador) y la nueva fecha de culminación según cronograma de ejecución de obra sería el 16 de noviembre del 2020.
- Que, según el Coordinador de proyecto: "...el Concepto económico a reconocer por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PPTO PARCIAL
1	Costos directos y gastos generales variables de la paralización	16,800.00
2	Elaboración de documentos, adecuación de ambientes	35,444.38
3	Costos de re-movilización	6,680.00
	SUB TOTAL	58,944.38
	IGV 18 %	10,609.99
	TOTAL	69,554.37

Que, el informe cuenta con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto N° 1053-2020-GRA-OPT, y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 049-2020-GRA-GRI-AL-CHPD, los cuales parten del informe del Coordinador de la Obra Ing. Antonio Ordoñez Machicao, quien hace su evaluación según Informe N° 054-2020-AOM.

Que, el informe del Asesor Legal del Gobierno Regional, indica que el análisis de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 449-2020-GRA/ORAJ, no considera una controversia jurídica, ni se hace necesario un análisis legal, sino que se trata de un análisis eminentemente técnico como es la información que otorga el contratista y el análisis que realiza el Coordinador.

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del decreto Legislativo N° 1486, dispone que el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo lo siguiente:

- "Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, Nuevo cronograma de ejecución, que incluya fecha de inicio o re inicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

Que, por lo tanto el Coordinador de Proyecto representa la posición de la entidad en el aspecto técnico y al revisar la documentación presentada y la absolución de

observaciones efectuada por el contratista Consorcio Inca se tiene que ha cumplido con estos requisitos previos y con la evaluación del Coordinador se tienen los elementos para emitir las conclusiones respectivas, las cuales han sido presentadas dentro de los plazos establecidos en los puntos 7.1.2 y 7-1-3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que señala:

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.Leg. deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras este pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo."

Que, el proyecto está enmarcado dentro de la Ley 30556, procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios y su reglamento aprobado por decreto supremo 071-2018-PCM, estando además a lo dispuesto por lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar, PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por 198 días calendario, al Contrato N° 067-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – Reconocer el monto por la implementación de los costos de la paralización, las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, incluido la elaboración de documentos, adecuación de ambientes y los costos de la re-movilización de personal y maquinaria en la suma de S/. 69,554.37, (Sesenta i nueve mil quinientos cincuenta i cuatro con 37/100 soles)

ARTICULO 3°.- Disponer que el Contratista, **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

ARTICULO 4°. Notificar la presente resolución al Contratista, al Supervisor, como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO 5°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **27** días del mes de **JUN. 2020**
del año Dos Mil Veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

**Resolución N.º 853-2020-GRA-ORA por cuantificación de implementación para el
reinicio por estado de emergencia sanitaria Covid -19**

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

N.º 853 -2020-GRA/ORA

VISTOS

La Carta n.º 026-2020-RO/CBAQP, el Informe 068-2020-AOM, el Informe n.º 82-2020-GRA/GRI/AL-CHPD, el Memorando n.º 1215 -2020-GRA/GRI; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Carta n.º 026-2020-RO/CBAQP con registro de documento n.º 3022292 y expediente n.º 1999375, el Sr. Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, Representante Común de CONSORCIO LA BARRERA AQP, presenta su cuantificación de costos y gastos generales por implementación de las medidas de prevención COVID-19, contratista para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al amparo de lo dispuesto en el numeral 7.6.2. de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD.

Que, al respecto, con fecha 27 de junio de 2020, el Gobierno Regional de Arequipa suscribe el Contrato n.º 067-2020-GRA con el Consorcio La Barrera AQP, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21'555,147.01 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, al amparo de la Ley 30556, Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 071-2018-PCM y de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado con su Reglamento.

Que, mediante Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.º 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, del numeral 7.6.1 de la Directiva antes mencionada, se desprende que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Que, asimismo, según el numeral 7.2.1. de la precitada directiva, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, conforme lo establecido en el numeral 7.2.3., el ejecutor de obra, deberá cuantificar y acreditar acorde al numeral 7.2.4.

Que, el informe técnico, se plasma mediante Informe n.° 068-2020-AOM de fecha 03 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Obras por Contrata, comunica:

"Por lo que la cuantificación de los costos y gastos generales aprobados para ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control a la propagación del COVID-19 es de S/. 939,935.30 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 30/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN TOTAL DE PRESUPUESTO		
CUANTIFICACION DE COSTOS Y GASTOS GENERALES IMPLEMENTACION MEDIDAS COVID		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS	59,283.24
A.1	COSTO DIRECTO POR VARIACIÓN DE RENDIMIENTOS EN EL COMPONENTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE DURANTE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°3. MODIFICADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	59,283.24
B	GASTOS GENERALES	736,009.37
B.1	MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 3 (64 días calendario); POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 Y LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	359,199.36
B.2	GASTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS)	331,916.66
B.3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS EN OBRA	44,893.35
C	UTILIDAD A (2.13%)	1,262.73
D	SUB TOTAL (A+B+C)	796,555.34
E	IGV (18%) D	143,379.96
E	TOTAL PRESUPUESTO	939,935.30

(el énfasis es agregado)

Que, a su vez, mediante el Informe n.° 82-2020-GRA/GRI/CHPD, el Abg. César Paz Domenique, concluye de la siguiente manera:

"3 Siendo que se trata de un aspecto meramente técnico corresponde a la asesoría verificar el cumplimiento del procedimiento únicamente, es decir el precisado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y la Directiva 005-2020-OSCE/CD, y Ley 30556, procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios y su reglamento aprobado por decreto supremo 071-2018-PCM, en tal sentido no tenemos objeción de lo actuado solo precisar como siempre el escueto plazo que se nos otorga para evaluar esta información, por lo cual no nos hacemos responsables del procedimiento de aprobación vía acto resolutorio, declarando procedente parcialmente la cuantificación de los conceptos y costos aprobados por de acuerdo al siguiente detalle, según informe de la referencia b):

(...) presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, a la brevedad para continuar su trámite y se proceda a aprobar mediante acto resolutorio por parte de la Oficina de Administración, en vista que se trata de una modificación financiera al Contrato de obra (...)." (el énfasis es agregado)

Que, en el Memorando n° 1215-2020-GRA/GRI de la fecha, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe técnico legal sobre la solicitud de cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la aprobación de ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra por acreditación de costos por implementación de medidas de prevención y control de COVID 19, presentado por CONSORCIO LA BARREDA AQP, estableciendo que el reconocimiento y pago de gastos generales, debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19, es PROCEDENTE PARCIALMENTE, asciende a la suma de S/. 939,935.30 (novecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 30/100 Soles) y cuenta con disponibilidad presupuestal conforme el Informe n.° 1338-2020-GRA/ORPPOT-OPT.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

N.º 053 -2020-GRA/ORA

Por lo que, en observancia del numeral 7.4.2 de la Directiva tantas veces citada, la Entidad deberá notificar al ejecutor de obra su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al amparo de la Ley n.º 30556 "Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado con su Reglamento, el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 03-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE

ARTICULO 1º. - APROBAR parcialmente la propuesta de cuantificación presentada por el Sr. Mauricio Gonzalo Marquina Comejo, representante común de CONSORCIO LA BARRERA AQP, mediante registro de documento n.º 3022292 y expediente n.º 1999375, hasta por el monto de S/. 939,935.30 (novecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 30/100 Soles), en mérito a lo dispuesto por el numeral 7.6.3 de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que CONSORCIO LA BARRERA AQP, amplíe las garantías que hubiera otorgado.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a CONSORCIO LA BARRERA AQP, al Supervisor de la obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los
Once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECON. MIGUEL VECASQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

Ampliaciones de plazo
Ampliación de plazo N.º 01 por 198 días calendarios

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración
Nº 678-2020-GRA/ORA

VISTOS:

La Carta N°326-2020-GRA-GRI; La Carta N°005-2020/LA BARRERA; La Carta N°370-2020/GRA-GRI; Carta N° 006-2020-LA BARRERA; El Informe N° 054-2020-GRA/AOM. El Informe N° 049-2020-GRA-GRI-AL-CHPD; El Informe N° 1053-2020-GRA-OPT, y el Memorándum N° 955-2020-GRA-GRI; Informe N° 449-2020-GRA/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de junio del 2019, el Gobierno Regional de Arequipa y el **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, integrado por las empresas: MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, para la ejecución de la obra susciben el contrato N° 067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. S/. 21'555,147.01 (VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, los que ha sido ampliados, ello al amparo de la Ley 30556, procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios y su reglamento aprobado por decreto supremo 071-2018-PCM, concordante además con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 en adelante Ley y del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante Reglamento.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones y el artículo 169° de su Reglamento, señalan que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado, por causales ajenas a su voluntad debidamente comprobados, siempre que modifique la ruta crítica siendo una de ellas la de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo, el Artículo 170 del Reglamento dispone.

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley, dispone:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, por su parte el Artículo 169 del Reglamento, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

*1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
(...)"*

Que, el Artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece:

(...) por la cual se señala que el, Contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista(...). Con fecha 15 de marzo del 2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, donde se declara el estado de emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Que, con fecha 26 de mayo del 2020, el Gobierno Regional Arequipa remite al CONSORCIO LA BARRERA AQP la CARTA N° 326-2020-GRA/GRI, donde se le comunica la autorización para la reanudación de actividades de obra, aprobado con Resolución Ministerial N° 112-2020-MTC.

Que, con fecha 10 de junio del 2020 el CONSORCIO LA BARRERA AQP, presenta a la entidad la Carta N° 005-2020/LA BARRERA, teniendo el SISGEDO Doc: 3022292 y Exp: 1999375, adjuntando el Expediente de Ampliación Excepcional de Plazo.

Que, con fecha 19 de junio del 2020, el Gobierno Regional Arequipa remite al CONSORCIO LA BARRERA AQP, la CARTA N° 370-2020-GRA/GRI, adjuntando las observaciones a la Ampliación Excepcional de Plazo.

Que, con fecha 21 de junio del 2020, el CONSORCIO LA BARRERA AQP, presenta a la entidad la CARTA N° 006-2020/LA BARRERA, teniendo el SISGEDO Doc: 3034493 y Exp: 2008127, adjuntando el Levantamiento de Observaciones.

Que por D.S. 080-2020-PCM de fecha 02.05.2020, se Aprueba la reanudación progresiva de actividades económicas de la Fase 1.

Que por D.S. 101-2020-PCM de fecha 04.06.2020, se Aprueba la reanudación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, computo de plazo establecido para la segunda disposición complementaria transitoria establecida en el D.L. 1486 y

Que la R.S. 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19.05.2020 se dispone formalizar la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria Transitoria del decreto legislativo N° 1486."

Que, de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo 2020, el Contratista tiene derecho a solicitar la Ampliación Excepcional de Plazo, para la obra que se ha visto paralizada por el estado de emergencia, esta solicitud excepcional podrá considerar los siguientes componentes:

- Que, corresponde determinar el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, que corresponde al plazo de ejecución producto del impacto producido por la paralización de obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, este plazo va desde el día 16.03.2020 que empieza el estado de emergencia hasta el 26.05.2020 en que se remite la CARTA N° 326-2020-GRA/GRI en donde se autoriza la reanudación de actividades de obra, paralizados por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, es decir la Ampliación de Plazo 1 es igual a 72 días calendarios.

- Que, el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.

Que, de acuerdo al numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el ejecutor de obra junto a la Ampliación Excepcional de Plazo deberá cuantificar:

- Los costos directos, cuando corresponda y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos gastos:
- Equipo inmovilizado en obra: La directiva no especifica el pago de horas mínimas de maquinaria, así mismo no adjunta ni un solo documento que acredite que se incurrió en estos gastos.

Que, el Coordinador del Proyecto Ing. Antonio Ordoñez Machicao, en su informe N° 054-2020-AOM, concluye reconociendo el plazo y costos según el siguiente análisis: "... Por lo que el tiempo de la Ampliación Excepcional de Plazo sería de acuerdo al siguiente detalle (Ver Anexo 01):

ITEM	DESCRIPCION	DURACION
1	Ampliación 1: Paralización	72 d.c.
2	Ampliación 2: Re-movilización y adecuación de Ambientes	62 d.c.
3	Ampliación 3: Bajo las medidas de prevención y control.	64 d.c.
	AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	198 d.c.

- Que, la fecha de reinicio de la ejecución de la obra sería el día 28 de julio del presente (Ver Anexo 01 del informe del Coordinador) y la nueva fecha de culminación según cronograma de ejecución de obra sería el 16 de noviembre del 2020.
- Que, según el Coordinador de proyecto: *"...el Concepto económico a reconocer por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 es el siguiente:*

ITEM	DESCRIPCION	PPTO PARCIAL
1	Costos directos y gastos generales variables de la paralización	16,800.00
2	Elaboración de documentos, adecuación de ambientes	35,444.38
3	Costos de re-movilización	6,680.00
	SUB TOTAL	58,944.38
	IGV 18 %	10,609.99
	TOTAL	69,554.37



Que, el informe cuenta con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto N° 1053-2020-GRA-OPT, y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 049-2020-GRA-GRI-AL-CHPD, los cuales parten del informe del Coordinador de la Obra Ing. Antonio Ordoñez Machicao, quien hace su evaluación según Informe N° 054-2020-AOM.



Que, el informe del Asesor Legal del Gobierno Regional, indica que el análisis de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 449-2020-GRA/ORAJ, no considera una controversia jurídica, ni se hace necesario un análisis legal, sino que se trata de un análisis eminentemente técnico como es la información que otorga el contratista y el análisis que realiza el Coordinador.

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del decreto Legislativo N° 1486, dispone que el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo lo siguiente:

- *"Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, Nuevo cronograma de ejecución, que incluya la fecha de inicio o re inicio del plazo de ejecución, según corresponda.*
- *Programa de ejecución de obra (CPM).*
- *Calendario de avance de obra actualizado.*
- *Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos teniendo en cuenta las medidas del sector competente.*
- *Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*

Que, por lo tanto el Coordinador de Proyecto representa la posición de la entidad en el aspecto técnico y al revisar la documentación presentada y la absolución de

...

observaciones efectuada por el contratista Consorcio Inca se tiene que ha cumplido con estos requisitos previos y con la evaluación del Coordinador se tienen los elementos para emitir las conclusiones respectivas, las cuales han sido presentadas dentro de los plazos establecidos en los puntos 7.1.2 y 7-1-3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que señala:

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.Leg. deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras este pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo."

Que, el proyecto está enmarcado dentro de la Ley 30556, procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios y su reglamento aprobado por decreto supremo 071-2018-PCM, estando además a lo dispuesto por lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar, PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por 198 días calendario, al Contrato N° 067-2019-GRA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer el monto por la implementación de los costos de la paralización, las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, incluido la elaboración de documentos, adecuación de ambientes y los costos de la re-movilización de personal y maquinaria en la suma de S/. **69,554.37, (Sesenta i nueve mil quinientos cincuenta i cuatro con 37/100 soles)**

ARTICULO 3°.- Disponer que el Contratista, **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

ARTICULO 4°. Notificar la presente resolución al Contratista, al Supervisor, como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO 5°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **27** días del mes de **JUN. 2020** del año Dos Mil Veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDOR
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN



Ampliación de plazo N.º 02 por 29 días calendarios

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

Nº 1149 -2020-GRA/ORA

VISTOS

La Carta n.º 36-2020/RO/CBAQP; Informe n.º 226-2020-GRA/GRSLP-GGPA, Informe n.º 095-2020-AOM, Informe n.º 114-2020-GRA/GRI/AL-CHPD, Memorando n.º 1626-2020-GRA/GRI, Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.º 0067-2019-GRA, entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio La Barrera AQP, en adelante Contratista, integrado por las empresas EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES; ello por haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2019-GRA convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21' 555,147.01 incluido IGV, plazo de ejecución de 210 días, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 094-2018-PCM, en adelante Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, en adelante Reglamento.

Que, el artículo 85 del Reglamento, establece:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)"

Que, mediante Carta n.° 36-2020/RO/CBAQP, recibido el 10 de setiembre de 2020, presentada por CONSORCIO LA BARREDA AQP, mediante la que se solicita ampliación de plazo N° 02 por 29 días calendario, y argumenta:

"(...) la Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2020-GRA/GGR, notificada con fecha 25 de agosto del 2020, con que se absuelve las consultas al contratista y se autoriza la ejecución de estos trabajos.

(...)"

Para la fecha de aprobación del presupuesto adicional el 25/08/2020 ya debían haber culminado todas las partidas de excavación, en los tramos indicados no se ejecuto las partidas de excavación, ni tampoco se ejecuto las partidas posteriores como son conformación de base, imprimado, bicapa y obras de arte.

Para el caso de las obras nuevas como obras hidráulicas en las progresivas 18+860 a 19+940 constituidas por obras de concreto no estaba prevista su ejecución, en el Cronograma del adicional de obra, estos trabajos son parte de la ruta crítica del adicional de obra.

En el caso de la obra las partidas de obras de arte y concreto forman parte de la ruta crítica de la obra, al tener nuevas partidas en el adicional de badenes estos también se convierten en parte de la ruta crítica de la obra principal.

(...)"

Con asiento del Cuaderno de Obra N° 42 del 14/01/2020 del Residente, se pasa a detallar una relación de trabajos que a entender del Contratista son adicionales de obra y que son necesarios para el funcionamiento adecuado de la obra (...).

Con asiento del Cuaderno de Obra N° 101 del 01/09/2020 del Contratista, en base la artículo 85.2 del D.S. 071-2018-PCM (...) el contratista indica que con fecha 25 de agosto la Entidad ha notificado la aprobación del expediente adicional y deductivo por trabajos varios, siendo esta la fecha de término de obra (...).

N°	Descripción	Inicio	Final	Duración
1	Obras Hidráulicas en torreteras prog. 18+860 a 19+940	17/11/2020	15/12/220	29 días.

(...)"

Por las razones antes expuestas el Contratista solicita se le otorgue una Ampliación de Plazo parcial de 29 días calendario.

(...)"

Que, mediante Informe n.° 226-2020-GRA/GRSLP-GGPA, de fecha 14 de setiembre de 2020, el inspector de obra, remite su opinión técnica respecto del pedido de ampliación de plazo y manifiesta:

"(...)"

➤ Conforme a la resolución n° GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 122-2020-GRA/GGR, de fecha 21 de agosto, se [aprobó] el adicional n° 01 (...), por tanto se aprueba SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO por 29 días calendario.

➤ La aprobación de la solicitud de ampliación de plazo se da de la siguiente manera:

Fecha de plazo contractual de acuerdo a la resolución de regional de administración n° 678-2020-GRA/ORA	Ampliación excepcional por implementación por 198 días calendarios.	16 de noviembre del 2020
Resolución GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 122-2020-GRA/GGR	Se aprueba 29 días calendarios de acuerdo al expediente de adicional de obra n° 01	La nueva fecha de entrega de obra es el 15 de Diciembre.

(...)"

Que, mediante Memorando n.° 1626-2020-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente para el trámite correspondiente manifestando que debe declararse procedente la solicitud, remite el Informe n.° 095-2020-AOM del coordinador de proyectos, ingeniero Antonio Ordoñez Machicao, quien manifiesta:

"(...)"

Visto el Informe de la referencia 3) el Inspector de obra APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02, si hay afectación de la ruta crítica, por lo que es PROCEDENTE continuar con el trámite de la Ampliación de Plazo N° 02 por 29 días (...).

El Asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe n.° 114-2020-GRA/GRI/-CHPD, coincide con lo señalado por el coordinador, y concluye:

"Esta Asesoría concluye y opina sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por la causal de: "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.", que cumple con los requisitos del Art. 85.1 Inc a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo tanto debe declararse PROCEDENTE, otorgándole la ampliación por el plazo parcial de 29 d.c., (veintinueve días calendario), habiendo la contratista y la supervisión cumplido con los aspectos técnico, legales y formales para su aprobación."

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, se desprende que el Contratista cumple con el procedimiento y disposiciones previstas en el artículo 85 del Reglamento, por tanto, la solicitud es procedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley n.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 049-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar, PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.° 02, del plazo de ejecución del Contrato n.° 0067-2019-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en consecuencia, se amplía el plazo de ejecución contractual en 29 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución al contratista, al supervisor, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **24 SEP. 2020** días del mes de **Septiembre** del Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


EDSON MIGUEL VELÁSQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

Ampliación de plazo N.º 03 denegado

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

N.º 1807 -2020-GRA/ORA

VISTOS

La Carta n.º 66-2020/RO/CBAQP, Carta n.º 001-2020-JELCHING-ALTO MOLINO/LA BARRERA que remite adjunto el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03, Informe n.º 145-2020-AOM, Informe n.º 216-2020-GRA/GRI/ET-CHPD, Memorando n.º 2671-2020-GRA/GRI, Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.º 0067-2019-GRA, entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio La Barrera AQP, en adelante Contratista, integrado por las empresas EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES; ello por haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2019-GRA convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21' 555,147.01 incluido IGV, plazo de ejecución de 210 días, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556 - Ley que aprueba disposiciones con carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 094-2018-PCM, en adelante Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, en adelante Reglamento.

Que, el artículo 85 del Reglamento, establece:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe armar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)"

Que, mediante Carta n.° 36-2020/RO/CBAQP, recibido el 30 de noviembre de 2020, presentada por CONSORCIO LA BARRERA AQP, mediante la que se solicita ampliación de plazo N° 03 por 31 días calendario, y argumenta:

"(...)"

De acuerdo al cronograma vigente de obra se tienen las partidas de corte

Item	Partida	Fecha de inicio	Fecha de término	Duración
5.01	Corte en roca fija con explosivos	11/11/19	21/08/20	150 días
5.02	Corte en roca suelta con equipos	01/11/19	11/08/20	150 días
5.03	Corte en material suelto con equipos	22/10/19	01/08/20	150 días

Luego deben ejecutarse las partidas con relleno, perfilado y compactación, colocación de base granular, tratamiento bicapa, seilo asfáltico y las partidas de concreto, cunetas, alcantarillas, badenes, etc.

Al tener una longitud de 4,633 m. que no se pueden ejecutar por falta de permisos de Arqueología del Ministerio de Cultura todas las partidas de corte y las posteriores no se pueden ejecutar y causan demoras en la ejecución de la obra.

(...)"

El plazo para terminar toda la partida de corete de material suelto es el 01-08-2020, hasta la fecha no se ha podido ejecutar y las partidas posteriores por falta de disponibilidad de terrenos y han pasado a formar parte de la ruta crítica de la obra, de acuerdo al asiento 68 del cuaderno de obra del 17-02-2020.

También se cuantifica el tiempo de ejecución de las partidas posteriores, como relleno, colocación de bases, bicapa, obras de concreto, que no se han ejecutado ya que también han sido perjudicadas por los temas de arqueología.

(...)"

Mediante asientos del cuaderno de obra N° 30 del 27-11-2019, N° 32 del 07-12-2019, N° 40 del 07-01-2020, N° 45 del 16-01-2020, N° 53 del 30-01-2020 y otros, Carta N° 23-2019/RO/CBAQP del 26-11-2019, Carta N° 037-2019/RO/CBAQP del 30-12-2019, y otros documentos que se adjuntan a la presente solicitud, se informó a la Inspección y a la Entidad que se tenían problemas y falta de disponibilidad de terrenos por temas de Arqueología, con asiento N° 45 del cuaderno de obra de fecha 16-01-2020, se solicitó el adicional de obra de acuerdo al artículo 85.2 del reglamento de reconstrucción con cambios, que hasta la fecha están pendientes de solución, pese a haber sido solicitadas por el contratista con anterioridad y de forma reiterada.

Dejamos constancia que esta ampliación de plazo es parcial ya que las causales que la generan continúan vigentes, e indicamos que no son responsabilidad del Contratista.

(...)"

a) Inicio de la causal:

- Con asiento del Cuaderno de Obra N° 30 del 27/11/2019 del Residente, con la visita del supervisor de Arqueología del INC se ha generado variaciones de trazo, lo que origina restricciones en aprox. 5.5 km. Sin poder intervenir.
- Con asiento del Cuaderno de Obra N° 31 del 27/11/2019 del inspector, respecto a las restricciones de la vía determinadas por áreas arqueológicas deberán de coordinar reuniones responsables de dichas áreas finalidad de plantear propuestas aplicando las medidas de mitigación arqueológica necesarias a las necesidades del proyecto.

(...)"

- Con asiento del Cuaderno de Obra N° 136 del 16-11-2020 del Residente El Contratista ha recibido con fecha 16/11/2020 la Notificación N° 240-2020-GRA/GGR con la Resolución N° 229-2020-GRA/GGR de la Gerencia General Regional donde se aprueba el adicional N° 02 por delimitación y señalización de sitios arqueológicos, el Contratista procederá a la brevedad a la ejecución de estos trabajos.

También indicamos como se mencionó en los asientos anteriores del cuaderno de obra que hasta la fecha no se puede ejecutar 4,633 m. de vía pro falta de

disponibilidad de terreno por temas de Arqueología y también está pendiente la ejecución de las partidas posteriores a la excavación como son relleno, subrasante, base, bicapa, obras de concreto como cunetas, badenes, alcantarillas y los trabajos de señalización.

Dejamos constancia que con la delimitación arqueológica se harán excavaciones preliminares y se podrán liberar algunos sectores pero de encontrarse vestigios esas zonas no se podrán intervenir, por lo que hasta la fecha continúa la causal vigente y no se tienen fecha prevista de conclusión se solicitará una ampliación de plazo parcial y cuando se solucione el tema se pedirá la ampliación final de acuerdo a lo indicado en el artículo 85.2 del D.S. 071-2018-PCM reglamento de reconstrucción con cambios.

(...)

Para la presente ampliación solo se tiene en cuenta los trabajos del adicional de Arqueología que tiene una duración de 60 días calendario que se cuentan desde el día siguiente de la notificación al Contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Fecha	Días
Fecha de Notificación del Adicional 02	16/11/2020	
Delimitación arqueológica		
Duración del Adicional	60	Días
Noviembre 17 al 30	14	Días
Diciembre 01 al 31	31	Días
Enero 01 al 15	15	Días
Nueva Fecha de término parcial	15/01/2021	
Plazo Contractual de Obra	15/12/2020	
Diciembre 16 al 31	16	Días
Enero 01 al 15	15	Días
Total, ampliación parcial	31	Días

(...)

Que, mediante Carta n.º 001-2020-JELCHING-ALTO MOLINO/LA BARRERA, de fecha 17 de diciembre de 2020, el supervisor de obra, remite el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03", que contiene su opinión técnica respecto del pedido de ampliación de plazo y manifiesta:

"(...)

En el marco de sus derechos facultados en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, el Contratista recurre ante la Supervisión a efectos de fundamentar su petición de ampliación de plazo No 03, por causales de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, derivados de la falta de disponibilidad de terrenos por temas de Arqueología ha generado retraso en la ejecución de los trabajos que afectan el calendario de avance de obra vigente, la cual según sustenta habría generado una afectación a la Ruta Crítica, pues estuvo programado por lo que generó que el ADICIONAL DE OBRA N° 02.

De conformidad con el artículo 85 del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (...) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)

De conformidad con el procedimiento de ampliación de plazo (...) de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (el subrayado es agrado). En este extremo no ha sido sustentada la solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, por lo cual hay viciado su proceso administrativo.

(...)

La cuantificación realizada, supone que necesitará treinta y un (31) días calendario para compensar el retraso registrado y cumplir las metas previstas en el contrato principal, sobre la cual, esta supervisión se pronuncia previo análisis con los siguientes:

(...)

La solicitud de ampliación de plazo Nro. 03, por las consideraciones expuesta, esta supervisión opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo de treinta y un (31) días calendario, pues si configura acredita la afectación a la ruta crítica.

(...)" (el énfasis es original).

Que, mediante Memorando n.º 2671-2020-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente para el trámite correspondiente manifestando que debe declararse improcedente la solicitud, remite el Informe n.º 145-2020-AOM del coordinador de proyectos, ingeniero Antonio Ordoñez Machicao, quien manifiesta:

"(...)

1. ASPECTO DE FORMA

Para que proceda una ampliación de plazo debe cumplir con el procedimiento establecido en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S. 071-2018-PCM.

a) Inicio y cese de la causal.

Según lo establecido en el artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para que proceda una ampliación de plazo, el Residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, el detalle del riesgo no previsto y los hitos afectados, en el caso particular de esta ampliación de plazo se tiene lo siguiente:

I. según el capítulo 3. SUSTENTO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, en fecha 16 de noviembre del 2020, existe el asiento de cuaderno de obra N° 136 del Residente de obra, donde indica lo siguiente: "El Contratista ha recibido con fecha 16/11/2020 la Notificación N° 240-2020-GRA/GGR con la Resolución N° 229-2020-GRA/GGR de la Gerencia general regional donde se aprueba el adicional N° 02 por delimitación y señalización de sitios arqueológicos, el contratista procederá a la brevedad a la ejecución de estos trabajos. También indicamos como se mencionó en los asientos anteriores del cuaderno de obra que hasta la fecha no se puede ejecutar 4,633 m. de ~~la~~ por falta de disponibilidad de terreno por temas de Arqueología y también está pendiente la ejecución de las partidas posteriores a la excavación como son relleno, subrasante, base, bicapa, obras de concreto como cunetas, badenes, alcantarillas y los trabajos de señalización.

Dejamos constancia que con la delimitación arqueológica se harán excavaciones preliminares y se podrán liberar algunos sectores, pero de encontrarse vestigio, estas zonas no se podrán intervenir, por lo que hasta la fecha continua la causal vigente y no se tiene fecha prevista de conclusión, se solicitará una ampliación de plazo parcial y cuando se solucionen el tema se pedirá la ampliación final de acuerdo a lo indicado en el artículo 85.2 del D.S. N° 071-2018-PCM.

Como se puede apreciar no se define el inicio ni el fin de la causal de la ampliación de plazo N° 03, por lo cual se ha incumplido la formalidad establecida en el artículo N° 85, numeral 85.2 del D.S. 071-2018-PCM, que dice: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados."

Así mismo según la OPINION N° 011-2020/DTN indica: Si será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

b) Sustentación dentro del plazo perentorio de parte del contratista

Según el artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contratista debe presentar la ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, teniendo en cuenta que se registró el

Asiento N° 136 el día 16 de noviembre del 2020, el contratista tenía como fecha límite para presentar la ampliación de plazo N° 03 hasta el día 1 de diciembre del 2020 y esta se efectuó el día 30 de noviembre del 2020, por lo cual, el contratista cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 2018-PCM.

2. ASPECTO DE FONDO

a) Causal

El contratista solicita la ampliación de plazo N° 03, invocando la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 delimitación y señalización de sitios arqueológicos, de acuerdo al artículo 85, numeral 85.1, inciso b) del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Según el capítulo 5.2 CALCULO DE LA AMPLIACION SOLICITADA, el contratista indica que se tiene en cuenta los trabajos del adicional de Arqueología que tiene una duración de 60 días calendarios, que se cuentan desde el día siguiente de la notificación al contratista de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERIODO	PLAZO
Prestación Adicional N° 03	17/11/2020 al 30/11/2020	14 días
	01/12/2020 al 31/12/2020	31 días
	01/01/2021 al 15/01/2021	15 días

Concluye:

- El Contratista ha incumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo N° 03, por lo cual, no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- El contratista no cumplió con la formalidad establecida, por lo tanto, se recomienda declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por 31 días calendarios.

(...) (el énfasis es original)

El abogado, especialista técnico, de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe n.° 216-2020-GRA/GRI/-CHPD, coincide con lo señalado por el coordinador, y concluye:

"(...) el Contratista, no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo tanto, se recomienda declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 (...)." (El énfasis es original).

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, se desprende que el Contratista incumple con el procedimiento y disposiciones previstas en el artículo 85 del Reglamento, por tanto, la solicitud es improcedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley n.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 049-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.° 03, del plazo de ejecución del Contrato n.° 0067-2019-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución al contratista, al supervisor, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO 3°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los Veintidos (22) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


ECON. MIGUEL VELÁSQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N.º 078 -2021-GRA/ORA

VISTOS:

La Carta n.º 007-2020/RO/CBAQP de fecha 12 de enero de 2021, Carta n.º 004-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O de fecha 18 de enero de 2021, Informe n.º 15-2021-AOM de fecha 29 de enero de 2021, Informe n.º 19-2020-GRA/GRI/FT-CHPD de fecha 02 de febrero de 2021, Memorando n.º 267-2021-GRA/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.º 67-2019-GRA, con el CONSORCIO LA BARRERA AQP, en adelante Contratista, integrado por las empresas EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES; ello por haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2019-GRA convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21' 555,147.01 incluido IGV, plazo de ejecución de 210 días, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, en adelante Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, en adelante Reglamento.

Que, el señor Mauricio Gonzalo Marquina Comejo, suscribe la Carta n.º 007-2021/RO/CBAQP, recibida por el supervisor el 13 de enero de 2021, con la que presenta la solicitud de ampliación de plazo n.º 04 por noventa y siete (97) días calendario, manifiesta que: es por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables" al contratista por la falta de disponibilidad de terreno por temas de Arqueología ha generado retraso en la ejecución de los trabajos que afecta el calendario de avance de obra vigente; argumenta:

"Con Carta N.º 560-2020-GRA/GRI recepcionada el 09/09/2020 se aprueba el calendario de avance de obra presentado por el Contratista con Carta N.º 032-2020/RO/CBAQP De acuerdo al cronograma vigente de obra se tienen las partidas de corte

Item	Partida	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Duración
5.01	Corte en roca fija con explosivos	11/11/19	21/08/20	150 días
5.02	Corte en roca suelta con equipos	01/11/19	11/08/20	150 días

5.03	Corte en material suelto con equipos	22/10/19	01/08/20	150 días

Luego deben ejecutarse las partidas de relleno, perfilado y comparación, colocación de base granular, tratamiento de bicapa, sello asfáltico y las partidas de concreto, cunetas, alcantarillas, badenes, etc.

Al tener una magnitud de 4,633m que no se puede ejecutar por falta de permisos de Arqueología del Ministerio de Cultura todas las partidas de corte y las posteriores no se pueden ejecutar y causan demora en la ejecución de obra

También se aclara que con la aprobación del adicional 02 delimitación arqueológica se están haciendo excavaciones de verificación en las zonas donde puede haber vestigios arqueológicos y se realizan los estudios técnicos para certificar si esas zonas están libres, y (...) se cuenta con 60 días calendario para elaborar un informe y se presenta al ministerio de cultura quienes lo debe validar y dar la conformidad (...)

Para fundamentar su solicitud, manifiesta que conforme consta en el Asiento 33 del cuaderno de obra, el día 07 de diciembre de 2019, se tuvo la visita del Arqueólogo del Ministerio de Cultura, quien entregó el Acta de Inspección N° 056-2019-GAV-DDC-ARE/MC del 26/11/2019 donde se verificó la existencia de 22 sitios arqueológicos y una longitud de 4, 633 m donde el contratista no puede intervenir, hace referencia y/o reproduce el contenido de los asientos 30, 40, 117, 136 y 154, en ese último asiento de fecha 05 de enero de 2021, el contratista, a través del residente, anota:

"(...) con Asiento N° 117 del Residente del 01/10/2020 se inicia la ampliación de plazo por falta de disponibilidad de terrenos por temas de arqueología según el cronograma de ejecución de obra en el mes de agosto se debe culminar las partidas 05.01 y 05.03 Corte en Roca Fija y Corte en Material suelto, pero hasta la fecha no se puede intervenir (...). El Contratista debe solicitar una ampliación de plazo parcial ya que las causales que la originan se mantiene vigentes (...)"

Presenta gráficos para demostrar la afectación a la ruta crítica y la modificación del cronograma de ejecución de obra, así como para el cálculo de días, obteniendo un plazo adicional de 97 días, considerando un plazo de 76 días de duración de las partidas principales, señalando que la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución sería el 22 de marzo de 2021.

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el supervisor de obra, mediante Carta n.° 004-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O. recibida por el entidad el 21 de enero de 2021, comunica que efectuó la evaluación y revisión, y que es procedente para su aprobación.

Que, mediante Informe n.° 015-2021-GRA/AOM, el coordinador de proyectos, manifiesta que la solicitud deviene en improcedente, ya que, al efectuar el análisis de inicio y cese de la causal, de pues de transcribir el asiento n.° 117 manifiesta: "como se puede apreciar la causal que se invoca es la aprobación de la prestación adicional N° 02", luego después de transcribir parte del asiento n.° 154, advierte: "como se puede apreciar la causal de cierre que se invoca es la falta de disponibilidad de terreno", para el coordinador la solicitud deviene en improcedente pues declara:

"No existe una conexión lógica entre el hecho generador de la causal de inicio y el hecho generador del fin de la causal, en consecuencia, al tratarse hechos generadores distintos, se incumple con lo establecido artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo que se recomienda declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N°4 por 97 días calendario.

(...)"

Que el artículo el artículo 85 del Reglamento, establece:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o

no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)"

Que, mediante el Informe n.º 019-2021-GRA/GRI/ET-CHPD, el abogado especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

(...)

El artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, precisa que el contratista debe presentar la ampliación de plazo **dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada** por lo cual, el contratista cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85 del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM.

Como puede verificarse resulta incongruente la causal invocada con lo que se concluye tanto en la solicitud del Contratista como en el Informe de la Supervisión puesto que se solicita inicialmente:

Que la causal es la falta de aprobación del adicional N.º 02, luego se continua en el análisis y se consigna que el cierre parcial correspondería a la falta de disponibilidad de terreno por los permisos de "restos arqueológicos", en tal sentido No existe una conexión lógica entre el hecho generador de la causal de inicio y el hecho generador del fin de la causal, en consecuencia, al tratarse hechos generadores distintos, se incumple con lo establecido artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM y de conformidad con el Art. 85.2 del artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento que dice: Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Otra razón que se observa es que las partidas a las que hace referencia en la justificación y anotaciones ya tenían fecha de término antes de la formulación de la solicitud de ampliación de plazo por lo que el contratista no habría solicitado su ampliación de plazo teniendo presente un cronograma de obra vigente, por lo tanto, no habría afectación a la ruta crítica".

Concluyendo que la solicitud deviene en improcedente.

Que, estando a los considerandos y de conformidad con el Memorando n.º 267-2021-GRA, ante el incumplimiento por parte del CONSORCIO LA BARRERA AQP, de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento, su solicitud es improcedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley n.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley n.º 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 465-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 4, del plazo de ejecución de obra establecido en el Contrato n.º 67-2019-GRA, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Notificar la presente resolución al CONSORCIO LA BARRERA AQP, al SUPERVISOR, como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de

Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.



ARTÍCULO 3°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **Tres** (**03**) días del mes de **Febrero** del año Dos Mil Veintiuno.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE REGISTRACIÓN

ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDORE
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN



RORA N.º 077-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 05 denegado

1

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N.º 077 -2021-GRA/ORA

VISTOS:

La Carta n.º 008-2020/RO/CBAQP de fecha 12 de enero de 2021, Carta n.º 005-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O de fecha 18 de enero de 2021, Informe n.º 13-2021-AOM de fecha 27 de enero de 2021, Informe n.º 17-2020-GRA/GRI/ET-CHPD de fecha 29 de enero de 2021, Memorando n.º 244-2021-GRA/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.º 67-2019-GRA, con el CONSORCIO LA BARRERA AQP, en adelante Contratista, integrado por las empresas EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, ello por haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2019-GRA convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21' 555,147.01 incluido IGV, plazo de ejecución de 210 días, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 094-2018-PCM, en adelante Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, en adelante Reglamento.

Que, el señor Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, suscribe la Carta n.º 008-2021/RO/CBAQP, recibida por el supervisor el 13 de enero de 2021, con la que presenta la solicitud de ampliación de plazo n.º 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, manifiesta que: es por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", argumenta:

"Con asiento del cuaderno de obra N.º 152 del 28/12/2020 del Residente, los trabajos del adicional de gaviones son necesarios para proteger la vía de deslizamientos que impiden ejecutar partidas posteriores bicapa, cupetas y otros, pasan a formar parte de la ruta crítica, esta fecha es el inicio de la causal de ampliación de plazo.

Señala que sustenta la presente solicitud en los asientos 118, 137 y 148 y 153, en ese último asiento de fecha 30 de diciembre de 2021, el contratista, a través del residente, anota:

"(...) En la fecha se ha recibido la notificación N.º 281-2020-GRA-GGR con la Resolución Gerencial General Regional n.º 278-2020-GRA/GGR, con la aprobación del Adicional N.º 03 Gaviones y Enrocado de Terreno Inestable, que tiene un plazo de ejecución de 45 días calendario, con este documento se termina la causal de ampliación de plazo (...)"

Presenta gráficos para demostrar la afectación a la ruta crítica y la modificación del cronograma de ejecución de obra, así como para el cálculo de días, obteniendo un plazo adicional de 45 días, señalando que la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución sería el 13 de febrero de 2021.

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el supervisor de obra, mediante Carta n.º 005-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O., recibida por la entidad el 21 de enero de 2021, comunica que efectuó la evaluación y revisión, y que no se aprueba, ello debido a que:

"El inicio de la causal se presentó en un tiempo en el que la empresa contratista se encuentra sin plazo contractual, ya que este mismo se cumplió el 15 de diciembre del 2020, tomando en cuenta para el análisis lo que se indica en el **Artículo 85 Causales de Ampliación de plazo y procesamiento** "85.1 El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la **RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN**".

Que, mediante Informe n.º 013-2021-GRA/AOM, el coordinador de proyectos, manifiesta que la solicitud deviene en improcedente, pues declara:

"El contratista como responsable de solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, no ha cumplido con justificar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM.

El contratista no cumplió con la formalidad establecida ni sustentó la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente (...).

Que el artículo el artículo 85 del Reglamento, establece:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).

Que, mediante el Informe n.º 017-2021-GRA/GRI/ET-CHPD, el abogado especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

(...)

El artículo 85, (...) del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el contratista como responsable sustenta la afectación de la ruta crítica no ha demostrado (...) al haber vencido el plazo de ejecución de obra el pasado 15 de diciembre del 2020, no se cuenta con un cronograma de ejecución de obra vigente. (...) no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85 (...).

Concluyendo que la solicitud deviene en improcedente.

Que, estando a los considerandos y de conformidad con el Memorando n.º 244-2021-GRA, ante el incumplimiento por parte del CONSORCIO LA BARRERA AQP, de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento, su solicitud es improcedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley n.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley n.º 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 465-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 5, del plazo de ejecución de obra establecido en el Contrato n.º 67-2019-GRA, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Notificar la presente resolución al CONSORCIO LA BARRERA AQP, al SUPERVISOR, como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.



ARTÍCULO 3º. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **Tres** (03) días del mes de **Febrero** del año Dos Mil Veintiuno.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
ECON. MIGUEL VELÁSQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

RORA N.º 333-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 06 denegado

1

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 333 -2021-GRA/ORA

VISTOS:

La Carta N° 018-2020/RO/CBAQP de fecha 23 de febrero de 2021, Carta N° 016-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O. de fecha 3 de marzo de 2021, Informe N° 33-2021-AOM de fecha 11 de marzo de 2021, Informe N° 053-2020-GRA/GRI/ET-CHPD de fecha 15 de marzo de 2021, Memorando N° 753-2021-GRA/GRI, Informe N° 365-2021-GRA/ORAJ de fecha 15 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha el 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato N° 87-2019-GRA, con el CONSORCIO LA BARRERA AQP, en adelante Contratista, integrado por las empresas EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU y MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES; ello por haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-GRA convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 21' 555,147.01 incluido IGV, plazo de ejecución de 210 días, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante Reglamento.

Que, el señor Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, suscribe la Carta N° 018-2021/RO/CBAQP, recibida por el supervisor el 24 de febrero de 2021, con la que presenta la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y dos (62) días calendario, manifiesta lo siguiente:

"La duración de la partida 05.01 corte en roca fija con explosivos debía culminar el 21/08/2020 de acuerdo al cronograma vigente de ejecución de obra, se ha continuado con la ejecución de esta partida, sin embargo, debido a la ejecución de mayores metrados mencionados anteriormente, que se siguen ejecutando incluso hasta la fecha no se ha podido culminar esta partida, es más se seguirá ejecutando ya que es indispensable para cumplir con la meta de la obra, además al incrementarse la duración de la partida, ésta se ha quedado sin holgura por lo que pasa a formar parte de la ruta crítica de la obra, como se indica en el asiento N° 133 del cuaderno de obra.

(...)

• Con asiento del Cuaderno de Obra N° 133 del 02-11-2020 del Residente,

"... Como se indicó en los asientos anteriores esta partida de corte en roca fija se tiene un mayor metrado que genera mayor tiempo de ejecución y mayor costo por la dificultad y naturaleza del trabajo y es causal de ampliación de plazo ya que afecta la ruta crítica

del programa de ejecución vigente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 85.2 del DS-071-2018 PCM reglamento de reconstrucción con cambios.

También manifestamos que la causal de ampliación continua vigente ya que se continúan con los trabajos de corte en roca fija y las valorizaciones son pagos a cuenta,...

(...)

• Con asiento del Cuaderno de Obra N° 171 del 15-02-2021 del Residente, Dejamos constancia de acuerdo al artículo 85.0 Causales de ampliación de plazo y procedimiento del DS 071-2018-PCM Reglamento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios el Contratista manifiesta lo siguiente.

Se viene trabajando en la partida de corte en roca fija con explosivos, la cual se viene ejecutando desde el mes de diciembre del 2019 y debió culminarse en agosto del 2020, pero debido a tener un mayor metrado al considerado en el expediente técnico, es que la ruta crítica se ha visto afectada. En este periodo se ha venido trabajando en las progresivas 4+190 a la 8+340, con un mayor volumen de 5,840 m³, en la fecha se realiza un corte para proceder a solicitar la ampliación de plazo parcial correspondiente, la cual será cuantificada y sustentada en los plazos de ley.

Se aclara que dicha partida continua en ejecución y que posteriormente se solicitara una nueva ampliación de plazo hasta que se culmine con el mayor metrado que fue presentado en la Carta N° 031-2019/RO/CBAQP de fecha 05-12-2019, ya que la ejecución de esta partida es necesaria para el cumplimiento de las metas de la obra, también indicamos que la Entidad tiene conocimiento de los trabajos de excavación en roca fija, por lo que es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provienen de variación del expediente técnico.

La ejecución de mayor metrado en la partida 05.01 corte en roca fija con explosivos se ha convertido en ruta crítica de la obra, por lo que el Contratista señala que se va a solicitar una ampliación de plazo parcial ya que las causales que la originan se mantienen vigentes, por lo tanto, la fecha de cierre parcial de la causal es el 15/02/2021, de acuerdo al artículo ítem 85 del reglamento.

(...)

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

(...)

De acuerdo al cronograma vigente las partidas de movimiento de tierras tenemos:

Ítem	Partida	Fecha Inicio	Fecha Termina	Duración	Metrado (m ³)	Rendim. (m ³ /día)
5.01	Corte de roca fija con explosivos	11/11/19	21/08/20	150 días	8,247.63	54.98

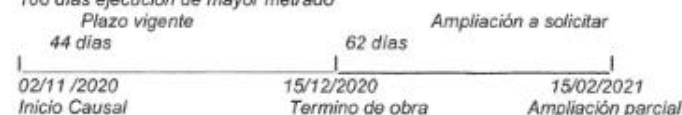
(...)

Para el presente cálculo se trabaja con los tramos de la valorización de mayor metrado N° 05 donde se tiene un metrado de 5,84000 m³

Ítem	Partida	Metrado (m ³)	Rendimiento (m ³ /día)	Duración (días)
5.01	Corte en roca fija con explosivos	5,840.00	54.98	106.22

(...)

106 días ejecución de mayor metrado



(...)

Por lo tanto, la ampliación de plazo solicitada es de 62 días calendario.

(...)

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el supervisor de obra, mediante Carta N° 016-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S. O, recibida por la entidad el

4 de marzo de 2021, comunica que efectuó la evaluación y revisión, y que es procedente para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 033-2021-GRA/AOM, el coordinador de proyectos, manifiesta que la solicitud deviene en improcedente, ya que:

"El contratista no sustenta, ni presenta una evidencia que los 5,840 M3 de Mayores Metrados de la partida: 05:01 CORTE DE ROCA FIJA CON EXPLOSIVO se haya ejecutado en el periodo del inicio de causal (02/11/2020) hasta el cierre parcial de la causal (15/02/2021), así mismo tampoco se hizo llegar a la entidad las valorizaciones de Mayores Metrados correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, enero, ni febrero, documentos necesarios que evidenciarían que los mayores metrados se ejecutaron en el periodo antes indicado.

(...)

El contratista como responsable de solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, no ha cumplido con sustentar que los Mayores Metrados (5,840m3) se haya ejecutado en el periodo del 02 de noviembre del 2020 al 15 de febrero del 2021, incumpliendo con lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM".

Que el artículo el artículo 85 del Reglamento, establece:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada

la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)"

Que, mediante el Informe N° 053-2021-GRA/GRI/ET-CHPD, el abogado especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura coincide con lo manifestado en el Informe N° 033-2021-GRA/AOM y concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 6 resulta improcedente.

Que, estando a los considerandos y de conformidad con el Memorando N° 753-2021-GRA, ante el incumplimiento por parte del CONSORCIO LA BARRERA AQP, de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento, su solicitud es improcedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley n.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley n.º 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 465-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 6, del plazo de ejecución de obra establecido en el Contrato n.º 67-2019-GRA, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución al CONSORCIO LA BARRERA AQP, al SUPERVISOR, como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Dieciseis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDORE
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN



RORA N.º 685-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 07 denegado

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Resolución Oficina Regional de Administración

N.º 685 -2021-GRA/ORA

VISTOS



La Carta n.º 035-2021/RO/CBAQP de fecha 26 de marzo de 2021, Carta n.º 024-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O de fecha 07 de abril de 2021, Informe n.º 043-2021-AOM de fecha 09 de abril de 2021, Informe n.º 091-2021-GRA/GR/ET/CHPD de fecha 15 de abril de 2021, Memorandum n.º 1188-2021-GRA/GRI de fecha 15 de abril de 2021 y el Informe n.º 547-2021-GRA/ORAJ de fecha 19 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO



Que, con fecha 27 de junio de 2019, se suscribió el Contrato n.º 067-2019-GRA, con el Contratista Consorcio La Barrera AQP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG.0+000+20+100, DISTRITO RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2019-GRA por el monto de s/. 21'555,147.01 Soles incluido IGV, con plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, el residente de obra del Consorcio La Barrera AQP Ing. Hilario Poma Amesquita suscribió la Carta n.º 035-2021/RO/CBAQP, dirigida al Gobierno Regional de Arequipa y Jelch Ingenieros E.I.R.L. con la que presenta la solicitud de ampliación de plazo, cuyo sustento obra a folios 01-23.



Que, a través de la Carta n.º 024-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O de fecha 07 de abril de 2021, el Representante Legal de JELCH INGENIEROS E.I.R.L. Ing. Jorge Lucen Gómez, alcanzó para continuación de trámite la solicitud de ampliación de plazo formulada por la Empresa Contratista Consorcio La Barrera AQP, así como el Informe n.º 24-2021-MBCC/S.O. de la evaluación y pronunciamiento de la supervisora de Obra, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

***PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION**

(...)

- ✓ Por tanto, la Supervisión de esta obra manifiesta que: **SE ENCUENTRA APROBADO LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA POR 24 DIAS CALENDRIOS POR LA EJECUCION DE MAYOR METRADO EN LA PARTIDA 05.01 CORTE DE ROCA FIJA CON EXPLOSIVOS, por las razones antes expuestas, tomando como inicio el 16/02/2021 y culminado el 11/03/2021.**

(...)*



Que, asimismo, mediante Informe n.º 043-2021-AOM, el Coordinador de Proyectos Ing. Antonio Ordoñez Machicao, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

- El contratista como responsable de solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, no ha cumplido con justificar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, incumpliendo con lo establecido artículo 85 (SIC), numeral 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- El contratista no cumplió con la formalidad establecida ni sustentó la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución obra vigente (SIC), por lo tanto, recomiendo declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 07 por 24 días calendarios.
- (...)

Que, el artículo 197° del Reglamento, dispone:



"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorga.
(...) (El énfasis es nuestro.)

Que, el artículo 198° del Reglamento, preceptúa:



"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...) (el énfasis es nuestro)

Que, mediante el Informe n.° 091-2021-GRA-GRI/ET/CHPD, el abogado especialista técnico, de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

"Por lo expuesto, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por 24 días calendarios, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog.0+000+20+100, Distrito Río Grande – Provincia de Condesuyos – Departamento de Arequipa", por las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe.
(...)"

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Resolución Oficina Regional de Administración

N.º 685 -2021-GRA/ORA

Que, estando a los considerandos y de conformidad con el Memorandum n.º 1188-2021-GRA/GRI, ante el incumplimiento por parte del Consorcio La Barrera AQP, su solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley N.º 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 49-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. - Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 07, del plazo de ejecución de obra establecido en el Contrato n.º 067-2019-GRA, para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG.0+000+20+100, DISTRITO RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º. - Notificar la presente resolución al representante del Consorcio La Barrera AQP, al Inspector, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3º. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Diecinueve (19) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Miguel Velásquez Condori
MIGUEL VELÁSQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración
N.º 686 -2021-GRA/ORA

VISTO:

La Carta n.º 036-2021/RO/CBAQP de fecha 26 de marzo de 2021, la Carta n.º 025-2021-JELCH INGENIEROS EIRL /ALTO MOLINO/LA BARRERA /MBCC-SO de fecha 07 de abril de 2021, el Informe n.º 044-2021-AOM de fecha 13 de abril de 2021, el Informe n.º 092-2021-GRA/GRI/ET/CHPD de fecha 15 de abril de 2021, Memorandum n.º 1189-2021-GRA/GRI de fecha 16 de abril de 2021 e Informe n.º 548 -2021-GRA/ORAJ de fecha 19 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de junio de 2019 el Gobierno Regional de Arequipa suscribió el Contrato n.º 067-2019-GRA con la empresa CONSORCIO LA BARRERA AQP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000 A 20+100, DISTRITO DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGION AREQUIPA".

Que, la empresa contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP mediante la Carta n.º 036-2021/RO/CBAQP dirigida a la empresa supervisora de la obra JELCH INGENIEROS E.I.R.L. presenta una solicitud de ampliación de plazo n.º 08 por 37 días calendario, cuyo sustento obra a folios 01-024.

Que, a través de la Carta n.º 025-2021-JELCH INGENIEROS EIRL /ALTO MOLINO/LA BARRERA /MBCC-SO de fecha 07 de abril de 2021, el Jefe de Supervisión Ing. Mario Caira Condori presenta el informe técnico de la evaluación y pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 08, en los siguientes términos:

"Por tanto, la supervisión de esta obra manifiesta que: SE ENCUENTRA APROBADO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 08 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA POR 24 DÍAS CALENDARIO POR LA EJECUCIÓN DE MAYOR METRADO EN LA PARTIDA 05,01 CORTE DE ROCA FIJA CON EXPLOSIVOS TOMANDO COMO INICIO EL 12/03/2021 Y CULMINANDO EL 17/04/2021"

Que, sin embargo mediante Informe n.º 044-2021-GRA/AOM, el Coordinador de Proyectos Contrata Ing. Juan Ordoñez Machicao señala lo siguiente:

"Según el artículo 85 numeral 85.2 del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el contratista como responsable de sustentar la afectación de la ruta crítica no ha demostrado que la ampliación de plazo afecta la ruta crítica, al haber vencido el plazo de ejecución de obra el pasado 15 de diciembre del 2020, no se cuenta con un cronograma de ejecución de obra vigente, por lo cual el contratista no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85º del Decreto Supremo n.º 017-2018-PCM. (...) Por lo que recomiendo declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 08 por 37 días calendario".

Que, asimismo mediante el Informe n.º 092-2021-GRA-GRI/ET/CHPD, el abogado especialista técnico, de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

"Por lo expuesto, esta Asesoría recomienda a su Despacho que de declare IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 08 de 37 días calendarios, correspondiente a la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – La Barrera, Prog. 0+000 20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos Región Arequipa", por las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe.
(...)."

Que, estando a los considerandos y de conformidad con el Memorándum n.º 1189-2021-GRA/GRI, ante el incumplimiento por parte de la empresa Consorcio La Barrera AQP, su solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley N.º 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 49-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 08, del plazo de ejecución de obra establecido en el Contrato n.º 067-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000 A 20+100, DISTRITO DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGION AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Notificar la presente resolución al representante del Consorcio La Barrera AQP, al Inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los ^{Diecinueve (19)} días del mes de Abril del Dos Mil Veintiuno.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Miguel Velásquez
ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN



RORA N.º 1645-2021-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 09 denegado

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Resolución de la Oficina Regional de Administración

N.º 1645 -2021-GRA/ORA

VISTOS

El Informe legal n.º 1347-2021-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de fecha 13 de setiembre de 2021, el Memorandum n.º 3011-2021-GRA/GRI de fecha 09 de setiembre de 2021 del Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura, el Informe n.º 019-2021-GRA/GRI/AL/RJCHP de fecha 09 de setiembre de 2021 del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe n.º 151-2021-AOM de fecha 08 de setiembre de 2021 del Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Inversión, la Carta n.º 056-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L/ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S-O de fecha 02 de setiembre de 2021 del Ing. Jorge E. Lucen Gómez, Representante Legal de JELCH INGENIEROS E.I.R.L. y la Carta S/N de fecha 25 de agosto de 2021 de Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, Representante Común de CONSORCIO LA BARRERA AQP;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 junio del año 2019, el Gobierno Regional de Arequipa y el Contratista Consorcio La Barrera AQP, suscriben el Contrato n.º 0067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - Provincia de Condesuyos – Región de Arequipa", por un plazo de 210 días calendarios por un monto de S/. 21'555,147.01 soles incluido IGV.

Que, al respecto se debe tener en cuenta, que a través de la Ley n.º 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear un proceso especial abreviado de contratación pública únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la reconstrucción con Cambios, que posibilite su eficiente ejecución e implementación.

Es en ese sentido que, a través del Decreto Legislativo n.° 1354 se incorporó el Artículo 7-A a la Ley n.° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios y, del mismo modo, en su numeral 7-A.8 de su Artículo 7-A, estableció que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en adelante el reglamento.

Que, la Contratista con Carta S/N, CONSORCIO LA BARRERA AQP recepcionada por la Supervisión con fecha 25 de agosto de 2021, solicita la Ampliación de Plazo n.° 09 por 232 días calendarios, invocando la causal establecida en el literal a), numeral 1, del artículo 85 del reglamento, que establece: "(...) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)".

Por lo que, amerita analizar sobre la ampliación de plazo de la obra inserto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, que estipula:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al



contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...)* el subrayado es nuestro

Al respecto, el OSCE, se ha pronunciado mediante Opinión n° 002-2021/DTN, de la siguiente manera:

"Un atraso previo será relevante en relación con la aprobación, o no, de una ampliación de plazo, cuando dicho atraso implique el vencimiento del plazo de ejecución contractual vigente. De esta manera, en caso de que se solicite una ampliación de plazo y ésta se justifique en una causal iniciada de manera posterior al vencimiento del plazo de ejecución contractual vigente, dicha ampliación no podrá ser aprobada." (el subrayado y énfasis es agregado)

Que, en tal sentido, es importante tener en consideración que es procedente una ampliación de plazo, cuando el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, por intermedio de la contratista y que dentro de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y esta debe estar bien sustentada.

Que, es por ello, que se trae a colación, que mediante Carta n.° 056-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O. recepcionada por trámite documentario de la sede central de fecha 02 de setiembre de 2021, se remite el Informe n.° 57-2021-MBCC/S.O. documento en que la Supervisión de la Obra entrega el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 09 de ejecución de obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"(...) Conforme a la documentación presenta de solicitud de ampliación de plazo se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo n° 09 por no contar con plazo de ejecución vigente a la fecha de solicitud requerida, por no cumplir con lo requerido conforme a lo indicado en el **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA***



RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, Artículo 85. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO (...).

Que, a su vez se tiene el Informe n.° 151-2021-AOM de fecha 08 de setiembre de 2021 del Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Inversión, dando su opinión técnica de la siguiente manera:

"(...)

b. ASPECTO DE FONDO

a) Causal

El contratista solicita la ampliación de plazo, invocando la falta de disponibilidad de terreno por temas de Arqueología, de acuerdo al artículo 85, numeral 85.1, inciso a) del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

b) Afectación a la Ruta Crítica.

Ahora bien, según el artículo 85, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el contratista como responsable de sustentar la afectación de la ruta crítica no ha demostrado que la ampliación de plazo afecta la ruta crítica, al haber vencido el plazo de ejecución de obra el pasado 15 de diciembre del 2020, no se cuenta con un cronograma de ejecución de obra vigente, por lo cual, el contratista no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El contratista como responsable de solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, no ha cumplido con justificar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, incumpliendo con lo establecido artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- El contratista no cumplió con la formalidad establecida ni sustentó la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución obra vigente, por lo tanto, recomiendo declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 9 por 232 días calendarios." (el subrayado es nuestro)

Que, adicionalmente se tiene el Informe n.° 019-2021-GRA/GRI/AL/RJCHP de fecha 09 de setiembre de 2021 del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, que analiza la presente solicitud de la siguiente manera:

"- Asimismo, resulta importante aclarar que el contratista señala como fecha de fin de la causa el 13/08/2021, por lo que el contratista tenía como fecha límite para presentar su solicitud de ampliación de plazo hasta el día 28/08/2021. De los antecedentes se tiene que el Contratista presentó la



solicitud de ampliación de plazo N° 09 el día 25 de agosto del 2021. Por lo que el Contratista, en este extremo, ha cumplido con el plazo otorgado por el primer párrafo del numeral 2 del artículo 85 del RPCPERC.

- Asimismo, el Contratista no ha demostrado que se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ya que el plazo de ejecución de la obra en referencia venció el 15 de diciembre del año 2020, por lo que no se cuenta con un cronograma de ejecución de obra vigente. Por lo que la solicitud de ampliación de plazo no ha sido presentada durante la vigencia contractual. Por lo que el Contratista, en este extremo, no ha cumplido con lo establecido en el primer párrafo del numeral 2 del artículo 85 del RPCPERC.

3.3.- Según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...)".

- Al respecto, el Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 09 el día 25 de agosto del 2021. Por lo tanto, el Supervisor tenía como fecha límite para presentar el sustento técnico el día 02 de agosto del 2021. Debiendo tener presente que el día lunes 30/08/2021 fue declarado feriado no laborable (Festividad de Santa Rosa de Lima). De los antecedentes se tiene que el Supervisor de Obra presentó la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 09 mediante Carta N° 056-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L/ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O. de fecha 02.09.2021 e Informe N° 57-2021-MBCC/S.O de fecha 02.09.2021, recepcionada por trámite documental de la sede central con fecha 02/09/2021. Por lo que el Supervisor de Obra cumplió con el plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85 del RPCPERC.

(...)

- El Supervisor de Obra presentó la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 09 con fecha 02/08/2021. Por lo tanto, la Entidad tiene como fecha límite para resolver hasta el día 16/09/2021.

3.4.- Que, en el Informe N° 151-2021-AOM se concluye y recomienda "(...) declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 09 por 232 días calendarios (...)".

- Por lo que, en mérito al análisis técnico realizado por el Coordinador de la Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura y considerando que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el primer párrafo del numeral 2 del artículo 85 del RPCPERC, esta Asesoría recomienda que se desestime la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentada por el Contratista mediante la Carta S/N CONSORCIO LA BARRERA AQP.

IV.- CONCLUSIÓN:



Por lo expuesto, esta Asesoría recomienda a su Despacho que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de Plazo N° 09, por el plazo de doscientos treinta y dos (232) días calendarios, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - provincia de Condesuyos - región de Arequipa", por las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe." (el énfasis y el subrayado es original)

Que, para el caso de autos, se tiene que la Contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, con Carta S/N CONSORCIO LA BARRERA AQP recepcionada por la Supervisión con fecha 25 de agosto de 2021, solicita la Ampliación de Plazo n.° 09 por 232 días calendarios, invocando la causal establecida en el literal a), numeral 1, del artículo 85 del reglamento, que establece: "(...) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)", dando cuenta que el inicio de la causal de ampliación de plazo fue registrado en el asiento n.° 199 de fecha 24 de marzo de 2021 y el final de las circunstancias fueron anotadas en el asiento n.° 270 de fecha 13 de agosto de 2021. Al respecto, se tiene el análisis realizado en los informes técnicos obrantes en el expediente (el Informe n.° 019-2021-GRA/GRI/AL/RJCHP de fecha 09 de setiembre de 2021 del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe n.° 151-2021-AOM de fecha 08 de setiembre de 2021 del Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Inversión, la Carta n.° 056-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S-O de fecha 02 de setiembre de 2021 del Ing. Jorge E. Lucen Gómez, Representante Legal de JELCH INGENIEROS E.I.R.L.), finalmente se han ratificado los pronunciamientos en el Memorandum n.° 3011-2021-GRA/GRI del Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura, advirtiendo el incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, y que no existe afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, no corresponde ampliar (232) doscientos treinta y dos días calendarios de ampliación de plazo.

Finalmente, cabe resaltar, que mediante la Opinión n.° 160-2019/DTN, el OSCE se pronuncia de la siguiente manera:

"El procedimiento de ampliación de plazo, concluye con el pronunciamiento, y su respectiva notificación, por parte de la Entidad, y en caso de que no se notifique esta decisión dentro del plazo previsto para ello, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; no obstante, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación."

Por lo tanto, estando dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 09 presentada por la Contratista CONSORCIO LA BARRERA

AQP, derivado del Contrato n.º 0067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - Provincia de Condesuyos – Región de Arequipa", por un plazo de 210 días calendarios por un monto de S/. 21'555,147.01 soles incluido IGV, corresponde tramitarla y resolverla.

Que, estando al Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Ley n.º 30556 "Ley del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", lo prescrito en la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 465-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo n.º 09 por doscientos treinta y dos (232) días calendarios, presentada por Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, representante común de la Contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, derivado del Contrato n.º 0067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - Provincia de Condesuyos – Región de Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, al supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

RORA N.º 835-2022-GRA.ORA ampliación de plazo N.º 10 denegado

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 835 -2022-GRA/ORA



VISTOS:

CARTA S/N de fecha 31 de mayo de 2022 de Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, Representante Común de CONSORCIO LA BARRERA AQP, INFORME N.º 10-2022-JLCH/S.O, CARTA N.º 10-2022-JELCH INGENIEROS E.I.R.L/ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S-O, INFORME N.º 110-2022-AOM, INFORME N.º 053-2022-GRA/GRI/AL/RJCHP, Memorandum n.º 2535-2022-GRA/GRI, INFORME N.º 891-2022-GRA/ORA, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 junio del año 2019, el Gobierno Regional de Arequipa y el Contratista Consorcio La Barrera AQP, suscriben el Contrato n.º 0067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - Provincia de Condesuyos – Región de Arequipa", por un plazo de 210 días calendarios por un monto de S/. 21'555,147.01 soles incluido IGV.



Que, al respecto se debe tener en cuenta, que a través de la Ley n.º 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear un proceso especial abreviado de contratación pública únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, que posibilite su eficiente ejecución e Implementación.



Es en ese sentido que, a través del Decreto Legislativo n.º 1354 se incorporó el Artículo 7-A a la Ley n.º 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios y, del mismo modo, en su numeral 7-A.8 de su Artículo 7-A, estableció que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley n.º 30225, modificado por Decreto Legislativo n.º 1444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el reglamento.

Que, la Contratista con CARTA S/N de fecha 31 de mayo de 2022 de Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, Representante Común de CONSORCIO LA BARRERA AQP recepcionada por la Supervisión con fecha 31 de mayo de 2021, solicita la Ampliación de Plazo n.º 10 por 569 días calendarios, invocando la causal establecida en el literal a), numeral 1, del artículo 85 del reglamento, que establece: "(...) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)".

Por lo que, amerita analizar sobre la ampliación de plazo de la obra inserto en el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo nº 071-2018-PCM, que estipula:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...) el subrayado es nuestro

Al respecto, el OSCE, se ha pronunciado mediante Opinión nº 002-2021/DTN, de la siguiente manera:



"Un atraso previo será relevante en relación con la aprobación, o no, de una ampliación de plazo, cuando dicho atraso implique el vencimiento del plazo de ejecución contractual vigente. De esta manera, en caso de que se solicite una ampliación de plazo y ésta se justifique en una causal iniciada de manera posterior al vencimiento del plazo de ejecución contractual vigente, dicha ampliación no podrá ser aprobada." (el subrayado y énfasis es agregado)

Que, en tal sentido, es importante tener en consideración que es procedente una ampliación de plazo, cuando el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, por intermedio de la contratista y que dentro de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y esta debe estar bien sustentada.

Que, es por ello, que se trae a colación, que mediante Carta n.º 10-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O. recepcionada por el supervisor el 31 de mayo de 2022, se remite el Informe n.º 10-2022-JLCH/S.O., documento en que la Supervisión de la Obra entrega el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 de ejecución de obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"En la anotación del inicio de causal indica que debido a problemas de saneamiento físico legal de terrenos las partidas que se demoran en ejecutarse se han convertido en ruta crítica, de acuerdo al cronograma deben ejecutarse en el mes de marzo (del 2020) y estas partidas son la 5.02 (Corte en roca fija con explosivos), 5.03 (Corte en material suelto con equipo), 5.05 (Relleno con excedente de corte D<0.12 km.) y 5.18 partida adicional nueva, no se indica que partida

En la anotación de fin de causal indica que por falta de disponibilidad de terreno al no haber saneamiento físico legal de propiedades colindantes ha originado la imposibilidad física de ejecutar la partida 8.04 DREN (Cuneta - Canal). De los párrafos precedentes se observa la incongruencia entre el asiento de inicio de causal y fin de causal al no referirse a las mismas partidas afectadas que originan la solicitud de ampliación de plazo, por lo que no cumple con el requisito de procedencia de solicitud de ampliación de plazo, al no ser concordante lo indicado en el inicio de causal y lo indicado en el fin de causal para solicitud de ampliación de plazo parcial.

De la cuantificación hecha en la solicitud de ampliación de plazo el contratista indica que su solicitud se refiere por el tiempo necesario para ejecutar la partida 8.04 DREN (Cuneta - Canal). De la programación de obra vigente se ve que la partida 8.04 DREN (Cuneta - Canal) esta prevista entre el periodo de 30/11/2019 a 14/1/2020, lo cual hace un tiempo de 45 días calendario, por lo tanto, esta partida sería crítica a partir de 1/11/2020 al quedarse sin holgura, ya que el termino contractual es 15/12/2020.

De lo anotado en el párrafo anterior se infiere que el inicio de causal debió ser el 1/11/2020, fecha en que recién se afecta la ruta crítica. Cuando se analiza una ampliación de plazo, lo que se evalúa es que la circunstancia invocada de que manera afecta el CAO vigente, a fin de determinar el efecto en la ruta crítica y como se desplaza la fecha de termino de obra.

(...)

En conclusión es improcedente la ampliación de plazo por no cumplir con el requisito de procedimiento con respecto a la anotación de inicio y fin de causal (al no ser concordantes) y además no han sustentado de que manera es afectada la ruta crítica del programa de ejecución vigente de obra."



Que, a su vez se tiene el Informe n.° 110-2022-AOM de fecha 07 de junio de 2022 del Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Inversión, dando su opinión técnica de la siguiente manera:

"El contratista como responsable de solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, no ha cumplido con sustentar la afectación o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, incumpliendo con lo establecido artículo 85, numeral 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

El contratista no cumplió con la formalidad establecida ni sustentó la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución obra vigente, por lo tanto, recomiendo declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 10 por 569 días calendarios.

La Entidad tiene un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor para resolver y notificar al contratista respecto a la solicitud de ampliación de plazo, la que se vence el día 20 de junio del 2022"



Que, adicionalmente se tiene el Informe n.° 053-2022-GRA/GRI/AL/RJCHP de fecha 08 de junio de 2022 del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, que analiza la presente solicitud de la siguiente manera:

"Esta Asesoría recomienda a su Despacho que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 10, por el plazo de quinientos sesenta y nueve (569) días calendarios, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino-la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Rio Grande provincia de Condesuyos región de Arequipa, por las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe.

4.2.- Corresponde a la Coordinación de la Obra hacer el seguimiento del trámite de la presente SAP N° 10 hasta la expedición del acto resolutorio y notificación.

4.3.- Conforme al control de plazos realizado en el presente informe, el plazo máximo para expedir el acto resolutorio y notificar es el 20 de junio del año 2022."



Al respecto, el OSCE, se ha pronunciado mediante Opinión n° 074-2018/DTN, de la siguiente manera:

"De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo."



Que, es importante tener en consideración que es procedente una ampliación de plazo, cuando residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, por intermedio de la contratista y que se debe tener presente que no siempre la ocurrencia de un hecho o circunstancia por sí misma generaba la afectación de la ruta crítica sino que dicha afectación se podía derivar de los efectos **que dicho hecho o circunstancia producían en la obra vigente** y que la solicitud es presentada por el representante legal.



Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada por el supervisor la Gerencia Regional de Infraestructura y conforme al MEMORÁNDUM N.° 2535-2022-GRA/GRI, se desprende y advierte que la contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, hay **incongruencia entre el asiento de inicio de causal y fin de causal al no referirse a las mismas partidas afectadas que originan la solicitud de ampliación de plazo**, ni sustentó la afectación y/o modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución obra vigente, por lo que no cumple con el requisito de procedencia de solicitud de ampliación de plazo, establecido en el numeral 85.1 del artículo 85, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en consecuencia, la solicitud es improcedente y que estando dentro del plazo para emitir pronunciamiento, corresponde tramitarla y resolverla.

Que, estando al Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Ley n.° 30556 "Ley del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", lo prescrito en la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley n.° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.° 465-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo n.° 10 por quinientos sesenta y nueve (569) días calendarios, presentada mediante CARTA S/N de fecha 31 de mayo de 2022, por Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo, representante común de la Contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, derivado del Contrato n.° 0067-2019-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino – la Barrera, Prog. 0+000+20+100, distrito de Río Grande - Provincia de Condesuyos – Región de Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, al supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para los fines legales consiguientes.



ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a diez (20) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC JUSTA RUFINA MARIANI PALOMINO
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N.º 0293-2020-GRA-GRI mayores metrados N.º 01

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **Nº 0293-2020-GRA/GRI**

VISTOS: La Carta N° 018-2020/RO/CBAQP de fecha 02.06.2020; Informe N° 0161-2020-GRA/GRSLP-GGPA de fecha 01.06.2020; Informe N° 046-2020-AOM de fecha 08.06.2020; Informe N° 040-2020-GRA/GRI/ALE-CHPD de fecha 10.06.2020, sobre conformidad a la Valorización N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/PR de fecha 23 de Abril del 2018, en su Artículo Primero se delega en el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios", conforme y exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especiales N° 01-2019-GRA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 27 de Junio del 2019, LA ENTIDAD suscribe el Contrato N° 0067-2019-GRA con el CONSORCIO LA BARRERA AQP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 21 555,147.01 (Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 01/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Carta N° 018-2020/RO/CBAQP el representante Común del CONSORCIO LA BARRERA AQP, remite al Gobierno Regional de Arequipa, la Valorización N° 01 – Mayores Metrados del mes de Enero del 2020.

Que, mediante Informe N° 0161-2020-GRA/GRSLP-GGPA, el Inspector de Obra declara procedente la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al mes de Enero del 2020, para su trámite de pago respectivo por el monto de S/. 794,979.07 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con 07/100 Soles). Asimismo precisa que el porcentaje de incidencia correspondiente a la





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 0293-2020-GRA/GRI**

aprobación del adicional de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados es de 4.54% con respecto a la adenda del contrato del monto contratante inicial.



Que, el Artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece: 90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, prevé que "34.3. Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas".

Que, el artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "...La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato...

Que, mediante Informe N° 046-2020-ADM el Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios de la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente y aprueba la Valorización N° 01 – Mayores Metrados del mes de Enero del 2020 y solicita su aprobación Vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 040-2020-GRA/GRI/ALE-CHPD el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, debiendo continuar con el trámite de la expedición de la Resolución Administrativa.



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 0293-2020-GRA/GRI**

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-C; D.L. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y demás Normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato Principal para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un presupuesto ascendente a S/. 794,979.07 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con 07/100 Soles) incluido IGV, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportunamente la presente resolución en los plazos de ley establecidos.

ARTICULO 3°: Se derive copia de la presente al Órgano Regional de Control Interno, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Siete (07) días del mes de Julio del 2020.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. GUILLERMO HANS VALCÁRCEL VÁLENTIN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GHEV/GRI
c.c. Arch.
DOC. REG. 3055531
EXP.: 1992753



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 0467-2020-GRA/GRI**

VISTOS: La Carta N° 023-2020/RO/CBAQP de fecha 17.08.2020; Informe N° 0227-2020-GRA/GRSLP-GGPA de fecha 16.09.2020; Informe N° 00376-2020-GRA/GRSLP/JMMP de fecha 22.09.2020; Memorandum N° 2264-2020-GRA/GRSLP de fecha 22.09.2020; Informe N° 097-2020-AOM de fecha 25.09.2020, sobre conformidad a la Valorización N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/PR de fecha 23 de Abril del 2018, en su **Artículo Primero** se delega en el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios", conforme y exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-GRA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 27 de Junio del 2019, **LA ENTIDAD** suscribe el Contrato N° 0067-2019-GRA con el **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 22 555,247.02 (Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 02/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 220 días calendario.

Que, mediante Carta N° 023-2020/RO/CBAQP el representante Común del **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, remite al Gobierno Regional de Arequipa, la Valorización N° 02 - Mayores Metrados del mes de Febrero del 2020.





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 0467-2020-GRA/GRI**

Que, mediante Informe N° 0227-2020-GRA/GRSLP-GGPA, el Inspector de Obra declara procedente la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al mes de Febrero del 2020, para su trámite de pago respectivo por el monto de S/. 751,380.98 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta con 98/100 Soles. Asimismo precisa que el porcentaje de incidencia correspondiente a la aprobación del adicional de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados es de 4.29% con respecto a la adenda del contrato del monto contratante inicial.

Que, el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece: 83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.



Que, el Artículo 90.10 del dispositivo legal en mención, establece: Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, prevé que "34.3. Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas".

Que, mediante Informe N° 00376-2020-AOM el Coordinador de Obras de Supervisión de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente la Valorización N° 02 – Mayores Metrados del mes de Febrero del 2020 y solicita su aprobación Vía Acto Resolutivo.



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0467-2020-GRA/GRI

Que, mediante Memorandum N° 2264-2020-GRA/GRSLP, la Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Valorización N° 02 – Mayores Metrados del mes de Febrero del 2020, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 097-2020-AOM el Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios de la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente continuar con el trámite de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados del mes de Febrero del 2020, por el monto de S/. 751,380.98.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-C; D.L. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y demás Normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Febrero del 2020, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con un presupuesto ascendente a S/. 751,380.98 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta con 98/100 Soles) incluido IGV, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportunamente la presente resolución en los plazos de ley establecidos.

ARTICULO 3°: Se derive copia de la presente al Órgano Regional de Control Interno, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Veinticinco (25) días del mes de Setiembre del Dos Mil Veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GHVV/GRI
c.c. Arch.
Afdv/Exp. Tec.
DOC. REG: 3171078
EXP.: 2048229

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. GUILLERMO HANS VALCARCEL VALDIVIA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N.º 0527-2020-GRA-GRI mayores metrados 03

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **Nº 0527-2020-GRA/GRI**

VISTOS: La Carta N° 048-2020/RO/CBAQP de fecha 11.10.2020; Informe N° 0253-2020-GRA/GRSLP-GGPA de fecha 13.10.2020; Informe N° 00432-2020-GRA/GRSLP/JMMP de fecha 15.10.2020; Informe N° 0118-2020-AOM de fecha 26.10.2020, sobre conformidad a la Valorización N° 02 por Mayores Metrados de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/PR de fecha 23 de Abril del 2018, en su **Artículo Primero** se delega en el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios", conforme y exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-GRA, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que, con fecha 27 de Junio del 2019, **LA ENTIDAD** suscribe el Contrato N° 0067-2019-GRA con el **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por el monto de S/. 23 555,147.01 (Veintitún Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 01/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Carta N° 048-2020/RO/CBAQP el representante Común del **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, remite al Gobierno Regional de Arequipa, la Valorización N° 03 – Mayores Metrados del mes de Agosto del 2020.

Que, mediante Informe N° 0253-2020-GRA/GRSLP-GGPA, el Inspector de Obra declara procedente la Valorización N° 03 – Mayores Metrados correspondiente al mes de Agosto del 2020, para su trámite de pago respectivo por el monto de S/. 618,819.16 (Seiscientos Dieciséis Mil Ochocientos Diecinueve con 16/100 Soles). Asimismo precisa que el porcentaje de incidencia acumulada de la





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 0527-2020-GRA/GRI**

Valorización N° 03 por Mayores Metrados es de -6.72% con respecto a la adenda del contrato del monto contratante inicial.

Que, el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece: 83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Que, el Artículo 90.10 del dispositivo legal en mención, establece: Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.



Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, prevé que "34.3. Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas".

Que, mediante Informe N° 00432-2020-GRA/GRSLP/JMMP el Coordinador de Obras de Supervisión de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente la Valorización N° 03 – Mayores Metrados del mes de Agosto del 2020 y solicita su aprobación Vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0118-2020-AOM el Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios de la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente continuar con el trámite de la Valorización N° 03 – Mayores Metrados del mes de Agosto del 2020, por el monto de S/. 618,819.16.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA, y estando



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 0527-2020-GRA/GRI**

a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-C; D.L. 1253 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y demás Normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 03 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Agosto del 2020, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un presupuesto ascendente a S/. 618,819.16 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve con 16/100 Soles) incluido IGV., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportunamente la presente resolución en los plazos de ley establecidos.

ARTICULO 3°: Se derive copia de la presente al Órgano Regional de Control Interno, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del Dos Mil Veinte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

.....
ARQ. GUILLERMO HAMS VALCARCEL VALDOVINOS
REPRESENTANTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GHVV/GRI
c.c. Arch.
Afón/Esp.Tec.
DOC. REG: 3238974
EXP.: 2224938



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 075-2021-GRA/GRI

VISTOS: La Carta N° 002-2021/RO/CBAQP de fecha 01.02.2021; Informe N° 05-2021-MBCC/S.O. de fecha 03.02.2021; Carta N° 007-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O de fecha 08.02.2021; Informe N° 025-2021-AOM de fecha 16.02.2021; Informe N° 409-2021-GRA/ORPPOT-OPT de fecha 23.02.2021, sobre conformidad a la Valorización N° 04 por Mayores Metrados de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/PR de fecha 23 de Abril del 2018, en su **Artículo Primero** se delega en el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios", conforme y exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-GRA, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que, con fecha 27 de Junio del 2019, LA ENTIDAD suscribe el Contrato N° 0067-2019-GRA con el **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por el monto de S/. 21 555,147.01 (Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 02/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Carta N° 002-2021/RO/CBAQP el Residente de Obra conjuntamente representante Común del **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, remite al Gobierno Regional de Arequipa, la Valorización N° 04 – Mayores Metrados del mes de Octubre del 2020.

Que, mediante Carta N° 007-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O el Representante Legal de JELCH INGENIEROS E.I.R.L. remite el Informe N° 05-2021-MBCC/S.O. donde el Jefe de Supervisión precisa que de la evaluación realizada no se encuentran





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 075-2021-GRA/GRI

observaciones, por lo que declara procedente la aprobación del Expediente de Valorización N° 04 por Mayores Metrados ejecutado en el mes de Octubre, por el monto de S/. 1 004,351.22 incluido IGV. asimismo tiene una incidencia parcial del 4.66%.

Que, el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece: 83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Que, el Artículo 90.10 del dispositivo legal en mención, establece: Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.



Que, el artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala "(...) se requiere ejecutar mayores metrados: no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, en el anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo Definiciones" define al "Mayor Metrado" como (...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico; el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Que, mediante Informe N° 025-2020-AOM el Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios de la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente continuar con el trámite de la Valorización N° 04 – Mayores Metrados del mes de Octubre del 2020, por el monto de S/. 1 004,351.22, con una incidencia parcial de 4.66%.



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura **N° 075-2021-GRA/GRI**

Que, mediante Informe N° 409-2021-GRA/ORPPOT-OPT el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga disponibilidad Presupuestal para atender la Valorización N° 04 – Mayores Metrados hasta por el monto de S/. 1 004,351.22 Soles.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-C; D.L. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y demás Normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Octubre del 2020, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un presupuesto ascendente a S/. 1 004,351.22 (Un Millón Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 22/100 Soles) incluido IGV, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportunamente la presente resolución en los plazos de ley establecidos.

ARTICULO 3°: Se derive copia de la presente al Organismo Regional de Control Interno, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero del Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. GUILLERMO PAREDES
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GHVV/GRI
c.c. Arch.
Afido/Asp.Tec.
DOC. REG-354575
EXP.: 1300939

Resolución N.º 0713-2021-GRA-GRI mayores metrados 05

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nº 0713-2021-GRA/GRI

VISTOS: La Carta N° 093-2021/RO/CBAQP de fecha 12.11.2021; Informe N° 062-2021-AAFS/S.O de fecha 22.11.2021; Carta N° 062-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/AAES/S.O de fecha 29.11.2021; Informe N° 223-2021-AOM de fecha 14.12.2021, sobre conformidad a la Valorización N° 05 por Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/PR de fecha 23 de Abril del 2018, en su Artículo Primero se delega en el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios", conforme y exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2019-GRA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 27 de Junio del 2019, LA ENTIDAD suscribe el Contrato N° 0067-2019-GRA con el CONSORCIO LA BARRERA AQP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 21 555,147.01 (Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 01/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Carta N° 093-2021/RO/CBAQP el Representante Común del del CONSORCIO LA BARRERA AQP, remite al Gobierno Regional de Arequipa, la Valorización N° 05 – Mayores Metrados del mes de Febrero del 2021.

Que, mediante Carta N° 062-2021-JELCH INGENIEROS E.I.R.L./ALTO MOLINO/LA BARRERA/MBCC-S.O el Representante Legal de JELCH INGENIEROS E.I.R.L. remite el Informe N° 62-2021-AAFS/S.O donde el Jefe de Supervisión precisa que de la evaluación realizada no se encuentran





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0713-2021-GRA/GRI

observaciones, por lo que declara procedente la aprobación del Expediente de Valorización N° 05 por Mayores Metrados ejecutado en el mes de Febrero del 2021, por el monto de S/. 226,254.07 incluido IGV, asimismo tiene una incidencia parcial del 3.17% el cual proviene de una deficiencia en el cálculo de metrados del Expediente Técnico primigenio.

Que, el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece: 83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Que, el Artículo 90.10 del dispositivo legal en mención, establece: Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.



Que, el artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala "(...) se requiere ejecutar mayores metrados: no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, en el anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo Definiciones" define al "Mayor Metrado" como (...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico; el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Que, mediante Informe N° 0223-2020-AOM el Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios de la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente continuar con el trámite de la



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0713-2021-GRA/GRI

Valorización N° 05 – Mayores Metrados del mes de Febrero del 2021, por el monto de S/. 226,254.07, con una incidencia parcial de 3.17%.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-C; D.L. 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI; Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y demás Normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 05 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de Febrero del 2021, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un presupuesto ascendente a S/. 226,254.07 (Doscientos Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100 Soles) incluido IGV, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportunamente la presente resolución en los plazos de ley establecidos.

ARTICULO 3°: Se derive copia de la presente al Órgano Regional de Control Interno, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. JUAN CARLOS ORTIZ VILLALTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JCV/GRI
C.C. Arch.
Afd/Exp.Tec.
DOC. REG- 4278499
EXP.: 2718635

Acta de entrega de terreno e inicio de obra, Alto Molino La Barrera

0069

CUADERNO DE LA OBRA:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

arequipa

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En el Distrito de Rio Grande , Provincia de Condesuyos, Región Arequipa, siendo las 10:30 horas del día 31 de Julio del 2019, se reúnen los representantes del Gobierno Regional Arequipa: Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdivia Gerente Regional de Infraestructura , Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Rosendo Huamán Mescco y Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo como Representante Legal del CONSORCIO LA BARRERA AQP con la finalidad de realizar la Entrega de Terreno para la ejecución del Proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO LA BARRERA PROG. 0+000 + 20+100
DISTRITO DE RIO GRANDE PROVINCIA DE CONDESUYOS DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Desde el centro poblado de Alto Molino en una longitud de 21,061.54 ml, hasta el centro poblado de La Barrera, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, las partes dan por concluida la reunión, siendo las 11:30 am del mismo día y en señal de conformidad, proceden a firmar los representantes arriba mencionados la presente Acta en original y 04 copias.

Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdivia
Gerente Regional de Infraestructura

Arq. Rosendo Huamán Mescco
Gerente Regional de Supervisión
y Liquidación de Proyectos

Mauricio Gonzalo Marquina Cornejo
Representante Legal del
CONSORCIO LA BARRERA AQP

ING. RESIDENTE

INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

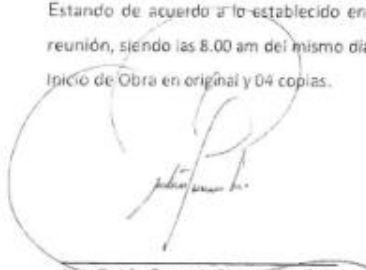
arequipa

ACTA DE INICIO DE OBRA

En el Distrito de Rio Grande, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, siendo las 7:00 horas del día 01 de Agosto del 2019, se reúnen el Ing. Guido Gregorio Pastor Aranibar CIP N° 46774 en calidad de Inspector del y el Ing. Hilario Juan de Dios Poma Amesquita CIP N° 113467 en calidad de Residente de Obra, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del Proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO LA BARRERA, PROG. 0+000 20+100 DEL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Estando de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, las partes dan por concluida la reunión, siendo las 8.00 am del mismo día y en señal de conformidad proceden a firmar el Acta de Inicio de Obra en original y 04 copias.


Ing. Guido Gregorio Pastor Aranibar
Inspector
CIP N° 46774


CONSORCIO LA BARRERA ADP
Ing. Hilario Juan de Dios Poma Amesquita
Residente de Obra
CIP N° 113467

ING. RESIDENTE

INSPECTOR

Acta de suspensión de plazo N.º 01

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento de Acuerdo de Suspensión de Obra (en adelante, el "ACUERDO"), que celebran:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-GRA, con RUC N.º 20498390570, con domicilio en Av. N.º 200 Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa a quien se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC 20498390570, con domicilio legal en la Av. Unión N.º 200, Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata provincia y Región Arequipa, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, Lic. Renzo Elard Valencia Chávez, identificado con DNI. 42040078, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 392-2019-GRA/GR, a quien se denominará "LA ENTIDAD", y por otra parte el **CONSORCIO LA BARRERA AQP** con R.U.C. N.º 20134676508, integrado por las empresas:

EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, con RUC N.º 20548123888 y, **MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, con RUC N.º 20134676508, con domicilio consorcial en Mz. G. Lote 9-10, Urb. Ministerio de Agricultura (segundo piso de pollería Pollo Real) Arequipa – Arequipa – José Luis Bustamante y Rivero, debidamente representado por su representante legal.

Representante legal alterno 01: Sr Guillermo Martínez Fernández, identificado con carnet de extranjería N.º 000874631.

Representante legal común 02: Sr Mauricio Gonzalo Marquina Comejo, identificado con D.N.I. N.º 29650230.

Los representantes legales, según designación en el Contrato de Consorcio de fecha 27 de junio del 2019, en adelante "EL CONSORCIO"

En lo sucesivo, LA ENTIDAD y EL CONSORCIO podrán ser referidos conjuntamente como las "PARTES".

Las PARTES celebran el presente ACUERDO en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12 de junio del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N.º 01-2019-GRA, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 1.2. Con fecha 27 de junio del 2019, LA ENTIDAD suscribe el contrato N.º 0067-2019-GRA con el Consorcio la Barrera AQP para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de 21'555,147.01 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 110 días calendario.
- 1.3. Con fecha 01 de agosto del 2019, se dio inicio a la ejecución de la obra, según acta de entre de terreno.

- 1.4. Con fecha 13 de agosto de 2019 mediante Carta N° 973-2019-GRA/GRSL, LA ENTIDAD hace conocer al Inspector de Obra el Oficio N° 518-2019-MTC/02 emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el que señalan, *el punto de empalme entre el acceso derecho del Puente Alto Molino y Accesos, producto de la superposición del puente considerado en el contrato N° 0067-2019-GRA y el proyecto de puentes que viene desarrollando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en convenio con el SIMA*, lo que generaría una modificación al expediente técnico por reducción de meta; adjunta además el Informe N° 956-2019-MTC/19 y el Oficio N° 003-2019-CG/TRACO-CC-PTES-1 de LA CONTRALORIA en el que alerta a LA ENTIDAD que se tomen las previsiones del caso que permitan gestionar el buen uso de recursos públicos.

- 1.5. De las anotaciones en el cuaderno de obra por el residente y el Inspector de obra, comunican la decisión de la suspensión de obra, de acuerdo al art. 74 de la Ley 30556, producido por eventos no atribuibles a las partes que han originado la paralización de la obra, mediante las siguientes anotaciones:

Anotación en el asiento N° 015 del cuaderno de obra de fecha 14 de agosto de 2019, pone en conocimiento del contratista la construcción del puente Alto Molino y Accesos de la ejecución del PIP, el cual será realizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de acuerdo a los documentos: Oficio N° 518-2019-MTC/02, Informe N° 956-2019-MTC/19, Oficio N° 003-2019-CG/TRACO-CC-PTES-1(...).

El residente de obra en asiento N° 016 del cuaderno de obra de fecha 14 de agosto de 2019, manifiesta la construcción del puente por el MTC interfiere directamente en la ejecución de obra, porque no se tiene conocimiento de la magnitud de intervención, ello va a generar modificaciones al presupuesto por deductivo, posible reducción de plazo, modificaciones al CAO, etc.

El Inspector de Obra en asiento N° 017 del cuaderno de obra de fecha 14 de agosto manifiesta que se paraliza la obra hasta que no se defina las modificaciones producto de la intervención del MTC con un pronunciamiento del Gobierno Regional de Arequipa.

El proyecto está enmarcado dentro de la Ley 30556, procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios y su reglamento aprobado por decreto supremo 071-2018-PCM.

CLAUSULA SEGUNDA: SOBRE LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE OBRA

- 2.1. Según el artículo 74.1, Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- 2.2. En el artículo 74.2, Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- 2.3. Según el artículo 74.4, La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también

corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

2.4. La OPINION CSCE N° 053-2018/DTN , en su numeral 2.3 detalla lo siguiente:

"(...) es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". (El subrayado es agregado).

"(...) los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran -entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". (El subrayado es agregado).

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros.

En tal sentido la conclusión de dicha opinión de fecha 23 de abril de 2018 establece: "En el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".

2.5. Conforme a lo señalado, en la ejecución del contrato de obra, se ha configurado un supuesto de fuerza mayor, conforme a lo previsto en el artículo 1315 del Código Civil señalado, toda vez que debido a un hecho determinante de un tercero (Ministerio de Transportes y Comunicaciones y alerta de la Contraloría General de la Republica), no es posible que LA ENTIDAD ponga a disposición oportuna de EL CONSORCIO los frentes de trabajo necesarios para cumplir con la programación vigente, lo cual determina la suspensión de la obra; y en virtud al principio de Eficiencia y Eficacia, regulado por la normatividad vigente es que debe canalizarse dicha suspensión en salvaguarda al cumplimiento de los fines, metas y objetivos

de la entidad, específicamente establecidos en culminar el proyecto vial en el marco de las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Cabe aclarar que la ley de contrataciones del estado, se aplica supletoriamente en todo lo no regulado, siempre que no contravenga con la ley y el reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDO DE SUSPENSIÓN

Las **PARTES** acuerdan la suspensión del plazo de la ejecución de la OBRA, en conformidad al texto indicado en el artículo 74 de la Ley 30556, y de acuerdo a los eventos no atribuibles a las partes que ha originado la paralización de la obra, contenido en las anotaciones del cuaderno de obra, en los asientos N°s 15, 16 y 17, de fecha 14 de agosto del 2019, descritos en la Primera Cláusula de la presente acta (...):

El Ministerio de Transporte de Comunicaciones interfiere directamente en la ejecución de obra, mediante el Oficio N° 518-2019-MTC/02, adjunto en la presente acta, ello va a generar modificaciones al presupuesto por deductivo, posible reducción de plazo, modificaciones al CAO, etc.

La Contraloría General de la República mediante Oficio N° 003-2019-CG/TRACO-CC-PTES-1, manifiesta (...) que, en el marco de la ley de reconstrucción con cambios, del proyecto está considerando intervenciones que se están superponiendo con un proyecto de puentes que ya viene desarrollando el MTC en convenio con el SIMA.

Debido a la ocurrencia del evento (s) de Fuerza Mayor descrito en la Cláusula Segunda del presente **ACUERDO**, quedando interrumpido el plazo de ejecución de la **OBRA** y suspendidas las obligaciones de las **PARTES**, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Quinta de este Acuerdo.

El acuerdo de suspensión no inhibe el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cargo de las partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE SUSPENSIÓN

Las **PARTES** acuerdan suspender el plazo de la ejecución de la obra hasta que **LA ENTIDAD** emita la Resolución de la Aprobación de la modificación producto de la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el puente con el respectivo presupuesto deductivo de obra, definiendo la progresiva con coordenada del empalme entre el acceso derecho del Puente Alto Molino y Accesos y el trazo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

CLAUSULA QUINTA: EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión total de la **OBRA** pactada en el presente **ACUERDO** determina la interrupción del plazo de ejecución de la obra, durante el periodo de suspensión, por lo que **LAS PARTES** no podrán imputarse incumplimientos de obligaciones durante dicho periodo.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se obliga a realizar los trámites y emitir la resolución que aprueba las modificaciones producto de la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el proyecto "Puente Alto Molino y Accesos"

CLAUSULA SEPTIMA: SOBRE REINICIO DE LOS TRABAJOS

EL CONSORCIO se compromete a reiniciar los trabajos en la fecha en que LA ENTIDAD, comunique la aprobación con resolución de las modificaciones producto de la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el proyecto "Puente Alto Molino y Accesos".

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 8.1. Las PARTES declaran que la suscripción del presente ACUERDO se encuentra conforme a las Leyes y disposiciones aplicables, por tanto, ninguna acción o procedimiento es necesario para autorizar su celebración, constituyendo un documento válido y vinculante para las PARTES.
- 8.2. Las PARTES declaran expresamente que, en todo lo no previsto en la presente Acta y en tanto no se contraponga con lo aquí señalado, mantiene vigencia y validez las disposiciones previstas en el contrato.
- 8.3. Las PARTES declaran que en caso de conflicto de interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos del presente ACUERDO, se interpretarán en concordancia con la Ley y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La firma de la presente acta por parte de los Representantes Legales de la Contratista, representantes del Gobierno Regional, contempla la elaboración de una Adenda al Contrato original.

Las partes suscriben el presente ACUERDO en dos (02) ejemplares, en señal de absoluta conformidad de sus términos, en la ciudad de Arequipa el 14 de agosto de 2019

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arg. Rosendo Huamán Mesco
GERENTE REGIONAL DE SUPERVISION Y
LICITACION DE PROYECTOS

CONSORCIO LA BARRERA AQP

Matricio Gonzalo Murguía Cornejo
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
LIC. GILBERTO GARCIA VILLALBA
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO LA BARRERA AQP

Ing. Wilfredo Murga Amador
RESPONSABLE DE OBRA
CIP 113487

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
LIC. RENZO ELARD VALENCIA CHAVEZ
JEFE OFICINA ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. RENZO ELARD VALENCIA CHAVEZ
JEFE OFICINA ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

NOTARIA LLERENA
www.notariallerena.com - inform@notariallerena.com
TF. 054-608900 - 608901 Cel. 91315756 - 961044126
Guardia Civil Calle Américo Carpio 08-A, Paucarpata

CARTA NOTARIAL

Arequipa, 19 de julio del 2022.

NOTARIA LLERENA

20 JUL 2022
RECIBIDO
AREQUIPA - PERU

CARTA NOTARIAL N° 02/ -2022-GRA/ORA

Señor:

Ing. Mauricio G. Marquina Comejo
Representante Común del Consorcio La Barrera AQP.

Domicilio Legal: Mz G Lote 9-10 Urb. Ministerio de Agricultura (Segundo Piso de la Pollería Real) J. L. Bustamante y Rivero, Arequipa.

Correo electrónico: oscar.medina@marquisa.com.pe

Presente.-

ASUNTO : RESOLUCIÓN DE CONTRATO
PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000 A 20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA"
REFERENCIA : MEMORANDUM N° 3183-2022-GRA/GRI
INFORME N° 129-2022-AOM
CARTA N° 155-2022-GRA/ORA



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y comunicarle que:

Como es de su conocimiento, la Entidad mediante Carta N° 155-2022-GRA/ORA, se le requirió el cumplimiento de sus obligaciones, específicamente que en el plazo de diez (10) días cumpla con sus obligaciones contractuales, específicamente que cumpla con ejecutar el componente señalización y seguridad vial, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 0067-2019-GRA.

Que, pese a haber sido requerido mediante Carta N° 155-2022-GRA/ORA, notificada con fecha 08 de julio del 2022 y habiendo transcurrido 10 días, usted no ha cumplido con sus obligaciones, encontrándose inmerso en el literal a), numeral 2 del artículo 63 del decreto Supremo N° 071-2018-PCM sobre resolución de contrato, el cual precisa "(...) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello (...)".

Asimismo, mediante Informe N° 129-2022-AOM emitido por el Coordinador de Obra de la GRI, se concluye y recomienda la resolución del contrato N° 0067-2019-GRA, por incumplimiento de obligaciones contractuales y obligaciones reglamentarias.

Efectuada la evaluación de los actuados antes referidos y el Informe N° 129-2022-AOM emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, comunicarle que LA ENTIDAD (Gobierno Regional de Arequipa) mediante la presente comunica la Resolución del Contrato N° 0067-2019-GRA respecto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000 A 20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA" por incumplir con sus obligaciones contractuales, específicamente con ejecutar el componente señalización y seguridad vial del Expediente Técnico, pese a haber sido requerido para ello mediante la Carta N° 155-2022-GRA/ORA, ello al amparo de lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 63 del decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

www.regionarequipa.gob.pe

Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo - Paucarpata - Perú | Telef. 054-382860 Anexo: 2910

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

NOTARÍA LLERENA
www.notariallerena.com - www.notariallerena.co
Tlf. 054-608900 - 608950 - 91312158 - 961044125
Guardia Civil Calle Américo Carpio 108-A, Paucarpata

CARTA NOTARIAL

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el según párrafo del artículo 92 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, procedemos a precisar que el día 05/08/2022, a las 8.30 am procederemos a efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra conforme lo dispone la norma en referencia.

Sin otro particular, me despido de usted

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Firma]

Nº CPCC RUSTA RUPINA MAMANI PALOMINO
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



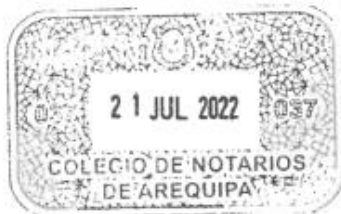
JRMP/
C.C. Archivo
Reg. ORA:
Adjunto:
Reg. Doc :
Reg. Exp : 3096896

folios

NOTARÍA LLERENA CERTIFICADO: CARTA DILIGENCIADA, DOY FE

RECIBIDA ☐ DOY FE ☒ CORREO CERT. ☐
BAJO PUERTA ☒ SIN TIRAR ☒ NO ENTREGADA ☐
OBSERV.

RONNY A. LLERENA OVIEDO
NOTARIO DE AREQUIPA



NOTARÍA LLERENA

AUTORIZO: La entrega en el domicilio del destinatario, incluso bajo la puerta en primera vista e sin vista previa Arequipa,

Firma: *[Firma]*
Nombre: *Hansel Tibasso Pata*
DNI: *93350090*

www.regionarequipa.gob.pe

Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo - Paucarpata - Perú | Telef. 054-382860 Anexo: 2910

Contrato de ejecución de obra Alto Molino ejecutor de obra

**CONTRATO N° 0067-2019-GRA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA
0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS -
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

Conste por el presente documento, la *contratación de ejecución de Obra*, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo - Paucarpata, representada por la **Jefa de la Oficina Regional de Administración, C.P.C. Justa Rufina Mamani Palomino** identificada con DNI N° 29281515 designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 19-2019-GRA/GR y delegándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/PR, y de otra parte el **CONSORCIO LA BARRERA AQP**, con R.U.C. N° 20134676508 integrado por las empresas:

- **EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU**, con R.U.C. N° 20548123888, representada por MARTINEZ FERNANDEZ GUILLERMO, identificado con Carnet de Extranjería N° 000874631, con poder y facultades inscritas en el asiento A0009 de la Partida N° 12845294 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y con domicilio en Av. del Parque Sur Nro. 185 Int. 701 Urb. Corpac Lima - Lima - San Isidro.
- **MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES** con R.U.C. N° 20134676508, representada por **MARQUINA CORNEJO MAURICIO GONZALO (representante común de consorcio)** identificado con D.N.I N° 29650230, y con domicilio en Mz. G Lote. 9-10 Urb. Ministerio de Agricultura (Segundo Piso de pollería real) Arequipa - Arequipa - José Luis Bustamante y Rivero.

Como domicilio electrónico para efectos de notificación se fija el siguiente correo:

✉ oscar.medina@marquisa.com.pe

Se fija como domicilio común el siguiente:

Mza. G Lote. 9-10 Urb. Ministerio de Agricultura (Segundo Piso DE POLLERIA POLLO REAL)
AREQUIPA - AREQUIPA - JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-GRA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGR 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 21'555,147.01 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	TOTAL
"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	S/. 21'555,147.01

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo establecido según las bases del proceso en días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones Mensuales:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de contrato.

CCI: 011- 239-000100005611-17 BBVA BANCO CONTINENTAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos diez (210) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 2'395, 016.33 (**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISEIS CON 33/100 NUEVOS SOLES**), a través de la **Carta fianza N° 0011-0239-9800190832-10, emitida el 17 de junio del 2019 y vence el 13 de enero del 2020 por BBVA CONTINENTAL**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA conforme al calendario de

adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo de (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-vc y sus modificaciones, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda a EL CONTRATISTA y/o liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados en que se puede incurrir durante la ejecución de obra, los mismos que deben ser asumidos por el contratista, conforme a lo siguiente:

³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Anexo B7.62									
Formulario para asignar los riesgos									
1. NOMBRE Y ROL DEL SOLICITANTE		2. TIPO DE RIESGO	3. NIVEL DE RIESGO	4. TIPO DE RIESGO	5. TIPO DE RIESGO	6. TIPO DE RIESGO	7. TIPO DE RIESGO	8. TIPO DE RIESGO	9. TIPO DE RIESGO
Nombre y Rol del Solicitante		Tipo de Riesgo	Nivel de Riesgo	Tipo de Riesgo	Tipo de Riesgo	Tipo de Riesgo	Tipo de Riesgo	Tipo de Riesgo	Tipo de Riesgo
2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					3. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
4. TIPO DE RIESGO	5. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	6. TIPO DE RIESGO	7. TIPO DE RIESGO	8. TIPO DE RIESGO	9. TIPO DE RIESGO	10. TIPO DE RIESGO	11. TIPO DE RIESGO	12. TIPO DE RIESGO	13. TIPO DE RIESGO
1	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
2	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
3	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
4	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
5	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
6	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
7	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
8	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
9	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
10	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	RIESGO POR FALTA DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, ni el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



TABLA DE PENALIDADES

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	INDOCUMENTARIA E INPLENCHOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
2	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución de la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución en la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
3	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normal, perjudicando el trámite normal de los	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
4	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/2000	
5	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
6	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso o por día no cumplido por el Supervisor y/o Entidad.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
7	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
8	POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD Cuando el contratista de manera injustificada, no disponga del cuaderno de obra durante la ejecución, o lo no entregue del mismo cuando lo solicite la Entidad o si el Contratista o su personal no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Inspector o Supervisor, impidiéndoles anotar las observaciones.	5/1000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
9	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
10	POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA. Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes conjuntamente con la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendario de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.	1/2000	De acuerdo al Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.





Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.		
11	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor. En caso del residente de obra el cambio deberá aprobar la Dirección Regional de Administración. Para este efecto, el Contratista deberá proponer a las instancias respectivas según sea el caso con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente.	6/1000
12	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	1/2000
13	CULMINACION DE RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL OFERTADO Y EL CONTRATISTA En caso culmine la Relación Contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del Personal, por no cumplir con los experiencia y calificaciones del personal a ser reemplazado.	0.5 UIT

De acuerdo al
Informe del
Inspector y/o
Supervisor de
Obra.

De acuerdo al
Informe del
Inspector y/o
Supervisor de
Obra.

De acuerdo al
Informe del
Inspector y/o
Supervisor de
Obra.



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes



legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, no tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, no cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO AREQUIPA – CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS AREQUIPA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo – Paucarpatá



0344

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cooperación trabajadores Mza. G Lote. 9-10 Urb. Ministerio de Agricultura (Segundo Piso DE POLLERIA POLLO REAL) AREQUIPA - AREQUIPA - JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (DOMICILIO COMUN DE CONSORCIO).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en seis ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los veintisiete (27) días del mes de junio del 2019.



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

PCC. JUAN MAMANI PALOMINO
"FE OFICINA ADMINISTRACIÓN"

CONSORCIO LA BARBERIA AQP

Mauricio Marcelo Marquina Cornejo
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO N° 093-2020-GRA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 08-2019-GRA- 2, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA PROG 0+000+20+100 DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA"

Conste por el presente documento, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo - Paucarpata - Arequipa, debidamente representada, por el **Jefe de la Oficina Regional de Administración Econ.** MIGUEL VELÁSQUEZ CONDORI, identificado con DNI N° 29688801, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 502-2019-GRA/GR y delegándole facultades mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2019-GRA/GR, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte la empresa **JELCH INGENIEROS EIRL** con Registro Único de Contribuyentes N° 20507201793, debidamente representada por el Gerente General **JORGE ENRIQUE LUCEN GOMEZ** con DNI N° 71532050, con domicilio legal en Jr. Aguaytia N° 134 Proveedores Unidos - Breña - Lima, con partida electrónica N° 11576500 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Asiento N° C00003, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



De acuerdo al Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de octubre del 2020, se procedió a otorgar la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 08-2019-GRA-2, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA PROG 0+000+20+100 DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA"**, por el monto de **S/ 475,636.23** (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 23/100 Soles, incluido IGV), cumpliendo esta con los requisitos exigidos en las Bases Integradas, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos del presente contrato.

Se consintió la buena pro del Procedimiento de Selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 08-2019-GRA- 2**, el 12 de noviembre del año 2020.



Que, con fecha 17 de noviembre del 2020, el contratista empresa **JELCH INGENIEROS EIRL**, presentó los documentos para la firma del contrato, quedando expedito para la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA PROG 0+000+20+100 DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 475,636.23** (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 23/100 Soles, incluido IGV), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional (en Soles), en **PAGOS PERIODICOS**, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la

siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Supervisión, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Demás documentación necesaria

EL CONTRATISTA señala que su número de CCI 00906020035729849653, del Banco Scotiabank

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes Virtual de la Entidad de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

LA ENTIDAD La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



N°	COMPONENTES DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS)	SISTEMA DE CONTRATACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA	120	TARIFAS
2	LIQUIDACION DE OBRA	30	A SUMA ALZADA
		150	

La etapa de Supervisión de los Trabajos se desarrollará en dos fases:

- Supervisión Técnica de los Trabajos y Administrativa de los Contratos de Ejecución de Obra.
- Recepción de las Obras y Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, que incluye la elaboración del Informe Final.



EL CONTRATISTA será responsable del servicio en cada una de sus etapas y fases, hasta la liquidación de su contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a ley le corresponda asumir después de culminado el servicio.

Después de suscrito el contrato de supervisión, la Gerencia de Supervisión y Liquidación comunicará AL CONTRATISTA la fecha de inicio de su servicio.

Sin que sea limitativo, EL CONTRATISTA seguirá lineamiento, acciones que llevará a cabo, obligaciones y responsabilidades que se generan a partir de ellas, en cada una de las etapas de supervisión, las mismas que están detalladas en el punto 6.1.; 6.2 6.3; 6.4; 6.5; del Capítulo II Requerimiento de las Bases Integradas.

PERSONAL CLAVE:

PERSONAL CLAVE		
Jefe de Supervisión de Obra	Marion Brayan Caira Condori	Ing. Civil
Ing. Especialista en trazo, topografía y señalización	José Luis Jara Tirado	Ing. Civil
Ing. Especialista en costos, presupuestos, programación y valorizaciones	Raúl Rodríguez Condori	Ing. Civil
Ing. Especialista en suelos y pavimentos	Luis Octavio Echarri Sáenz	Ing. Civil
Ing. Especialista en Estructuras y Puentes	Luis Abel Cueva Lope	Ing. Civil
Profesional en Seguridad, Higiene y Salud	Antonio Aurelio Feriá Salvador	Ing. Civil
Arqueólogo	Edison Michael Mendoza Martínez	Arqueólogo

JELECA/GERENCIA/ELRL

CLAUSULA SEXTA:**PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA:**GARANTIAS**

EL CONTRATISTA solicita la retención del diez por ciento (10%) conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

CLAUSULA OCTAVA:**RETENCION DE LA GARANTIA OFRECIDA**

LA ENTIDAD retendrá el diez por ciento (10%) conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, de acuerdo al siguiente artículo 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA:**ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 8 DÍAS CALENDARIOS adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 07 DÍAS CALENDARIOS siguientes a la presentación de solicitud del contratista.

CLAUSULA DECIMA:**CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA UNDÉCIMA:**DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DUODÉCIMA:**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contado a partir de la Conformidad otorgada por la Entidad.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:**PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una Penalidad por mora por cada día de atraso. La Penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

AM CH/GEN/PRO/1511

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES		
Nº	SEÑALES DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
1	EN CASO CULMINE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO Y LA ENTIDAD NO HAYA APROBADO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LAS EXPERIENCIAS Y CALIFICACIONES DEL PROFESIONAL A SER REEMPLAZO.	UNA (1) UIT VIGENTE EN LA OPORTUNIDAD QUE SE PRODUCE LA INFRACCIÓN POR CADA DÍA DE NO CONTAR CON EL PROFESIONAL
2	SE APLICARÁ PENALIDAD DIARIA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA POR PARTE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA O DE ALGÚN INTEGRANTE DEL PERSONAL CLAVE POR DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DE LA OBRA.	UNA (1) UIT VIGENTE EN LA OPORTUNIDAD QUE SE PRODUCE LA INFRACCIÓN POR CADA DÍA Y POR CADA PROFESIONAL AUSENTE
3	POR REEMPLAZAR AL JEFE DE SUPERVISIÓN O CUALQUIERA DE LOS ESPECIALISTAS PROPUESTOS EN SU OFERTA TÉCNICA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL PRIMER 50% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR CONSIDERARSE QUE LA CONTRATACIÓN LLEVADA A CABO SE REALIZA EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y EQUITAD. ESTA PENALIDAD, NO SE APLICARÁ SOLO EN LOS CASOS DE MUERTE O ENFERMEDAD CAPACITANTE DEL PROFESIONAL A SER REEMPLAZO	CINCO (5) UIT VIGENTE EN LA OPORTUNIDAD QUE SE PRODUCE LA INFRACCIÓN POR CADA DÍA Y POR CADA PROFESIONAL AUSENTE
4	NO CUMPLE CON EL USO DE EQUIPOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y/O ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUATRO (4) UIT VIGENTE EN LA OPORTUNIDAD QUE SE PRODUCE LA INFRACCIÓN POR CADA DÍA
5	POR SUBCONTRATAR PARTE DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y AL MARGEN DE LOS DISPUESTO EN EL ART.124º SUBCONTRATACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DEL 1.5% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL
6	POR VALORIZAR TRABAJOS SIN CENIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS (SOBRE - VALORACIONES, VALORIZACIONES ADELANTADAS, ETC), QUE OCASIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADOS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE FUERAN CORRESPONDER.	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE CINCO (5) UIT POR OCURRENCIA
7	NO CUMPLE CON LA INSTALACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE TRES (3) UIT POR OCURRENCIA Y CADA DÍA DE AUSENCIA
8	NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CALIDAD, ENSAYOS DE CALIDAD, PRUEBAS, ETC ... DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE CINCO (5) UIT POR OCURRENCIA Y CADA DÍA DE RETRASO
9	POR NO ABSOLVER Y/O REGULARIZAR EN LA VALORIZACIÓN SIGUIENTE, CUALQUIER PARTIDA DE UNA VALORIZACIÓN OBSERVADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	POR OCURRENCIA Y POR CADA DÍA DE RETRASO SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE TRES (3) UIT
		SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS





10	POR AUTORIZAR LA EJECUCION Y/O VALORIZAR MAYORES TRABAJOS DE OBRA SIN HABER GENERADO Y TRAMITADO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA EL RESPECTIVO EXPEDIENTE TECNICO Y HABERSE EMITIDO EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.	POR OCURRENCIA SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DEL 50% DE LA VALORIZACION DEL MES	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
11	POR NO ENTREGAR LAS VALORIZACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY POR IMPUESTOS Y/O REMITIERA EN FORMA DEFECTUOSA Y/O INCOMPLETA LAS VALORIZACIONES DE OBRA (PRINCIPAL Y MAYORES TRABAJOS DE OBRA)	POR OCURRENCIA Y POR DIA DE RETRASO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (4) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
12	NO ATIENDE LAS CONSULTAS DEL CONTRATISTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERANDO AMPLIACIONES DE PLAZO	POR OCURRENCIA Y POR DIA DE RETRASO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (4) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
13	NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE INFORMES REQUERIDOS EXPRESAMENTE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	POR OCURRENCIA Y POR DIA DE RETRASO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (0.5) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
14	NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE LOS INFORMES SEMANAL, MENSUAL, FINAL Y/O OTROS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	POR OCURRENCIA Y POR DIA DE RETRASO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (1) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
15	NO PRESENTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL LOS INFORMES SOLICITADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	POR OCURRENCIA Y POR DIA DE RETRASO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (1) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
16	PRESENTA DE MANERA INCOMPLETA Y/O DEFICIENTE Y/O FUERA DE PLAZO, LA APROBACION AMPLIACIONES DE PLAZO.	POR OCURRENCIA SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (8) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
17	NO COMUNICA AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA OPORTUNAMENTE EL VENCIMIENTO DE LAS GARANTIAS Y EL MONTO A AMORTIZAR POR LOS ADELANTOS OTORGADOS. ASI COMO NO INFORMAR CORRECTAMENTE LOS PLAZOS DE LA ENTIDAD EN LA LINEA DE TIEMPO.	POR OCURRENCIA Y POR CADA DIA DE RETASO SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (1) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
18	NO COMUNICA AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA LA OCURRENCIA DE EVENTOS ESPECIALES EN LA OBRA (INCIDENTE, ACCIDENTES DE TRABAJO, AFECTACION DE SERVICIOS, PARALIZACIONES, MANIFESTACIONES, ETC EN EL MISMO DIA DE OCURRIDO EL EVENTO.	POR OCURRENCIA Y POR CADA DIA DE RETASO SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (1) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
19	POR COMUNICAR AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CUALQUIER INFORMACION INEXACTA RESPECTO A LA EJECUCION DE OBRA, QUE INDUZCA ERROR AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.	POR OCURRENCIA SE APLICARÁ UNA PENALIDAD (12) UIT	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
20	SI LA ENTIDAD OBSERVARA UNA SOBREVALORIZACION EN CUALQUIER PARTIDA, ESTA SERÁ ABSUELTA Y REGULARIZADA EN UNA VALORIZACION SIGUIENTE, EN CASO NO SE DESCUENTE EL 100% DEL MONTO SOBREVALORADO, EL SUPERVISOR ASUMIRÁ EL 100% DE LOS INTERESES QUE GENERE LA SOBREVALORIZACION.		SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
21	SI EL SUPERVISOR NO COMUNICA SOBRE INASISTENCIAS DEL RESIDENTE A OBRA.	6% DEL MONTO DE LA VALORIZACION MENSUAL POR DIA DE INASISTENCIA SIN INFORMAR.	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
22	NO RESPONDER AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DE INFORMACION ADMINISTRATIVA Y/O TECNICA DE OBRA SOLICITADA POR LA GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, ASI COMO FUERA DEL PLAZO INDICADO POR EL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE OBRA, HASTA UN MÁXIMO DE 07 DÍAS.	6% DEL MONTO DE LA VALORIZACION MENSUAL POR OCURRENCIA DE NO RESPUESTA.	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
23	IMPEDIR Y/O OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE CONTROL DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE OBRA, CON RESPECTO A LAS LABORES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL SUPERVISOR.	6% DEL MONTO DE LA VALORIZACION MENSUAL POR CADA DIA DE IMPEDIMENTO Y/O OBSTACULIZACION DEL CONTROL.	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
24	EL JEFE DE SUPERVISION NO HACE CUMPLIR EL REGISTRO Y CONTROL DEL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR, MEDIANTE EL RELOJ DE CONTROL.	UNA (1) UIT POR CADA DIA DE NO REGISTRO DEL PERSONAL.	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR Y/O PERSONAL ACREDITADO DE SUPERVISIÓN

DE ASISTENCIA BIOMÉTRICO, ASÍ COMO NO CUMPLIR CON EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO (EN CASO DE QUE EL EQUIPO FALLE Y/O SE DAÑE, ESTE DEBERÁ SER REEMPLAZADO POR OTRO EQUIPO DE TAL FORMA QUE EL REGISTRO DEL PERSONAL SEA PERMANENTE EN OBRA)	Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las Partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado anteriormente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DE CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas

que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro UNICO. La ENTIDAD propone indistintamente las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Arequipa.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo N° 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efectos de las Notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo – Paucarpata - Arequipa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Aguaytia N° 134 Proveedores Unidos – Breña - Lima

A través del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que, durante la etapa de ejecución contractual, hasta el pago final, se notifique vía correo electrónico: jelucen@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Arequipa, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECON. MIGUEL VELASQUEZ CONDORI
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

JELUCEN RODRIGUEZ ZOLA
JEFE OFICINA LEGAL

"EL CONTRATISTA"

Informes realizados durante el tiempo de ejecución de obra



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



CARGO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

INFORME N° 201-2020 - GRA / GRSLP - CGDLR

A : ING. MARIA DEL PILAR LOPEZ BANDA
Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

DE : BACH. ING. CHRISTIAN GUTIERREZ DE LOS RIOS
Asistente Técnico Administrativo

ATENCION : ING. GUIDO GREGORIO PASTOR ARANIBAR.
Inspector de Obra.

ASUNTO : INFORME DE EVALUACION POR VALORIZACION N° 10, MES DE OCTUBRE

Referencia OBRA : CARTA N° 058 -2020/RO/CBAQP
"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO LA BARRERA, PROG. 0+000 + 20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,"
CONTRATO N° 0067-2019-GRA.

FECHA : Arequipa, 11 de noviembre 2020



Es grato dirigirme a Ud. Para hacerle alcance del informe mensual (valorización n° 10) correspondiente al mes de octubre del 2020, del contratista, de la cual se detalla la siguiente:

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGRESIVA 00+000 A 20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE-PROVINCIA DE CONDESUYOS-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

MOD. DE EJECUCIÓN : CONTRATA N° 0067-2019-GRA

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-GRA

EJECUTOR : CONSORCIO LA BARRERA AQP

FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

MODALIDAD : PRECIO UNITARIO

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 27 DE JUNIO DEL 2019

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 31 DE JULIO DEL 2019

FECHA DE INICIO DE OBRA : 01 DE AGOSTO DEL 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 DÍAS CALENDARIO

FECHA TERMINO DE OBRA : 26 DE AGOSTO DEL 2019

TOTAL, PRESUPUESTO : S/. 21'555,147.01

TOTAL, SIN IGV : S/. 18'267,073.74

ADELANTO DIRECTO : S/. 2 155 514.70

FECHA DE PAGO DE ADELANTO : JULIO DEL 2019

PARALIZACION DE OBRA : DEL 05 DE AGOSTO AL 11 DE AGOSTO DEL 2019, POR 07 D.C.

SITUACION AMPLIACION DE PLAZO : ADMITIDO POR LOS 07 DÍAS.

FECHA DE FIN DE OBRA : 04 DE AGOSTO DEL 2020

RECONOCIMIENTO DE IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID - 19 : S/. 69,554.37

REDUCCION DE OBRA 01 : RGG N° 337-2019-GRA/GGR

MONTO REDUCIDO : S/. 4 030 537.16



SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Manual de organización y funciones de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ejecutiva Regional

N° 929-2015-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 566-2015-GRA/OPDI, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional sobre propuesta de modificación de las funciones específicas de los cargos aprobados de la unidad orgánica afectada con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones; así como la propuesta de incorporación de las funciones específicas de los cargos aprobados para las nuevas unidades orgánicas creadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF, es un documento de gestión institucional que describe las funciones específicas a nivel de cargo, desarrolladas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones; así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/PR, del 23.05.2011, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, desarrollado sobre la base de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA del 31.07.2007;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 307-AREQUIPA, del 13.04.2015, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, creándose la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada; asimismo, para el objeto antes citado, se ha modificado algunos artículos del Reglamento de Organización y Funciones y se ha incorporado

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 584-2015-GRA/GR, del 01.06.2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional por la modalidad de reordenamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, en mérito al encargo dado por el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 307-AREQUIPA, respecto de las nuevas unidades orgánicas creadas mediante la citada ordenanza;

Que, mediante el Informe de vistas, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional alcanza la propuesta técnica de modificación de las funciones específicas de los cargos aprobados de la unidad orgánica afectada con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones; así como la propuesta de incorporación de las funciones específicas de los cargos aprobados para las nuevas unidades orgánicas creadas, que corresponde ser aprobadas mediante el acto resolutivo correspondiente;

Estando al Informe N° 1679-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27786 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y con las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Manual Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011- GRA/PR, del 23.05.2011, respecto de las funciones específicas de los cargos aprobados de la unidad orgánica Gerencia Regional de Infraestructura, que en ANEXO 1 de tres (03) folios forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la incorporación en el Manual Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011- GRA/PR, del 23.05.2011, las funciones específicas de los cargos aprobados de las unidades orgánicas creadas mediante Ordenanza Regional N° 307-AREQUIPA, conforme al siguiente detalle:

- Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ANEXO 2 de trece (13) folios que forma parte de la presente resolución.
- Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, ANEXO 3 de diez (10) folios que forma parte de la presente resolución.
- Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, ANEXO 4 de treinta y nueve (39) folios que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la inmediata implementación del Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **DIECISEIS** días del mes de **DICIEMBRE** del dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACIÓN
Abog. Yanila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

06.2. GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS FUNCIONES GENERALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es un órgano de línea responsable de la supervisión y liquidación de los proyectos de inversión y actividades que financie el Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes.

- a) Realizar la supervisión, inspección, seguimiento y/o monitoreo en la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión debidamente aprobados en el Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, en concordancia con los Planes, Programas, Sub Programas, Proyectos y/o Actividades en cada ejercicio presupuestal.
- b) Ejecutar a petición de la Alta Dirección la supervisión o inspección a la ejecución de proyectos o actividades de inversión que financie el Gobierno Regional, mediante sus órganos de línea y desconcentrados; los cuales asignarán los recursos financieros para ésta labor.
- c) Realizar en casos requeridos evaluaciones tipo supervisión y recomendaciones, a expedientes vinculados a Estudios de Inversión, que estén programados financieramente para su ejecución física.
- d) Cautelar la aplicación de las normas técnico-administrativas vigentes del nivel nacional y regional, que se relacionen con la ejecución de proyectos o actividades públicas.
- e) Evaluar y reportar el avance físico de los proyectos de inversión en ejecución, emitiendo informes mensuales o reportes periódicos; ello según el expediente técnico y metas aprobadas.
- f) Evaluar y opinar sobre los expedientes de variación o modificación financiera y de plazo que presente el ejecutor. Se contemplará en casos el pronunciamiento del consultor.
- g) Monitorear proyectos o actividades que sean ejecutados por la modalidad de transferencias financieras vinculadas a proyectos de inversión.
- h) Participar a través del supervisor o inspector en el proceso de recepción física del proyecto, obra o actividad concluida, haciendo uso de la documentación final respectiva.
- i) Participar en la consolidación de la liquidación física y financiera hasta lograr su aprobación. En casos de incumplimiento del ejecutor en presentarla, la practicará el supervisor o inspector, el cual se hará con cargo y costas de la oficina del ejecutor. Además participará en el proceso de Liquidaciones de Oficio, con cargo a evaluaciones y deslindes.
- j) Participar en lo competente respecto al proceso de cierre de proyectos o actividades de inversión; así como en el proceso de transferencias al usuario final, según procedimientos y coordinación con oficinas afines.
- k) Participar en la optimización de directivas y/o lineamientos de supervisión, inspección, control, seguimiento y/o monitoreo de proyectos o actividades de inversión; así como en la liquidación, cierre y transferencia.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.



ORGANIGRAMA



CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

CARGOS CLASIFICADOS			
Nº de Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación
347	Director Programa Sectorial IV	443-07-71-B	CC
348	Director Programa Sectorial II	443-07-71-C	SP-DS
349-352	Ingeniero IV	443-07-71-E	SP-ES
353	Arquitecto IV	443-07-71-E	SP-ES
354	Arquitecto II	443-07-71-E	SP-ES
355	Ingeniero II	443-07-71-E	SP-ES
456	Contador II	443-07-71-E	SP-ES
357	Técnico Administrativo II	443-07-71-F	SP-AP

FUNCIONES DE LOS CARGOS

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV

CAP- CARGO N° 347-GRSLP

CÓDIGO: 443-07-71-B

CLASIFICACIÓN: CC

A. FUNCION BASICA

Dirigir, planificar y coordinar acciones técnico administrativas, en materia de control y liquidación de proyectos y actividades, en la Sede Central del Gobierno Regional.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico administrativas en materia de inspección, supervisión o monitoreo de proyectos y/o actividades; así como la liquidación, transferencia y cierre de proyectos.
- b) Participar en la formulación de políticas de gestión y desarrollo, planes y programas sectoriales, en materia de su competencia, brindando el asesoramiento del caso.
- c) Hacer el seguimiento y control a las labores de inspección, supervisión, al proceso de liquidación de proyectos y actividades, así como las transferencias y cierre, que financie la Sede Central, ello de acuerdo a la normatividad técnico legal vigente, incluyendo las variaciones a proyectos.
- d) Participar a petición en la conducción de la evaluación tipo supervisión con recomendaciones, de estudios de inversión.
- e) Establecer relaciones de coordinación con las diferentes Unidades Orgánicas, tendientes a lograr el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, ellos en relación a la inspección, supervisión de proyectos y/o actividades y las etapas de liquidación, transferencia y cierre.
- f) Proponer y/o integrar comisiones que se conformen en materia de su competencia.
- g) Participar en el desarrollo, funcionalidad y optimización de directivas internas de competencia.



- h) Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional.

C. LINEA DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente General Regional.

D. REQUISITOS MINIMOS

- a) Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados al desarrollo de proyectos.
- b) Tener capacitación especializada en materias de su competencia y gestión pública.
- c) Ampla experiencia en labores de la especialidad.

Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II

CAP- CARGO N° 348-GRSLP

CÓDIGO: 443-07-71-C

CLASIFICACIÓN: SP-DS

A. FUNCION BÁSICA

Acciones de asistencia y/o apoyo a la Dirección, planificación y coordinación de acciones técnico-administrativas, en materia de control y liquidación de proyectos y actividades en la Sede Central del Gobierno Regional.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Coordinar la realización de actividades técnicas y administrativas de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión, que le encargue la Gerencia Regional.
- b) Participar en evaluación de temas vinculados al desarrollo de los planes y actividades administrativas programadas de la Gerencia, emitiendo recomendaciones y/o pronunciamientos competentes.
- c) Participar en equipos de trabajo, proponiendo normas y directivas para la mejor labor de inspección, supervisión, monitoreo o similares, así como para la liquidación, transferencia y cierre de proyectos y/o actividades.
- d) Participar en la elaboración de informes técnicos relacionados con la especialidad.
- e) Brindar asistencia técnica a requerimiento del ejecutor, sobre variaciones a proyectos o actividades.
- f) Dar asesoramiento técnico sobre temas delegados y en el campo de su especialidad.
- g) Mantener informado a la Gerencia Regional sobre los avances y/o cumplimiento de metas de las labores encomendadas.
- h) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



C. LINEAS DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

D. REQUISITOS MINIMOS

- a) Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad requerida.
- b) Capacitación especializada en el campo de su competencia y gestión pública.
- c) Experiencia en actividades técnico administrativas sobre supervisión, liquidación y transferencias de proyectos.

ARQUITECTO II

CAP- CARGO N° 354-GRSLP

CÓDIGO: 443-07-71-E

CLASIFICACIÓN: SP-ES

A. FUNCIÓN BÁSICA

Desarrollar acciones de asistencia técnica de arquitectura, vinculados a la inspección, supervisión, liquidación y/o transferencia de proyectos y actividades que ejecute la entidad.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Realizar asistencia a la inspección y/o supervisión de proyectos o actividades que le sean asignadas, dentro del área de su especialidad y según la modalidad de ejecución.
- b) Emitir reportes o informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones de inspección o supervisión que le sean asignadas.
- c) Efectuar visitas de campo y hacer evaluaciones técnicas competentes dentro de las labores de inspección o supervisión, emitiendo los reportes del caso.
- d) Realizar asistencia, seguimiento o monitoreo a proyectos o actividades asignadas, a través de visitas de campo y la emisión de reportes escritos, ellos dentro del ámbito de su especialidad y/o experiencia.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de la normatividad técnico legal vigente en el proceso de inspección, supervisión y liquidación de proyectos de inversión que realice.
- f) Integrar comisiones de recepción y/o verificación dentro del proceso de culminación del proyecto o actividad, que le sean encomendadas en materia de su especialidad.
- g) Participar en el proceso de liquidación del proyecto o actividad encargada, en coordinación con el inspector/supervisor y el ejecutor.
- h) Mantener informado a la Jefatura sobre los avances y/o cumplimiento de metas de las labores encomendadas.
- i) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



C. LINEA DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

D. REQUISITOS MINIMOS

- a) Título Profesional Universitario de Arquitecto que incluya estudios relacionados con la especialidad requerida.
- b) Capacitación especializada en la aplicación y ejecución de las normas técnicas de ejecución de proyectos.
- c) Experiencia en ejecución de proyectos públicos.

Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

INGENIERO IV

CAP- CARGO N° 349-352-GRSLP CÓDIGO: 443-07-71-E CLASIFICACIÓN: SP-ES

A. FUNCION BASICA

Desarrollar acciones técnicas de Ingeniería, vinculadas a la inspección, supervisión, liquidación y/o transferencia de proyectos y actividades que ejecute la entidad.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Realizar labores de inspección y coordinación de proyectos o actividades en ejecución física; así como, evaluación a estudios que le sean asignados, dentro del área de su especialidad y según la modalidad de ejecución.
- b) Emitir reportes o informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones de inspección o supervisión que le sean asignadas.
- c) Efectuar visitas de campo y hacer evaluaciones técnicas competentes dentro de las labores de la inspección y/o supervisión, emitiendo los reportes del caso.
- d) Realizar seguimiento o monitoreo a proyectos o actividades asignadas, a través de visitas de campo y la emisión de reportes escritos, ellos dentro del ámbito de su especialidad y/o experiencia.
- e) Proporcionar asesoramiento técnico en el área de su especialidad, alcanzando conclusiones y recomendaciones según solicitudes sobre estudios y sus variaciones.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de la normatividad técnico legal vigente en el proceso de inspección, supervisión y liquidación de proyectos de inversión que le asignen.
- g) Integrar comisiones de recepción, verificación y otras dentro del proceso de culminación del proyecto o actividad, que le sean encomendadas en materia de su especialidad.
- h) Participar en el proceso de liquidación del proyecto o actividad encargada, en coordinación con el inspector/supervisor y el ejecutor.
- i) Mantener informado a la Jefatura sobre los avances y/o cumplimiento de metas de las labores encomendadas.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



C. LINEA DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

D. REQUISITOS MINIMOS

- a) Título Profesional Universitario de Ingeniero que incluya estudios relacionados con la Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

- especialidad requerida.
- b) Capacitación especializada en la aplicación y ejecución de las normas técnicas de ejecución de proyectos.
 - c) Experiencia en la ejecución de proyectos públicos.



ARQUITECTO IV

CAP- CARGO N° 353-GRSLP CÓDIGO: 443-07-71-E CLASIFICACIÓN: SP-ES

A. FUNCION BASICA

Desarrollar acciones técnicas de arquitectura, vinculadas a la inspección, supervisión, liquidación y/o transferencia de proyectos y actividades que ejecute la entidad.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Realizar labores de inspección y coordinación de proyectos o actividades en ejecución física, así como evaluación a estudios que le sean asignados, dentro del área de su especialidad y según la modalidad de ejecución.
- b) Emitir reportes o informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones de inspección o supervisión que le sean asignadas.
- c) Efectuar visitas de campo y hacer evaluaciones técnicas competentes dentro de las labores de inspección y/o supervisión, emitiendo los reportes del caso.
- d) Realizar seguimiento o monitoreo a proyectos o actividades asignadas, a través de visitas de campo y la emisión de reportes escritos, ellos dentro del ámbito de su especialidad y/o experiencia.
- e) Proporcionar asesoramiento técnico en el área de su especialidad, alcanzando conclusiones y recomendaciones, según solicitudes sobre estudios y sus variaciones.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de la normatividad técnico legal vigente en el proceso de inspección, supervisión y liquidación de proyectos de inversión que le asignen.
- g) Integrar comisiones de recepción, verificación y otras dentro del proceso de culminación del proyecto o actividad, que le sean encomendadas en materia de su especialidad.
- h) Participar en el proceso de liquidación, transferencia y/o cierre del proyecto o actividad encargada, en coordinación con el inspector/supervisor y el ejecutor.
- i) Mantener informado a la Jefatura sobre los avances y/o cumplimiento de metas de las labores encomendadas.
- j) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



C. LINEA DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

D. REQUISITOS MINIMO

- a) Título Profesional Universitario de Arquitecto que incluya estudios relacionados con Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

- la especialidad requerida.
- b) Capacitación especializada en la aplicación y ejecución de las normas técnicas de ejecución de proyectos.
 - c) Experiencia en ejecución de proyectos públicos.



INGENIERO II

CAP- CARGO N° 355-GRSLP

CÓDIGO: 443-07-71-E

CLASIFICACIÓN: SP-ES

A. FUNCION BASICA

Desarrollar acciones de asistencia técnica de ingeniería, vinculadas a la inspección, supervisión, liquidación y/o transferencia de proyectos y actividades que ejecute la entidad y que le sean asignadas.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Realizar asistencia técnica a labores de inspección y/o supervisión de proyectos o actividades que le sean asignadas, dentro del área de su especialidad y según la modalidad de ejecución.
- b) Emitir reportes o informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones de inspección o supervisión que le sean asignadas.
- c) Efectuar visitas técnicas de campo y hacer evaluaciones técnicas competentes dentro de las labores de inspección y/o supervisión, emitiendo los reportes del caso.
- d) Realizar asistencia, seguimiento o monitoreo a proyectos o actividades asignadas, a través de visitas de campo y la emisión de reportes escritos, ellos dentro del ámbito de su especialidad y/o experiencia.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de la normatividad técnico legal vigente en el proceso de inspección, supervisión y liquidación de proyectos de inversión que realice.
- f) Integrar comisiones de recepción y/o verificación dentro del proceso de culminación del proyecto o actividad, que le sean encomendadas en materia de su especialidad.
- g) Participar en procesos de liquidación del proyecto o actividad encargada, en coordinación con el inspector/supervisor y el ejecutor.
- h) Mantener informado a la Jefatura sobre los avances y/o cumplimiento de metas de las labores encomendadas.
- i) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.



C. LINEA DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

D. REQUISITOS MINIMOS

- a) Título Profesional de Ingeniero que incluya estudios relacionados con la especialidad requerida.
- b) Capacitación en la aplicación y ejecución de las normas técnicas de ejecución de proyectos.
- c) Experiencia en ejecución de proyectos públicos.

Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

CONTADOR II

CAP- CARGO N° 356-GRSLP

CÓDIGO: 443-07-71-E

CLASIFICACIÓN: SP-ES

A. FUNCION BASICA

Ejecución de actividades especializadas sobre procedimientos contables que se vinculan con la liquidación financiera de proyectos y actividades.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Participar en la elaboración de la liquidación financiera de proyectos o actividades encargadas, verificando y evaluando la información administrativa, tomando como base los estados financieros y presupuestarios, todo ello en coordinación con el inspector/supervisor y el ejecutor.
- b) Actualizar, sustentar, complementar y refrendar la información en los casos de inconsistencias y/o variaciones, detectadas en la ejecución del gasto y que deben aplicarse en el proceso de liquidación financiera.
- c) Emitir reportes o informes periódicos sobre el desarrollo de las liquidaciones financieras, tomando en cuenta la información del SIAF, SOSEM y otros.
- d) Consolidar el Balance de Cierre y formular los anexos patrimoniales y presupuestales, haciendo verificación y seguimiento a las NEAS, PECOSAS, saldos de insumos, activos fijos, rendición de cajas chicas, préstamos y otros, en el proceso de la liquidación financiera.
- e) Integrar a petición, Comisiones de Recepción y/o Verificación dentro del proceso de culminación del proyecto o actividad y en materia de competencia.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de la normatividad técnico legal vigente en el proceso de consolidación y liquidación de proyectos de inversión que realice.
- g) Proporcionar asesoramiento a la Jefatura en la aplicación y/o ejecución de la normatividad y/o procedimientos contables, así como manteniéndolo informado sobre los avances.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



C. LINEA DE AUTORIDAD

Depende directamente del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

D. REQUISITOS MINIMOS

- a) Título Universitario de Contador Público.
- b) Capacitación especializada en la aplicación y ejecución de procedimientos y normas contables en gastos finales.
- c) Experiencia en procedimientos contables y presupuestarios que se vinculen con liquidaciones financieras, actas de conciliación y similares.

Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa



Resolución Gerencial General Regional

Nº 337-2019-GRU/GGR

VISTO

El Informe n.º 1366-2019-GRA/ORAJ de 11 de junio de 2019, el Memorándum n.º 2607-2019-GRA/GRI de 07 de octubre de 2019, el Memorándum n.º 2531-2019-GRA/GRI de 27 de setiembre de 2019, el Informe n.º 082-2019-AOM de 27 de setiembre de 2019, el Oficio n.º 518-2019-MTC/02 de 28 de junio de 2019 y el Oficio n.º 003-2019-CG/TRACO-CC-PTES-1 de 05 de junio de 2019;

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorándum n.º 2607-2019-GRA/GRI de 07 de octubre de 2019, el Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdía, comunica:

"(...) producto de la Reducción de Presupuesto del Proyecto en mención, es que se cuenta con un nuevo Cronograma de Avance Obra, que es igual a 202 días calendario, el costo de reducción de la Obra es de un 18,70%. Con fecha 04.10.2019 se emite Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 044-2019-GRA/GRI, donde se aprueba la Modificación Física Financiera N.º (sic) 01 representada en la Reducción de Obra N.º (sic) por el Monto (sic) de S/ 4'030.537,16 (...) y un Plazo de Ejecución de 202 días calendario. Por lo que se remite el Expediente de Reducción de Obra N.º (sic) 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000-20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para su opinión legal y aprobación vía resolutive." (el énfasis es agregado)

Que, al respecto se debe tener en cuenta, que a través de la Ley n.º 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear un proceso especial abreviado de contratación pública únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, que posibilite su eficiente ejecución e implementación.

Es en ese sentido que, a través del Decreto Legislativo n.º 1354 se incorporó el Artículo 7-A a la Ley n.º 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y, del mismo modo, en su numeral 7-A.8 de su Artículo 7-A, estableció que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley n.º 30225, modificado por Decreto Legislativo n.º 1444, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Por lo que, amerita analizar sobre la adicional de obra inserto en el Artículo 64º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que estipula:

"(...) Adicionales y Reducciones en bienes y servicios:

Mediante Resolución revista el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el

límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original" (el agregado es nuestro)

Que, al respecto mediante Informe n.º 030-2018-GRA/SGFPI/DLOF de 11 de julio de 2019, la Ing. Diana Lorena Ordoñez Fuentes, Formuladora y Evaluadora de Proyectos de Inversión, pone de conocimiento lo siguiente:

"Mediante correo electrónico del 7 de julio del 2019 el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios (EERCC) comunicó al Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la intervención del MTC con el convenio N.º SP-2018-050. Se informa que en el proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA, se están considerando intervenciones (Puente Bailey Alto Molino, que se superponen al proyecto de Rehabilitación de puentes del paquete I - Arequipa (Puente Colunga - Achala y accesos, Puente Sihuan y accesos, Puente Alto molino y accesos y Puente Acaylla y accesos), que viene desarrollando el MTC en convenio con SIMA PERU.
(...) la reunión del día 19 de junio del 2019 "El Gobierno Regional de Arequipa se compromete a deducir del proyecto existente, parte del trazo, desde su progresiva 0+000 hasta el punto de empalme que será entregado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" (el énfasis es agregado)

Que, sobre el presupuesto establecido para la obra en mención, se emitió Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0182-GRA/GRI, que resuelve:

(...) APROBAR, la actualización de Presupuesto del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (...).
El Presupuesto de Inversión Total del Expediente Técnico asciende a VEINTICINCO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 87/100 Soles (S/. 25 011,814.87), (...) (el énfasis es agregado)

Que, sin embargo, mediante Oficio n.º 003-2019-CG/TRACO-CC-PTES-1, Orlando Ceperino Huayra Tomaylla, Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República, advierte:

"(...) que se ha tomado conocimiento respecto al proceso de contratación pública especial PEC-PROCE-1-2019-GRA (primera convocatoria) que ha convocado al Gobierno Regional de Arequipa en el marco de la Ley de Reconstrucción con Cambios, de un proyecto que está considerando intervenciones que se están superponiendo con un proyecto de puentes que ya viene desarrollando el MTC en convenio con el SIMA también en el marco de la Ley de Reconstrucción con Cambios, (...) a fin de que tomen las previsiones del caso que permitan gestionar un buen uso de los recursos públicos."

Que, es por ello, que el Gobierno Regional de Arequipa y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriben el Acta de Acuerdo de 19 de junio de 2019, pactando lo siguiente:

"Los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se comprometen en efectuar la entrega de la progresiva del unto de empalme en el trazo del Proyecto del Gobierno Regional de Arequipa.
El Gobierno Regional de Arequipa se compromete a deducir del proyecto existente parte del trazo, desde la progresiva 0+000 hasta el punto de empalme que será entregado por el ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Que, conforme a lo pactado, el Ing. Carlos Estremadoyro Mory, Viceministro de Transportes y Comunicaciones, remite el oficio n.º 518-2019-MTC/02, comunicando lo siguiente:

"(...) remito el documento de referencia a) elaborado por el Equipo Especial encargado de la reconstrucción con Cambios de este Ministerio y que cuenta con la conformidad del suscrito, a través del cual se precisa el punto de empalme entre el acceso derecho del puente Alto Molino y accesos (intervención del EERCC del MTC) y el trazo del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Alto Molino - La Barrera, prog. 0+000-20+100, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos - Arequipa" (intervención del GRA)," (el subrayado es nuestro)

Que, se advierte la conformidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante informe n.º 956-2019-MTC/19 de fecha 28 de junio de 2019 y el Oficio n.º 518-2019-MTC/02.

Que, a su vez, el Ing. Antonio Ordoñez Machicao, Coordinador de Proyectos de Reconstrucción con Cambios, presenta un informe con el siguiente detalle:

¹ Informe n.º 956-2019-MTC/19 de 28 de junio de 2019.



Resolución Gerencial General Regional

N° 337-2019-GRA/GGR

"Se toma de conocimiento del punto de empalme ubicado en progresiva Km 1+105, y dando cumplimiento a los acuerdos llegados en reunión del 19.06.2019, se procede a realizar la reducción de una parte del trazo en el Proyecto, desde la Progresiva 0+000 hasta el punto de empalme 1+105, y se elabora la propuesta de reducción del Presupuesto según la siguiente estructura de presupuesto:

	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	3,250,289.27
GASTOS GENERALES	44,899.94
GASTOS GENERALES FIJOS	
GASTOS GENERALES VARIABLES	44,899.94
UTILIDAD	220,520.25
SUB TOTAL	3,415,709.46
I.G.V.	814,827.70
TOTAL PRESUPUESTO	4,030,537.16

Asimismo, el Arq. Guillermo Hans Valcárcel Valdía, Gerente de Infraestructura, mediante Memorándum n.° 2531-2019-GRA/GRI de 27 de setiembre de 2019, comunica:

"(...) producto de la Reducción de Presupuesto del Proyecto en mención, es que se cuenta con un Nuevo Cronograma de Avance Obra, que es igual a 202 días calendario; el costo de reducción de la Obra es de un 18.70 % (sic)

(...) esta Gerencia en calidad de Área Usuaria de su opinión Favorable (sic) para la reducción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", así como aprobar la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por (25%) del monto del contrato original (énfasis al agregado)

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.° 156-2016/DTN, concluye que:

"3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago, (...)"

Que, se adiciona, que se ha emitido la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0446-2019-GRA/GRI, que dispone:

"(...) APROBAR la Modificación Física Financiera N.° 01 representada en la reducción de Obra N.° 01 por el monto de S/. 4030,537.16 (...).

"(...) APROBAR la Reducción del Plazo de ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo de 202 días Calendarios (sic)."

Que, revisado el expediente, se puede afirmar que sobre la reducción del proyecto existe opinión favorable por parte del área usuaria Memorándum n.° 2531-2019-GRA/GRI y a su vez el cálculo realizado en el Informe n.° 082-2019-AOM por el Ing. Antonio Ordoñez Machicao y la aprobación

de la modificación financiera mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0446-2019-GRA/GRI.

Que, con los documentos técnicos que obran en el expediente, se demuestra que la aprobación de la reducción del proyecto no ocasiona un detrimento que impida cumplir con la finalidad del proyecto, todo lo contrario, contribuye a alcanzarla; la causa que originó la citada reducción, es porque se está superponiendo con un proyecto de puentes que ya viene desarrollando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en convenio con EL SIMA, que esta medida es de carácter excepcional; y al disminuir las prestaciones del proyecto se genera, la disminución del pago a cargo de la entidad.

Por consiguiente, resulta procedente la reducción del proyecto por el monto de S/. 4,030, 537.16 (cuatro millones treinta mil quinientos treinta y siete con 16/100 soles), con un equivalente de reducción del 18.70 %, acreditado con lo establecido en el Informe n.° 030-2019-GRA/SGFP/DLPF y el Memorandum n.° 1788-2019-GRA/GRI, en concordancia con los objetivos y metas del proyecto, lo normado para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios.

Que, finalmente, considerando que las deficiencias del expediente técnico contractual dieron lugar a la necesidad de tramitar la reducción, corresponde disponer las medidas adecuadas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan en contra del Projectista y los funcionarios y/o servidores que formularon y/o aprobaron el expediente técnico.

Que, al aprobar la reducción n.° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, implica dar cumplimiento lo preceptuado en el artículo 171°, numeral 171.2 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", que estipulan:

"86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

A su vez el Artículo 90°, preceptúa:

90.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." (el subrayado es nuestro)

Que, estando al Informe n.° 1366-2019-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Ley n.° 30556 "Ley del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", lo prescrito en la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley n.° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, la Ordenanza Regional n.° 010-AREQUIPA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la reducción de prestación de Obra n.° 01 del suscrito para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO – LA BARRERA, PROG. 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de S/. 4,030, 537.16 (cuatro millones treinta mil quinientos treinta y siete con 16/100 soles), con un equivalente de reducción del 18.70 %, en merito a lo ya expuesto.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución y su expediente técnico a la contratista CONSORCIO LA BARRERA AQP, en su domicilio contractual vigente; así como remitir una copia de la misma a Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente y de deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Resolución Gerencial General Regional

N° 337-2019-GRA/GGR

Final de la Directiva N.° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de la Prestación Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 147-2016-CG.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Patrimonio para que remita una copia de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de octubre del Dos Mil Diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Gracia Pantoja Figueroa
GERENTE GENERAL



Resolución N.º 613-2019 aprobación del expediente técnico

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

Nº 613 -2019-GRA/ORA

VISTOS:



El Memorandum N° 381-2019-GRA/ORPPOT-OPT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga certificación presupuestal para el año 2019, y el Informe N° 1505-2019-GRA/OLP de fecha 27 de mayo de 2019, de la Oficina de Logística y Patrimonio, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección que conduzca el Procedimiento Especial de Reconstrucción: PEC-PROCE-1-2019-GRA, para la Ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ALTO MOLINO - LA BARRERA, PROGR 0+000+20+100, DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, modificada por Decreto Legislativo N° 1354, tiene como objeto "Declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención."

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone en su artículo 25 las pautas sobre el órgano a cargo del procedimiento de selección, asimismo, en su artículo 25 señala "(...)En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria (...);"

Que, mediante Memorandum N° 1177-2019-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la designación del comité de selección del procedimiento en referencia, conforme propuesta presentada;

Que, mediante Informe N° 1505-2019-GRA/OLP, de 27 de mayo de 2019, la Oficina de Logística y Patrimonio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM solicita la aprobación del Expediente de Contratación y nombramiento del Comité de Selección que conducirá el procedimiento;

Que, de conformidad a las atribuciones que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, según lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambio y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, así como la delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019, de fecha 02 de enero del 2019;